

3.1.- Archivo Municipal de Santiago de Compostela:

- Libro de Plenos 22.07.1952: Moción de la Alcaldía sobre la hospedería del peregrino.
- Condecoraciones y homenajes: Caja 2, Expt.7.- Comisión Municipal Permanente: Propuesta del Concejal delegado de Turismo sobre Medalla de Oro del Hostal.



de los miembros de la Corporación que de derecho correspondan a este Ayuntamiento, acuerdan por unanimidad prestarle aprobación, y que el expediente, previa publicación del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la provincia y en el tablón de anuncios de la Consistorial, se exponga al público por el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones, y en el caso de no formularse, será firme este acuerdo, y en consecuencia la habilitación y suplemento de créditos aprobada.

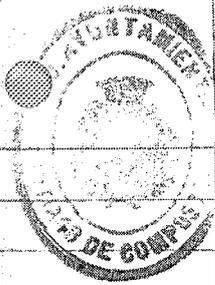
Se hace constar que una vez leída la anterior propuesta de habilitación y antes de ser aprobada, pregunta el Concejal Sr. López de Rego, si con ella quedan cubiertas todas las obligaciones de pago contraídas por el Ayuntamiento, y al propio tiempo si se refiere tan sólo en su totalidad a gastos de carácter forzoso, pues en otro caso habría de tenerse en cuenta la paga extraordinaria del 15 de Julio, con arreglo a lo dispuesto en el nuevo Reglamento de funcionarios de administración local. Contesta la Presidencia que efectivamente con este expediente de transferencia, a medio de habilitación y suplemento de créditos, quedan atendidas las obligaciones de pago debidamente justificadas, habilitándose al efecto, en los distintos capítulos del Presupuesto, las cantidades necesarias e incrementando las consignaciones que han resultado insuficientes, al objeto de poder satisfacer durante el ejercicio, las atenciones de obligado cumplimiento; y si por cualquier circunstancia quedo sin incluir alguna cuenta, recuerda a la Corporación el depósito que hubo necesidad de constituir como resultado de unas actas de visita de inspección que hizo al Ayuntamiento la Delegación del Trabajo, y en el caso de que se resuelva con carácter definitivo a favor del Ayuntamiento, devolviéndose a éste el importe del depósito que gira alrededor de 400.000 pesetas, y afecta al superavit de la liquidación del Presupuesto del año 1951, podrá utilizarse esta cantidad para una nueva habilitación de créditos, en la que, aparte de otras obligaciones, comprendiere la paga extraordinaria.

4.º - Moción de la Alcaldía sobre la Hospedería del peregrino. - Se da lectura a la siguiente moción:

"Al Excmo. Ayuntamiento Gernika - Señores Concejales. - Pasen

tas que conducen a Compostela, se ven cada vez más pobladas de peregrinos y turistas que acuden a esta ciudad para venerar los restos del Santo Apóstol, admirar la belleza arquitectónica de sus edificios y respirar el ambiente evocador y legendario de sus calles y plazas. El hospedaje de tantos turistas es un problema que se agudiza al llegar esta época, y máxime en los Años Santos, ya que a ninguno de los presentes se le ocultan las dificultades con que se tropieza para dar solución al mismo, pues los hoteles y Pensiones de toda clase resultan insuficientes ante la demanda de hospedajes, dejando muchas veces de concurrir a Compostela gran número de personas, por los inconvenientes de alojamiento. Es esta también una de las preocupaciones de nuestro Excmo. Sr. D. D. Barredo y de la Junta del Año Santo de 1954. Consciente de estos extremos la Empresa Nacional de Turismo con la que me puse al habla, envió a esta ciudad la Comisión Gestora de la misma, para que, sobre el terreno, estudiare la posibilidad de construir en Compostela una Hospedería del peregrino, capaz de solucionar este problema. En este sentido el Instituto Nacional de Industria, dependiente de dicho Organismo, redactó un proyecto de Hospedería, por un valor de treinta y cinco millones de pesetas, proyecto que tuve el honor de exponer personalmente a S.E. el Jefe del Estado, teniendo también la satisfacción de que mereciera su aprobación. Para que este proyecto se convirtiera en realidad, es necesario que el Ayuntamiento preste su ayuda, por lo que propongo al Excmo. Pleno lo siguiente: - 1.º - Abordar dirigirse al Instituto Nacional de Industria, interesando la rápida solución de este problema y. - 2.º - Comunicar al citado Instituto que este Ayuntamiento cooperaría a la mencionada obra, urbanizando la zona donde se construyese la Hospedería, y pavimentando las calles adyacentes. - Es lo que tengo el honor de proponer al Excmo. Pleno, que no obstante decidirá. - Santiago de Compostela 19 de Julio de 1952. - Enrique Itas.

Figura a continuación un informe de la Comisión municipal de Hacienda en el sentido de que la cooperación de este Ayuntamiento para urbanización de la zona en donde habría de construirse la Hospedería y pavimentación de las calles ad-



parentes, habrá de estar condicionada a las posibilidades económicas de este Ayuntamiento, y una vez conocida la importancia y volumen de tales obras.

Los señores del Pleno por unanimidad acuerdan aprobar la precedente Moción, y de conformidad con el informe de la Comisión municipal de Hacienda.

5.º.- Moción del Excmo. Alcalde don Salvador Pita de Boste relativa a la colocación de una lápida conmemorativa en la Plaza de España. - Una vez tomado el acuerdo que antecede se presenta del salón de sesiones el Sr. Alcalde, y omisa la Presidencia el primer Teniente de Alcalde Sr. Parga, dándose seguidamente lectura a la moción que a la letra dice:

"Al Excmo. Ayuntamiento Pleno. El Concejal que suscribe, en la sesión celebrada por la Excmo. Comisión municipal Permanente el día 17 de Julio de 1951, solicita constase en acta un voto de felicitación para nuestro Alcalde-Presidente don Enrique Otero Arellve, por la benéfica labor que realizó durante el primer bienio de su actuación al frente de la Alcaldía. Entre los méritos que había resalta en dicho meso, figuraban las innumerables obras de urbanización llevadas a cabo durante este bienio, la aprobación del plano de ensanche, máxima aspiración de la Corporación, por los muchos beneficios que de él obtendrá la ciudad, así como el haber conseguido una importante subvención del Estado, que permitió iniciar las obras de embellecimiento de la Plaza de España, vieja aspiración de anteriores Corporaciones, que no pudieron ver realizados sus deseos. Esta obra, hija predilecta de nuestro Alcalde-Presidente, que hoy llena de gozo a todos los compostelanos, al ver plasmado en realidad lo que hace un año solamente era una promesa, solo pudo llevarse a cabo por el tesón y el dinamismo de nuestro Alcalde-Presidente, quien no descansó ni un solo momento desde la iniciación de las obras hasta ver coronado lo que hoy es para todos motivo de orgullo y júbilo. - Teniendo en cuenta estos méritos personalísimos de nuestro Alcalde, creo llegado el momento de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
SANTIAGO DE COMPOSTELA

*Condecoraciones y homenajes. Baja 2
Exp. n.º 7*

PROPUESTA QUE PRESENTA ANTE LA EXCMA COMISION MUNICIPAL PERMANENTE EL CONCEJAL DELEGADO DE TURISMO, DEPORTES Y FESTEJOS PARA LA CONCESSION AL HOSTAL DE LOS REYES CATOLICOS DE LA MEDALLA DE ORO DE LA CIUDAD.

El "Hostal de los Reyes Católicos" cumplió 25 años desde que fué inaugurado en el año 1.954. La existencia de un hotel de esta categoría en una ciudad de las características y dimensión de Santiago de Compostela tiene indudablemente una gran significación y si a esto añadimos los valores históricos y artísticos que concurren en el mismo, la resultante que se obtiene son los beneficios de todo orden que se desprenden en nuestra ciudad, que por si solos justifican esta propuesta que como delegado de la Alcaldía en Turismo entiendo, modestamente, me corresponde formular.

La instalación del hotel en el antiguo Hospital Real, salvó de una posible ruina total un edificio de características únicas en Santiago de Compostela y en toda España. [El abandono, seguramente, como ocurre en tantos monumentos histórico-artísticas únicas en Santiago de Compostela y en toda España.] El abandono, seguramente, como ocurre en tantos monumentos histórico-artísticos, por falta de recursos o por no darles una función concreta, como en este caso, llevaría aparejada la ruina de esta joya de nuestra ciudad. Pero no solo se evitó esta posibilidad, sino que se restauró y potenció de manera extraordinaria este viejo edificio, respetando con gran cariño y acierto las características nobles que tenía su arquitectura tanto en sus exteriores como en su interior, donde se han conseguido unas instalaciones modernas dentro de las más exigentes condiciones que ha de ofrecer un establecimiento hotelero de esta categoría. En este sentido, no sólo se han atendido las funciones propias del hotel, sino que se han restaurado espacios comunes como la Capilla Real convertida en auditorium para conciertos y sala de exposiciones que contribuye de alguna manera a la vida cultural santiaguesa.

Es también importante el reconocer el aspecto de promoción profesional que ejerció el hotel, y sigue ejerciendo, a lo largo de todos estos años, actuando como una auténtica escuela de hostelería,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
SANTIAGO DE COMPOSTELA

pues son muchos los trabajadores que adquirieron una cualificación que les ha permitido su independencia profesional u ostentar cargos de alta responsabilidad en las mejores empresas hosteleras de Galicia y de España.

Me he permitido, por considerarlo de justicia, el recabar datos numéricos con el fin de demostrar lo que ha significado económicamente para nuestra ciudad el Hostal de los Reyes Católicos como generador de riqueza.

El coste de explotación en sus veinticinco años de existencia ha supuesto 1.033,4 Millones de pesetas. El proceso inflacionista que ha adquirido el país durante este período impide valorar debidamente lo que representa esta cifra; para obviar esta dificultad, al actualizarla resultan 2.492,0 millones de pesetas de 1.978. Esto supone una media de casi 100 millones de pesetas anuales.

El importe total de costes citado en el párrafo anterior tiene una clara incidencia en la vida económica de Santiago, pero dentro de ese total existen dos conceptos, los de mayor volumen, consumo de alimentos y bebidas y personal, cuya incidencia es total en la ciudad. Estos dos conceptos suponen 561,2 y 1.296,9 millones de pesetas de 1.978, respectivamente; 1.858,1 millones de pesetas en conjunto, o sea, 74,3 millones de pesetas de media anual.

Dentro de la distribución del gasto turístico, se estima que el alojamiento y la manutención representan el 60 por ciento del gasto total. Según esto y teniendo en cuenta que la explotación del Hostal de los Reyes Católicos es prácticamente equilibrada en los 25 años, pueden considerarse los costos totales, como gastos en alimentación y alojamiento de los turistas. Con esta hipótesis de trabajo se llega a que los clientes han dejado en Santiago durante estos 25 años, 3.738 millones de pesetas de 1.978, una media anual de 149,5 millones de pesetas.

Por otra parte, el efecto multiplicador del turismo se estima que oscila entre 3,2 y 4,3 dependiendo del tipo de turismo y de la zona. Adoptando la hipótesis más conservadora, el 3,2 y aplicándole a los 149,5 millones de pesetas anuales que han gastado los clientes del hotel, resulta que el efecto total sobre la ciudad puede estimarse ha alcanzado los 478,4 millones de pesetas, importe de las transacciones anuales provocadas por este gasto turístico; multipli -



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
SANTIAGO DE COMPOSTELA

cado por 25 años de existencia del hotel, hace que se llegue a un total de 11.960 millones de pesetas.

Si se quiere ajustar más la incidencia económica del hotel sobre Santiago, pueden considerarse sólo los costes de alimentos y bebidas del personal, más la estimación efectuada de otros gastos y debidas del personal, más la estimación efectuada de otros gastos de turistas: según esta hipótesis la influencia queda representada por 9.933,4 millones de pesetas de 1.978 en los 25 años, ó 397,3 millones de pesetas al año.

Otro aspecto a considerar es la inversión realizada. Actualizándola teniendo en cuenta solamente la devaluación de la moneda, se llega a una cifra de 971,5 millones de pesetas de 1.978. Hay que tener en cuenta que el valor artístico y monumental del edificio no puede reducirse a términos monetarios y aún reduciéndolo a estos, es preciso considerar que la construcción ha experimentado índices de crecimiento de coste que la media general y, por consiguiente, la cifra de inversión dada, seguramente queda infravalorada.

A conservar la inversión se ha destinado por parte de ENTURSA, 130,1 millones de pesetas de 1.978, durante los 25 años de existencia del hotel, lo que representa una media de 5,2 millones de pesetas anuales.

El hotel proporciona unos doscientos puestos de trabajo directamente, que es el column de su plantilla. Pero el efecto multiplicador expresado antes en términos monetarios, influye también en el número de empleos que de forma indirecta se han creado y mantenido en Santiago por la existencia del hotel, pero cuyo número es difícil de precisar.

El Hostal de los Reyes Católicos ha recibido 600.000 clientes aproximadamente desde su inauguración hasta finales de 1.978. De esta cifra el 36 por ciento han sido extranjeros. Nos hemos informado también, que el establecimiento que nos ocupa ha aportado cerca de 900 millones de pesetas en divisas, unos 36 millones anuales.

La hostelería nacional e internacional reconoce que el hotel es único en el mundo, pues no existen establecimientos hoteleros cuyo edificio date del año 1.510. Esta característica y el confort de sus instalaciones hacen que, hotelaramente hablando, sea considerado

...../.....



XO. AYUNTAMIENTO
DE
ANTIAGO DE COMPOSTELA

como un orgullo de la hostelería española, con lo que al mismo tiempo prestigia a nuestra ciudad.

De no existir el H^ostal de los Reyes Católicos no sería posible, o al menos sería muy difícil, que en Santiago de Compostela se celebrasen importantísimos congresos y convenciones tanto nacionales como internacionales. Por otra parte, han pernoctado en él altas personalidades de la política, las ciencias, las artes, etc., con varios días de estancia en nuestra ciudad, lo que ha contribuido, sin duda alguna, al prestigio y a la promoción de la universalidad de ~~San~~ Santiago.

Hemos de reconocer igualmente que, los clientes con su estancia en el hotel aseguran niveles satisfactorios en la economía de otros sectores de la ciudad, como son el comercio y los transportes fundamentalmente, pudiéndose afirmar que el H^ostal tiene un efecto animador del turismo en la ciudad pues su peso en este sentido es indudable.

Con el convencimiento de que esta exposición sería merecedora de unas más acertadas y brillantes palabras y de que los compostelanos nos sentimos orgullosos del "Hostal" y de su significación en nuestra Ciudad, no deseo extenderme ni resaltar otros méritos que concurren en este establecimiento que ha cumplido sus bodas de plata, pues los señores tenientes de Alcalde los conocen sobradamente. Por ello, y en atención a su extraordinaria aportación en beneficio de la ciudad de Santiago, como concejal delegado de la Alcaldía en Turismo, entiendo, que el Excm^o Ayuntamiento no puede ignorar la efemérides que ha tenido lugar el pasado mes de julio de 1.979 y tengo el honor de proponer a la Excm^o Comisión Municipal Permanente acuerde la concesión al H^ostal de los Reyes Católicos de la Medalla de Oro de la Ciudad.

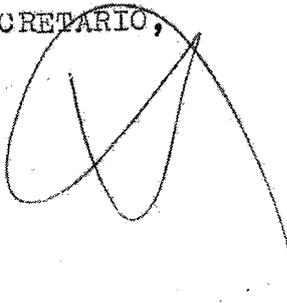
Santiago de Compostela, 21 de enero de 1.980

Antonio López García
CONCEJAL DELEGADO DE TURISMO.

GENCIA.- Santiago, 29 de enero de 1.980.

Para hacer constar que la Excmo. Comisión municipal Permanente en sesión celebrada el día de la fecha, una vez dada lectura a la propuesta que antecede, por la Presidencia se somete a votación, despues de amplia delibe- ración, y con los votos en contra de D. Emilio González Fer- nández, D^a Manuela Fraguela Seoane y D^a Aurora Plaza Casais, se acuerda que pase la propuesta transcrita al Consejo Ase- sor para la concesión de condecoraciones.- - - - -

EL SECRETARIO,





INSTITUTO NACIONAL DE INDUSTRIA
COMISION GESTORA
DE LA
EMPRESA NACIONAL DE TURISMO
GERENTE

LISTA, 42

Madrid, 8 de agosto de 1953

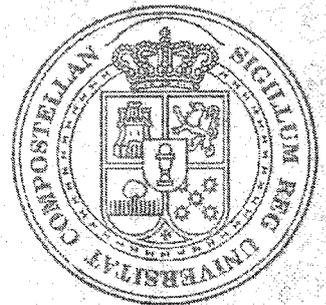
Excmo. Sr.
D. Enrique Otero Aenlle
Santiago de Compostela

Excmo. Señor y querido amigo:

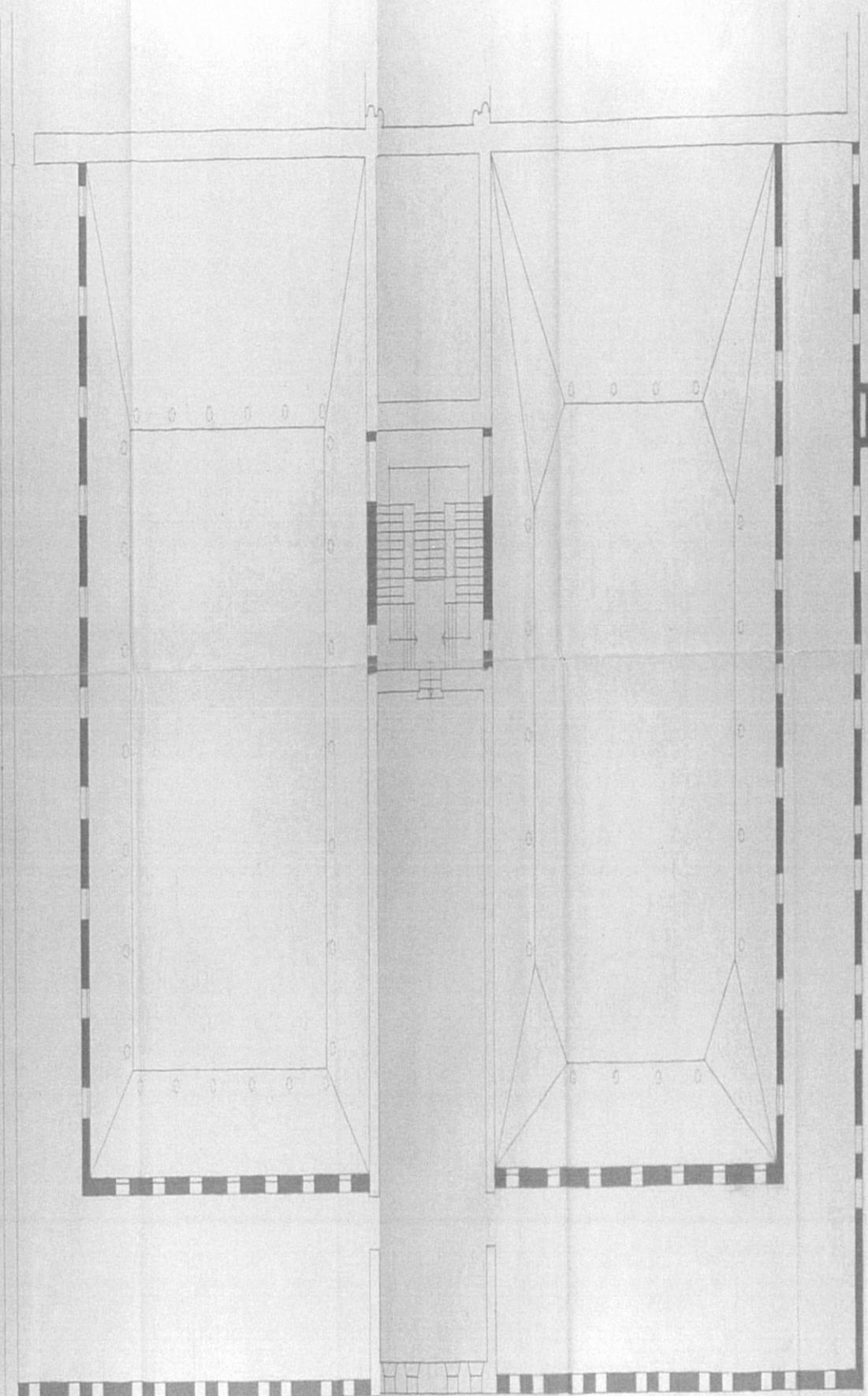
Me permito remitirle adjunto un ejemplar del Proyecto para la reconstrucción de cubierta del Hospital Real de esa ciudad. Me he tomado la libertad de comunicar a los contratistas que pueden examinar el Proyecto en esa Alcaldía, habida cuenta de la urgencia de los trabajos y de que todavía no disponemos de oficina en ésta.

Le ruego me perdone esta libertad que me tomo y, agradeciéndole de antemano sus atenciones, quedo suyo affmo.


F. Moreno Barberá



fmb/md.





 REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO

 COMISION DE ENSEÑANZA DE BELLAS ARTES

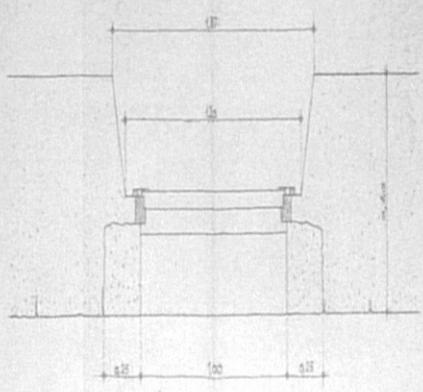
 REFORMA DEL HOSPITAL REAL

 INSTITUTO DE CONSERVACION DE BELLAS ARTES

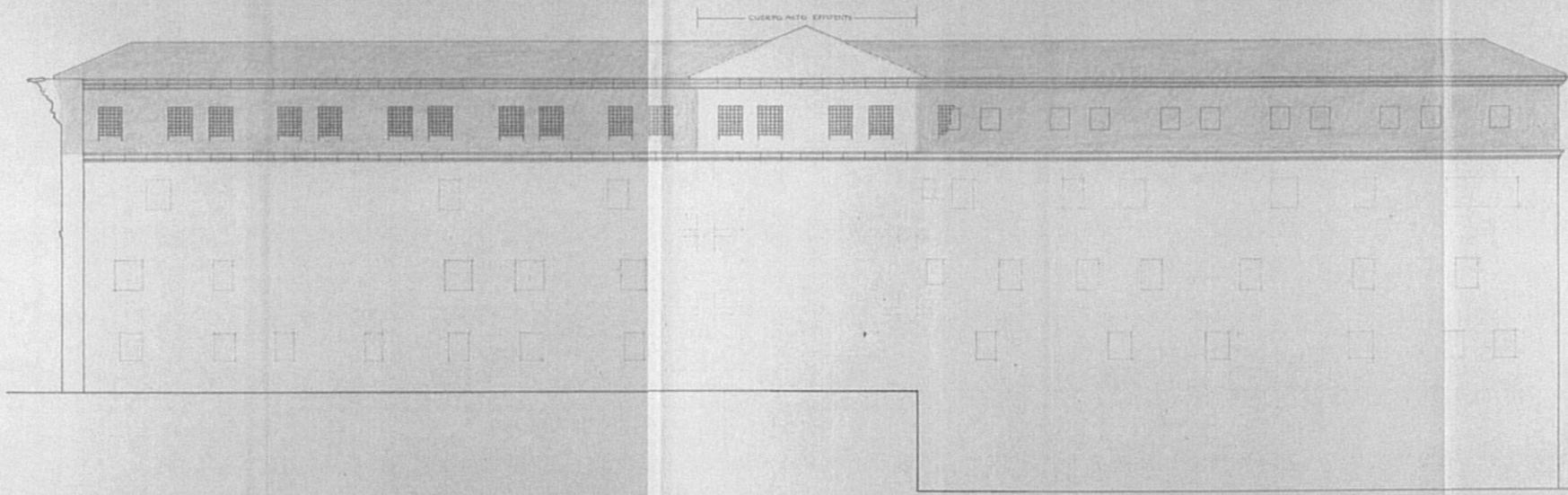
 PLANTA 3ª 105/1

 NUEVA CONSTRUCCION

 1900



BOSTELLAN
REFORMA DEL HOSPITAL REAL
CATEDRAL DE COMPOSTELA
DETALLE DE CAJON
INVENTARIO DE LA PARTE AMPLIADA
405/40
1/40

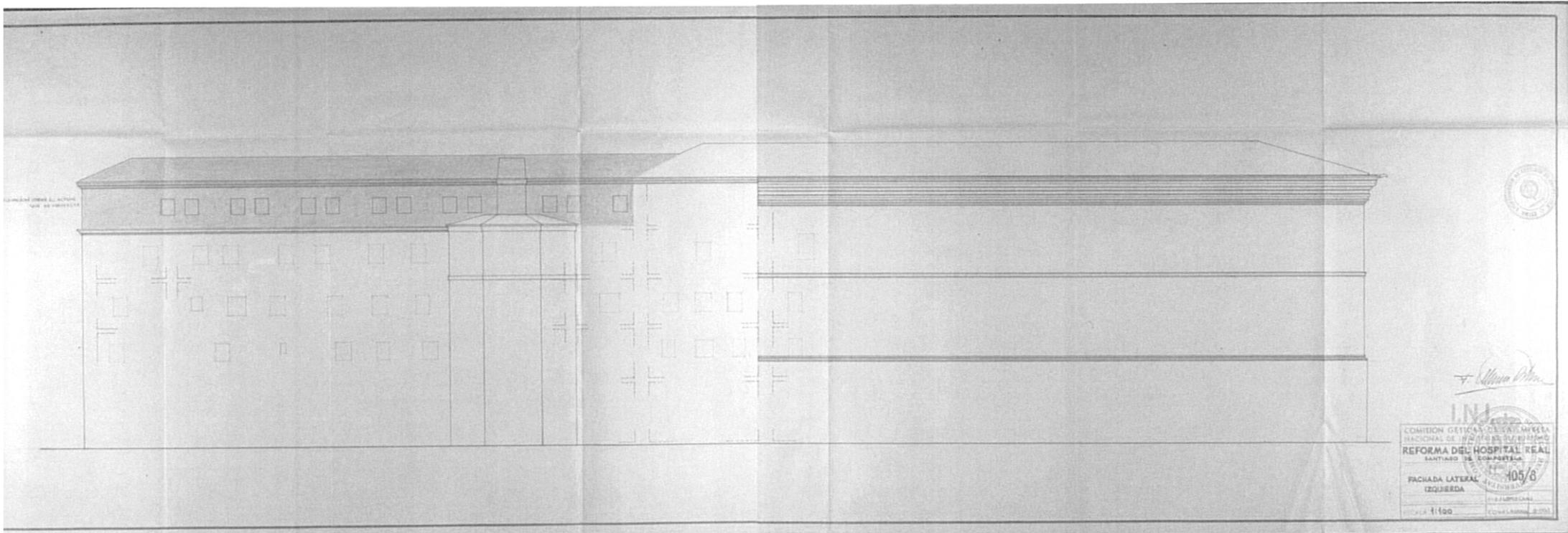


ESTUDIOS Y SERVICIO DE PROYECTOS
SER. DE PROYECTOS

Alfonso Palma

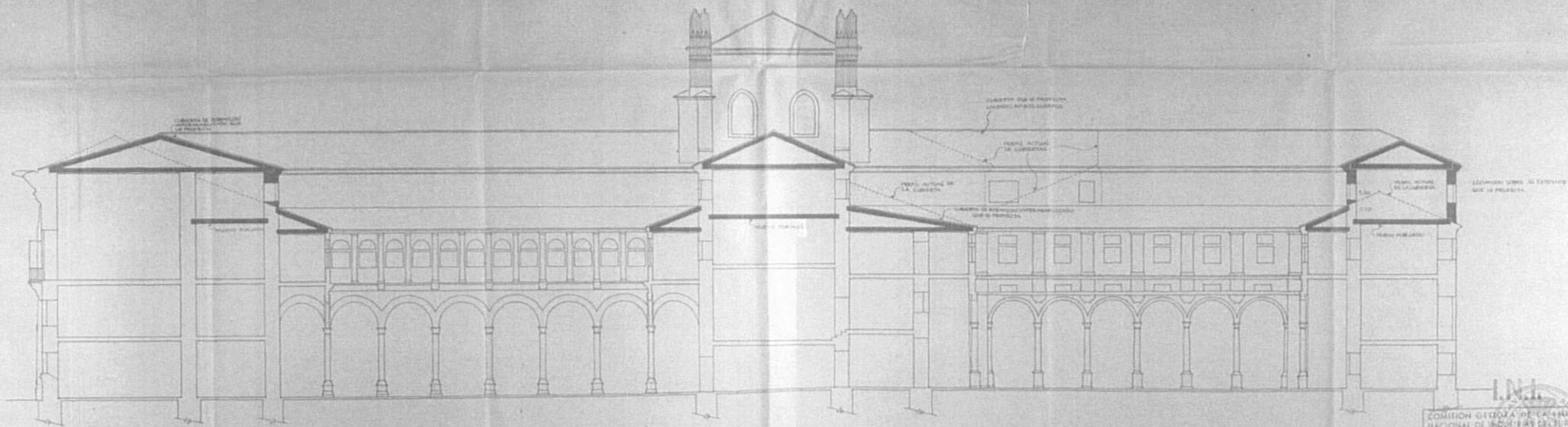
INI
COMISIÓN GESTORA DE LA EMPRESA
NACIONAL DE INVERSIÓN Y DESARROLLO
REFORMA DEL HOSPITAL REAL
SANTIAGO DE COMPOSTELA
N° 105/8
FACHADA POSTERIOR
DISEÑADOR
CONSTRUIDOR

ESCALA 1:100
CONSTRUIDOR 8-573



Alfonso Peña

COMISION GESTORA DE LA EMPRESA
NACIONAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
REFORMA DEL HOSPITAL REAL
SANTIAGO DE COMPOSTELA
FACHADA LATERAL IZQUIERDA
105/6
Escala 1:100
COMISION GESTORA DE LA EMPRESA



LIBRERIA DE BENTON
CALLE DE BENTON

CUBIERTA QUE SE PROYECTA
USANDO APILLO DE BENTON

FRONTE ACTUAL
DE LA CUBIERTA

FRONTE ACTUAL DE
LA CUBIERTA

USANDO EL SISTEMA DE BENTON
USANDO APILLO DE BENTON

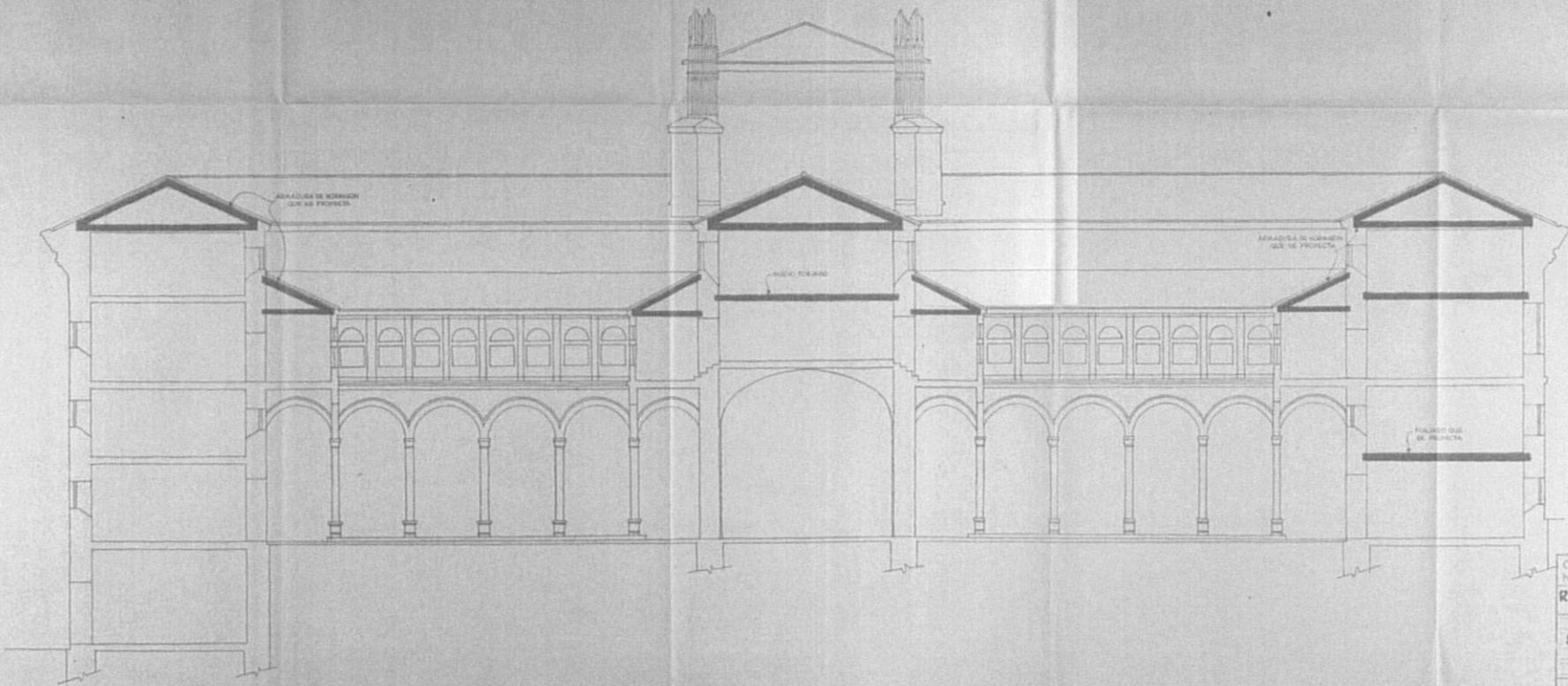
FRONTE ACTUAL
DE LA CUBIERTA

SECCION QUE SE PROYECTA
USANDO APILLO DE BENTON

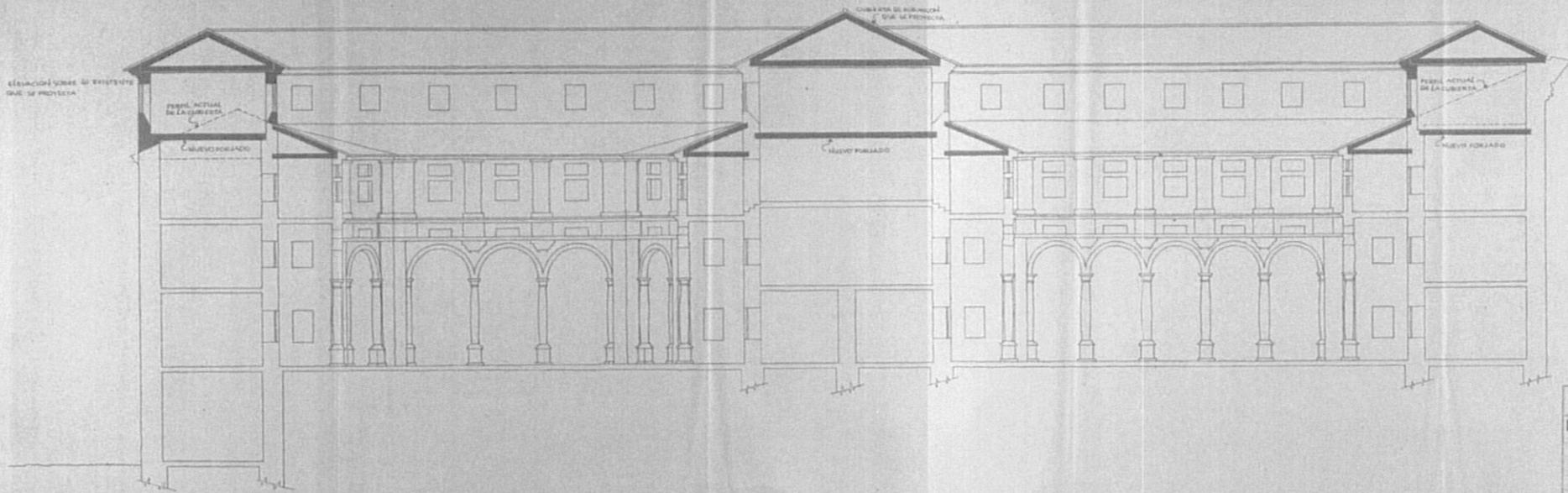
FRONTE PROYECTADO



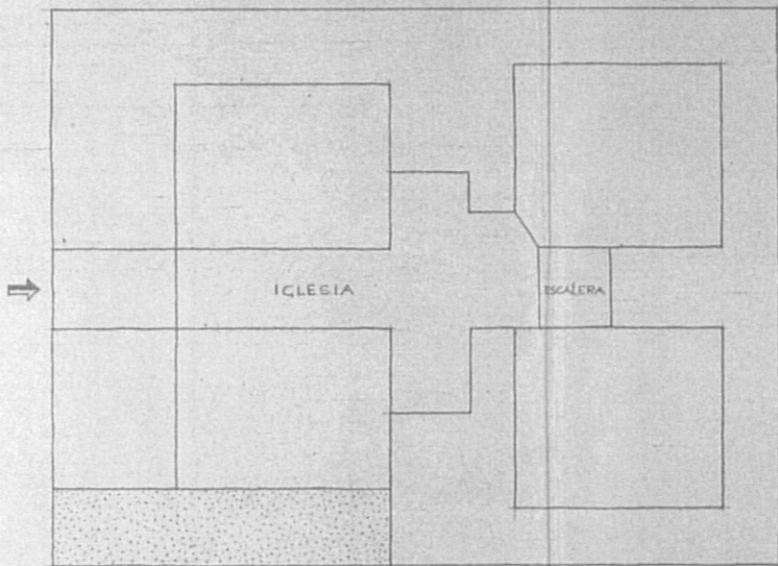
COMISION GEOMETRA DE LA ARQUITECTA
NACIONAL DE INGENIEROS DEL TRABAJO
REFORMA DEL HOSPITAL REAL
SANTIAGO DE LOS CABALLEROS
SECCION POR C.C. 105/7
E.S. PARALELO
ESCALA 1:100



I.N.I.
 COMISIÓN GESTORA DE LA EMPRESA
 NACIONAL DE INDUSTRIAS QUÍMICAS
REFORMA DEL HOSPITAL REAL
 SANTIAGO DE COMPOSTELA
 SECCION POR B-B 105/6
 ESCALA 1:100
 DISE. ARQ. G. GONZÁLEZ
 CTM. J. GARCÍA - 8-1953

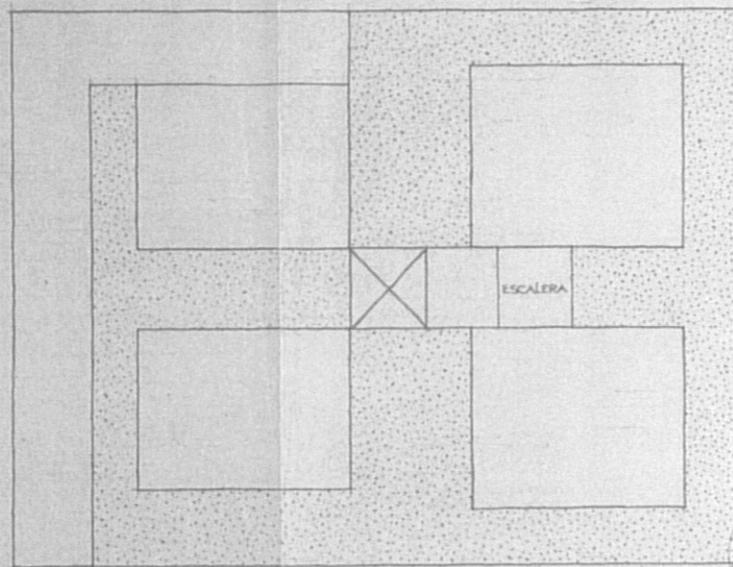


I.N.I.
 COMISION GESTORA DE LA EMPRESA
 NACIONAL DE INDUSTRIAS OCCUPACIONALES
REFORMA DEL HOSPITAL REAL
 SANTIAGO DE COMPOSTELA
 SECCION POR A-A 105/5
 ESCALA 1:100



PLANTA 1ª

ESTÁN INDICADOS EN PUNTEADO LOS NUEVOS FORJADOS.



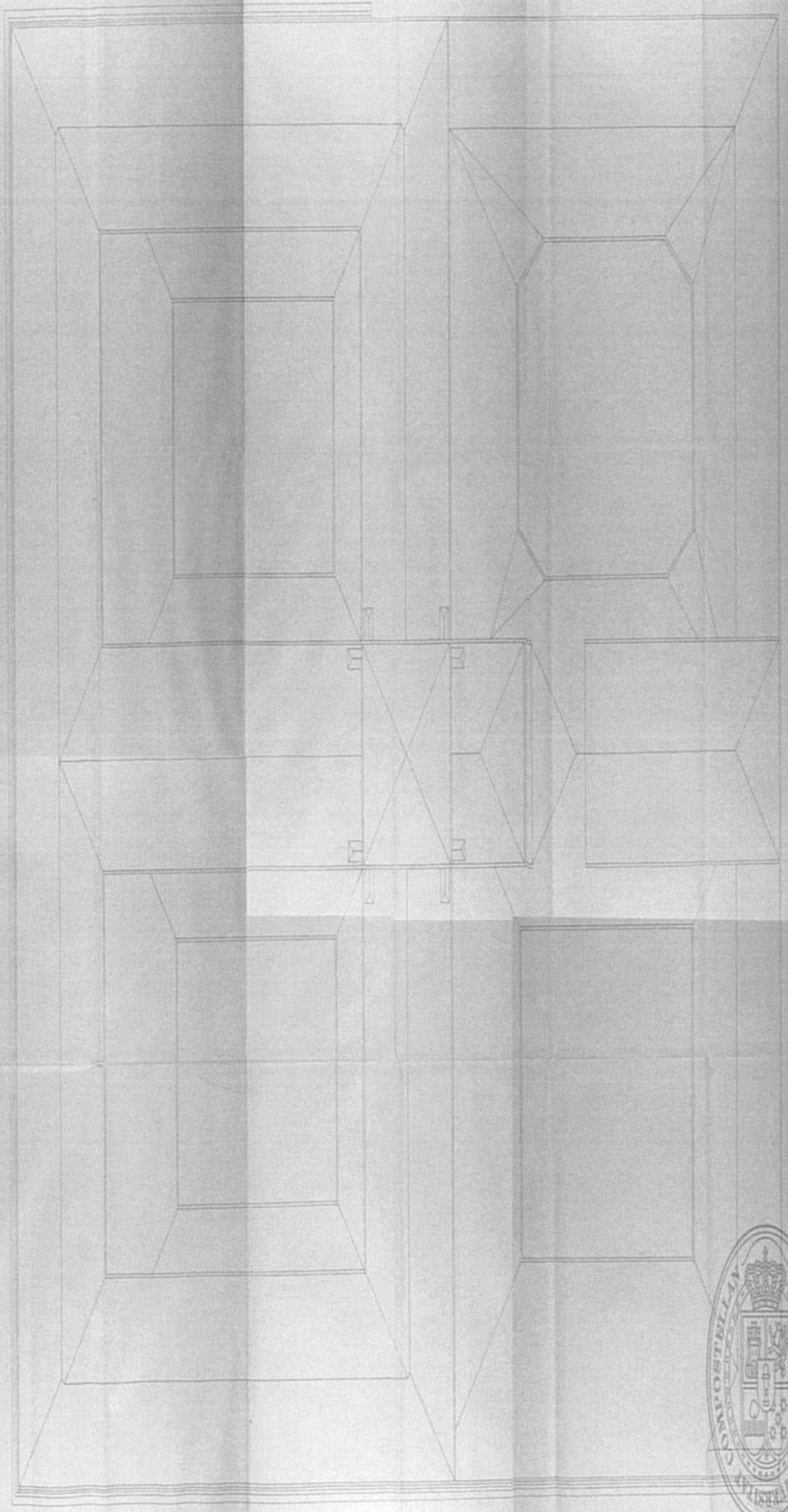
PLANTA 3ª



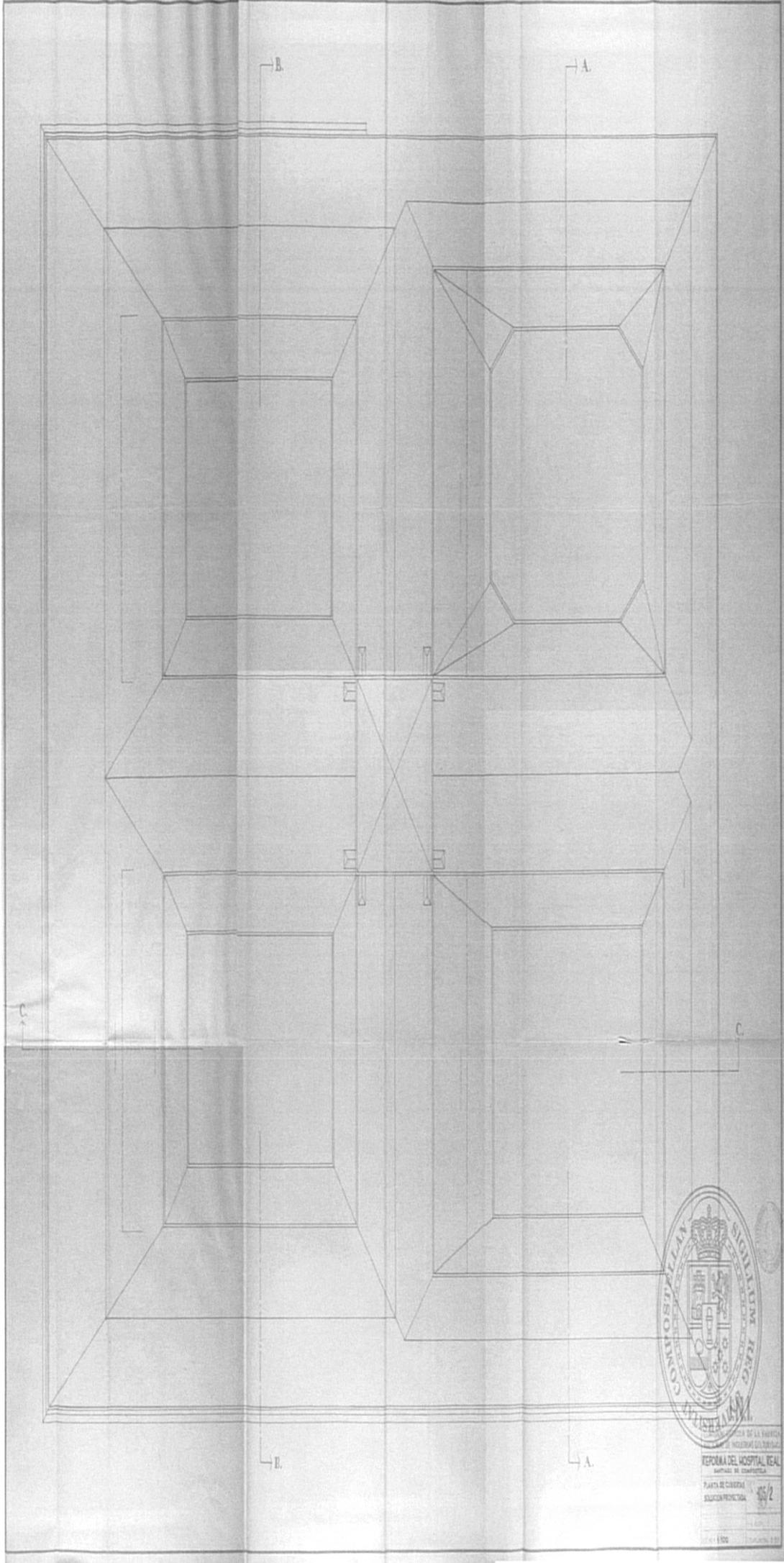
Mano de firma
I.N.I.

COMISIÓN GESTORA DE LA EMPRESA NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL TURISMO	
REFORMA DEL HOSPITAL REAL SANTIAGO DE COMPOSTELA	
ESQUEMA DE PLANTAS	N.º 105/4
NUEVOS FORJADOS	PLANTAS
ESCALA 1:500	PLANTAS 6-1955

PROYECTO DE REFORMA DEL HOSPITAL REAL



REFORMA DEL HOSPITAL REAL
 PLAN DE COBERTURA
 ESTADO ACTUAL
 N.º 105/5
 1902



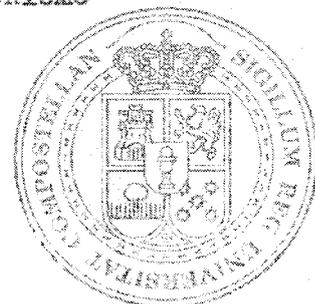
REPOBINA DEL HOSPITAL REAL
 PLANTA DE CUBIERTA
 SOLUCION PROYECTUAL 45/2
 1900

8

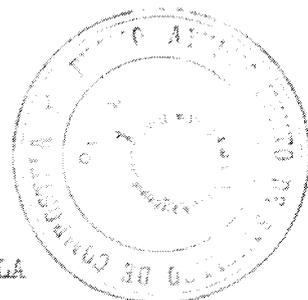
PROYECTO DE REFORMA DEL HOSPITAL REAL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

I.- RECONSTRUCCION DE CUBIERTA

INSTITUTO NACIONAL DE INDUSTRIA
COMISION GESTORA DE LA
EMPRESA NACIONAL DE TURISMO



PROYECTO DE REFORMA
DEL
HOSPITAL REAL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA



I. Reconstrucción de cubierta

Con fecha 21 de julio del corriente año le fué comunicado a esta Comisión Gestora de la Empresa Nacional de Turismo del Instituto Nacional de Industria el encargo de los trabajos para la instalación de un Parador y Hospedería de Peregrinos en el edificio del Hospital Real de Santiago de Compostela. El hecho de que hasta esa fecha se había planeado la construcción de una Hospedería como edificio de nueva planta en otro emplazamiento, obliga a estudiar un nuevo proyecto para la instalación de este Parador y Hospedería.

Precisamente por tratarse de un edificio antiguo (su fundación data de 1503) es necesario confeccionar el proyecto con el máximo cuidado, más aún teniendo en cuenta que es necesario respetar su carácter como monumento de interés histórico-artístico. Por otra parte, la premura necesaria en ponerlo en servicio, pues el Año Santo en Santiago de Compostela comienza en Enero de 1954, no permiten disponer del tiempo necesario para efectuar este estudio en su totalidad antes de iniciar las obras.

En consecuencia se ha optado por dividir el proyecto en varias fases. La primera de ellas, que es objeto del presente Proyecto, consiste en el desmontaje de la cubierta existente, que se encuentra totalmente arruinada, con las maderas en estado de putrefacción y apeada en varios puntos, sustituyéndola por otra de hormigón armado que, además de ofrecer las necesarias garantías de permanencia, nos sirva para atirantar los muros y patios del edificio, algunos de ellos en peligrosas condiciones de estabilidad.

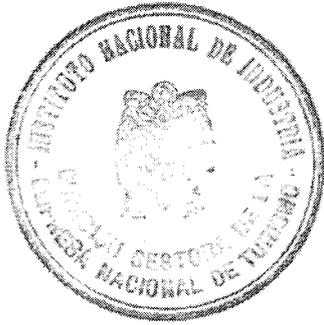
El tiempo que se emplee en la ejecución de estas obras permitirá estudiar el Proyecto con todo detalle y acometerlo con el

ritmo necesario para terminar los trabajos en el mínimo tiempo posible.

El clima entrante en la localidad de que se trata obliga también a emprender estas obras con la máxima urgencia para ejecutarlas, a ser posible, en los meses de septiembre y octubre, con objeto de poder trabajar a cubierto de la lluvia en el resto del invierno. Así pues, los planos, mediciones y restantes documentos que forman el presente proyecto deben considerarse como planos de obra necesarios para la mejor comprensión de las unidades a contratar, sin que constituyan parte del proyecto definitivo, que está siendo debidamente estudiado.

Madrid, 8 de agosto de 1953

Los Arquitectos



[Handwritten signature]

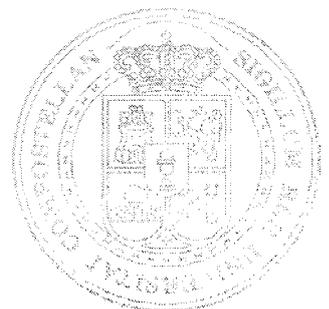




PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES

DE INDOLE

FACULTATIVA, ECONOMICA Y LEGAL.-



ASUNTOS GENERALES

El pliego General de Condiciones de la Edificación editado por el Centro Experimental de Arquitectura se considera que forma parte de este Pliego de Condiciones y está unido al mismo.

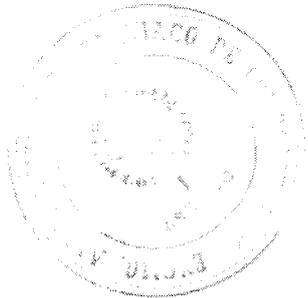
Cuando un artículo de dicho Pliego de Condiciones de la Edificación sea suplementado, lo indicado en aquel artículo seguirá siendo válido y todas las condiciones suplementarias se considerarán como añadidas al mismo.

Cuando un artículo cualquiera sea reformado, anulado o sustituido por estas Condiciones Generales, seguirá siendo válido aquel artículo en cuanto no esté específicamente reformado, anulado o sustituido.

DOCUMENTOS DE ESTE CONTRATO

Se consideran documentos de este contrato los siguientes:

- a) El Pliego General de Condiciones de la Edificación en cuanto a él haga referencia en este Pliego de Condiciones Particulares y concretamente en cuanto se refiere a las unidades de obra que figuran en el contrato.
- b) Las siguientes condiciones particulares facultativas, económicas y legales que modifican el Pliego General de Condiciones.
- c) Los que se mencionan en el Contrato, es decir: 1º Los planos y cálculos aprobados por el Ayuntamiento o por los Organismos competentes.
2º Los planos de detalle.
- d) Todas las modificaciones que se efectúen en estos documentos antes de la ejecución de las unidades de obra a que se refieren.
- e) La oferta del Contratista efectuada sobre la relación de las unidades de obra a ejecutar que figuren en el presupuesto o mediciones.
- f) Todas las normas técnicas aprobadas por los Organismos competentes que sean válidas en el momento de la firma del Contrato. Deben ser tenidas en cuenta al redactar este Contrato, todas las normas de Utilización, Restricción o Prohibición existentes.



- g) Todas las Normas de Contratación que regulen los Contratos de Construcción en el momento de la firma del Contrato.

En caso de contradicciones, se considerará válido lo que figure en el documento del contrato que se cita primero en la lista anterior.

En el caso de que este Contrato se convengan alteraciones de las Normas de Contratación que figuren en la Legislación vigente en perjuicio de una de las partes, solamente se considerará válida cuando se cite expresamente esta alteración con la indicación expresada del párrafo o artículo que se modifique. Las indicaciones de tipo general, como por ejemplo "Es válida la Norma en cuanto no se oponga a lo que se cita en este Contrato", no es suficiente.

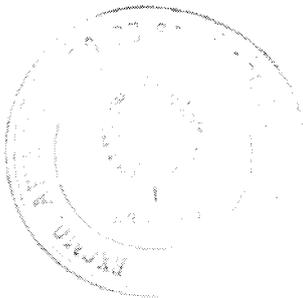
El Propietario, el Contratista y el Arquitecto son los que se mencionan como tales en el Contrato. En todos los documentos de este Pliego se les nombrará en singular y en masculino.

El término Sub-Contratista, a los efectos que luego se detallan, podrá solamente aplicarse a aquellos que tengan un contrato directo con el Contratista, y se considera que están incluidos en esta denominación los que le suministren materiales elaborados de manera determinada por los Planos y Pliego de Condiciones de esta obra, pero no se aplicará a quienes simplemente suministren materiales no ejecutados especialmente.

Cualquier comunicación por escrito se considerará válida si se entrega personalmente al destinatario o a un miembro de la Empresa, o a algún empleado de la Corporación a quien se destine dicha comunicación, así como también si ha sido entregada o remitida por correo certificado, a la última dirección del destinatario conocida del remitente.

Los términos "Obras" o "Trabajos" a ejecutar por el Contratista o Sub-Contratista, pueden referirse a mano de obra o a materiales o a las dos cosas a la vez.

Todos los plazos de tiempo que se indican en los Documentos del Contrato se considera que forman parte esencial del mismo.



La ejecución de los trabajos objeto de este Contrato estará regida por las Leyes y Ordenanzas del lugar en que se ejecute la obra.

EXTENSION, CORRELACION Y FINALIDAD DE LOS DOCUMENTOS

Los documentos de este Contrato se firmarán por duplicado por el Propietario y el Contratista.

En el caso de que el Propietario y el Contratista no firmen las Condiciones Generales, Planos y Pliego de Condiciones, éstos serán identificados por el Arquitecto. Los documentos del Contrato son complementarios, de forma que lo que sea requerido por uno cualquiera de ellos, será considerado tan prescriptivo como si lo fuese por todos.

DATOS DE LA MEMORIA

Siendo la Memoria que se acompaña al proyecto un documento que sirve para mejor conocimiento de la Administración de la obra proyectada, el Contratista se verá obligado a aceptar cuantas modificaciones se hagan en el documento referido.

PARTICION DE LA OBRA

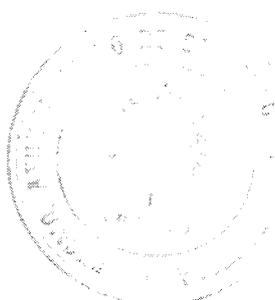
En el presupuesto o relación de unidades de la obra figuran todas las partidas con la cantidad total de las unidades de obra de cada clase. La cantidad de unidades de obra de cada partida que corresponda ejecutar a cada contratista, se deducirá en cada caso del Contrato y oferta correspondiente. Asimismo, figurará en el plano general la zona a ejecutar por cada contratista.

TRABAJOS A EJECUTAR

Se consideran incluidos en el presente contrato todos los trabajos, mano de obra, materiales y transportes necesarios para la ejecución de las unidades de obra que figuran en el mismo hasta su completa terminación en perfectas condiciones de uso, funcionamiento y/o recepción. Los trabajos a ejecutar responderán exactamente al texto de los documentos arriba citados.

Los materiales o formas de ejecución que se describan por escrito y que tengan un nombre técnico o comercial corrientemente conocido, se entenderá que tendrán que ejecutarse con las características y calidad de estos productos o formas de ejecución.

Cualquier aumento, modificación, reducción u omisión que contenga la oferta respecto a lo que figura en los Documentos de este Contrato, deberá citarse expresamente como aclaración a la misma. En caso contrario, se entenderá que la oferta se



refiere a los trabajos tal como están descritos en los documentos anteriores.

COTAS

Todas las medidas se comprobarán en la obra siempre que no se indique otra cosa expresamente en el Contrato o en el Pliego de Condiciones.

COMPROBACION DE MEDIDAS POR EL CONTRATISTA

También deberá proponer las mejoras y abarata-
mientos que en su opinión se puedan efectuar.

El Contratista está obligado a comprobar los Planos de Obra y de Detalle que le entreguen y a comunicar por escrito antes del comienzo de los trabajos, las discrepancias que puedan existir en los Planos y las objeciones que pueda presentar contra la forma de ejecución que figura en los mismos.

Deberá estudiar cuidadosamente y comparar todos los planos, Pliegos de Condiciones e instrucciones que reciba y comunicar inmediatamente al Arquitecto cualquier error, discrepancia u omisión que pueda descubrir, aunque no sea responsable de su existencia o descubrimiento.

ERRORES Y OMISIONES

Si apareciesen en los planos, Pliego de Condiciones u otros documentos algún error u omisión, el Contratista comunicará por escrito al Propietario o Arquitecto, la existencia de dicha omisión o error en el plazo de ocho días después de recibir los planos, Pliego de Condiciones o documentos.

En el caso de que el Contratista dejase de efectuar esta comunicación escrita, será considerado como responsable de las consecuencias de dichos errores u omisiones y del coste de su rectificación.

PLANOS PRESENTADOS EN LOS ORGANISMOS COMPE- TENTES

En el caso de que los Planos autorizados por los Organismos competentes para la ejecución de la obra se conserven por el Contratista, deberá éste manejarlos cuidadosamente y devolverlos después de ejecutado el trabajo. En el caso de que esta devolución no sea posible, por causa del Contratista, será de su cargo el coste de obtención de un nuevo ejemplar autorizado.

PLANOS DEL CONTRATISTA

En el caso de que antes de la firma del Contrato, al Contratista se le encargue de la confección de los planos necesarios de obra, planos para presentar en los Organismos competentes, y levantan-

tamiento del estado del solar o edificaciones abonándole el importe correspondiente, será único responsable de los mismos en cuanto se refiera a la seguridad y buena ejecución de su trabajo y será responsable de todos los defectos que hubiesen podido ser evitados técnicamente.

Al propietario se le permitirá el conocimiento antes del comienzo de los trabajos de todos los planos y cálculos efectuados por el Contratista en cuanto por ello no se perjudiquen los intereses o se descubran los secretos profesionales de éste. Este conocimiento del propietario no releva al contratista de su responsabilidad.

PLANOS Y MUESTRAS

Los planos deberá verlos el Propietario antes de la entrega de la oferta y reconocerlos con su firma en el momento del Contrato. La objeción posterior de no haber visto estos planos, no se considerará válida.

COPIAS Y PLIEGOS

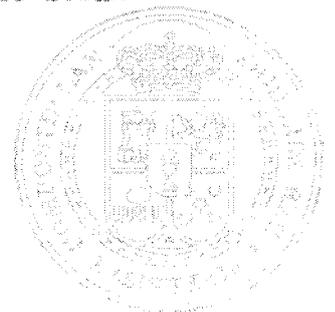
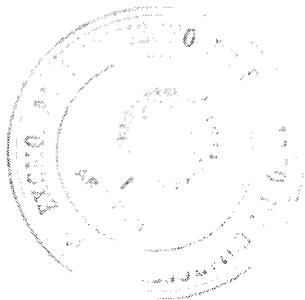
El Contratista tiene derecho a sacar copias a su costa de los planos, presupuestos y Pliegos de Condiciones y demás documentos del proyecto. El Arquitecto, si el Contratista lo solicita, autorizará estas copias con su firma, una vez confrontadas.

PLANOS DE OBRA

Al Contratista le será entregado gratuitamente, al serle adjudicada la obra un ejemplar de los datos necesarios y subsiguientes para la ejecución total de la misma.

Los planos servirán como base para todas las ampliaciones o mejoras de la obra que puedan tener lugar antes de finalizar el Contrato.

Todas las restantes copias de planos y Pliego de Condiciones que necesite el Contratista, le serán



PLANOS DE DETALLE E
INSTRUCCIONES ADICIO-
NALES

suministrados a precio de coste de reproducción.

Los ejemplares de los documentos del proyecto para presentarlos en Organismos Administrativos se satisfarán con arreglo al coste material de ejecución de las copias, más 15 pesetas por cada copia.

El Arquitecto suministrará oportunamente instrucciones adicionales necesarias para la buena ejecución de los trabajos, sea en forma de planos, por escrito o verbalmente. Todos estos planos o instrucciones se considerarán como adicionales al Contrato y ampliación del mismo y con la misma fuerza ejecutiva de aquel.

Los trabajos se ejecutarán de conformidad con aquellos. El Contratista no deberá ejecutar ningún trabajo sin los planos e instrucciones oportunos.

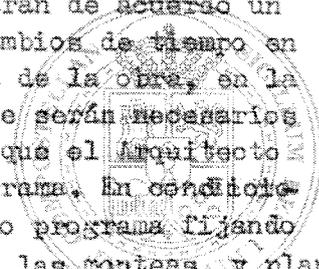
Los planos de detalle suministrados por el Arquitecto como ampliación de los planos generales, respecto a la ejecución de los trabajos de detalle e instalaciones, anularán a los primeros en todo cuanto se refiera a dichos detalles e instalaciones. Por lo tanto, no podrá nunca el Contratista respaldarse en los primeros, siempre que los detalles le hayan sido entregados con la antelación suficiente.

Todas las posibles desviaciones de los planos que sirven de objeto a la oferta, serán objeto de ofertas por aumento o modificación de obra, en cuyo caso los planos anteriores se considerarán anulados.

Al Contratista le serán entregados gratuitamente los planos de detalle en un solo ejemplar.

En el caso de que el Propietario no suministre oportunamente los planos necesarios o se efectúen con posterioridad modificaciones de los mismos, deberán ser inscritos en el Libro de Obra todos los datos, acuerdos y croquis necesarios para la terminación de la misma. Estos datos serán tenidos en cuenta en la ejecución y liquidación de la obra.

El Contratista y el Arquitecto, si alguno de ellos lo así lo requiere, prepararán de acuerdo un programa de trabajo, sujeto a cambios de tiempo en tiempo, de acuerdo con la marcha de la obra, en la cual se fijarán las fechas en que serán necesarios los distintos planos de detalle que el Arquitecto suministrará siguiendo este programa. En condiciones semejantes, se preparará otro programa fijando la fecha para la presentación de las montañas y plantas, para el comienzo de la fabricación e instalación de los distintos materiales y aparatos para la



terminación de las distintas partes de la obra.

ENTREGA DE PLANOS

El Contratista deberá reclamar oportunamente de palabra del Propietario o de sus representantes, los planos necesarios para la ejecución de la obra, por lo menos 8 días hábiles antes de que sea necesario utilizarlos; se recomienda reclamar los planos por escrito en todos los casos en que se considere conveniente el testimonio de la fecha de recepción de los mismos.

ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Para facilitar las referencias y la confección de presupuestos por el Contratista y Sub-Contratista, este Pliego de Condiciones y Especificaciones están divididos en Capítulos y Epígrafes. Esta división no podrá utilizarse como argumento ni para convertir al Arquitecto en Árbitro para establecer límites, ni para deslindar el Contrato que pueda establecerse entre el Contratista y el Sub-Contratista. ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~

LICENCIAS E IMPUESTOS

El Contratista abonará todos los impuestos y licencias inherentes a su condición industrial.

El Contratista responderá de cuantas cuestiones puedan surgir por infracción de derecho de Patente comprometiéndose a defenderlas judicialmente y a que el Propietario quede libre de responsabilidades y gastos durante la ejecución de la obra, a no ser que el Propietario sea responsable de ello al haber precisado en el Pliego de Condiciones un procedimiento determinado, o el producto de un fabricante. Sin embargo, si el Contratista estuviese informado de que el empleo del procedimiento o producto descrito en el pliego de condiciones es infracción de un derecho de Patente, será también responsable de los perjuicios e indemnizaciones a que ésta diera lugar si no da conocimiento de ello al Arquitecto o al Propietario.

Los permisos y licencias de carácter temporal necesarios para la marcha de la obra, se gestionarán y pagarán por el Propietario.

Los permisos y licencias por estructuras permanentes o modificaciones de carácter permanente en servicios públicos existentes, serán abonados por el Propietario.

Las siguientes licencias serán solicitadas y abonadas por el Propietario:

- a) Licencia de valla.
b) Licencia Municipal.

a) El Contratista abonará todos los derechos de portazgos y arbitrios así como todos los daños causados a las aceras, pavimentos, o cualquier objeto de propiedad pública, o cualquier servicio público.

b) El contratista pagará todas las contribuciones inherentes a su profesión.

c) El Contratista gestionará hasta obtener todos los certificados de inspección y habitabilidad que puedan ser requeridos por cualquier autoridad que tenga jurisdicción sobre la obra. A la terminación de la obra entregará estos certificados al Arquitecto.

Los impuestos deberán estar incluidos en los precios unitarios, a no ser que se trate de edificios que, conforme a los preceptos legales vigentes, disfruten de exención de los mismos.

El Contratista deberá indicar en su liquidación los siguientes extremos:

- 1) El porcentaje e importe de los impuestos que se han incluido.
- 2) El coste de envío y seguro de los elementos de construcción que suministre.

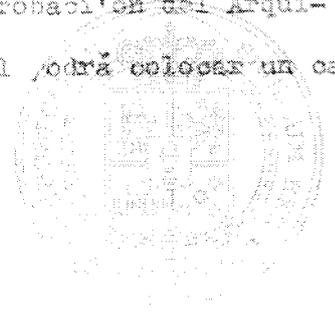
El pago de los impuestos y arbitrios en general, municipales o de otro origen, sobre valladas, alumbrado etc., cuyo abono debe hacerse durante el tiempo de ejecución de las obras y por conceptos inherentes a los propios trabajos que se realizan, correrán a cargo de la Contrata siempre que en las condiciones particulares del Proyecto no se estipule lo contrario. No obstante el Contratista deberá ser reintegrado del importe de todos aquellos conceptos que el Arquitecto-Director considere justo hacerlo.

ANUNCIOS Y CARTILES

Sin previa autorización del Propietario no podrán ponerse en las obras ni sus valladas etc. más inscripciones o anuncios que los convenientes al régimen de los trabajos y la Policía local.

No se permitirá la colocación de ningún cartel o anuncio sin la aprobación del Arquitecto.

El Contratista General podrá colocar un car-



tel pintado, aprobado por el Arquitecto, en el que figuren los nombres y direcciones de:

- 1) Arquitecto
- 2) Aparejador
- 3) Contratista General
- 4) Los distintos Sub-Contratistas

El Arquitecto deberá aprobar el tamaño, color, rotulado y colocación de este cartel.

El cartel que se cita arriba será el único cartel o anuncio que se colocará en el edificio o terreno de su emplazamiento.

COOPERACION

El Contratista General, todos los Contratistas y todos los Sub-Contratistas coordinarán su trabajo al de todos los que trabajen junto a ellos y con todos los oficios, de manera que se facilite la marcha general de la obra. Cada oficio suministrará a los demás todas las facilidades posibles para la ejecución de su trabajo y para el almacenaje de su material.

HALLAZGOS

El Propietario se reserva la posesión de las antigüedades, objetos de arte o sustancias minerales utilizables que se encuentren en las excavaciones y demoliciones practicadas en sus terrenos o edificaciones etc. El Contratista deberá emplear, para extraerlos, todas las precauciones que se le indiquen por el Arquitecto-Director. El Propietario abonará al Contratista el exceso de obras o gastos especiales que estos trabajos ocasionen.

Serán asimismo de la exclusiva pertenencia del Propietario los materiales y corrientes de agua que, como consecuencia de la ejecución de las obras, aparecieran en los solares o terrenos en los que se realizan las obras, pero el Contratista tendrá el derecho de utilizarlas en la construcción; en el caso de tratarse de aguas, y si las utiliza, serán de cargo del Contratista las obras que sea conveniente ejecutar para recogerlas o desviarlas para su utilización.

La autorización para el aprovechamiento de gravas, arenas y toda clase de materiales procedentes de los terrenos donde los trabajos se ejecuten, así como las condiciones técnicas y económicas en que estos aprovechamientos han de concederse y ejecutarse, se señalarán para cada caso concreto por el Arquitecto-Director.

UTILIZACION DEL SOLAR

La instalación de almacenes y edificios para alojamiento de personal y almacenamiento de materiales, elementos de construcción, andamiajes y herramientas, se podrá efectuar únicamente conforme a un plan de conjunto de organización de la obra. Al confiarse el encargo deberá aclararse esta cuestión y hacer figurar en el Contrato el acuerdo correspondiente.

OFICINA EN LA OBRA

El Contratista habilitará en la obra una oficina en la que existirá una mesa o tablero adecuado, en el que puedan extenderse y consultarse los Planos. En dicha oficina tendrá siempre el Contratista una copia de todos los documentos del Proyecto que le hayan sido facilitados por el Arquitecto-Director y el "Libro de Ordenes" a que se hace referencia más adelante.

El Contratista instalará y conservará en buen estado una oficina impermeable en el lugar que se le indique, que podrá ser utilizada por el Arquitecto, Sub-Contratista y Contratista. Este edificio deberá demolerse cuando así se indique.

Esta oficina estará pintada, calentada y provista de ventanas practicables y puertas con cerradura, mesa o tablero, bancos y perchas, y estantes para planos.

Pondrá una habitación de la oficina provisional, de una superficie aproximada de metros cuadrados, que estará a disposición del Arquitecto o de su representante.

Cuando así se lo indiquen, el Contratista trasladará la oficina a una habitación apropiada dentro del edificio.

ACOMETIDA DE AGUA PROVISIONAL

El Contratista suministrará y abonará toda el agua necesaria para la construcción que necesiten todos los oficios.

El Contratista tomará las necesarias precauciones y será responsable de evitar las pérdidas de agua y todas las válvulas, empalmes, grifos, mangas etc. se conservarán en todo momento en perfectas condiciones.

INSTALACION DE LUZ Y FUERZA PROVISIONAL PARA LA OBRA

En el caso de que el Contratista instale en la obra una conexión propia de luz, fuerza o agua, el Propietario podrá exigir, previo abono del aumento de coste que ésto represente, que dichas instalaciones se efectúen de forma que sirvan para su utilización definitiva como acometida del edificio.

a) El Contratista proveerá la instalación provisional de luz y fuerza necesaria para la obra, incluidas las líneas, lámparas y todo equipo que sea necesario para la terminación de la obra.

b) El Contratista abonará la luz y fuerza de todos los oficios.

c) El Contratista abonará la luz y fuerza que consuma la instalación provisional de alumbrado.

d) El Contratista efectuará todos los Contratos necesarios con las Compañías de suministro eléctrico para el servicio provisional, y abonará todos los gastos que se produzcan por este motivo.

El Contratista instalará, conservará y desmontará la acometida de fuerza a la red general existente conforme a los preceptos técnicos vigentes, incluidos todos los impuestos, cánones, alquileres, préstamos y gastos semejantes. No estará incluido el gasto de energía, pero sí la restitución a su estado original del terreno utilizado para el paso de la instalación.

TELEFONO PROVISIONAL

a) El Contratista instalará por su cuenta un teléfono en la obra.

b) El Contratista instalará por su cuenta una cabina para teléfono público de ficha y todas las llamadas serán pagadas por quien las efectúe.

c) Todas las llamadas urbanas serán abonadas por el Contratista.

d) Todas las conferencias interurbanas serán abonadas por quien las celebre.

COBERTIZO PROVISIONAL (PARA ALLACENAJE)

a) El Contratista instalará y conservará en el emplazamiento de la obra y en el lugar que se le indique almacenes impermeables o cobertizos para el almacenaje de todos los materiales que puedan deteriorarse por los agentes atmosféricos.

b) Estos cobertizos tendrán piso de madera o de hormigón elevado sobre el suelo.

RETRETES PROVISIONALES

a) El Contratista instalará y mantendrá en buen estado de funcionamiento un retrete con descarga de agua instalado en el lugar que se le indique.

b) Tan pronto como las condiciones de la obra lo permitan, el retrete provisional se instalará en el interior del edificio. La taza de este retrete, los equipos, instalación y conexión a la alcantarilla tendrá carácter de provisional.

c) El retrete provisional será cerrado y estará protegido de los agentes atmosféricos, y se conservará en todo momento en buenas condiciones sanitarias.

d) Cuando se desmonte el retrete provisional exterior, la excavación o arqueta se desinfectará y rellenará convenientemente.

CERRAMIENTOS PROVISIONALES (VALLAS)

Al final de cada jornada de trabajo se cerrarán todos los cierres provisionales, así como las puertas exteriores.

El Contratista, antes de comenzar la obra, levantará una valla de 2 metros de altura alrededor de las cuatro fachadas y la mantendrá en buen estado durante la obra.

La valla será de la forma más sencilla, incluidas las puertas necesarias provistas de cerraduras.

PROTECCION DE LA OBRA Y DE LA PROPIEDAD

El Contratista será responsable de mantener la obra protegida de toda clase de daños y de proteger los bienes del Propietario de daños y pérdidas que puedan surgir relacionados con este Contrato.

Estará obligado a reparar cualquier daño o pérdida, excepto aquellos que puedan ser debidos exclusivamente a errores del Contrato o causados por los empleados del Propietario.

Se ocupará asimismo de proteger las propiedades adyacentes de daños causados por la obra.

El Contratista tomará todas las precauciones necesarias para la seguridad de los trabajadores en la obra, y cumplirá todas las normas oficiales y municipales de la Seguridad del Trabajo que sean aplicables, así como las Normas y Reglamentos de construcción para prevenir cualquier daño o accidente a las personas que se encuentren en la obra, relacionadas con la misma o ajenas a las entidades que intervengan en ella.

Instalará y mantendrá en buen estado en todo momento, según requieran las condiciones y marcha de la obra, todos los elementos necesarios para pro-

teger a los obreros y al público en general, colocará señales de peligro para avisar de la existencia de clavos salientes, pozos, huecos de ascensores, andamios, huecos, escaleras y vertederos de material y encargará a un elemento de su organización que esté en la obra, de la prevención de accidentes y comunicará al Arquitecto-Director el nombre y categoría de la persona designada a este fin.

En caso de accidente o peligro inminente en el cual exista riesgo para las vidas, para la obra o para las propiedades colindantes, se autorizará al Contratista para actuar a discreción y sin autorización especial del Arquitecto o Propietario, en cuanto sea necesario para prevenir las pérdidas o daños que pudieran producirse. La compensación de estos trabajos, en su caso, será determinada por acuerdo y arbitraje.

VIGILANCIA EN LA OBRA GUARDAS

El Contratista es responsable de toda falta relativa a la policía urbana y a las Ordenanzas Municipales a estos respectos vigentes en la localidad en que la edificación esté emplazada.

El Contratista será responsable de mantener una vigilancia eficaz en la marcha de la obra.

El Contratista mantendrá un guarda para vigilar el emplazamiento y la obra en todo momento, excepto durante las horas de trabajo normal.

Serán de cargo y cuenta del Contratista el vallado y la policía del solar, cuidando de la conservación de sus líneas de lindero y vigilando que por los poseedores de las fincas contiguas, si las hubiese, no se realicen durante las obras actos que mermen o modifiquen la propiedad.

PROTECCION CONTRA EL AGUA

El Contratista en todo momento protegerá las excavaciones, las zanjas y el edificio de todos los daños que pueda sufrir del agua de lluvia, artesisiana, agua procedente del subsuelo, retroceso de las aguas de alcantarillas y, en general, de cualquier procedencia.

Serán de su cuenta todas las bombas, tabletacas, entibaciones y el equipo necesario para suministrar esta protección.

DRENAJES PROVISIONALES

El Contratista construirá y conservará por su cuenta en buen estado durante la obra todos los drenajes necesarios para mantener la excavación y el sótano libre de agua, así como todos los agotamientos necesarios para ello.

LUCES

El Contratista instalará y mantendrá en buen estado de funcionamiento luces de aviso en todas las vallas, excavaciones, obstrucciones en las calles, caminos o aceras y en todas las trincheras o pasos adyacentes a los caminos o paseos públicos.

COLOCACION DE CARTELES DE PRECAUCION

El Contratista, de acuerdo con el Propietario, deberá colocar los carteles y señales de precaución exigidos por la Legislación vigente. El coste de los permisos se repartirá proporcionalmente sobre otros Contratistas que puedan intervenir en la obra.

DEFENSA CONTRA LOS AGENTES ATMOSFERICOS

El Contratista en todo momento instalará la necesaria protección contra los agentes atmosféricos, lluvia, viento, tormentas, heladas o calor, de forma que conserve la obra, materiales, aparatos y equipos libres de todo daño.

Al final de cada jornada de trabajo se cubrirán todas las unidades de obra que puedan sufrir daños.

PROTECCION DE OBRA ANTIGUA O EXISTENTE

El Contratista instalará la protección de toda la obra existente, muebles y aparatos que puedan ser dañados. Cuando se abran huecos exteriores en obra existente, se cubrirá con una protección impermeable al final de cada jornada de trabajo.

TIEMPO FRIO

Durante la estación fría el Contratista protegerá la obra de cualquier daño. Si las bajas temperaturas hacen imposible continuar la obra en buenas condiciones de seguridad, a pesar de las precauciones que se puedan adoptar en caso de bajas temperaturas, el Contratista interrumpirá el trabajo, comunicándose al Arquitecto.

DAÑOS

Si cualquiera de las partes de este Contrato sufriera daños de cualquier clase por negligencia y otra acción ejecutada por la otra parte o por algún empleado de ella, será reembolsado de dichos daños por esta otra parte.

INDEMNIZACION DE DAÑOS CAUSADOS POR FUERZA MAYOR

El Contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, sino en los casos de fuerza mayor. Para los efectos de este artículo, se consideran como tales casos únicamente los incendios causados por electricidad atmosférica.

FUEGOS

Estará prohibido fumar en la obra, a cuyo efecto se colocarán carteles en lugares visibles.

UTILIZACION DE LA OBRA

El Contratista instalará su maquinaria, almacenes de material y limitará la manipulación de sus empleados dentro de los límites indicados por las leyes, las ordenanzas, licencias e instrucciones del Arquitecto y no embarazará la obra con sus materiales.

USO POR EL CONTRATISTA DE EDIFICIOS O BIENES DEL PROPIETARIO

Cuando durante la ejecución de las obras ocupe el Contratista, con la necesaria y previa autorización del Propietario, edificios o haga uso de materiales o útiles pertenecientes al mismo, tendrá obligación de repararlos y conservarlos para hacer entrega de ellos, a la terminación del Contrato, en perfecto estado de conservación, reponiendo los que se hubiesen inutilizado, sin derecho a indemnización por esta reposición ni por las mejoras hechas en los edificios, propiedades o materiales que haya utilizado.

COMIENZO DE LA OBRA.- RITMO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS

El tiempo de ejecución que figura en el plan de obra antes de firmar el Contrato se contará normalmente en días hábiles y semanas, y no por días naturales.

Los plazos indicados en el presupuesto u oferta para cada capítulo, se considerarán formando parte del Contrato.

La época del año en que debe ser ejecutada la obra deberá figurar en el Contrato o Pliego de Condiciones.

En el caso de que aquella obra se ejecute en otra época del año debido a causas ajenas a la voluntad del Contratista, éste deberá comunicar al Propietario los aumentos de coste debido a las distintas épocas del año, como por ejemplo protección contra las heladas etc.

El Contratista dará comienzo a las obras en el plazo marcado en el "Pliego particular" que rija en la obra, desarrollándola en la forma necesaria para que dentro de los periodos parciales en aquel señalados, queden ejecutadas las obras correspondientes y que, en consecuencia, la ejecución total se lleve a efecto dentro del plazo exigido en el Contrato.

OBSERVACION DE LA EJECUCION DE OTRAS UNIDADES DE OBRA

Antes de la firma del Contrato (el Presupuesto o Pliego de Condiciones) se puede determinar que el

propio Contratista decidirá el momento del comienzo de sus trabajos: según se estime oportuno, de acuerdo con la marcha de la ejecución de otras unidades de obra que deberán ejecutarse con anterioridad a la suya.

ORDEN DE LOS TRABAJOS

En general, la determinación del orden de los trabajos será facultad potestativa de la Contrata, salvo aquellos casos en que por cualquier circunstancia de orden técnico o facultativo estime conveniente su variación el Arquitecto-Director. Estas Órdenes deberán comunicarse precisamente por escrito a la Contrata y ésta vendrá obligada a su estricto cumplimiento, de acuerdo con lo especificado en el "Pliego Particular de Condiciones Varias" vigente en la obra, siendo directamente responsable de cualquier daño o perjuicio que pudiera sobrevenir por su incumplimiento.

FORMA DE ORGANIZACIÓN DE LA OBRA

En el caso de que el Contratista quiera organizar la obra en forma distinta de la prevista en el Pliego de Condiciones o Presupuesto, deberá hacer oferta separada del coste necesario para la misma, justificando las ventajas de la organización que proponga.

INFORME SOBRE LA MARCHA DE LOS TRABAJOS

El Propietario puede convenir con el Contratista el que éste le presente a intervalos regulares informes sobre la marcha de la obra (utilizando impresos que se pondrá a su disposición). El Contratista de la obra de albañilería presentará informes sobre la marcha de los restantes oficios de la edificación corriendo de su cargo los gastos, ~~xx~~ La obligación de presentar informes terminará con la ejecución de los trabajos de cada Contratista.

CONDICIONES GENERALES DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS

Todos los trabajos se ejecutaban con estricta sujeción al proyecto que haya servido de base a la contrata, a las modificaciones del mismo que previamente hayan sido aprobadas y a las órdenes e instrucciones que bajo su responsabilidad y por escrito entregue el Arquitecto-Director al Contratista, siempre que éstas encajen dentro de la cifra a que asciendan los presupuestos aprobados.

OBRAS OCULTAS

De todos los trabajos y unidades de obra que hayan de quedar ocultos a la terminación del edifi-

cio, se levantarán los planos precisos e indispensables para que queden perfectamente definidos; estos documentos se extenderán por triplicado, entregándose: uno al propietario; otro al Arquitecto-Director; y el tercero, al Contratista, firmados todos ellos por estos dos últimos. Dichos planos, que deberán ir suficientemente acotados, se considerarán documentos indispensables e irrecusables para efectuar las mediciones.

Si algún trabajo o unidad de obra fuese cubierto sin aprobación o consentimiento del Arquitecto, estará obligado el Contratista, si éste lo requiere, a descubrirlo por su cuenta para que pueda ser examinado.

El Arquitecto podrá ordenar el examen de unidades de obra sobre las cuales exista litigio, y en este caso el Contratista estará obligado a descubrir estas unidades. Si se encontrase que éstas estuviesen ejecutadas de acuerdo con los documentos del Contrato, el Propietario abonará el coste de las inspecciones y el de restituir la obra al estado en que se encontraba.

Si se encontrase que estas unidades de obra no estuviesen ejecutadas de acuerdo con los documentos del Contrato, estos gastos serán pagados por el Contratista, salvo en el caso en que se demostrase que las unidades de obra defectuosas hubiesen sido causadas por otro Contratista, en cuyo caso pagará este gasto el Propietario.

ROZAS, REPASOS ETC-

El Contratista efectuará todas las rozas, ajustes y repasos de la obra que tenga contratada y sean necesarios para enlazar sus distintas partes perfectamente, y para prepararla para recibir o ser recibida por el trabajo de otros Contratistas enumerados en los Planos y Pliegos de Condiciones o cuya intervención se deduzca de ellos, así como a repasarlas en la forma que indique el Arquitecto.

En cada capítulo de los que se describen en este Pliego de Condiciones irán incluidas la ejecución de todas las rozas, repasos, y excavaciones necesarios para los trabajos depositados en el mismo, a no ser que en cada uno se precise lo contrario en la forma que sea necesaria para no interrumpir la buena marcha del trabajo de los demás oficios.

Esto, sin embargo, no releva al Contratista General de sus responsabilidades.

TRABAJOS DEFECTUOSOS

El Contratista, como es natural, debe emplear los materiales que cumplan las condiciones exigidas en las "Condiciones Generales de índole técnica del Pliego de Condiciones de la Edificación", y realiza todos y cada uno de los trabajos contratados de acuerdo con lo especificado también en dicho documento.

Cualquier coste motivado por obra defectuosa o retrasada o prematura se abonará por la parte responsable de la misma.

Como consecuencia de lo anteriormente expresado, cuando el Arquitecto-Director o su representante en la obra adviertan vicios o defectos en los trabajos ejecutados, o que los materiales empleados o los aparatos colocados no reúnen las condiciones preceptuadas, ya sea en el curso de la ejecución de los trabajos o finalizados éstos, y antes de verificarse la recepción definitiva de la obra, podrá disponer que las partes defectuosas sean demolidas y reconstruidas de acuerdo con lo contratado, y todo ello a expensas de la contrata. Si ésta no estimase justa la resolución y se negase a la demolición y reconstrucción ordenadas, se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente.

Como consecuencia de ello, vendrá obligado a la demolición y reconstrucción de todo lo mal ejecutado, sin que pueda servir de excusa el que el Arquitecto-Director haya examinado y reconocido la construcción durante las obras, ni el que hayan sido abonadas en liquidaciones parciales.

Por ello, y hasta tanto tenga lugar la recepción definitiva del edificio, el Contratista es el único responsable de la ejecución de los trabajos que ha contratado y de las faltas y defectos que en éstos puedan existir, por su mala ejecución o por la deficiencia de calidad de los materiales empleados o aparatos colocados, sin que pueda servirle de excusa, ni le otorgue derecho alguno, la circunstancia de que el Arquitecto-Director o sus subalternos no le hayan llamado la atención sobre el particular, ni tampoco el hecho de que hayan sido valoradas en las certificaciones parciales de obra, que siempre se supone que se extienden y abonan a buena cuenta.

ELIMINACION DE DEFECTOS

Los defectos en la ejecución de la obra que se observan en el momento de la recepción o poste-

riormente, deberán ser eliminadas en el plazo más breve posible y en obra situada en la residencia del Contratista, lo más tarde en el plazo de doce días hábiles desde que se le participe al Contratista la aparición de dichos defectos.

El Contratista podrá solicitar que le sea concedido un plazo razonable para la eliminación de estos defectos.

En el caso de que éstos no sean eliminados en este plazo, podrá emprender el Propietario su eliminación por cuenta del Contratista sin necesidad de comunicárselo.

El Contratista podrá negarse a eliminar los defectos que hayan sido observados en el momento o después de la recepción sólo por las causas que haya comunicado por escrito antes de la ejecución de los trabajos o de cuyo origen no se haga responsable.

DEDUCCIONES POR TRABAJOS DEFECTUOSOS

Si el Arquitecto y el Propietario consideran innecesario reparar las unidades de obra defectuosas o que no se ajustan a lo estipulado en el Contrato, se efectuarán las deducciones que su diferencia de valoración represente.

LIMPIEZA DE LA OBRA

El Contratista mantendrá en todo momento la obra libre de acumulaciones de escombros o residuos, y al final de su trabajo se llevará del edificio todos los escombros que aparezcan en el mismo y en su alrededor, así como sus herramientas, andamios y sobrantes de materiales, dejando la obra barrida o su equivalente, salvo que se especifique otra terminación. En caso de discusión, el Propietario podrá llevarse los escombros de la obra y cargar el coste de esta operación a los distintos Contratistas en la proporción que el Arquitecto determine que es justa.

El Contratista instalará una tolva de escombros con su conducto herméticamente cerrado para la caída de escombros con sus bocas de carga en cada piso, que conducirá hasta un punto conveniente para carga de camiones o vagones, terminando en Angulo.

En ningún momento se permitirá arrojar escombros por las ventanas del edificio.

Después de terminada la recepción de la obra, deberá emprender inmediatamente el Contratista la limpieza de la misma, es decir, la eliminación de

restos de materiales, escombros, andamios y herramientas, de retretes y casetas de obra.

Deberá rellenar las fosas para la cal e instalaciones semejantes y abandonar el solar dejándolo limpio y en perfectas condiciones. En el caso de que no figure expresamente en el Contrato un plazo distinto, el Contratista deberá comenzar la limpieza del solar dentro de los seis días hábiles después de la recepción de la obra y terminarla dentro de los doce días hábiles después de la misma, siempre que sea posible técnicamente. El dejar elementos de obra en el solar después de la terminación de los trabajos de cada Contratista, sólo podrá hacerse previa autorización del Propietario.

En el caso de que el solar no sea despejado oportunamente, tendrá derecho el Propietario a desalojar del mismo los elementos de obra por cuenta del Contratista, exigir una indemnización apropiada o retener una parte proporcionada de las cantidades que figuran en el Contrato o Presupuesto en concepto de limpieza del solar y la obra.

Restitución a su estado primitivo del solar o terrenos utilizados para la obra. Se restituirá a su estado primitivo del solar o terrenos utilizados para la obra, incluido el arreglo del suelo, siempre que haya sido modificado por la colocación de casetas paralelas, aceras etc., así como el extender la tierra vegetal, siempre que haya sido reservada para este fin.

LIMPIEZA ESPECIAL DE LA OBRA

Además del barrido general, el Contratista ejecutará los siguientes trabajos especiales de limpieza:

Limpieza de todos los cristales.- El Contratista quitará todas las manchas de masilla y pintura de todos los cristales y a continuación los lavará y sacará brillo. Deberá poner especial cuidado en no rayar los cristales.

Limpieza de todas las partes pintadas, decoradas y patinadas.- El Contratista quitará todas las huellas, manchas, marcas de los dedos y cualquier otra suciedad de todas las partes decoradas, pintadas o patinadas.

Eliminación de las protecciones provisionales.- El Contratista quitará todos los elementos para la protección provisional de la obra.

Limpieza y brillo de todas las maderas encerradas.- El Contratista limpiará y sacará brillo a

todos los elementos de madera encerados a la terminación de la obra.

Limpieza y pulido de herrajes.- El Contratista limpiará y sacará brillo a todos los herrajes de todos los oficios; en ello va incluida la eliminación de las manchas, polvo, suciedad, pintura etc. a la terminación de la obra.

Eliminación de todas las salpicaduras, suciedad y pintura de azulejos.- El Contratista eliminará todas las salpicaduras, suciedad y pintura de todos los azulejos y los fregará a la terminación de la obra.

Limpieza de aparatos sanitarios y equipos en general.- El Contratista limpiará todos los aparatos y equipos del edificio, eliminando todas las manchas, pintura, suciedad y polvo.

OBRAS DE CONDICIONES ESPECIALES

Siempre que a juicio del Director Facultativo hubiere alguna parte de la obra que, por su índole particular, requiriese especial cuidado, podrá señalar tres o más maestros acreditados para que el Contratista elija entre ellos al que hubiera de ejecutarla, siempre que el precio que presenten los citados maestros esté dentro del cuadro de precios, con aumento del tanto por ciento para formar el de contrata y con deducción de un 5% con concepto de indemnización por gastos generales para el Contratista.

Este mismo derecho se reserva el Director Facultativo para aquellos materiales cuya fabricación requiera condiciones especiales.

VICIOS OCULTOS

Si el Arquitecto Director tuviese fundadas razones para creer en la existencia de vicios ocultos de construcción en las obras ejecutadas, ordenará efectuar en cualquier tiempo, y antes de la recepción definitiva, las demoliciones que crea necesarias para reconocer los trabajos que suponga defectuosos.

Los gastos de demolición y reconstrucción que se ocasionen serán de cuenta del Contratista, siempre que los vicios existan realmente, y en caso contrario, correrán a cargo del Propietario.

INTERRUPCION DE LOS TRABAJOS

Una indemnización por la interrupción de los trabajos solamente podrá tenerse en cuenta cuando se demuestre que se han producido perjuicios y que éstos se han causado por culpa del Propietario.

El Contratista está autorizado a fijar un plazo prudencial al Propietario para tomar su decisión en el caso en que sea de temer que, por un retraso en tomar dicha decisión, se le produzcan perjuicios.

INTERRUPCION DE LAS OBRAS

En el caso de interrupción temporal de las obras, deberá el Contratista comunicar por escrito al Propietario o a su representante la detención y puesta en marcha de los trabajos, lo más tarde al día siguiente de la misma, siempre que no conste públicamente que el Propietario tiene conocimiento de ello.

INTERRUPCION Y LIQUIDACION DE LOS TRABAJOS

El Propietario está autorizado a efectuar una interrupción de los trabajos de construcción por el plazo que considere conveniente, siempre que sea necesario por motivos razonables. La interrupción deberá comunicarse al Contratista a ser posible con siete días hábiles de anticipación.

En estos casos, tendrá derecho el Contratista a reclamar del Propietario la liquidación de la obra ejecutada, siempre que la interrupción de la misma, dispuesta por el Propietario, dure más de tres semanas.

En este caso tendrá derecho, salvo en caso de interrupción de obra por mal tiempo, a retirar de la obra sus andamios, medios auxiliares, herramientas y materiales apilados, y cargar en cuenta la retirada de los mismos y su transporte y montaje de nuevo para la reanudación de los trabajos. Todos los daños que se puedan producir durante la interrupción serán de cuenta del Propietario, siempre que con la continuación de los trabajos hubiesen podido ser evitados.

PROTECCION DE LA OBRA DURANTE SU INTERRUPCION

En el caso de que se interrumpa la ejecución de la obra, deberá el Contratista proteger debidamente la obra ejecutada contra acción de los elementos atmosféricos y heladas, abonándosele el coste de dicha protección. Deberán cubrirse las unidades de albañilería y cerrarse provisionalmente los huecos de muros exteriores y cubiertas.

Para evitar accidentes y pérdidas en el caso de suspensión temporal de obras en-marcha, es necesario adoptar las medidas oportunas.

MEDIDAS TECNICAS A
ADOPTAR EN EL CASO DE
SUSPENSION TEMPORAL
DE LAS OBRAS

I. Disposiciones Generales para suspensión de la obra:

1.- Construcción de cercas o cierres provisionales, siempre que no existan vallas en la obra.

2.- Apilar los ladrillos y demás materiales dentro de la cerca, especialmente cuando existan huertas en la proximidad.

3.- Montar un servicio de guarda, especialmente cuando existan huertas en la proximidad y no solamente por la noche.

4.- El arreglo del solar y la obra debe abarcar principalmente los siguientes puntos:

- a) Apilar los tablonés y piezas de andamios de forma que tengan ventilación, para evitar su putrefacción.
- b) Cubrir, a ser posible con tablas o lonas, las piezas de sillería.
- c) Proteger los sacos de cemento contra la humedad, incluso la procedente de suelo; es preferible, sin embargo, transportarlos a edificios en construcción y utilizarlos en ellos.
- d) Utilizar en caso necesario las casetas del personal como almacén de materiales.
- e) Cubrir el hierro con lonas o cobertizos.
- f) Repasar y engrasar el parque de máquinas y, en caso necesario, transportarlo.
- g) Cubrir el contador de agua y protegerlo contra heladas.
- h) Vaciar las conducciones de agua.
- i) Efectuar una medición total de los trabajos ejecutados hasta el momento de suspensión de la obra para poder efectuar una liquidación provisional en el caso de que se cambien los encargos y vigilantes de la obra etc.

II. Medidas a adoptar en caso de suspensión de la obra durante la excavación:

En caso de que la edificación haya de suspenderse durante la excavación se deberán adoptar las siguientes medidas además de las disposiciones generales:

a) Hormigonar las zanjas de cimentación que estén excavadas, pues en caso contrario se derrumban, si la obra se suspende durante largo plazo. A ésto se añade que los muros de cimentación de hormigón tendrán que encofrarse.

b) Levantar los muros de sótano junto a las

medianerías de las fincas colindantes para evitar fallos del terreno bajo las cimentaciones de los edificios vecinos.

c) Consolidar terraplenes demasiado pendientes que puedan hundirse por la lluvia o las heladas.

d) Descargar la cabeza de los terraplenes de materiales de construcción apilados.

III. Medidas a adoptar para suspensión de la obra durante la ejecución de la albañilería:

En el caso de que la edificación haya de suspenderse durante la ejecución de la albañilería, se deberán adoptar las siguientes medidas además de las disposiciones generales:

a) Elevar los muros hasta la altura de asiento de vigas.

b) En el caso de que solamente estén edificados los muros de sótano, deberá construirse el forjado de techo del mismo si se trata de techos macizos de hormigón armado.

En el caso de que se trate de forjados aligerados con bloques de cemento o cerámicos con capa superior de compresión, deberá efectuarse con la máxima precaución, debido a la facilidad de helarse la capa superior.

Deberá correrse el riesgo de la helada contra el inconveniente de dejar sin protección la excavación de sótanos contra la lluvia y la nieve.

c) Los muros se protegerán con material impermeable que vuele por lo menos 2 cm. El cartón impregnado deberá asegurarse con ladrillos, tablas o piedras.

d) En el caso de que no se puedan terminar los muros de un piso, deberán evitarse los escalonamientos; es preferible efectuar cortes verticales, como por ejemplo junto a puertas o ventanas.

e) Los forjados de vigas de madera no sufren deterioros siempre que estén debidamente contruados en cuanto se refiere al aislamiento de las cabezas de las vigas y siempre que éstas puedan usarse de nuevo.

f) Los huecos de puertas y ventanas se cerrarán con tablas o tabiques.

g) Después de grandes nevadas deberá eliminarse la nieve.

h) Las armaduras de cubiertas solamente se montarán cuando se tenga la absoluta seguridad de poder enlazar y tejer. En este caso deben cerrarse

todos los huecos de la cubierta para evitar que, en caso de tormenta, pueda ser empujado el material de cubierta desde abajo.

Las limas y caballetes no son indispensables. En el caso de que no sea posible armar la cubierta, se colocarán las piezas de la misma separadas 5 cm una de otra sobre el último forjado y se cubrirán con lonas o material impermeable.

IV. Medidas a adoptar en caso de suspensión de la obra después de terminada la albañilería.-

En el caso de que la edificación haya de suspenderse después de terminada la albañilería, se deberán adoptar las siguientes medidas, además de las disposiciones generales.

a) Apilar el relleno de los forjados para permitir una buena ventilación de las vigas.

b) Cerrar los huecos de ventanas a ser posible con tableros desmontables en el caso de que no estén colocadas las ventanas.

c) En las ventanas que estén fijadas deberán colocarse los vidrios; en este caso es indispensable, por lo menos en las primeras semanas, recoger diariamente el agua de condensación.

d) En el caso de que las ventanas no estén pintadas, deberán pintarse por lo menos los vier-teaguas.

e) En el caso de estar colocados pavimentos y de levantarse en algún punto, es ésta una señal de que el forjado está demasiado húmedo. En este caso se recomienda levantar todo el pavimento para evitar daños.

f) En el caso de que sea posible proceder a un secado de la obra por calefacción, se considerará perjudicial e innecesario producir un calor exagerado en el edificio, siendo mucho más importante el conseguir un aumento de ventilación.

g) Los espacios bajo la cubierta que existan sobre el local que haya de secarse por calefacción deberán ser ventilados abriendo los huecos, si los hay, debido a que la humedad de la casa asciende hacia arriba y puede producir el deterioro de las armaduras y cubiertas, desprendimientos del guardado etc.

h) Cuando exista peligro de heladas, deben vaciarse todas las conducciones, aparatos de calefacción, calentadores de agua, retretes etc.

SUSPENSION O RETRASO
DEL RITMO DE LOS
TRABAJOS

En ningún caso podrá el Contratista, alegando retraso en los pagos, suspender trabajos ni ejecutarlos a menor ritmo que el que les corresponda, con arreglo al plazo en que deban terminarse.

Cuando el Contratista proceda de dicha forma, podrá el Propietario rescindir la contrata como comprendida en el Pliego General de Condiciones Legales.

MATERIALES, ELEMENTOS
AUXILIARES Y PERSONAL

Salvo convenio en contrario, el Contratista suministrará y abonará todos los materiales, mano de obra, agua, herramientas, equipos auxiliares, luz, fuerza, medios de transporte y en general todos los elementos necesarios para la ejecución y terminación de la obra.

Salvo convenio en contrario, todos los materiales serán nuevos, tanto la ejecución como los materiales serán de buena calidad. El Contratista deberá, si para ello se le requiere, demostrar satisfactoriamente la clase, calidad y procedencia de los materiales que emplea.

El Contratista será responsable en todo momento de mantener la disciplina y buen orden del personal a su cargo, y no empleará en la obra a ningún trabajador que no reúna condiciones físicas o no tenga la necesaria competencia para el trabajo que se le asigne.

Salvo convenio en contrario, el Contratista suministrará y abonará todos los materiales, mano de obra, agua, herramientas, equipos auxiliares, luz, fuerza, medios de transportes y en general todos los elementos necesarios para la ejecución y terminación de la obra.

MATERIALES
(GENERALIDADES)

Cuando en el presupuesto se oiten nominalmente varios materiales para una unidad de obra, el primero que se mencione formará la base del Contrato.

Los aumentos o disminuciones de coste que puedan derivarse del uso de un material distinto que los que figuran primeros en lista se presentarán antes de la ejecución de la unidad a que afecte cuando sea exigido por el Arquitecto.

Cuando se citen nominalmente varios materiales para una misma unidad de obra, el Contratista podrá escoger cualquiera de los que se indiquen.

Cuando se citen nominalmente por su nombre varios materiales para la misma unidad de obra, el

Arquitecto tendrá derecho, antes de la firma del Contrato, a requerir a unos o a todos de los que presenten propuestas para que precisen qué material se proponen emplear.

En todos los casos en que un material se cite explícitamente por su nombre comercial o por el del fabricante o por referencia de catálogo, sólo podrá emplearse dicho material a no ser que el Arquitecto apruebe por escrito su sustitución.

NORMAS PARA LA ADQUISICION DE LOS MATERIALES Y APARATOS

No obstante las facultades que en estos trabajos por Administración Delegada se reserva al Propietario para la adquisición de los materiales y aparatos, si al Constructor se le autoriza para gestionarlos y adquirirlos, deberá presentar al Propietario, o en su representación al Arquitecto-Director, los precios y las muestras de los materiales y aparatos ofrecidos, necesitando su previa aprobación antes de adquirirlos.

Si los materiales o aparatos recibidos fuesen de inferior calidad a las muestras presentadas y aprobadas, el Constructor adquiere la obligación de rechazarlos hasta que se le entreguen otros de las calidades ofrecidas y aceptadas.

A falta de cumplimiento de esta obligación, el Contratista indemnizará al Propietario con el importe de los perjuicios que por su incumplimiento se originen, cuya cuantía la evaluará el Arquitecto-Director.

EMPLEO DE LOS MATERIALES Y APARATOS

No se procederá al empleo y colocación de los materiales y de los aparatos sin que antes sean examinados y aceptados por el Arquitecto-Director, en los términos que prescriben los Pliegos de Condiciones, depositando al efecto del Contratista las muestras y modelos necesarios previamente contrasignados, para efectuar con ellos las comprobaciones, ensayos o pruebas preceptuados en el Pliego de Condiciones vigente en la obra. Los gastos que ocasionen los ensayos, análisis, pruebas etc. antes indicados serán de cargo del Contratista.

EMPLEO DE MATERIAL VIEJO

En las unidades que se indican en este Contrato no podrá volver a utilizar el material viejo.

El material viejo, cuando se encuentre en buenas condiciones y se obtenga la aprobación por escrito del Arquitecto, se puede volver a emplear en esta obra.

En los trabajos en que no se indica lo contrario, la obra nueva deberá asemejarse a la antigua en forma, construcción y acabado.

Todos los materiales viejos que no se vuelvan a emplear en la obra, quedarán de propiedad de:

- 1.- El Propietario, en lo que no se indique lo contrario en este Contrato.
- 2.- El Contratista, en lo que no se indique lo contrario.

El material viejo que no se vaya a volver a emplear deberá ser transportado fuera de la obra.

Todos los materiales se dispondrán y mantendrán ordenados dejando libre el uso de todos los pasos, entradas de coches, caminos y puertas.

El Contratista proporcionará a sus Sub-Contratistas lugar adecuado para almacenaje de sus materiales y para la erección de sus casetas y talleres.

El Contratista limitará el almacenaje del material a los espacios que indique el Arquitecto, y en todos los casos almacenará estos materiales limpia y ordenadamente.

En el caso de que fuese necesario en cualquier momento desplazar materiales, cobertizos o cobertizos de almacenaje, el Contratista los efectuará en la forma y momento que se indique, a su costa.

No se efectuará sustitución de ningún material, artículo o procedimiento de ejecución de los que en este Pliego se citen o que aparecen en los planos, si no se aprueba por escrito por el Arquitecto. Los términos "igual a", "apropiados" u "otros que se admitan" deben utilizarse lo menos posible, puesto que son indeterminados y dan lugar a sustituciones perjudiciales.

SUSTITUCION DE UN MATERIAL

En el caso de que el Contratista desee sustituir por otro material uno o varios de los que se citan nominalmente, solicitará autorización por escrito detallando el aumento de coste o el haber que el empleo de este material represente. Suministrará igualmente características y muestras para ser estudiadas por el Arquitecto y no podrá emplearlo si éste no lo aprueba por escrito.

En todos los casos en que aparezcan los términos "aprobado por", "a satisfacción de", "conforme se indique", "inspeccionados por", "revisados por" o frases semejantes, se entenderá que el material o

elemento de que se trata deberá ser aprobado y a satisfacción del Arquitecto.

CONSTRUCCIONES ESPE-
CIALES Y MATERIALES
NUEVOS

Cuando el Contratista acepte la ejecución de construcciones especiales o la utilización de materiales nuevos que, hasta el momento, le sean desconocidos, se obliga a informarse antes de la firma del Contrato de las normas de aplicación de los mismos dadas por los fabricantes, a observarlas durante la ejecución y a aceptar la responsabilidad de que se emplearán de acuerdo con los preceptos de la técnica conocidos en el momento de la ejecución. En el caso de que se deje al Contratista la elección de los materiales, deberán preferirse aquellos que economizen divisas.

INSTRUCCIONES DE LOS
FABRICANTES

Todos los artículos manufacturados, materiales y equipos diversos se colocarán e instalarán, conectarán, montarán, utilizarán, limpiarán y ajustarán conforme a las instrucciones de los fabricantes, salvo en lo que se especifica lo contrario en este Contrato.

SUMINISTRO DE MATERIALES
ENTRENAS

El suministro de materiales, tanto por el Propietario como por el Contratista, deberá efectuarse en el momento oportuno para que la ejecución de los trabajos no sufra interrupción.

En el caso de que, por descuido del Contratista en los encargos, aparezca dudosa la buena marcha y la terminación puntual de los trabajos, se considerará autorizado el Propietario a suministrar los materiales y elementos de obra por cuenta del Contratista.

Para el suministro de materiales y elementos de obra se utilizará por el Contratista preferentemente los comerciantes, trabajadores o industriales de la localidad en que se ejecute la obra, siempre que los suministren de la misma calidad y a igual precio y no existan motivos razonables contra los mismos.

En el caso de suministro de material por el Propietario, se entiende que el Contratista ejecutará los trabajos que se enumeran a continuación, cargando al Propietario el costo de los mismos, y se distinguirán los siguientes casos:

Los materiales o partes de la edificación que, conforme a lo convenido en el Contrato o especifi-

cado en el presupuesto sean suministrados por el Propietario, se entenderá que se entregan a pie de obra, siempre que no se convenga otra cosa.

PROCEIDENCIA DE LOS MATERIALES Y DE LOS APARATOS

El Contratista tiene libertad de proveerse de los materiales y aparatos de todas clases en los puntos que le parezcan convenientes, siempre que reunan las condiciones exigidas en el Contrato, que estén perfectamente preparados para el objeto de que se apliquen y sean empleados en obra conforme a las reglas del arte, a lo preceptuado en los Pliegos de Condiciones y a las instrucciones del Arquitecto-Director.

Se exceptúa el caso en que los Pliegos de Condiciones particulares dispongan un origen preciso y determinado, en cuyo caso este requisito será de imprescindible cumplimiento, salvo orden por escrito en contrario del Arquitecto-Director.

El Contratista deberá examinar antes de su colocación en la obra los materiales y elementos de la misma que suministre el Propietario, así como comunicarle sus objeciones o reclamaciones sobre ellos y, en caso necesario, es decir, cuando el Propietario no proporcione inmediatamente remedio a las mismas, comunicárselo por escrito.

El Contratista deberá, si llega el caso, interrumpir las unidades de obra afectadas por dichos materiales hasta que se llegue a un acuerdo sobre su continuación.

En el caso que se compruebe que las reclamaciones del Contratista son ciertas, deberá el Propietario abonarle los gastos o perjuicios que se demuestre ha producido la interrupción de los trabajos.

En el caso de que el Contratista no haga ninguna reclamación, se entiende que presta la misma garantía de los materiales y elementos de obra no suministrados por él, que de los que él suministre. Sin embargo, no se considerará que se haga responsable ni garantice los materiales contra defectos que no se puedan observar por un examen exterior.

MATERIALES Y APARATOS DEFECTUOSOS

Cuando los materiales o aparatos no fueran de la calidad requerida o no estuviesen perfectamente preparados, el Arquitecto-Director dará

orden al Contratista para que los reemplace por otros que se ajusten a las condiciones requeridas por los Pliegos o, a falta de éstas, a las órdenes del Arquitecto-Director.

El Arquitecto-Director podrá, si las circunstancias o el estado de la obra lo aconseja, permitir el empleo de aquellos materiales defectuosos que mejor le parezcan o aceptar o imponer el empleo de otros de superior calidad a la indicada en los Pliegos, si no le fuese posible al Contratista suministrarlos de la requerida en ellos, descontándose en el primer caso la diferencia de precio del material requerido al defectuoso empleado, y no teniendo derecho el Contratista a indemnización alguna en el segundo.

No obstante lo anteriormente expuesto, cuando la orden sea notarialmente injusta a juicio del Contratista, éste podrá recurrir ante la propiedad de acuerdo con lo estipulado en el artículo precedente.

EL CONTRATISTA EFECTUARA
POR CUENTA DEL PROPIETARIO

Descargar los materiales del vagón.
Transportarlos a la obra.
Descargarlos en la misma.
Apilarlos o almacenarlos en forma ordenada y fácil de vigilar.

El coste de estas operaciones se le cargarán al Propietario, salvo en el caso de que en este Contrato o en el Pliego de Condiciones no se indique lo contrario.

Disponer una entrada para camiones, en buen estado, hasta el lugar de la descarga.

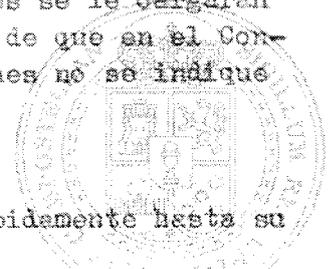
Disponer el lugar de descarga y su eficaz funcionamiento.

En caso necesario, por ejemplo en caso de cemento, proporcionar los cobertizos necesarios para el almacenamiento.

El coste de estas operaciones se le cargarán al Propietario, salvo en el caso de que en el Contrato o en el Pliego de Condiciones no se indique lo contrario.

EL CONTRATISTA EFECTUARA
POR SU CUENTA

Conservar los materiales debidamente hasta su utilización en la obra.
Prepararlos para su empleo cuando sea necesario.
Transportarlos y colocarlos en su emplazamiento



definitivo.

Deberá incluir en sus precios el coste de estas operaciones.

ENTREGA DEL MATERIAL
EN EL LUGAR DE EMPLEO
DE LA OBRA

El Propietario o su proveedor entregará los materiales en el lugar en que se hayan de utilizar en la obra. Serán de su cargo los gastos de transporte y facturación, incluidos los costes de desplazamiento dentro del solar y la obra, y suministrará los instrumentos necesarios para este respecto.

El Contratista deberá disponer un acceso fácil hasta el punto de descarga, así como despejar el camino necesario para el transporte de los materiales dentro de la obra, incluyendo el coste de todo ello en sus precios, siempre que en el Pliego de Condiciones no figure otra cosa.

DE LOS DEBIDOS AUXILIARES

Carga, transportes, incluidas facturaciones, descarga, montaje o recibido en obra de toda la maquinaria y medios auxiliares necesarios para la ejecución del Contrato conforme al plan previsto, por ejemplo:

a) Locales para estancia del personal, cantina, comedores y cocinas (cuando no figuren explícitamente en el presupuesto), casetas de obra, oficinas de obra para el Propietario y Contratista, talleres, incluido el acabado interior de los mismos y las instalaciones de calefacción e iluminación, así como cobertizos para almacén y máquinas, de materiales, vallas, barreras etc.

b) Medios de elevación, como dragas, poleas, grúas etc.

c) Medios de transporte como vías, vagones, cintas transportadoras, vías y agujas para enlazar con los ferrocarriles, topes, transportadores aéreos, locomotoras etc. (el coste de variación de las vías durante la construcción, como por ejemplo para el terraplenado, forman parte del precio de las unidades correspondientes).

d) Andamiajes (menos el andamio exterior en obras nuevas), como por ejemplo apeos, rampas, puentes auxiliares, muelles de descarga etc.

e) Aparatos de apisonado y consolidación.

f) Hormigoneras, bombas, taladros, instalaciones de lavado, machacado y preparación de material (siempre que no figuren partidas para estos fines).

g) Instalaciones para suministros de luz, fuerza, calefacción, agua potable y para servicio en las oficinas de obra, talleres etc.

h) Comunicación telefónica para el Propietario y el Contratista.

i) Reserva de piezas de repuesto y herramientas que aseguren la ininterrumpida marcha de la obra.

Gastos accesorios:

Preparación de los lugares de almacenamiento y trabajo, construcción de caminos de acceso no existentes, perjuicios causados en pesquerías, aguas y otros posibles derechos, daños causados por excavación o voladuras, canon de utilización de terrenos, colocación de mástiles para banderas y demás decoraciones en ocasiones especiales etc.

Limpieza del solar:

Se considerará incluido en la limpieza del solar:

a) La demolición, carga, transporte y descarga o apilamiento de todos los medios auxiliares y máquinas descritos en los aparatos del correspondiente capítulo de estas Condiciones.

b) Restitución a su estado primitivo del terreno que se haya utilizado, exceptuando las plantaciones.

c) Repaso de las máquinas, medios auxiliares, vías etc. que se hayan utilizado. La parte del tanto alzado prevista para repaso de las máquinas que se hayan utilizado, debe indicarse expresamente.

Gastos Generales no incluidos en el coste de organización de la obra:

Los siguientes gastos generales de la obra deben ser repartidos proporcionalmente entre las distintas partidas del Presupuesto y cargada a las unidades de obra propiamente dichas, es decir, no al coste de organización de la obra:

a) Remuneración del director de la obra, encargado, contable, técnico, ingeniero o mecánico, técnico de mediciones, encargado de compras, gastos de viaje, de mudanzas, así como los demás gastos, seguros voluntarios de accidentes y de responsabilidad civil, premios a estos empleados, incluidos todos los gastos sociales de los mismos.

b) Los gastos de la oficina del Contratista que correspondan exclusivamente a la obra: preparación de planos, viajes de la Dirección de obra a la misma, gastos de contratación del personal.

c) Jornales de encargados de obra o listeros, ayudantes de mediciones, aprendices, un encargado de

mantener la obra en orden, de guardas de noche y de día, servicio sanitario, jornal a conserjes de oficina o alojamientos, jefe de almacén, empleados en trabajos auxiliares en los ensayos de cementos, materiales y suelo, incluidas todas sus cargas sociales.

d) Gastos de oficina del Contratista (alquiler de su oficina, coste del material de dibujo, de escritura, franqueo, teléfono, mobiliario de oficina, calefacción y luz).

e) Sostentamiento de instalaciones especiales, por ejemplo abastecimiento de agua (el montaje de estas instalaciones forma parte, sin embargo, de la organización de la obra).

f) Gastos de transporte, por ejemplo autos, bicicletas, ferrocarriles, coste de maniobras en la estación etc.

g) Todos los costes de materiales y suministros que no se puedan incluir en las unidades de obra, como gastos de madera, de pasarelas, plataformas, postes y camillas para replanteo etc., corriente eléctrica para iluminación de la obra y de los talleres, cartón para calefacción de talleres y casetas. Los gastos de investigación y ensayo de los materiales y del suelo, de preparación de muestras, de carga de las estructuras, para la prueba etc., seguros de los medios auxiliares de la obra y herramientas, contra incendio, robo etc.

h) Intereses: capital de explotación que se adelanta para la organización de la obra y para el abono de materiales y jornales hasta la recepción de los pagos del Propietario y especialmente de las sumas retenidas por cualquier concepto, incluso fianzas y riesgos de carácter especial que, según el Contrato, serán de cargo del Contratista y que figuren expresamente y exactamente descritos en algunos de los documentos del mismo.

Serán de cuenta y riesgo del Contratista los andamios, cimbras, máquinas y demás medios auxiliares que, para la debida marcha y ejecución de los trabajos, se necesiten, no cabiendo, por tanto, al Propietario responsabilidad alguna por cualquier avería o accidente personal que pueda ocurrir en las obras por insuficiencia de dichos medios auxiliares.

Todos éstos, siempre que no se haya estipulado lo contrario en las "Condiciones Particulares de la Obra", quedarán a beneficio del Contratista, sin que

éste pueda fundar reclamación alguna en la insuficiencia de dichos medios cuando éstos estén detallados en el presupuesto y consignados por partida alzada e incluidos en los precios de las unidades de obra.

ESCALERAS; ESCALAS;
RAMPAS; GRUAS; ANDAMIOS
MONTACARGAS; PROVISIONALES

El Contratista suministrará y conservará todo el equipo necesario para la obra, como escalera, escalas, rampas, andamios, cabrestantes, gruas, conductos para bajadas de escombros, montacargas etc. en la forma que sea necesario para la buena marcha de todos los edificios de la obra.

Todos estos aparatos, equipos y construcciones estarán conformes con la Legislación del Trabajo y todas las Leyes del Estado y Municipios que les sean aplicables.

Todos estos aparatos, equipos y construcciones cumplirán las normas indicadas en el Apartado "Protección y Seguridad del Trabajo".

Tan Pronto como sea posible se construirán las escaleras permanentes que el Contratista proveerá de peldaños y barandillas provisionales.

El Contratista General instalará y manejará las necesarias gruas y montacargas, y todos los Contratistas y Subcontratistas se pondrán de acuerdo con él para el empleo de las mismas.

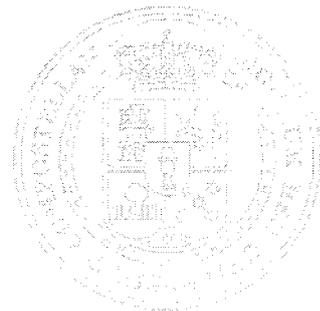
El Contratista suministrará todos los andamios interiores y exteriores para la construcción de los muros exteriores de albañilería.

El Contratista permitirá a otros Contratistas o Subcontratistas el uso de los andamios montados por él.

Todos los andamios se construirán de acuerdo con los requerimientos de la Legislación y ordenanzas que le afecten.

En el caso de que en el Contrato o en la oferta se determine una recepción formal de la obra, deberá solicitarse del Propietario por el Contratista por lo menos con diez días hábiles de anticipación, indicando la fecha de plazo de terminación.

RECEPCION DE LA OBRA
POR EL PROPIETARIO



Transcurridos otros diez días, se considerara la recepción como efectuada cuando la obra no haya sido recibida en dicho plazo o el Propietario no haya rechazado expresamente la recepción debido a la forma de ejecución de la obra.

La utilización o puesta en marcha antes de la recepción debe ser evitada. En todo caso, se considerará como efectuada la recepción seis días hábiles después de iniciarse la utilización.

Terminado el plazo de ejecución se procederá a la recepción provisional general de la obra por la administración, estando presente el Contratista y el Director-Facultativo.

Después de practicado un escrupuloso reconocimiento de la obra, y si estuviera conforme con todas y cada una de las condiciones expresadas en este Pliego, se tendrá la obra por aceptada provisionalmente y de esta aceptación y entrega provisional se extenderá acta que firmarán los presentes, entregándose a cada parte copia firmada de la misma.

Después de la recepción provisional se satisfará al Contratista el último plazo, DE ACUERDO CON EL CONTRATO, y con las deducciones a que hubiere lugar a causa de demora en la terminación de las obras.

NORMAS PARA LAS RECEPCIONES PROVISIONALES

Para proceder a la recepción provisional de las obras será necesaria la asistencia del Propietario o de su representación autorizada (que puede recaer en el Arquitecto-Director), del Arquitecto-Director de la obra y del Contratista o su representante, debidamente autorizado. Si expresamente requerido, el Contratista no asistiese o renunciase por escrito a este derecho, conformándose con el resultado, se le requerirá de nuevo y, si tampoco acudiese, se le nombrará de oficio un representante por el Colegio Oficial de Arquitectos correspondiente.

Del resultado de la recepción se extenderá un acta por triplicado, firmada por los tres asistentes legales antes indicados.

Si las obras se encuentran en buen estado y han sido ejecutadas con arreglo a las condiciones establecidas, se darán por recibidas provisionalmente, comenzando a correr en dicha fecha el plazo de garantía señalado en los Pliegos de Condiciones Particulares vigentes en la obra; en su defecto, se considerará un plazo de tres meses.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar en el acta y se especificará en la misma las precisas y detalladas instrucciones que el Arquitecto-Director debe señalar al Contratista para remediar los defectos observados, fijándole un plazo para subsanarlos, expirado el cual se efectuará un nuevo reconocimiento en idénticas condiciones, a fin de proceder de nuevo a la recepción provisional de la obra.

Si el Contratista no hubiese cumplido, se declarará rescindida la Contrata con pérdida de fianza, a no ser que el Propietario acceda a concederle un nuevo e improrrogable plazo.

RECLAMACIONES DEL PROPIETARIO

Las reclamaciones del Propietario (eliminación de defectos por ejecución de unidades de obra en forma distinta a lo contratado) no están afectadas por la expiración del plazo de recepción. Los defectos de la obra deberán ser eliminados a pesar de que se haya efectuado la recepción, siempre que así lo exija el Propietario.

REVISION DE LA OBRA

La recepción de los trabajos de eliminación de defectos deberá ser solicitada por el Contratista por lo menos con cinco días hábiles de anterioridad.

El Propietario puede renunciar a la revisión de estos trabajos. Esta renuncia se entenderá como efectuada cuando no se reciba comunicación del Propietario diez días hábiles después del envío de la solicitud del Contratista.

En lugar de la revisión, el Contratista podrá reclamar la aportación del testimonio del inquilino o de una entidad local. Los trabajos para la eliminación de defectos y su recepción no incluirán en los plazos de terminación.

CONSERVACION DE LAS OBRAS RECIBIDAS PROVISIONALMENTE

Si el Contratista, siendo su obligación, no atiende a la conservación de la obra durante el plazo de garantía, en el caso de que la edificación no haya sido ocupada por el Propietario antes de la recepción definitiva, el Arquitecto-Director, en representación del Propietario, procederá a disponer todo lo que sea necesario para que se atienda a la guardería, limpieza y todo lo que fuere menester para su buena conservación, abonándose todo ello por cuenta de la Contrata.

Al abandonar el Contratista el edificio, tanto por buena terminación de las obras como en el caso de rescisión del Contrato, está obligado a dejarlo desocupado y limpio en el plazo que el Arquitecto-Director fije.

Después de la recepción provisional del edificio y en el caso de que la conservación del edificio corra a cargo del Contratista, no deberá haber en él más herramientas, útiles, materiales, muebles etc. que los indispensables para su guardería y limpieza y para los trabajos que fuese preciso ejecutar.

En todo caso, ocupado o no el edificio, está obligado el Contratista a revisar y repasar la obra durante el plazo expresado, procediendo en la forma prevista en el presente "Pliego de Condiciones Económicas".

Los gastos de conservación durante el plazo de garantía comprendido entre las recepciones parciales y la definitiva correrán a cargo del Contratista.

Si el edificio fuese ocupado o utilizado antes de la recepción definitiva, la guardería, limpieza, reparaciones causadas por el uso, correrán a cargo del Propietario, y las reparaciones por vicios de obra o por defectos en las instalaciones serán a cargo del Contratista.

En caso de duda, será juez inapelable el Arquitecto-Director, sin que contra su resolución quepa ulterior recurso.

INDEMNIZACION POR LA CONSERVACION DE LAS UNIDADES DE OBRA

En el caso de que, por causas justificadas, se le carguen al Contratista, por un convenio especial, responsabilidades y garantías pasados los plazos de terminación, deberá abonarle el Propietario una indemnización. El importe de la indemnización debe ser proporcionado a los gastos que el Contratista considere necesario efectuar para la adopción de las medidas suficientes para el cumplimiento de las garantías y responsabilidades que se convengan. Estas medidas se considerarán como un trabajo adicional.

La importancia de esta indemnización deberá ser convenida siempre que sea posible antes de la firma del Contrato.

MEDICION DEFINITIVA DE LOS TRABAJOS

Recibidas provisionalmente las obras, se procederá inmediatamente por el Arquitecto-Director a su medición general y definitiva, con precisa asistencia del Contratista o un representante suyo nombrado por él o de oficio, en la forma prevenida

para la recepción de obras. Servirán de base para la medición los datos del replanteo general, los datos de los replanteos parciales que hubiese exigido el curso de los trabajos, los de cimientos y demás partes ocultas de las obras tomadas durante la ejecución de los trabajos y autorizados con las firmas del Contratista y del Arquitecto-Director, la medición que se lleve a efecto de las partes descubiertas de las obras de fábrica y accesorios en general lo que convengan al procedimiento consignado en las condiciones de la contrata para decidir el número de unidades de obra de cada clase ejecutadas, teniendo presente, salvo pacto en contrario, lo preceptuado en los diversos capítulos del Pliego de Condiciones Generales de Indole Técnica, compuesto por el Centro ~~de~~ Experimental de Arquitectura y adoptado para sus obras por la Dirección General de Arquitectura, al establecerse las normas para la medición y valorización de los diversos trabajos.

DE LAS RECEPCIONES DEFINITIVAS

Finalizado el Plazo de Garantía, se procederá a la recepción definitiva con las mismas formalidades señaladas en los artículos precedentes para la provisional; si se encontraran las obras en perfecto estado de uso y conservación, se darán por recibidas definitivamente y quedará el Contratista relevado de toda responsabilidad legal que le pudiera alcanzar derivada de la posible existencia de vicios ocultos.

En caso contrario se procederá de idéntica forma que la preceptuada para la recepción provisional, sin que el Contratista tenga derecho a percepción de cantidad alguna en concepto de ampliación del plazo de garantía, y siendo obligación suya hacerse cargo de los gastos de conservación hasta que la obra haya sido recibida definitivamente.

DE LAS RECEPCIONES DE TRABAJOS CUYA CONTRATA HAYA SIDO RESCINDIDA

En los contratos rescindidos tendrán lugar las dos recepciones, la provisional en primer lugar, y la definitiva cuando haya transcurrido el plazo de garantía para los trabajos terminado por completo y recibidos provisionalmente.

Para todos los demás trabajos que no se hallen en el caso anterior, y sea cual fuere el estado de adelanto en que se encuentren, se efectuará sin pérdida de tiempo una sola y definitiva recepción.

Transcurrido el plazo de garantía se verificará la recepción definitiva de la obra con asisten-

cia del Contratista, Propietario o delegado del mismo y en las mismas condiciones que la provisional, haciéndose nuevamente con detenido reconocimiento de toda la construcción.

Si todas las obras se encontraran en buenas condiciones, el Contratista hará entrega de las mismas; en caso contrario, se retrasará la recepción definitiva hasta que a juicio del Director Facultativo, y dentro del plazo que éste marque, queden las obras en forma de poder proceder a su admisión.

Si del nuevo reconocimiento verificado al extinguirse el plazo fijado anteriormente, el Contratista no tuviese las obras en las condiciones debidas y estipuladas, se declarará rescindida la contrata, con pérdida de la fianza, a no ser que la administración crea procedente conceder un nuevo plazo al Contratista que fijara el Propietario de acuerdo con el Arquitecto-Director, que será irrogable.

RETRASO DE LAS OBRAS POR DEFICIENCIAS EN EL SUMINISTRO DE MATERIALES INTERVENIDOS

Obligatoria y minuciosamente se hará constar en los "Pliegos particulares de Condiciones del Proyecto" la forma en que el Contratista viene obligado a suministrar los materiales, y si el ritmo de la obra ha de ajustarse al de suministros oficiales o particulares etc.

Muy especialmente se especificará la responsabilidad que pueda caber al Contratista por retraso en el plazo de terminación o en los plazos parciales, como consecuencia de deficiencia o faltas en los suministros.

RELACIONES ENTRE EL PROPIETARIO Y EL CON- TRATISTA

Las relaciones entre el Propietario y el Contratista se basan en la confianza mutua. Se sobreentiende que el Contratista ejecutará únicamente sus trabajos conforme a la técnica y usos de la buena construcción; asimismo se sobreentiende que el Propietario no exigirá del Contratista nada imposible y ni le cargará riesgos ni le exigirá trabajos que no hayan sido tenidos en cuenta anteriormente.

DERECHO DEL PROPIETA- RIO A EJECUTAR OBRAS

Si el Contratista no lleva la obra debidamente o la lleva con negligencia o deja de cumplir alguna cláusula de este Contrato, podrá el Propietario, pasados tres días de comunicárselo por escrito al Contratista, y sin perjuicio de las otras acciones a que pudiera tener derecho, eliminar estas deficiencias y deducir el coste de las mismas de los

pagos a que tenga derecho el Contratista, siempre que el Arquitecto apruebe tanto esta acción como el importe que por la misma se carga al Contratista.

USOS Y COSTUMBRES DE LA LOCALIDAD

El Contratista ejecutará todas las unidades de sus trabajos conforme a las normas de la técnica en las que deben contarse las relativas a la prevención de accidentes. Los usos y costumbres locales que no respondan a estas exigencias técnicas no podrán utilizarse como justificación de una ejecución deficiente o contraria a las normas vigentes.

RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El Contratista es responsable de la ejecución de las obras en las condiciones establecidas en el contrato y en los documentos que componen el proyecto. La Memoria no tendrá consideración de documento del proyecto.

Como consecuencia de ello, vendrá obligado a la demolición y reconstrucción de todo lo mal ejecutado, sin que pueda servir de excusa el que el Arquitecto-Director haya examinado y reconocido la construcción durante las obras, ni el que hayan sido abonadas en liquidaciones parciales.

RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA DIRECCION Y EJECUCION DE LAS OBRAS

El Contratista es el único responsable de la ejecución de las obras, no teniendo derecho a indemnización alguna por el mayor precio a que le resultasen, ni por las erradas maniobras que cometiese durante su construcción, siendo de su cuenta y riesgo, e independiente de la inspección del director facultativo.

Será asimismo responsable ante los Tribunales de los accidentes que, por inexperiencia o descuido, sobreviniesen, tanto en la construcción como en los andamios, ateniéndose en un todo a las disposiciones de Policía y Leyes comunes sobre la materia.

También se sujetará a lo que dispongan las Autoridades correspondientes respecto a entradas y salidas de vehículos en vertederos y locales de acopio de materiales, su preparación u otros, siendo responsable de este incumplimiento y de los daños que pudieran causar sus propios operarios en los caminos o propiedades.

RESPONSABILIDAD DEL CONSTRUCTOR EN EL BAJO RENDIMIENTO DE LOS OBREROS

Siendo el escaso rendimiento de la mano de obra el defecto más corriente de las obras que se afectan por administración, con el fin de evitarlo, se establece:

Que si de los partes mensuales de obra ejecutada, que preceptivamente debe presentar el Constructor al Arquitecto-Director, éste dedujese y demostrase que los rendimientos de la mano de obra en todas o en algunas de las unidades de obra ejecutada fuesen notoriamente inferiores a los rendimientos normales generalmente admitidos para unidades de obra iguales o similares, se lo notificará por escrito al Constructor, con el fin de que éste haga las gestiones precisas para aumentar la producción en la cuantía señalada por el Arquitecto-Director.

Si hecha esta notificación al Constructor, en los meses sucesivos los rendimientos no llegasen a los normales, el Propietario queda facultado para resarcirse de la diferencia, rebajando su importe del quince por ciento (15%) que por los conceptos antes expresados correspondería abonar al Constructor en las liquidaciones quincenales que preceptivamente deben efectuárselo. En caso de no llegar ambas partes a un acuerdo en cuanto a los rendimientos de la mano de obra, se someterá el caso a los amigables componedores.

OTRAS RESPONSABILIDADES DEL CONSTRUCTOR

En los trabajos de "Obras por Administración Delegada", el Constructor sólo será responsable de los defectos constructivos que pudieran tener los trabajos o unidades por él ejecutadas y también de los accidentes o perjuicios que pudieran sobrevenir a los obreros o a terceras personas por no haber tomado las medidas precisas que en las disposiciones legales vigentes se establecen. En cambio, y salvo lo expresado en el capítulo anterior, no será responsable del mal resultado que pudiesen dar los materiales y aparatos elegidos con arreglo a las normas establecidas.

En virtud de lo anteriormente consignado, el Constructor está obligado a reparar por su cuenta los trabajos defectuosos y a responder también de los accidentes o perjuicios expresados en el párrafo anterior.

RESPONSABILIDADES RECÍPROCAS DE LOS CONTRATISTAS

Si el Contratista causase daños a otro Contratista independiente en la misma obra, el Contratista se declara dispuesto cuando se le requiera a resolver la cuestión con aquel por acuerdo o arbitraje, siempre que aquel lo admita. Si este Contratista independiente demanda al Propietario por

cualquier daño infligido de esta forma, el Propietario lo notificará al Contratista, que defenderá la causa por cuenta del Propietario y, caso de que resultase una sentencia contra éste, el Contratista le pagará o satisfará la pena correspondiente y abonará todos los costes que haya tenido que efectuar el Propietario.

RESIDENCIA DEL CONTRATISTA O DE SU REPRESENTANTE SI PROCEDE Desde que se dé principio a las obras hasta su recepción definitiva, el Contratista o un representante suyo autorizado deberá residir en un punto próximo al de ejecución de los trabajos y no podrá ausentarse de él sin previo conocimiento del Arquitecto-Director, y notificándole expresamente la persona que durante su ausencia le ha de representar en todas sus funciones.

Cuando se falte a lo anteriormente prescrito, se considerarán válidas las notificaciones que se efectúen al individuo más caracterizado o de mayor categoría técnica de los empleados u operarios de cualquier ramo que, como dependientes de la contrata, intervengan en las obras y, en ausencia de todos ellos, las depositadas en la residencia designada como oficial de la contrata en los documentos del proyecto, aún en ausencia o negativa de recibo por parte de los dependientes de la contrata.

ALOJAMIENTO DEL PERSONAL Por carecerse de alojamientos en Santiago de Compostela, el Contratista deberá prever y organizar por su cuenta el alojamiento del personal que la Dirección Facultativa crea necesario, ya que las condiciones especiales de la obra exigirán un gran número de obreros de todos los oficios.

RECEPCION DE INSTRUCCIONES Y ACLARACIONES DEL PROPIETARIO El Encargado o Facultativo de la obra que efectúe la vigilancia y organización de los trabajos por parte del Contratista, representará a éste en su ausencia y estará autorizado para recibir las instrucciones y aclaraciones verbales y escritas del Propietario o de sus representantes. Todas las instrucciones y aclaraciones que se comuniquen a este representante del Contratista tendrán el mismo valor que si se hubiesen hecho al Contratista mismo. Las instrucciones se comunicarán por escrito en caso de que así se solicite.

REPRESENTACION FACULTATIVA DEL CONTRATISTA Cuando la importancia de las obras lo requiera y así se consigne en el Pliego de Condiciones par-

ticulares de índole facultativa, tendrá obligación el Contratista de poner al frente de su personal, y por su cuenta, un facultativo legalmente autorizado, cuyas funciones serán vigilar los trabajos y la colocación de andamios, cimbras y demás medios auxiliares, cumplir las instrucciones del Arquitecto-Director, verificar los replanteos, los dibujos de montas y demás operaciones técnicas.

Este requisito tendrá carácter obligatorio, sea cual fuere la importancia de la obra, si el Contratista no fuese práctico en las artes de la construcción, y siempre que por cualquier causa el Arquitecto-Director lo estimase necesario.

El técnico representante del Contratista no deberá ser cambiado sin consentimiento del Arquitecto, salvo en el caso que el Contratista le sustituya, despidiéndole por no ser satisfactorio su trabajo.

PRESENCIA DEL CONTRATISTA EN LA OBRA

El Contratista, por sí o por medio de sus facultativos, representantes o encargados, estará en la obra durante la jornada legal de trabajo y acompañará al Arquitecto-Director o a su representante en las visitas que haga a las obras, poniéndose a su disposición para la práctica de los reconocimientos que considere necesarios y suministrándole los datos precisos para la comprobación de mediciones y liquidaciones.

RELACIONES DEL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA

El Contratista acepta el obligar a todos los Sub-Contratistas y cada Sub-Contratista aceptarlo, el estar obligado por los términos de este Contrato, de los Pliegos de Condiciones y de los Planos de detalles e instrucciones relacionadas con esta obra, incluso por las cláusulas que se enuncian a continuación, a no ser que específicamente se disponga lo contrario en un Sub-Contrato aprobado por escrito por el Propietario o el Arquitecto.

El Sub-Contratista acepta estar ligado al Contratista por los términos de este contrato, Pliego de Condiciones, Planos y Detalles, y asumir ante éste todas las obligaciones y responsabilidades que éste asume ante el Propietario;

efectuar ante el Contratista todas las reclamaciones por trabajos extraordinarios, alargamientos de plazos y daños causados por retraso o por otras causas en la forma prevista en las Condiciones Generales para las reclamaciones del mismo tipo del Contratista ante el Propietario, salvo que el plazo

para efectuar reclamaciones por mejoras sea de una semana.

El Contratista acepta las siguientes condiciones:

Estar obligado a los Sub-Contratistas por todas las obligaciones que el Propietario asume respecto al Contratista en el Contrato, Pliego de Condiciones, Planos y Detalles.

Pagar al Sub-Contratista, después del cobro de cada certificación si ésta se efectuara por relación valorada, según el caso, la suma que le corresponda de las cantidades abonadas al Contratista por los trabajos ejecutados por el Sub-Contratista.

Pagar al Sub-Contratista, después del cobro de cada certificación, de forma que en todo momento las cantidades totales estén, respecto a la obra ejecutada por él, en la misma proporción que la suma total certificada al Contratista, a este respecto, al total de la obra ejecutada por él.

Pagar al Contratista en la forma que se haya previsto en el Contrato o Sub-Contrato, si alguno de éstos prevé el abono de cantidades a cuenta o con anterioridad o por un importe superior al que se precisa en las cláusulas anteriores.

Pagar, a requerimiento del Sub-Contratista, su trabajo o materiales en cuanto esté ejecutado y colocado en obra, menos los tantos por ciento que deben retenerse, en el momento en que deba certificarse la obra, aún en el caso de que el Arquitecto deje de expedir el certificado por cualquier causa de la que no sea responsable el Sub-Contratista.

Pagar al Sub-Contratista una justa proporción de la indemnización por seguro de incendios que pueda recibir según el caso.

No efectuar reclamaciones por daños o multas por retrasos en cantidad superior a lo que esté específicamente indicado en el Sub-Contrato.

Que no será válida ninguna reclamación por servicios prestados o materiales suministrados por el Sub-Contratista al Contratista si no se reclama por escrito durante los diez primeros días naturales del mes siguiente a aquel en el cual se origina la reclamación.

Dar posibilidades al Sub-Contratista de estar presente y presentar documentos o pruebas en todos los arbitrajes que le afecten.

En el caso de arbitraje previsto en las Condiciones Generales, nombrar árbitro la persona que indique el Sub-Contratista, siempre que la única materia de discrepancia sea el trabajo material.

Derecho a responsabilidad del Sub-Contratista, o si las discrepancias se refieren al Subcontratista y a cualquier otro Sub-Contratista, conjuntamente nombren como árbitro la persona en la cual estén ambos de acuerdo.

El Contratista y el Sub-Contratista aceptan las siguientes condiciones:

En cuestiones de arbitraje, sus derechos y obligaciones serán análogos a los establecidos en el Contrato.

MANO DE OBRA.- RESPONSABILIDAD DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

Todos los Contratistas y Sub-Contratistas que trabajen en la obra deberán ser responsables del cumplimiento de todas las leyes de trabajo y de todos sus complementos y reformas, así como de todas las leyes, ordenanzas y requerimientos legales que le sean aplicables, y de las que se dicten durante la ejecución de estos trabajos.

Todos los trabajos se ejecutarán de la forma más perfecta y con la mejor técnica por personal experto en sus respectivos oficios. La clase de trabajo será tal que la obra ejecutada sea siempre de primera calidad.

FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN LA OBRA

Además de todas las facultades particulares que corresponden al Arquitecto-Director, expresadas en los artículos precedentes, es misión específica suya la dirección y vigilancia de los trabajos que en las obras se realicen, bien por sí o por medio de sus representantes técnicos, y ello con autoridad técnica legal, completa e indiscutible, incluso en todo lo no previsto específicamente en el "Pliego de Condiciones de la Edificación", sobre las personas y cosas situadas en la obra y en relación con los trabajos que para la ejecución de los edificios u obras anejas se lleven a cabo, pudiendo incluso, pero con causa justificada, recusar al Contratista si se considera que el adoptar esta resolución es útil y necesaria para la debida marcha de la obra.

El Arquitecto llevará la vigilancia y dirección de la obra. Será considerado como representante del Propietario únicamente hasta el punto que se especifica en los Documentos del Contrato o en las circunstancias en que sea especialmente autorizado por el Propietario para actuar como tal, en cuyo

caso deberá mostrar al Contratista, si éste lo exige, autorización escrita para ello. Está autorizado para detener la obra siempre que esta detención sea necesaria para garantizar el exacto cumplimiento del Contrato.

Dado que el Arquitecto es, en primera instancia, el intérprete de las Condiciones del Contrato y juez de su cumplimiento, no se situará al lado del Propietario ni del Contratista, sino que utilizará las facultades que le confiere el Contrato para recabar de ambos su exacto cumplimiento.

En caso de que el Arquitecto cesase, el Propietario nombrará un Arquitecto capaz y con buena reputación, contra el cual no tenga nada razonable que objetar el Contratista y cuyas facultades en cuanto se refiere al contrato, serán las mismas que las del primer Arquitecto. Cualquier discusión respecto a este nuevo arbitraje estará sujeto a arbitraje.

El Arquitecto y sus representantes tendrán acceso a la obra en todo momento, tanto cuando esté en preparación como en construcción, y el Contratista proveerá los medios para facilitar este acceso e inspección.

Si el Pliego de Condiciones e Instrucciones del Arquitecto, las Leyes, Ordenanzas o algún Organismo Público exigen que se efectúen pruebas de alguna unidad o elemento de obra, estará obligado el Contratista a comunicar al Arquitecto oportunamente que la unidad se encuentra lista para ser inspeccionada y probada, y en el caso de que la inspección tenga que hacerse por autoridad u Organismo distinto que el Arquitecto, deberá comunicar a éste la fecha fijada para la misma. Las inspecciones del Arquitecto deberán hacerse en plazo breve y, a ser posible, en los lugares de procedencia de las unidades.

El Arquitecto deberá resolver en un plazo razonable todas las reclamaciones del Propietario o Contratista en todas las cuestiones referentes a la ejecución y marcha de la obra o a la interpretación de los Documentos del Contrato.

Las decisiones del Arquitecto en cuestiones relativas al efecto artístico será definitivas: si están dentro de los términos del Documento del Contrato.

Excepto en el caso arriba indicado, o si aparece expresamente enunciado en los Documentos del Con-

trato, todas las decisiones del Arquitecto pueden ser sometidas a arbitraje.

Sin embargo, si el Arquitecto dejase de tomar una decisión en el plazo de diez días después de presentados los argumentos por ambas partes, cualquiera de éstas podrá reclamar un arbitraje. Si el Arquitecto presenta su decisión después de haberse iniciado el arbitraje, esta decisión será considerada como una prueba más, pero no podrá interrumpir la marcha del arbitraje, excepto cuando lo acepten las partes.

El Contratista no podrá excusarse de no haber cumplimentado los plazos de obra estipulados, alegando como causa la carencia de planos y órdenes del Arquitecto-Director, a excepción del caso en que la Contrata, en uso de las facultades que en este artículo se le conceden, los haya solicitado por escrito del Arquitecto-Director y éste no los haya entregado. En este único caso, el Contratista queda facultado para recurrir antes los asignables componentes previamente designados, los cuales decidirán sobre la procedencia, o no, de requerimiento. En caso afirmativo, el Arquitecto-Director será el responsable del retraso sufrido, pero únicamente en las unidades de obra afectadas por el requerimiento del Contratista y las subsiguientes que con ellas estuviesen relacionadas.

El representante en la obra del Propietario o el Arquitecto encargado por él de la inspección y ejecución de los trabajos, conforme al Contrato, tienen derecho a representar al Propietario en todas las cuestiones relativas a la ejecución de la obra, siempre que no se den instrucciones en contrario por parte del Propietario.

Su actividad en la obra se limitará, sin embargo, únicamente a comprobar la ejecución de los trabajos conforme al Contrato, así como el cumplimiento de los plazos de terminación, y asimismo, en defensa de los derechos del Propietario, comunicar al Contratista o a sus representantes las decisiones e instrucciones de aquel.

No tendrá ni el derecho ni la obligación de intervenir directamente en los procesos de ejecución de cada uno de los trabajos, como por ejemplo dar instrucciones a los obreros, encargados etc.

El Arquitecto de la obra no será responsable de la observación de los preceptos legales en cuanto a las Ordenanzas de Prevención de Accidentes,

así como tampoco del detalle del proceso de ejecución de las unidades de obra por el Contratista o sus empleados.

Tampoco será responsable, aún en el caso de que en una visita a la obra haya llamado la atención del Contratista sobre faltas, de la observación de los preceptos legales o sindicales vigentes.

En el caso de que no esté presente en la obra un representante del Contratista, tendrá el Arquitecto el derecho, en caso de necesidad, de transmitir instrucciones a los obreros o intervenir en la forma de ejecución de cada unidad de obra.

El Propietario será responsable de estas instrucciones. En el caso de que por ellas se causare un aumento de trabajo al Contratista en comparación con lo que figure en el Contrato, deberá abonar el Propietario este aumento de coste.

El Contratista comunicará inmediatamente, a ser posible, los efectos causados por estas instrucciones.

RECLAMACIONES CONTRA LAS ORDENES DEL AR- QUITECTO-DIRECTOR

Las reclamaciones que el Contratista quiera hacer contra las órdenes dimanadas del Arquitecto-Director, sólo podrá presentarlas a través del mismo ante la propiedad: si ellas son de orden económico, y de acuerdo con las condiciones estipuladas en los Pliegos de Condiciones correspondientes; contra disposiciones de orden técnico o facultativo del Arquitecto-Director no se admitirá reclamación alguna, pudiendo el Contratista salvar su responsabilidad, si lo estima oportuno, mediante exposición razonada dirigida al Arquitecto-Director, el cual podrá limitar su contestación al acuse de recibo que, en todo caso, será obligatorio para este tipo de reclamaciones.

LIBRO DE ORDENES

El Contratista tendrá siempre en la oficina de la obra, y a disposición del Arquitecto-Director, un "Libro de Ordenes", con sus hojas foliadas por duplicado, en el que redactará lo que crea oportuno dar al Contratista para que adopte las medidas precisas que eviten en lo posible los accidentes de todo género que puedan sufrir los obreros, los viandantes en general, las fincas colindantes o los inquilinos en las obras de reforma que se efectúen en edificios habitados; las que crea necesarias para subsanar o corregir las posibles deficiencias constructivas que haya observado en sus visitas

la obra y, en suma, todas las que juzgue indispensables para que los trabajos se lleven a cabo de acuerdo y en armonía con los documentos del proyecto.

Cada orden deberá ser extendida y firmada por el Arquitecto-Director, y el "enterado" suscrito con la firma del Contratista o de su encargado en la obra; la copia de cada orden extendida en el folio duplicado quedará en poder del Arquitecto-Director, a cuyo efecto los folios duplicados irán trepados.

El hecho de que en el citado libro no figuren redactadas las órdenes que ya preceptivamente tiene la obligación de cumplimentar el Contratista, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones de la Edificación, no supone eximente ni atenuante alguno para las responsabilidades que sean inherentes al Contratista.

INTERPRETACIONES, ACLARACIONES Y MANIFIESTACIONES DE LOS DOCUMENTOS DEL PROYECTO

Quando se trate de aclarar, interpretar o modificar preceptos de los Pliegos de Condiciones o indicaciones de los planos o dibujos, las órdenes e instrucciones correspondientes se comunicará precisamente por escrito al Contratista, estando éste obligado, a su vez, a devolver, ya los originales, ya las copias, suscribiendo con su firma el "enterado" que figurará al pie de todas las órdenes, avisos o instrucciones que reciba, tanto de los encargados de la vigilancia de las obras como del Arquitecto-Director.

Cualquier reclamación que en contra de las disposiciones tomadas por éstos crea oportuno hacer el Contratista, habrá de dirigirla, dentro precisamente del plazo de quince días, al inmediato superior técnico del que la hubiere dictado, pero por conducto de éste, el cual dará al Contratista el correspondiente recibo, si éste lo solicitase.

DESPIDOS POR FALTA DE SUBORDINACION, POR INCOMPETENCIA O POR MANIFIESTA INCAPACIDAD

Por falta de respeto y obediencia a los Arquitectos o a sus subalternos de cualquier clase, encargados de la vigilancia de las obras, por manifiesta incapacidad, o por actos que comprometan y perturben la marcha de los trabajos, el Contratista tendrá obligación de despedir a sus dependientes y operarios cuando el Arquitecto-Director lo reclame.

Los productores cuyo trabajo no sea satisfactorio al Propietario o al Arquitecto, o que el Arquitecto considere como no suficientemente expertos

o cuya presencia no sea satisfactoria por alguna razón, será despedido instantáneamente de la obra a indicación del Arquitecto.

No se establecerán diferencias en el empleo de mano de obra sindicada o no; se tendrá especial cuidado en que el trabajo de uno o varios oficios no perturbe ni deteriore el trabajo o los materiales de ningún otro. Cualquiera de estas diferencias, perturbaciones o discrepancias, se trate de una o varias, será motivo suficiente para rescindir el Contrato en la forma prevista en él, por incumplimiento de una de las partes.

RECUSACION POR EL CONTRATISTA DEL PERSONAL NOMBRADO POR EL ARQUITECTO-DIRECTOR

El Contratista no podrá recusar a los arquitectos, Aparejadores o personal de cualquier índole dependiente de la Dirección Facultativa o de la propiedad, encargado de la vigilancia de las obras, ni pedir que, por parte de la propiedad, se designen otros facultativos para los reconocimientos y mediciones. Cuando se crea perjudicado con los resultados de éstos, procederá de acuerdo con lo estipulado en el artículo precedente, pero sin que por esta causa puedan interrumpirse ni perturbarse la marcha de los trabajos.

MODIFICACIONES DE LA OBRA

El propietario, sin anular el Contrato, podrá reducir o añadir trabajos adicionales e introducir cambios, alternando, aumentando o reduciendo unidades de obra hasta una cifra del 20% del importe total de la obra. Las cifras del Contrato se ajustarán a estas modificaciones.

Todos estos trabajos deberán ejecutarse en las condiciones del Contrato original, excepto en cuanto se refiere a plazo, que deberá ser reajustado en el momento de introducir las modificaciones.

El Arquitecto tendrá autoridad para introducir pequeñas modificaciones en la obra que no representen aumento de coste, pero, en general, excepto en caso de peligro para las personas o las cosas, no se efectuará ningún trabajo extraordinario o modificación si no es a consecuencia de una orden por escrito del Propietario, firmada o contra-señada por el Arquitecto, o por una orden escrita del Arquitecto en la que se manifieste que el Propietario ha autorizado las modificaciones o el aumento de coste. No será admitida ninguna reclamación por aumento de coste de la obra si no ha sido ordenada de esta forma.

El coste de estos trabajos adicionales se determinará según uno o varios de los siguientes procedimientos:

- a) Sobre presupuesto aceptado por un tanto alzado.
- b) Por los precios unitarios que figuran en el Contrato o que se convengan.
- c) Abonando los gastos de jornales y materiales, más un tanto por ciento, o más una cantidad fija.

Si no se ponen de acuerdo sobre ninguno de los procedimientos anteriores, el Contratista ejecutará el trabajo, si se le ordena, conforme se indica arriba. En este caso presentará al Arquitecto, en la forma que éste indique, un estado de coste de estas unidades de obra con justificantes.

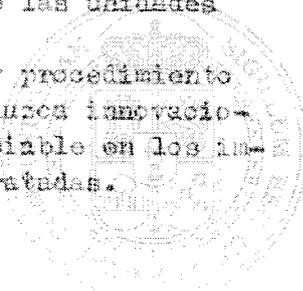
En cualquiera de los casos, el Arquitecto certificará su importe incluyendo un beneficio razonable.

MEJORAS Y AUMENTOS DE OBRAS.- CASOS CONTRARIOS

No se admitirán mejoras de obra más que en el caso en que el Arquitecto-Director haya ordenado por escrito la ejecución de trabajos nuevos o que mejoren la calidad de los contratados, así como la de los materiales y aparatos previstos en el Contrato. Tampoco se admitirán aumentos de obra en las unidades contratadas, salvo casos de error en las mediciones del Proyecto, a menos que el Arquitecto-Director ordene, también por escrito, la ampliación de las contratadas.

En todos estos casos será condición indispensable que ambas partes contratantes, antes de su ejecución o empleo, convengan por escrito los importes totales de las unidades mejoradas, los precios de los nuevos materiales o aparatos ordenados emplear y los aumentos que todas estas mejoras o aumentos de obra supongan sobre el importe de las unidades contratadas.

Se seguirán el mismo criterio y procedimiento cuando el Arquitecto-Director introduzca innovaciones que supongan una reducción apreciable en los importes de las unidades de obra contratadas.



AMPLIACION DEL CONTRATO
DE EJECUCION DE OBRAS

El contrato de ejecución de las obras podrá ampliarse previa presentación de presupuestos y precios unitarios por el Contratista y la aceptación de los mismos por el Arquitecto-Director y el Propietario.

UNIDADES DE OBRA NO
CONFORMES CON EL PRO-
YECTO

Si el Contratista, por causa justificada a juicio del Arquitecto-Director, propusiera la ejecución de algún trabajo que no esté conforme exactamente con las condiciones de la contrata, pero sin embargo, por causas especiales de excepción, se estimase admisible por el Arquitecto-Director, éste resolverá dando conocimiento al Propietario y estableciendo previa y contradictoriamente con el Contratista la rebaja de precio en la cuantía correspondiente que se estime justa.

APLICACION DEL PROYEC-
TO POR CAUSAS IMPREVIS-
TAS DE FUERZA MAYOR

Quando en obras de reparación o de reforma de edificios sea preciso, por motivo imprevisto o por cualquier accidente, ampliar el proyecto, no se interrumpirán los trabajos, continuándolos según las instrucciones dadas por el Arquitecto-Director en tanto se formula o se tramita el proyecto reformado.

El Contratista está obligado a realizar con su personal y sus materiales cuanto la Dirección de las obras disponga para apeos, apuntalamientos, derribos, recalzos o cualquier otra obra de carácter urgente, anticipando de momento este servicio, cuyo importe le será consignado en el presupuesto adicional o abonado directamente, de acuerdo con lo que mutuamente convengan.

TRABAJOS NO ESTIPULA-
DOS EXPRESAMENTE EN
EL PLIEGO DE CONDI-
CIONES

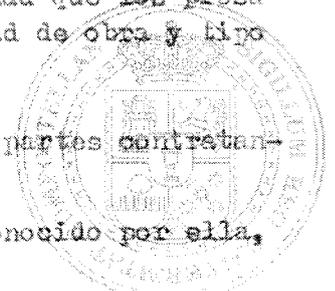
Es obligación de la contrata el ejecutar cuanto sea necesario para la buena construcción y aspecto de las obras, aún cuando no se halle expresamente estipulado en los Pliegos de Condiciones, siempre que, sin separarse de su espíritu y recta interpretación, lo disponga el Arquitecto-Director y dentro de los límites de posibilidad que los presupuestos determinen para esta unidad de obra y tipo de ejecución.

OBLIGACION DE COMUNICAR
LOS RIESGOS

En el caso de que una de las partes contratantes deje de comunicar:

La existencia de un riesgo conocido por ella, pero que no le afecte;

la comprobación de la calidad de un material



suministrado por ella misma, de forma que la otra parte contratante no pueda evitar los daños que por ello se produzcan, serán de su cargo total o parcial los daños que se produzcan en la medida de su responsabilidad. En la misma medida quedará libre la otra parte contratante de las responsabilidades que se deriven de este riesgo.

El Contratista será responsable de no poner en peligro ninguna unidad de obra debido a cortes, excavaciones u otra causa cualquiera, y no destruirá ni modificará el trabajo de ningún otro Contratista si no es con el consentimiento del Arquitecto.

DAÑOS A TERCERO

El Contratista será responsable de todos los accidentes que por inexperiencia o descuido sobrevinieran tanto en la edificación donde se efectúen las obras como en las contiguas. Será, por tanto, de su cuenta, el abono de las indemnizaciones a quien corresponda y cuando a ello hubiere lugar, de todos los daños y perjuicios que pueden causarse en las operaciones de ejecución de las obras.

El Contratista cumplirá los requisitos que prescriben las disposiciones vigentes sobre la materia, debiendo exhibir, cuando a ello fuese requerido, el justificante de tal cumplimiento.

ACCIDENTES DE TRABAJO

En caso de accidentes ocurridos a los operarios con motivo y en el ejercicio de los trabajos para la ejecución de las obras, el Contratista se atenderá a lo dispuesto a estos respectos en la legislación vigente, siendo en todo caso único responsable de su incumplimiento y sin que por ningún concepto pueda quedar afectada la propiedad por responsabilidades de cualquier aspecto.

El Contratista está obligado a adoptar todas las medidas de seguridad que las disposiciones vigentes preceptúan para evitar en lo posible accidentes a los obreros o a los viandantes; no sólo en los andamios, sino en todos los lugares peligrosos de la obra, huecos de escalera, de ascensores etc.

De los accidentes y perjuicios de todo género que, por no cumplir el Contratista lo legislado sobre la materia, pudieran acontecer o sobrevenir, será éste el único responsable, o sus representantes en la obra, ya que se considera que en los precios contratados están incluidos todos los gastos precisos para cumplimentar debidamente dichas disposi-

ciones legales. Será preceptivo que en el "Tablón de Anuncios" de la obra, durante todo su transcurso, figure el presente artículo del "Pliego de Condiciones Generales de Indole Legal", sometiéndolo previamente a la firma del Arquitecto-Director.

SEGUROS

Seguros de las Obras:

El Contratista está obligado a asegurar la obra contratada durante todo el tiempo que dure su ejecución, hasta la recepción definitiva; la cuantía del seguro coincidirá en cada momento con el valor que tengan por contrata los objetos asegurados. El importe abonado por la Sociedad Aseguradora en el caso de siniestro, se ingresará en cuenta a nombre del Propietario para que, con cargo a ella, se abone la obra que se construya y, a medida que ésta se vaya realizando. El reintegro de dicha cantidad al Contratista se efectuará por certificaciones, como el resto de los trabajos de la construcción. En ningún caso, salvo conformidad expresa del Contratista hecha en documento público, el Propietario podrá disponer de dicho importe para menesteres distintos del de reconstrucción de la parte siniestrada; la infracción de lo anteriormente expuesto será motivo suficiente para que el Contratista pueda rescindir la contrata, con devolución de fianza, abono completo de gastos, materiales acopiados etc., y una indemnización equivalente al importe de los daños causados al Contratista por el siniestro y que no se le hubieran abonado, pero sólo en proporción equivalente a lo que suponga la indemnización abonada por la Compañía Aseguradora respecto al importe de los daños causados por el siniestro, que será tasados a estos efectos por el Arquitecto-Director.

En las obras de reforma o reparación, se fijará previamente la porción de edificio que debe ser asegurada y su cuantía, y si nada se previene, se entenderá que el seguro ha de comprender toda la parte del edificio afectada por la obra.

Los riesgos asegurados y las condiciones que figuren en la póliza o pólizas de seguros, los pondrá el Contratista, antes de contratarlos, en conocimiento del Propietario, a objeto de recabar de éste su previa conformidad o reparos.

Seguros del Contratista:

El Contratista deberá estar asegurado contra

toda reclamación o demanda judicial del personal que trabaje a sus órdenes, así como contra todas reclamaciones por daños de accidente, incluido muerte, que pueda surgir de actos relacionados con este contrato, sean dichos actos ejecutados por él, por cualquier Sub-Contratista o por alguien directa o indirectamente empleado por alguno de los mismos. Los justificantes de estos seguros quedarán en poder del Propietario, si así lo exige, y deberán recibir su aprobación.

Las Pólizas de Seguros de la Responsabilidad Civil del Contratista será conservadas por el Arquitecto.

Todos los Contratistas efectuarán los siguientes seguros:

Seguro obrero, según lo exigen las leyes laborales.

Daños a un tercero.

Daños a la propiedad.

Se entiende que el Propietario efectuará los de granizo hasta un valor del 50% de la cifra asegurable de los mismos. Las indemnizaciones, si se produjesen, se abonarán al Propietario como fidei y comisario de aquellos a quienes proceda la indemnización.

Seguros del Propietario:

El Propietario será responsable, y si así lo desea, podrá asegurarse contra su responsabilidad subsidiaria por daños personales causados por accidentes, incluida muerte que puede derivarse de actos promovidos por este contrato.

Seguro de incendios:

El Propietario contratará y abonará un seguro de incendios de la estructura, en la cual se ejecutan los trabajos que comprende este Contrato, por un importe del valor total asegurable de la misma, incluye la mano de obra y materiales relacionados con la misma, bien formen parte de ella o le sean adyacentes de los materiales en obra o que vayan a ser usados como una parte permanente de la construcción, incluidos los materiales sobrantes, casetas, vallas, puentes, pasarelas, estructuras y suministros provisionales relacionados con la obra y aquellos andamios, plataformas, torres, escardoras y equipos en general que no sea propiedad o esté alquilado por el Contratista y cuyo coste no está

incluido en el de la obra.

Este seguro no cubrirá las herramientas y utensilios propiedad de los mecánicos, ni las herramientas, equipos auxiliares, andamios, plataformas, torres y armaduras de propiedad o alquiladas por el Contratista, cuyo valor no esté incluido en el coste de la obra, ni tampoco las cocinas provisionales, casetas auxiliares, ni las edificaciones destinadas a lojar a los obreros.

Las pérdidas, si las hubiese, deberán ser convenidas y pagadas al Propietario como fideicomisario o depositario de quien le correspondiese, excepto en el caso de que todo o parte de dicho seguro tuviese que hacerse para satisfacer los intereses hipotecarios que pudiesen aparecer.

El Contratista, cuando lo requiera por escrito, podrá figurar junto con el Propietario en todas las pólizas de este seguro que estarán siempre a su disposición para inspeccionarlas. Si el Propietario se negase a mostrarlas o si dejase de contratar o de sostener el seguro, el Contratista podrá efectuarlo en su lugar y cargar los costes del mismo al Propietario. Si debido a la negligencia del Propietario en sostener los seguros, resultasen daños para el Contratista, éste podrá exigir indemnización de aquel, según figura en la cláusula correspondiente.

Si se le requiere por escrito por alguna parte interesada, el Propietario, como fideicomisario, deberá dar fianza como garantía del cumplimiento de esta obligación. Depositará todos los fondos que reciba en calidad de indemnización del seguro en una cuenta independiente de las suyas particulares y los distribuirá conforme a los acuerdos a que llegue con las partes interesadas, o conforme determinen los peritos o árbitros que se nombre, uno por el Propietario y otro en conjunto por las otras partes interesadas. Si después de ocurridas las pérdidas no se efectúa un acuerdo especial, las unidades de obra deterioradas serán reparadas o sustituidas conforme se indica en el artículo referente a modificaciones de obra.

El fideicomisario estará capacitado para dirimir cualquier asunto relaciones con los daños en los aseguradores, a no ser que alguno de los Contratistas interesados se oponga por escrito en un plazo de tres días hábiles desde la fecha del suministro, en cuyo caso se nombrarán árbitros como se indica en el párrafo anterior.

En este caso el fideicomisario hará un acuerdo con los aseguradores, según las normas de los árbitros, que también en caso de que sean requeridos para ello dirigirán la distribución de las indemnizaciones.

GENERALIDADES SOBRE LAS CONDICIONES DE INDOLE ECONOMICA

Se comprenden bajo la denominación de "Condiciones de Indole Económica" las que afectan al coste y pago de las obras contratadas, al plazo y forma de las entregas, a las fianzas y garantías para el cumplimiento del contrato establecido, a los casos en que procedan las mutuas indemnizaciones y, en general, todas las que se relacionan con la obligación contraída por el Propietario de satisfacer el importe y la remuneración del trabajo contratado, una vez ejecutadas parcial o totalmente por el Contratista, y de acuerdo con las condiciones convenidas, las obras que le fueron administradas.

BASE FUNDAMENTAL

Como base fundamental de estas "Condiciones Generales de Indole Económico" se establece el principio de que el Contratista debe percibir el importe de todos los trabajos ejecutados siempre que éstos se hayan realizado con arreglo y sujeción al Proyecto y Condiciones Generales y Particulares que rijan la construcción del edificio y obra aneja contratada.

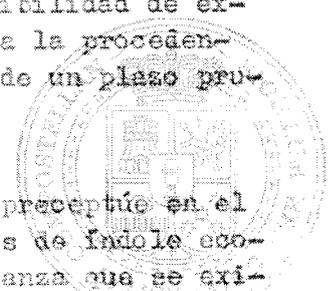
PAGO DE SUBCONTRATISTA

El Contratista deberá abonar las reclamaciones derivadas de suministros y trabajos efectuados para la obra que esté ejecutando conforme a la marcha de los cobros que le sean abonados.

El Propietario está autorizado, en caso necesario, a pagar directamente por cuenta del Contratista, a los empleados, Sub-Contratistas y proveedores de éste, siempre que se haga frente a sus obligaciones con ellos. A pesar de ello, deberá proporcionar al Contratista la posibilidad de expresar su punto de vista respecto a la procedencia de estas reclamaciones dentro de un plazo prudencial.

FIANZAS; SU CONSTITUCION Y TIPO DE FIANZA

Salvo lo que expresamente se preceptúe en el Pliego de "Condiciones particulares de indole económica" que rija en la obra, la fianza que se exigirá al Contratista para que responda del cumpli-



miento de lo contratado, se convendrá previamente entre el Arquitecto-Director y el Contratista entre una de las siguientes:

- a) Depósito de valores públicos del Estado por un importe del diez por ciento (10%) del presupuesto de la obra contratada.
- b) Depósito en metálico de la misma cuantía indicada en el apartado anterior.
- c) Depósito previo en metálico, equivalente al cinco por ciento (5%) del presupuesto de la obra o trabajo contratado, que se incrementará hasta una cuantía del diez por ciento (10%) del presupuesto mediante deducciones del cinco por ciento (5%) efectuadas en el importe de cada certificación abonada al Contratista.
- d) Descuentos del diez por ciento (10%) efectuados sobre el importe de cada certificación abonada al Contratista.

EJECUCION DE TRABAJOS CON CARGO A LA FIANZA

En el caso de que el edificio se adjudique por subasta, el depósito provisional para tomar parte en ella se especificará en el anuncio de la misma, y su cuantía será de ordinario, y salvo estipulación distinta establecida en las "Condiciones particulares de índole económica" vigente en la obra, de un tres por ciento (3%) como mínimo del total del presupuesto de contrata.

La persona o entidad a quien se haya adjudicado la ejecución de una obra o servicio para la misma deberá depositar en el punto y plazo marcados en las "Condiciones Particulares de Indole Económica" del Proyecto, la fianza definitiva que éstas señalen y, en su defecto, su importe será el diez por ciento (10%) de la cantidad por que se otorgue la adjudicación de la obra, fianza que puede constituirse con valores públicos del Estado, retirando la provisional efectuada en metálico una vez constituida la definitiva.

En el caso de que por el adjudicatario se prestase otra persona, se entenderá sujeta dicha fianza a idénticas responsabilidades que si fuera propiedad de aquel.

El plazo señalado en el anterior párrafo no excederá de treinta días naturales a partir de la

fecha en que se le comuniqué la adjudicación y dentro de él deberá presentar el adjudicatario la carta de pago o recibo que acredite la constitución de la fianza a que se refiere el mismo párrafo.

La falta de cumplimiento de este requisito dará lugar, sin más trámites, a que se declare nula la adjudicación y el adjudicatario perderá el depósito provisional que hubiese hecho para tomar parte en la subasta.

El Propietario reclamará del Contratista la prestación de una fianza o garantía por la suma o importe del Contrato que cubra la fiel ejecución del mismo y el pago de todas las obligaciones que surjan de él, en la forma que prescriba el Propietario y con las garantías que éste apruebe. La prima de la fianza o garantía necesaria la pagará directamente el Propietario a la Agencia Bancaria o Compañía de Seguros.

La prima de la garantía necesaria la pagará el Contratista.

La obtención de la garantía por el Contratista será previa a la firma del Contrato entre el Propietario y el Contratista.

DE SU DEVOLUCION EN GENERAL

Si el Contratista se negase a hacer por su cuenta los trabajos precisos para ultimar la obra en las condiciones contratadas, el Arquitecto-Director, en nombre y representación del Propietario, lo ordenará ejecutar a un tercero, o directamente por administración, abonando su importe con la fianza depositada, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho el Propietario, en el caso de que el importe de la fianza no bastase para abonar el importe de los gastos efectuados en las unidades de obra que no fuesen de recibo.

DEVOLUCION DE LA FIANZA ANTES DE TRANSCURRIR EL PLAZO DE GARANTIA

La fianza depositada será devuelta al Contratista en un plazo que no exceda de ocho días una vez firmada el acta de la recepción definitiva de la obra, siempre que el Contratista haya acreditado, por medio de certificación del Alcalde del Distrito Municipal en cuyo término se halle emplazada la obra contratada, que no existe reclamación alguna contra aquel por los daños y perjuicios que sean de su cuenta o por deudas de jornales o materiales, ni por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo.

Las obligaciones a cumplir durante el plazo de

garantía no quedarán alteradas por el hecho de que la fianza sea devuelta con anterioridad a la expiración de este plazo.

DEVOLUCION EN EL CASO
DE EJECUTARSE RECEP-
CIONES PARCIALES

Si el propietario creyera conveniente hacer recepciones parciales, no por ello tendrá derecho el Contratista a que se le devuelva la parte proporcional de la fianza.

MARGEN DE PAGOS PARA
TRABAJOS Y SUMINISTROS
ESPECIALES

El Contratista incluirá en la suma en que contrate la obra todos los pagos por trabajos y suministros especiales que figuran en los documentos del Contrato, y se compromete a que los mismos estén ejecutados y sean adquiridos a las entidades y por el importe que indique el Propietario, ajustando a ello la cifra del Contrato.

El Contratista declara que la suma total de la Contrata, incluye los gastos todos y beneficios producidos por esta causa. No le será abonada ninguna cantidad por gastos ni beneficios además de la que figura en la cifra total del Contrato. El Contratista no podrá ser obligado a emplear en estos trabajos ninguna entidad contra la cual pueda exponer objeciones razonables.

El Contratista incluye en la cifra de la contrata las siguientes sumas en el concepto de pago de trabajos y suministros especiales:

- For herramientas
- For aparatos eléctricos
- For equipos de cocina
- For decoración especial

En estas sumas están incluidos el suministro, embalaje, transporte e instalación.

El Contratista incluirá en la cifra total del Contrato sumas determinadas en concepto de margen para trabajo de los Sub-Contratistas, siempre y cuando el Arquitecto desee escoger determinados Sub-Contratistas en fecha posterior e incorporarlos al trabajo del Contratista.

PRECIOS CONTRADIC-
TORIOS

Los precios de unidades de obra, así como los de los materiales o de mano de obra de trabajos que no figuren entre los contratados se fijarán contradictoriamente entre el Arquitecto-Director y el Contratista o su representante expresamente autorizado a estos efectos. El Contratista los presentará descompuestos, de acuerdo con lo establecido,

NORMAS PARA LA DETERMINACION DEL TANTO ALZADO

siendo condición necesaria la presentación y la aprobación de estos precios antes de proceder a la ejecución de las unidades de obra correspondientes. De los precios así acordados se levantarán actas que firmarán, por triplicado, el Arquitecto-Director, el Propietario y el Contratista, o los representantes autorizados a estos efectos por estos últimos.

En el caso de que se contrate una unidad de obra por tanto alzado, se entiende que las dimensiones y cantidades que figuran en las distintas partidas del presupuesto se considerarán como definitivas para la liquidación, con renuncia de una medición de obra ejecutada.

Antes de la firma del Contrato se le dará cuenta al Contratista de la posibilidad de comprobar la exactitud de las dimensiones y cantidades calculadas por el Propietario para las partidas por tanto alzado, a la vista de los planos y estados de mediciones.

El Propietario está obligado a poner a disposición del Contratista los documentos necesarios para esta comprobación antes de convenir la cifra de tanto alzado y durante tanto tiempo como sea considerado necesario por el Contratista.

Si el Propietario garantiza la exactitud de los datos, no será necesaria la entrega del detalle de los estados de mediciones. Sin embargo, en este caso, si con posterioridad se encuentran errores en la medición, se modificará el importe del tanto alzado.

Al aceptar una contrata por tanto alzado sin que las cantidades que figuran en el Presupuesto estén garantizadas por el Propietario, el Contratista reconoce haber recibido y comprobado los documentos necesarios y acepta el compromiso de ejecutar completamente, y dejándolas en condiciones de utilización y recepción, las obras que figuran en los planos y que están descritas textualmente en la oferta por la cifra del tanto alzado convenido, renunciando a toda exigencia adicional y con completa independencia del hecho de que, al ejecutar los trabajos, aparezcan errores en las dimensiones y cantidades, ya sean favorables o desfavorables para el Contratista.

Los trabajos adicionales que se salgan de los contenidos en el Contrato y que no son indisponsa-

bles para la terminación de la obra hasta dejarla en perfecto estado de utilización, funcionamiento y recepción, serán abonados cuando se efectúe para ello un contrato adicional.

CONTRATACION POR ADMINISTRACION.- DEFINICION GENERAL

Se denominan "Obras por Administración" aquellas en que las gestiones que se precisan para su realización las lleva directamente el Propietario, bien por sí o por un representante suyo, o bien por mediación de un constructor.

REVISION DE PRECIOS.- PRECIOS FIJOS

Los precios unitarios se consideran como precios fijos, salvo que por los Organismos Oficiales competentes se dicten disposiciones que los alteren.

RECLAMACION DE AUMENTO DE PRECIOS POR CAUSAS DIVERSAS

Si el Contratista, antes de la firma del Contrato, no hubiese hecho la reclamación u observación oportuna, no podrá, bajo ningún pretexto de error u omisión, reclamar aumento de los precios fijados en el cuadro correspondiente del presupuesto que sirve de base para la ejecución de las obras.

Tampoco se le admitirá reclamación de ninguna especie fundada en indicaciones que sobre las obras se hagan en la Memoria, por no ser este documento el que sirve de base a la contrata. Las equivocaciones materiales o errores aritméticos que el presupuesto pueda contener, ya por variación de los precios respecto a los del cuadro correspondiente, ya por errores aritméticos en las cantidades de obra o en su importe, se corregirán en cualquier época que se observen, pero no se tendrán en cuenta a los efectos de la rescisión del Contrato señalado en los documentos relativos a las "Condiciones Generales o Particulares de índole facultativa", sino en el caso de que el Arquitecto-Director o el Contratista los hubieran hecho notar dentro del plazo de cuatro meses, contados desde la fecha de la adjudicación.

Las equivocaciones materiales no alterarán la baja proporcional hecha en la contrata respecto del importe del presupuesto que ha de servir de base a la misma, pues esta baja se fijará siempre por la relación entre las cifras de dicho presupuesto antes de las correcciones y la cantidad ofrecida.

RECLAMACIONES POR AUMENTO DE COSTE

Si el Contratista estima que las instrucciones y planos del Arquitecto u otra causa cualquiera representa un aumento de coste sobre el estipulado en el Contrato, lo comunicará por escrito al Ar-

quitecto en un plazo razonable después de recibir sus instrucciones y siempre antes de proceder a ejecutar los trabajos, excepto en caso de peligro para las personas o cosas, y se seguirán las normas estipuladas. No se admitirá ninguna reclamación por mejoras si no se hace en esta forma.

Por estipulación y aceptación de una cantidad fija.

Por los precios unitarios que figuran en el Contrato o sobre los que se establezca acuerdo.

ABONO DE AGOTAMIENTOS Y OTROS TRABAJOS ESPE- CIALES NO CONTRATADOS

Quando fuese preciso efectuar agotamientos, inyecciones u otra clase de trabajos de cualesquiera índole especial u ordinaria que, por no estar contratados, no sean de cuenta del Contratista, y si el Arquitecto-Director no los contratase con tercera persona, tendrá el Contratista la obligación de realizarlos y de satisfacer los gastos de toda clase que ocasionen, los cuales le serán abonados por el Propietario por separado de la Contrata. A este efecto el Arquitecto-Director designará la persona que deberá comprobar las listillas de jornales y vales de materiales y medios auxiliares en ellos empleados, estampando su conformidad al pie de los mismos; con ellos se formarán dos relaciones que, unidas a los recibos de su abono, servirán de documentos justificativos de las cuentas, en los cuales firmará el visto bueno el Arquitecto-Director.

Además de reintegrar mensualmente estos gastos al Contratista, se le abonará juntamente con ellos el diez por ciento (10%) de su importe total, como interés del dinero adelantado y remuneración del trabajo y diligencia que ha tenido que prestar.

TERMINOS DE PAGO

En el Contrato o en el Pliego de Condiciones pueden fijarse los días y plazos de pago para las liquidaciones parciales. Estos términos de pago no podrán ser superiores a seis días después de la presentación de la factura parcial. Los días de pago deberán escogerse de manera que los fondos estén en metálico a disposición del Contratista lo más tarde un día antes del pago de jornales. En el caso de que, por tratarse de obra de carácter oficial, no sea posible la observación de un término de seis días por razones administrativas, deberá convenirse el plazo en los documentos del Contrato.

En el caso de que el Propietario demore un

pago parcial más de lo estipulado en el Contrato, deberá abonar al Contratista los intereses legales.

PAGOS

Ningún pago, ni tampoco la liquidación final, se considerará como debida hasta que el Contratista, en el caso de que así se le requiera, presente al Propietario completa justificación de hallarse libre de todo compromiso o reclamación que puedan derivarse de este Contrato, o bien recibos en regla en lugar de aquella y, además, si así se le requiere, un documento en el que se manifieste que en cuanto tiene conocimiento o información, los recibos y justificantes comprenden toda la mano de obra y materiales por causa de los cuales se pudiera efectuar reclamación o embargo.

El Contratista podrá, si algún Sub-Contratista se niega a suministrar recibo o justificante en regla, depositar una fianza que pueda indemnizar al Propietario contra cualquier embargo o reclamación.

Si alguna reclamación quedase pendiente después de efectuarse todos los pagos, el Contratista restituirá al Propietario todas las cantidades que éste pudiera haberse visto obligado a satisfacer por dicha causa, incluyendo los costes y honorarios de Abogado, Procurador etc.

A requerimiento del Propietario, el Contratista deberá, a su propia costa, cancelar cualquier reclamación o embargo que pueda plantearse contra la propiedad a consecuencia de este Contrato, bien depositando fianza, o en otra forma cualquiera.

El Director Facultativo de las obras formará, dentro de los ocho primeros días de cada mes, relaciones valoradas de las obras ejecutadas durante el anterior. El Contratista, que deberá presenciar las operaciones de medición, tendrá un plazo de diez días para examinarlas, debiendo en este plazo dar su conformidad o hacer, en caso contrario, las reclamaciones que considere convenientes.

Dada la conformidad por el Contratista, el Director Facultativo extenderá la certificación correspondiente por cuadruplicado.

El pago de las cuentas derivadas de las liquidaciones tendrá el carácter de provisional y a buena cuenta, quedando sujeto dicho pago a las rectificaciones que produjese la liquidación final.

Para expedir estas certificaciones se harán las liquidaciones correspondientes a obra completamente terminada, sin incluir los materiales acco-

piados y ajustándose para su pago a las estipulaciones fijadas sobre el particular en el contrato.

REDACCION DE LA LIQUIDACION FINAL POR EL PROPRIETARIO

Quando el Contratista deje transcurrir el plazo que figura en el Pliego General de Condiciones sin presentar la factura y el Propietario se vea obligado por ello a efectuar la liquidación, se considerará al Contratista conforme con ésta, siempre que no presente objeción justificada contra ella, lo más tarde dentro de los doce días hábiles siguientes a la redacción de la misma para el caso de un plazo máximo de ejecución de la obra de tres meses.

Por cada tres meses adicionales de ejecución de la obra se aumenta este plazo en seis días hábiles.

Todos los pagos se abonarán, como norma, en metálico.

FORMA DE PAGO

El Contratista está por consiguiente obligado a reseñar en todas sus facturas y liquidaciones parciales la cuenta a la que ha de ser transferido el importe de la misma. Los detalles de estas operaciones deben determinarse, en caso necesario, en el Contrato o en la Oferta.

ABONO DE UNIDADES DE OBRA EJECUTADAS

El Contratista deberá percibir el importe de todas aquellas unidades de obra que haya ejecutado con arreglo y sujeción a los documentos del proyecto, a las condiciones de la contrata y a las órdenes e instrucciones que por escrito entregue el Arquitecto-Director, y siempre dentro de las cifras a que asciendan los presupuestos aprobados.

Tanto en las certificaciones como en la liquidación final, las obras serán en todo caso abonadas a los precios que para cada unidad de obra figuren en la oferta aceptada, a los precios contradictorios fijados en el transcurso de la obra de acuerdo con lo previsto en el presente "Pliego de Condiciones Generales de Indole Económica" a estos efectos, así como respecto a las partidas alzadas y obras accesorias y complementarias.

Si las obras se hubieran adjudicado por concurso, servirán de base para su valoración los precios que figuren en el Presupuesto del Proyecto, con las mismas condiciones expresadas anteriormente para los precios de la oferta; al resultado de la valoración ejecutada en dicha forma se le aumentará el tanto por ciento necesario para la obtención

ción del precio de contrata y de la cifra obtenida se descontará la que proporcionalmente corresponda a la baja de subasta o remate.

En ningún caso el número de unidades que se consigue en el proyecto o en el presupuesto podrá servir de fundamento para reclamaciones de ninguna especie.

ABONO DE TRABAJOS PRESUPUESTADOS CON PARTIDA ALZADA

Salvo lo preceptuado en el "Pliego de Condiciones Particulares de Indole Económica" vigente en la obra, el abono de los trabajos presupuestados en partida alzada se efectuará de acuerdo con el procedimiento que corresponda entre los que a continuación se expresan:

- a) Si existen precios contratados para unidades de obra iguales, las presupuestadas mediante partida alzada se abonarán previa medición y aplicación del precio establecido.
- b) Si existen precios contratados para unidades de obra similares, se establecerán precios contradictorios para las unidades con partida alzada, deducidos de los similares contratados.
- c) Si no existen precios contratados para unidades de obra iguales o similares, la partida alzada se abonará íntegramente al Contratista, salvo el caso de que en el presupuesto de la obra se exprese que el importe de dicha partida debe justificarse, en cuyo caso, el Arquitecto-Director indicará al Contratista, y con anterioridad a su ejecución, el procedimiento que debe seguirse para llevar dicha cuenta, que en realidad será de Administración, valorándose los materiales y jornales a los precios que figuren en el presupuesto aprobado o, en su defecto, a los que con anterioridad a la ejecución convengan las dos partes, incrementándose su importe total con el quince por ciento (15%) en concepto de Gastos Generales y Beneficio Industrial del Contratista.

SUPRESION DE UNIDADES DE OBRA

En caso de liquidaciones por medición:

La eliminación total o parcial de unidades de obra durante la ejecución de la misma sólo podrá llegar hasta un 10% del importe del Contrato de cada contratista.

En el caso de que se suprima o se modifiquen durante la obra unidades de la misma que importen entre todas más del 10% de la cifra total del Contrato, sólo serán efectuadas estas disminuciones sin indemnización cuando dichas posibilidades hayan sido tenidas en cuenta en el Contrato con indicación explícita de las unidades en que pueda efectuarse; en caso contrario se abonará al Contratista una indemnización a estipular.

Caso de Contrato por tanto alzado:

En el caso que después de convenir la cifra del Contrato por indicación del Propietario no se ejecuten total o parcialmente unidades de obra que figuren en el presupuesto, se reducirá la cifra de liquidación en el importe de las mismas; por el contrario, las unidades de obra que no figuraban en el presupuesto deben ser abonadas cuando se ejecutan por orden del Propietario.

PARTIDA ALZADA PARA
TRABAJOS ORNAMENTALES

Se abonarán íntegras las partidas alzadas que se consignen en el presupuesto para el coste de los trabajos de carácter esencialmente ornamental, teniendo entonces el Arquitecto-Director el derecho de designar al artista o artistas que hayan de ejecutarlos

Será condición precisa e inexcusable que el importe de los trabajos no ha de exceder de la cantidad consignada en la partida correspondiente del presupuesto de ejecución material.

ABONO DE TRABAJOS
EJECUTADOS DURANTE EL
PLAZO DE GARANTIA

Efectuada la recepción provisional y si durante el plazo de garantía se hubieran ejecutado trabajos cualesquiera, para su abono se procederá así:

Si los trabajos que se realicen estuvieran especificados en el proyecto, y sin causa justificada no se hubieran realizado por el Contratista a su debido tiempo, y el Arquitecto-Director exigiera su realización durante el plazo de garantía, serán valorados a los precios que figuren en el presupuesto y abonados de acuerdo con lo establecido en los "Pliegos Particulares" o en su defecto en los Generales, en el caso de que dichos precios fuesen inferiores a los que rijan en la época de su realización; en caso contrario, se aplicarán estos últimos.

Si se han ejecutado trabajos precisos para la reparación de desperfectos ocasionados por el uso del edificio, por haber sido éste utilizado durante dicho plazo por el propietario, se valorarán y abonarán a los precios del día, previamente acordados.

Si se han ejecutado trabajos para la reparación de desperfectos por deficiencia de la construcción o de la calidad de los materiales, nada se abonará por ellos al Contratista.

PETICIONES DE PAGO

Los pagos se harán sobre valoración de obra ejecutada y la petición de los mismos se presentará por lo menos diez días antes de la fecha en que debe efectuarse el pago.

Si se efectúan pagos a cuenta de materiales entregados y almacenados en obra, pero no colocados en la misma, deberán estar condicionados, en el caso de que así lo exija el Arquitecto, a la presentación por el Contratista de documentos de venta y otro procedimiento que garantice los intereses del Propietario y su derecho de propiedad sobre dichos materiales.

REDACCION DE FACTURAS PARCIALES

Las facturas parciales o relaciones valoradas que tengan por objeto servir de base para solicitar el pago de cantidades a cuenta, deben contener los siguientes datos:

- a) Indicación de las unidades de obra sobre las cuales se desee un abono a cuenta.
- b) Suma total de los trabajos ejecutados hasta el último abono a cuenta.
- c) Relación de los trabajos ejecutados desde la última liquidación parcial.
- d) La cantidad total de pagos parciales recibidos.
- e) El importe del nuevo pago parcial que se solicita.

El Propietario no está obligado a completar las facturas que se le presenten incompletas, como tampoco a efectuar la comprobación y pago de las mismas. Para los pagos parciales es suficiente una relación de las partidas del Presupuesto con pago a las que se hayan efectuado trabajos.

NUMERO DE HORAS-LANES DE LAS LIQUIDACIONES PAR CIALES

Las facturas deberán presentarse por triplicado salvo que en el documento del Contrato no se haya convenido de otra forma.

NUMERO DE EJEMPLARES
DE LA LIQUIDACION
FINAL

FORMAS TRADICIONALES DE
MEDIR O DE APLICAR LOS
PRECIOS

MEDICIONES

La liquidación final deberá presentarse por triplicado, salvo que en el contrato no se especifique otra cosa.

En ningun caso podrá alegar el Contratista los usos y costumbres del país respecto de la aplicación de los precios o de la forma de medir las unidades de obra ejecutada cuando se hallen en contradicción de las normas establecidas a estos efectos en el Pliego Particular del Proyecto o, en su defecto, con las establecidas en el presente Pliego de Condiciones Generales.

En el caso de que el Contratista, a pesar de los preceptos del Pliego General de Condiciones, no solicite la comprobación de los trabajos ejecutados que la continuación de la obra haga difícil de comprobar, o que comparezca en la misma al expirar el plazo de recepción solicitado por él, se considerará que las mediciones y comprobaciones efectuadas por el Propietario son definitivas, siempre que el Contratista no demuestre su inexactitud. Lo mismo se considerará válido respecto a las mediciones y comprobación del Contratista cuando el propietario no comparezca en el término del plazo solicitado por el Contratista.

CONFECCIONES

La aceptación de la certificación final constituirá una renuncia por parte del Propietario a toda reclamación, salvo las que surjan debidas a deudas no liquidadas, unidades de obra defectuosas que aparezcan después de la liquidación final o a las que se deduzcan del Pliego de Condiciones, así como la renuncia a toda reclamación por parte del Contratista excepto a aquellas efectuadas con anterioridad o no resueltas en la fecha de la certificación.

Lo ejecutado por el Contratista en las condiciones preestablecidas, se valorará aplicando al resultado de la medición general, cúbica superficial, lineal, ponderal o numeral correspondiente para cada unidad de obra, los precios señalados en el presupuesto para cada unidad de ellas, teniendo presente además lo establecido en el presente "Pliego General de Condiciones económicas" respecto a mejoras o sustituciones de material y a las obras accesorias y especiales, etc. etc.

Al contratista, que podrá presenciar las mediciones necesarias para extender dicha certificación, se le facilitarán por el Arquitecto-Minorista los datos correspondientes de la certificación, acompañándolos de una nota de envío al objeto de que, dentro del plazo de diez días (10 días) partir de la fecha del recibo

bo de dicha nota, pueda el contratista examinarlos y devolverlos firmados con su conformidad o hacer, en caso contrario, las observaciones o reclamaciones que considere oportunas. Dentro de los diez (10) días siguientes a su recibo, el Arquitecto- Director aceptará o rechazará las reclamaciones del Contratista si las hubiere dando cuenta al mismo de su resolución, pudiendo éste en el segundo caso, acudir ante el Propietario dontra la resolución del Arquitecto- Director en la forma prevenida en los " Pliegos Generales de Condiciones Facultativas y Legales ".

Cuando por la importancia de la obra, o por la clase y número de documentos, no considerase al Contratista suficiente aquel plazo para su examen, podrá el Arquitecto- Director concederle una prórroga. Si transcurrido el plazo de diez días o la prórroga expresada no hubiese devuelto el Contratista los documentos remitidos, se considerará que está conforme con los referidos datos.

Tomando como base la relación valorada indicada en el párrafo anterior expedirá el Arquitecto- Director la certificación de las obras ejecutadas. De su importe se deducirá el tanto por ciento que para la constitución de la fianza se haya preestablecido.

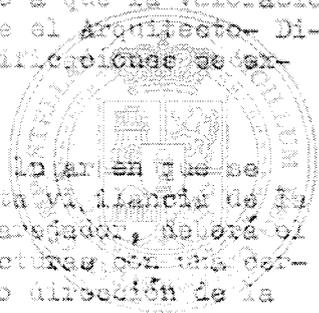
El material acopiado a pié de obra por indicaciones expresa y por escrito del Propietario podrá certificarse hasta el noventa por ciento (90%) de su importe, a los precios que figuren en los documentos del Proyecto, sin efectuarlos del tanto por ciento de contrata.

Las certificaciones se remitirán al Propietario, dentro del mes siguiente al período a que se refieren, y tendrán el carácter de documento y entregas a buena cuenta, sujetas a las rectificaciones y variaciones que se deriven de la liquidación final, no suponiendo tampoco dichas certificaciones aprobación ni recepción de las obras que comprenden.

Las relaciones valoradas contendrán solamente la obra ejecutada en el plazo a que la valoración se refiere. En el caso de que el Arquitecto- Director lo exigiera, las certificaciones se extenderán al origen.

En el caso de que en el lugar en que se esté ejecutando la obra exista ya fianza de su misma, por ejemplo por un Aparejador, deberá el Contratista acompañar sus facturas con una certificación de la vigilancia o dirección de la obra sobre la marcha de la misma.

CERTIFICACION DE LAS FACTURAS
- PARCIALES POR LA EJECUCION DE
LA OBRA



RETENCION DE PAGOS

El Arquitecto podrá retener o anular el total o parte de una certificación en la extensión que sea necesaria para proteger al Propietario de daños debidos a las siguientes causas y cuando desaparezcan las mismas, se abonarán las cantidades retenidas por cada una de ellas.

Unidad de obra defectuosa que no haya sido debidamente reparada.

Reclamación o demanda o la evidencia de su próxima aparición.

Incumplimiento por parte del Contratista del pronto pago a los Subcontratistas, de materiales o de mano de obra.

En caso de duda razonable sobre la posibilidad de que se pueda terminar la obra por la suma que falta por liquidar.

Daños a otro Contratista.

RETENCION DE CANTIDADES HASTA LA RECEPCION

De las liquidaciones parciales y de las cantidades que se abonen a cuanta se retendrá en concepto de garantía el diez por ciento (10%) de las cantidades que se le abonen.

PAGOS DESPUES DE LA RESCISION DEL CONTRATO

Después de la rescisión del Contrato, en los casos que figuran en el Pliego General de Condiciones y que estas Condiciones Especiales, sólo deberá efectuar el Propietario los pagos que representen un saldo indiscutible a favor del Contratista y siempre teniendo en cuenta los cargos deudores del mismo.

GARANTIAS

El Arquitecto-Director podrá exigir al contratista la presentación de referencias bancarias o de otras entidades o personas, al objeto de cerciorarse si éste reúne todas las condiciones requeridas para el exacto cumplimiento del Contrato; dichas referencias, si le son pedidas, las presentará el Contratista antes de la firma del Contrato.

El Contratista garantiza con este Contrato todos los trabajos ejecutados por él directamente y para los cuales se exija garantía en los distintos Capítulos de este Pliego de Condiciones.

El Contratista garantiza y cubre con la fianza de este Contrato lo siguiente:

1º.- Durante un período de un año desde la fecha de terminación considerando como tal la de la última certificación, o la de la recepción final de la obra.

2º.- Todas las partes móviles o sus requeridos ajuste permanecerán en perfecto funcionamiento, incluyendo cerraduras, burletas, puertas, ventanas, cajones, aparatos, maquinaria, equipos

eléctricos y cualquier otro equipo al cual se puede aplicar esta cláusula.

38.- Ninguna de las cláusulas anteriores implica que la garantía o fianza que se menciona en las cláusulas anteriores se aplicará a parte de la obra de las que se haya usado en abuso o negligencia por el Propietario o sus sucesores.

49.- El término de un año desde la fecha de terminación se reforma como sigue: un año desde la fecha de la última certificación o de la recepción final de la obra. Cuando en algún capítulo figure garantía por un período de tiempo mayor se aplicará este último.

El Contratista garantiza por la presente todos los trabajos que se mencionan en los distintos capítulos de este Pliego de Condiciones, aunque dichos trabajos sean ejecutados por Subcontratistas.

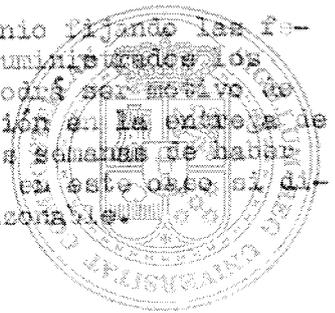
El Contratista exigirá garantía de los trabajos ejecutados por sus Subcontratistas y, cuando así lo exija, entregará copia de los mismos al Arquitecto al terminarse la obra.

En el caso de que el Contratista se viese retrasado en cualquier momento de la marcha de la obra por cualquier acción y negligencia del Propietario o del Arquitecto o de algún empleado de éstos o por cualquier Contratista independiente empleado por el Propietario, o por modificaciones de la obra o por huelgas, cierres, incendios, retrasos anormales en los transportes, accidentes inevitables o cualquier causa fuera del control del Contratista o por retraso autorizado por el Arquitecto, o por cualquier causa que el Arquitecto estime que justifica el retraso, el plazo de terminación se prolongará en la cuantía que el Arquitecto decida.

No se admitirán prolongaciones de plazo por causas ocurridas antes de siete días de la fecha en que la reclamación para aumento de plazo de entrega se le comunique por escrito al Arquitecto. En el caso de un motivo continuado de retraso en la obra, sólo será necesario un aviso.

Si no se hace un convenio fijando las fechas en las que deban ser suministrados los Planos, no será causa, ni podrá ser motivo de retraso en la obra la dilación en la entrega de los planos hasta pasadas dos semanas de haber sido reclamados, y tampoco en este caso si dicha reclamación no fuese razonable.

RETRASO Y PROLONGACION DEL
PLAZO DE CONSTRUCCION



PERTENECE A LAS ORGANIZACIONES
SINDICALES O GREMIALES

El Contratista tendrá que demostrar, en el caso de que se le exija, que pertenece a la organización sindical o gremial que le corresponda y que posee la cartilla de trabajo en el grado necesario para ejecutar la obra.

SUBASTAS Y CONCURSOS

Las subastas y concursos se celebrarán en el lugar que previamente señalen las " Condiciones particulares de índole legal " de la obra en cuestión, y ante las personas que los mismos señalen, entre las cuales han de figurar imprescindiblemente: El Arquitecto-Director o persona delegada, que presidirá un representante del Propietario y un delegado por los concursantes. El Arquitecto-Director tendrá la facultad de proponer al Propietario el establecimiento de un tope de baja (secreto), por bajo del cual todas las propuestas que lo rebasen serán rechazadas.

ADJUDICACION

La adjudicación de las obras podrá efectuarse por cualquiera de los procedimientos siguientes:

Concurso público o privado.

FORMALIZACION DEL CONTRATO

Los contratos se formalizarán mediante documento privado en general, que podrá elevarse a escritura pública a petición de cualquiera de las partes y con arreglo a las disposiciones vigentes.

El Contratista, antes de firmar la escritura, habrá firmado también su conformidad al pie del " Pliego de Condiciones Particulares " que ha de regir en las obras, en los planos, cuadros de precios y presupuesto general.

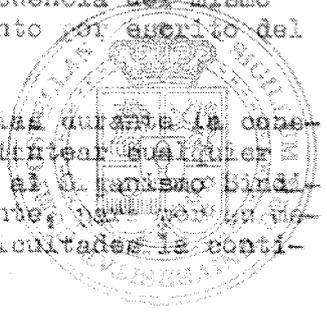
Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasione la extensión del documento en que se consigne la contrata.

CESION DEL CONTRATO

Ninguna de las partes de este Contrato lo traspasará o cederá a un tercero sin el consentimiento por escrito de la otra parte así como tampoco el Contratista traspasará cualquier deuda o cantidad que se le deba o se se le pueda deber a consecuencia del mismo sin el previo consentimiento por escrito del Propietario

DIVERGENCIAS

En caso de divergencias durante la construcción, se recomienda plantear cualquier cuestión que pueda surgir al Comisario Sindical o Profesional competente, para por su mediación conseguir sin dificultades la continuación de la obra



ARBITRAJE OBLIGATORIO

Todas las discrepancias y reclamaciones y cuestiones de cualquier clase que se deriven de este Contrato, serán sometidas al arbitraje de amigables componedores conforme a las Normas de los Colegios oficiales de Arquitectos

Todas las partes afectadas por este Contrato aceptarán de mutuo acuerdo la condición de someter todas las cuestiones a arbitraje antes de iniciar ninguna acción legal que cualquier parte pueda emprender contra la otra

El Contratista no podrá retrasar la marcha de las obras durante los períodos de arbitraje, excepto en el caso de que lo efectúe de acuerdo con el Propietario

La petición de arbitraje se comunicará por escrito al Arquitecto y a la otra parte del Contrato, Si el arbitraje que se solicita es en contra de una decisión del Arquitecto la petición de arbitraje se efectuará en un plazo de diez días de la recepción de aquella decisión. En los demás casos, la petición deberá hacerse en un plazo prudencial desde el momento en que haya surgido la discrepancia, pero en ningún caso después de la fecha de liquidación final de la obra, de no estipular lo contrario en este Contrato. Los árbitros, si consideran que el caso lo requiere, quedan autorizados para compensar la parte cuyo criterio se acepte en las sumas que la mayoría de ellos considere adecuada para compensarle del tiempo perdido y gastos causados por el arbitraje fuese reclamado sin causa razonable para conceder indemnizaciones por retrasos o daños. Los árbitros fijarán su propia retribución, a no ser que se estipule lo contrario, por previo acuerdo con las partes, y cargarán los costes del procedimiento sobre una o sobre las dos partes, según su criterio.

CAUSAS DE RESCISIÓN D'EL CONTRATO

Se considerarán causas suficientes de rescisión las que a continuación se señalan:

- 1º La muerte o incapacitación del Contratista.
- 2º La quiebra del Contratista.

En los casos anteriores, si los herederos o síndicos ofrecieran llevar a cabo las obras bajo las mismas condiciones estipuladas en el contrato, el Propietario puede admitir o rechazar el ofrecimiento, sin que en este último caso tengan aquellos derecho a indemnización alguna.

La suspensión de obra comenzará, y en to-

do caso, siempre que por causas ajenas a la contrata no se dé comienzo a la obra adjudicada dentro del plazo de tres meses a partir de la adjudicación; en este caso la devolución de fianza será automática.

DERECHO DEL PROPIETARIO A RESCINDIR EL CONTRATO

Si el contratista se declarase en quiebra o si transmitiese sus créditos a sus acreedores, o se nombrase un administrador judicial por su insolvencia, o si persistentemente o repetidamente se negase o no fuese capaz de suministrar los materiales necesarios, u obreros debidamente adiestrados excepto en los casos en que se provee ampliación de plazo o si dejase de pagar prontamente a los Subcontratistas o los materiales, jornales o si repetidamente dejase de cumplir las leyes, ordenanzas o las instrucciones del Arquitecto, o si fuese culpable de violar fundamentalmente alguna de las Cláusulas del Contrato, entonces el Propietario, previsto de certificado del Arquitecto de que existe causa que justifique esta acción, podrá rescindir el Contrato y tomar posesión de la obra y de todos los materiales, herramientas y medios auxiliares que hubiese en ella. y terminar la obra por el sistema que considere más expedito, avisando al Contratista por escrito siete días antes y sin perjuicio a cualquier otra acción a que hubiese lugar en derechos. En este caso el Contratista no tendrá derecho a reclamación ninguna ni a que se le liquide ninguna cantidad hasta que esté terminada la obra

Si la diferencia entre la cantidad percibida y la cifra total del Contrato es superior a los gastos de terminación de la obra incluyendo los adicionales de organización de la misma y servicios administrativos, se le abonará al Contratista este exceso. Si estos gastos en cambio fuesen superiores a aquella diferencia, el Contratista abonará al Propietario el exceso.

DERECHOS DEL CONTRATISTA A PAGAR LA OBRA O RESCINDIR EL CONTRATO

Si se parase la obra por orden judicial o por algún otro organismo público por un período de tres meses, no siendo por acción u omisión del Contratista o de su empleado del mismo, o si el Arquitecto deja de extender una certificación de obra más de siete días después del plazo debido, o si el Propietario retrasase el pago de las certificaciones o cantidades fijadas por arbitraje más de siete días después de su presentación, entonces podrá el Contratista, comunicándolo por escrito siete días antes al Propietario y al Arquitecto, parar la obra o rescindir el contrato, recibiendo el Propietario el pago de toda la obra eje-

outada, materiales e instalaciones en construcción, incluyendo su razonable beneficio a los daños que se le hubieren causado.

RESCISION POR EL CONTRATISTA
POR CAMBIO DE PROPIETARIO

En el caso de que los derechos y obligaciones del Propietario que determina el Contrato, pasen a un tercero, podrá rescindir el Contratista dicho Contrato en el plazo de seis semanas después que se le haya comunicado la transmisión de derechos. El sucesor del Propietario está obligado a comunicar inmediatamente al Contratista la transmisión de derechos. La rescisión sólo podrá hacerse en el caso de que parezca dudoso el cumplimiento del Contrato. La rescisión solamente se considera válida cuando se le comunique por escrito al sucesor del Propietario explicando los motivos para la misma.

VALORACION EN EL CASO DE
RESCISION

Siempre que se rescinda la contrata por causas que no sean de la responsabilidad del Contratista, las herramientas y demás útiles que como medios auxiliares de la construcción se hayan estado empleando en las obras con autorización del Arquitecto-Director, y a los efectos de este artículo, se valorarán por acuerdo entre el Arquitecto-Director y la Contrata, y, de no mediar acuerdo, por los amigables compondores a que se hace referencia en el "Pliego Particular de Condiciones Legales" o, en su defecto, a lo establecido en los "Pliegos de Condiciones Generales de índole legal y facultativa"

A los precios de tasación sin aumento alguno, recibirá el Propietario aquellos de dichos medios auxiliares que se señalen en las condiciones de cada contrata o, en su defecto, los que considere necesarios para terminar las obras y no quiera reservar para sí el Contratista, entendiéndose que sólo tendrá lugar el abono por este concepto cuando el importe de los trabajos realizados hasta la rescisión no llegue a los dos tercios de las obras contratadas.

Las cintas, andamios, apoos y demás medios auxiliares análogos, quedarán de propiedad de la obra si así lo dispone el Arquitecto-Director, siéndole de abono al Contratista la parte correspondiente en proporción a la cantidad de obra que falte por ejecutar según los cuadros de precios.

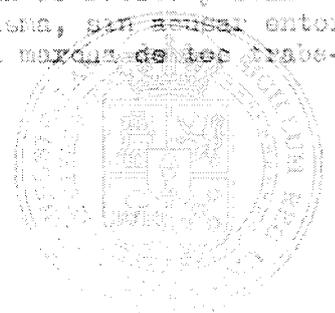
Si el Arquitecto-Director resuelve no conservarlos, serán retirados por el Contratista.

Se abonarán las obras ejecutadas con arreglo a las condiciones establecidas, también los materiales acopiados al pie de la obra, si son de recibo y de aplicación para terminar ésta y en cantidad proporcionada a la obra pendiente de ejecución siempre que no estorben ni dificulten la buena marcha de los trabajos aplicándose a estos materiales los precios que figuren en el cuadro de Precios descompuestos; cuando no están comprendidos en pól, se fijarán contradictoriamente

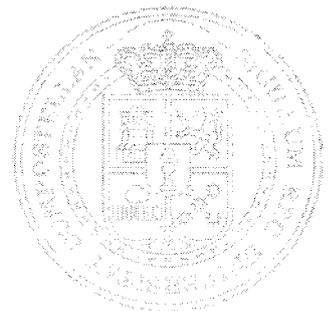
También se abonarán al Contratista los materiales que, reuniendo las mismas circunstancias, se hallen acopiados fuera de la obra siempre que los transportes al pie de ella, en el término que al efecto se le fija por el Arquitecto- Director

En los casos en que la rescisión obedezca a falta de pago o retraso en el abono, o a suspensión por plazo superior a un año imputable al Propietario, se concederá al Contratista, además de las cantidades anteriormente expuestas, una indemnización que fijará el Arquitecto- Director en justicia y según su leal saber y entender, la cual no podrá exceder nunca del tres por ciento (3%) del valor de las obras que faltan para ejecutar, ni bajará el importe a juicio del Arquitecto- Director de todos los gastos justificados que por cualquier motivo relacionado con las obras tuviera que hacer el Contratista, tales como derechos de contrato, custodia de fianza, anuncios, etc. etc.

Cuando la rescisión se deba a falta de cumplimiento en los plazos de obra, no tendrá tampoco derecho el Contratista a reclamar ninguna indemnización ni a que se adquieran por el Propietario los útiles y herramientas destinados a las obras, pero sí a que se abonen las ejecutadas con arreglo a condiciones y los materiales acopiados a pie de obra que sean de recibo y sean necesarios para la misma, sin causar entorpecimiento a la buena marcha de los trabajos.



PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES
DE INDOLE TECNICA



CAPITULO III

A L B A Ñ I L E R I A

MATERIALES

AGUA PARA MORTERO Art. 1

ARENAS

SU PROCEDENCIA Y CARACTERISTICAS Art. 8

CALES

CALES GRASAS Art. 15

CALES MAGRAS O ARIDAS Art. 16

PRUEBAS DE LAS CALES AEREAS Art. 19

RECONOCIMIENTO DE LAS REMESAS DE CALES Y CEMENTOS Art. 34

CONSERVACION EN OBRA Art. 35

TEJAS

MOLDEO Art. 113

RESISTENCIA Art. 115

IMPERMEABILIDAD Art. 117

MORTEROS DE CAL

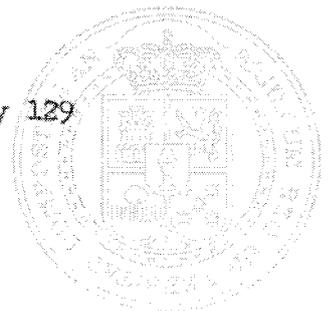
APAGADO DE LAS CALES Art. 120

PREPARACION Arts. 122, 123, 124 y 125 y 129

MORTEROS DE CEMENTO PORTLAND

PREPARACION Y CONFECCION Art. 146

DOSIFICACION Y EMPLEO Art. 147



PLAZO DE EMPLEO Art. 149

MORTEROS MIXTOS DE CAL Y CEMENTO

DOSIFICACION Art. 152

CUBIERTAS DE TEJA ARABE

ASIENTO DE LAS TEJAS Art. 252

COLOCACION DE LAS TEJAS Art. 253

SUJECCION DE HILADAS
HORIZONTALES Y VERTICALES Art. 254

EMPLEO DE TEJA VIEJA

Se empleará teja vieja procedente de los derrribos efectuados en la obra que nos ocupa en su totalidad. Las roturas que se hayan producido en el desmontaje de la cubierta actual del edificio serán repuestas por teja nueva, procurando que el tono de ésta sea análogo al de la vieja y siempre intercalándolas entre unas y otras.

OBRAS ESPECIALES

APERTURA DE HUECOS

APEOS PREVIOS Art. 333

RECALCES Y REFUERZOS DE
APOYOS Art. 334

APERTURA DE CAJAS Y COLO-
CACION DE CARGADEROS Art. 335

RASGADO DEL HUECO Art. 336

EJECUCION Y REFUERZO DE
CARGADEROS Art. 337



D E R R I B O S

TRABAJOS VARIOS A EJECUTAR EN LOS DERRIBOS

La ejecución de los trabajos de derribo comprende las siguientes partes:

1. Apeos
2. Demoliciones propiamente dichas
3. Precauciones a tomar para evitar derrumbamientos y desgracias
4. Descombrado
5. Aprovechamiento de materiales.

A P E O S

CONDICIONES GENERALES Art. 342

CLASIFICACION Art. 343

HUECOS ORDINARIOS Art. 344

HUECOS DE MEDIO PUNTO Art. 345

HUECOS DE ARCO APUNTADO Art. 346

APEO DE ARCOS Y BOVEDAS
EN GENERAL Art. 347

APEO DE FISOS

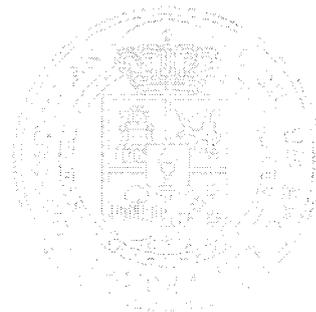
SU EJECUCION Art. 348

CONDICIONES GENERALES PARA
LA EJECUCION DE ESTOS
APEOS Art. 349

APEO DE MACHOS Y MUROS

APEOS PARA CONTENCIÓN DE
MOVIMIENTOS LATERALES Art. 350

APEOS PARA REPARACIONES
O DEMOLICIONES EN SUS
TRAMOS INFERIORES Art. 351



DEMOLICIONES

CONDICIONES GENERALES DE EJECUCION	Art. 352
DERRIBO DE FABRICAS DE LADRILLO	Art. 353
DERRIBO DE CANNERIA	Art. 354
DERRIBOS DE MATERIALES VARIOS	Art. 355
ORDEN DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS	Art. 356
EXTRACCION Y TRANSPORTE DE ESCOMBROS	Art. 357
VALORACION Y APROVECHAMIENTO DE LOS MATERIALES	Art. 358
MEDIANERIAS Y SERVIDUMBRES	Art. 359
HALLAZGO DE TESOROS	Art. 360
LEGISLACION	Art. 361

MEDIOS AUXILIARES

Se refiere a las condiciones y características técnicas que deben satisfacer los materiales y los procedimientos, ejecución y empleo de cimbras de andamios.

MATERIALES

MADERA	Art. 362
--------	----------

ANDAMIOS

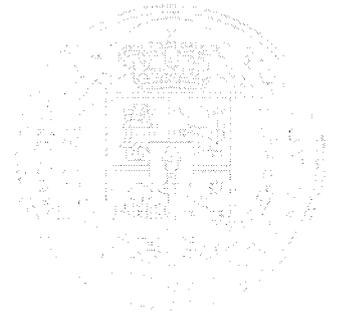
CONDICIONES GENERALES	Art. 364
RESISTENCIA	Art. 365
ESTABILIDAD Y RIGIDEZ	Art. 366
SEGURIDAD DEL TRABAJO	Art. 367
SEGURIDAD GENERAL	Art. 368



ANDAMIOS DE BORRIQUETAS	Art. 370
ANDAMIOS DE PARALES	Art. 371
ANDAMIOS DE PUENTES VOLADAS	Art. 372
ANDAMIOS DE PALOMILLAS	Art. 373
ANDAMIOS DE PIE	Art. 374
ANDAMIOS DE ESCALERA O VOLADOS	Art. 375
ANDAMIOS TRANSPORTABLES Y GIRATORIOS	Art. 376
ANDAMIOS DE REVOCADOR	Art. 377
ANDAMIOS DE LIRAS O BAS- TIDORES	Art. 378
ANDAMIOS DE TROCOS	Art. 379
ANDAMIOS DE SILLEN	Art. 380
CUERDAS DE NUDOS	Art. 381

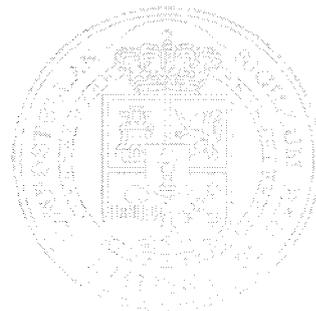
MEDICION DE LOS TRABAJOS DE ALBAÑI-
LERIA Y VALORACION DE LOS MISMOS.- MEDI-
CION DE LOS DIVERSOS TRABAJOS.

OBSERVACIONES GENERALES	Art. 392
DE CUBERTAS DE TEJA	Art. 399
DE LIMAS	Art. 400
DE FORJADO DE FISOS	Art. 403
DE ENTAMADOS	Art. 404
DE LOS RECALCES Y RESTAU- RACIONES	Art. 409
DE LA EJECUCION Y TAPIADO DE ROZAS	Art. 410
DE DERRIBOS Y DESMONTAJES	Art. 411



VALORACION:
DISPOSICIONES GENERALES

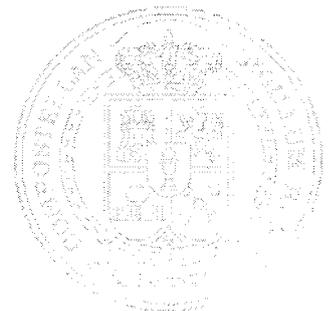
Art. 414



CAPITULO IV

CONSTRUCCIONES DE HORMIGON EN MASA Y ARMADO

CAPACIDAD TECNICA DEL PERSONAL	Art. 2
DOCUMENTOS A ENTREGAR AL CONTRATISTA	Art. 3
PLANOS A DESARROLLAR POR LA CONTRATA	Art. 4
DESIGNACION DEL PERSONAL TECNICO	Art. 5
PERMANENCIA DEL PERSONAL RESPONSABLE DE LA OBRA EN LA MISMA	Art. 6
MATERIALES	
CEMENTOS	Art. 8
AGUA	Art. 9
ARIDOS	Art. 10
ARMADURAS	Art. 11
ENSAYOS EFECTUADOS EN OBRA	Art. 12
TOMA DE MUESTRAS	Art. 13
DE LOS HORMIGONES	Art. 16
ENCOFRADOS	Art. 18
ARMADURAS	Art. 19
HORMIGON	Art. 20
DE LA CONFECCION Y PUESTA EN OBRA DEL HORMIGON ARMADO	Art. 23
DE LA PUESTA EN OBRA DE LA ARMADURA METALICA	Art. 24



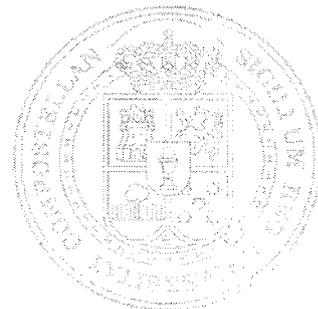
PRUEBAS DE RESISTENCIA DEL HORMIGON	Art. 25
CURADO Y CONSERVACION DEL HORMIGON	Art. 26
PRUEBAS DE LA ESTRUCTURA	Art. 28
DESENCOFRADO	Art. 27
ABONO DE LAS OBRAS	Art. 29
CONDICIONES GENERALES	Art. 30
MEDICION Y VALORACION DE LAS OBRAS	Art. 31
OBRAS DEFECTUOSAS	Art. 32
MEDICION Y VALORACION DE ACERO	Art. 33

CAPITULO V

C A N T E R I A

FABRICAS DE MAMPOSTERIA

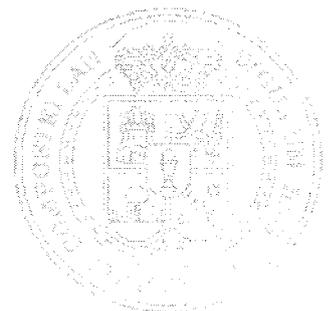
PAREDES DE CAL Y CANTO	Art. 5
MAMPOSTERIA ORDINARIA	Art. 6
PIEDRAS, CONDICIONES GE- NERALES	Art. 10
VOLUMEN DE LOS MAMPUESTOS	Art. 11
RIFIOS	Art. 13
CONSERVACION DE MAMPUESTOS	Art. 14
MORTEROS	Art. 16
TRABA	Art. 17
ATIZONADOS	Art. 18
ENGATILLADOS	Art. 19



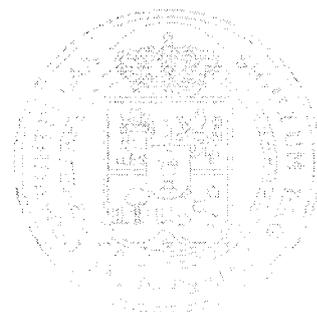
ANGULOS Y ESQUINAS	Art. 20
APLONES	Art. 21
MAMPOSTERIA CONCERTADA	Art. 22
ASIENTO DE MAMPUESTOS	Art. 24
JAMBAS; ARCOS, ESQUINAS ETC=	Art. 25
UNIONES CON FABRICAS ANTIGUAS	Art. 27
MEDECION Y VALORACION DE MAMPUESTOS ACOPLADOS	Art. 29
MAMPOSTERIA DE MUROS	Art. 31

S I L L E R I A

DEFINICION	Art. 33
GRANITOS	Art. 34
CONDICIONES GENERALES	Art. 35
SUPERFICIES DE HILADA	Art. 77
SUPERFICIES DE JUNTA	Art. 78
JUNTAS QUEBRADAS	Art. 79
DIMENSIONES DE SILLARES	Art. 80
UNIFORMIDAD DE DIMENSIONES	Art. 81
POSICION DE LOS LECHOS DE CAMERA	Art. 83
OCULTACION DE DEFECTOS	Art. 84
MASTIQUE	Art. 85
PRESENTACION Y ASIENTO	Art. 86
CUÑAS Y CALZOS	Art. 87



EMPLEO DE MORTEROS HIDRAULICOS EN EL ASIENTO	Art. 88
TRASDOSADO	Art. 89
ASIENTO DE HILADAS	Art. 91
CAJAS Y ROZAS	Art. 92
PROTECCION DE LA OBRA EJECU- TADA	Art. 93
REFUNDIDO Y REJUNTADO	Art. 94
SILLERIA RECTA	Art. 96
SILLERIA APLANTILLADA	Art. 98
SILLERIA DECORADA	Art. 100
MUROS RECTOS	Art. 101
MUROS EN TALUD	Art. 102
MEDICION Y VALORACION DE LAS OBRAS DE CANTERIA	Art. 106
IMPOSTAS, REPISAS, JAMBAS	Art. 107
CHAPADOS Y ENLOSADOS	Art. 108
ELEMENTOS DECORADOS	Art. 109
SILLERIA LISA	Art. 110
SILLERIA AFILASTRADA	Art. 111
SILLERIA MOLDADA	Art. 112
SILLERIA DECORADA	Art. 113



CAPITULO VIII

NORMAS PARA LA MEDICION Y VALORACION DE CUBIERTAS

FALDONES, ALERONES Art. 55

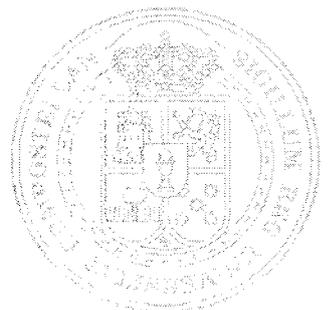
TRAGALUCES VENTILADORES Art. 56

Todos los demás oficios que tengan lugar en esta primera fase de las obras se registrarán igualmente según lo especificado en el Pliego General de Condiciones de la Edificación, compuesto por el Centro Experimental de Arquitectura y aprobado por el Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos. En la oficina de la obra deberá figurar un ejemplar del mismo a disposición de la Contrata y de la Dirección Facultativa.

Madrid, agosto de 1953

Los Arquitectos

Visto y conforme.
El Contratista



Capítulo 1.º

MEDICIONES

PAPELERÍA ALUMANA

N.º orden	DESIGNACIÓN DE LA CLASE DE OBRA Y DE LAS PARTES EN QUE DEBE EJECUTARSE	Núm. de partes iguales	UNIDADES				
			DIMENSIONES			CÚBICAS	
			Longitud	Laritud	Alura o grueso	Parciales	Totales
<u>PROYECTO DE ADAPTACION Y REFORMA DEL HOSPITAL REAL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA PARA HOSPEDERIA DE PEREGRINOS</u>							
<u>CAPITULO I</u>							
<u>Demoliciones</u>							
1	Levantado de tejas en todo el edificio, excluyendo la galería de enlace con la Facultad de Medicina, con clasificación, selección de las buenas y apilado	2	13,50	20,60		558,90	
			20,00	71,00		1.420,00	
			17,60	20,60		362,56	
			22,60	71,00		1.604,60	
		2	10,50	32,00		672,00	
			10,50	50,00		525,00	
			17,00	21,00		357,00	
		4	1,30	3,70		19,24	
						5.519,30	
	Aplicación del coeficiente de inclinación: 1,10					<u>Total m² 6.071,20</u>	
2	Desmontado de la cubierta, incluido cielo raso, con clasificación, selección y apilado de la madera igual medición que la anterior (1) sin aplicación del coeficiente					<u>Total m² 5.519,30</u>	
3	Demolición de sillería en la galería de enlace con la Facultad de Medicina con transporte de escombros y clasificación y apilado de la piedra útil (no se descuentan los huecos)	1	15,00	0,70	12,00	126,00	
		1	15,00	0,70	15,00	157,50	
						<u>Total m³ 283,50</u>	
4	Demolición de forjados, incluido pavimento, en la galería de enlace con la Facultad de Medicina, con transporte de escombros a vertedero	2	15,00	8,00		240,00	
						<u>Total m² 240,00</u>	

Capítulo 1.º

MEDICIONES

PAPLERÍA ALEMANA

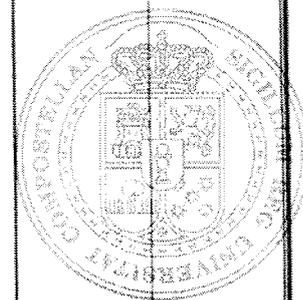
N.º orden	DESIGNACIÓN DE LA CLASE DE OBRA Y DE LAS PARTES EN QUE DEBE EJECUTARSE	Núm. de partes iguales	UNIDADES				
			DIMENSIONES			CÚBICAS	
			Longitud	Latitud	Altura o grueso	Parciales	Totales
5	Demolición de cubierta en la galería de enlace con la Facultad de Medicina con clasificación y apilado de la teja útil	1	15,00	11,00		165,00	
						<u>Total m²</u>	<u>165,00</u>
6	Demolición de estructura de cubierta en la galería de enlace con la Facultad de Medicina con clasificación de materiales de derribo y transporte a vertedero	1	15,00	11,00		165,00	
						<u>Total m²</u>	<u>165,00</u>
7	Demolición de la tabiquería existente con transporte de escombros a vertedero						<u>Total m²2.087,30</u>
8	Levantado de las instalaciones actuales de electricidad, fontanería y saneamiento con clasificación de los materiales retirados	P/A.					P/A.
9	Picado de paramentos interiores hasta dejar la piedra al descubierto						<u>Total m²19.875,00</u>
<u>CAPITULO II</u>							
<u>Apeos</u>							
10	Montaje y desmontaje de apeos que se estimen necesarios en todos los derribos precedentes a juicio de la Dirección Facultativa	P/A.					P/A.
<u>CAPITULO III</u>							
<u>Albañilería, hormigones y sillería</u>							
11	Construcción de nuevos forjados horizontales con indicación de las luces en 2ª columna						
	Planta primera	1	42,60	7,80		332,28	
	Planta segunda	2	—	—		—	
	Planta tercera	2	27,80	5,10		283,56	
		2	23,00	5,20		239,20	
		2	5,10	5,10		52,02	
		1	21,80	8,70		189,76	
		2	29,00	4,40		255,20	
		2	29,00	8,40		487,20	
		1	42,50	7,70		327,00	
		1	28,00	8,40		235,20	
		1	51,50	4,60		236,90	
						<u>2.634,22m²</u>	

Capítulo 1.º

MEDICIONES

FABRERÍA ALEMANA

N.º orden	DESIGNACIÓN DE LA CLASE DE OBRA Y DE LAS PARTES EN QUE DEBE EJECUTARSE	Núm. de partes iguales	UNIDADES						
			DIMENSIONES			CÚBICAS			
			Longitud	Latitud	Altura o grueso	Parciales	Totales		
12	Impermeabilización de faldones de cubierta de poca inclinación	2	25,50	8,10		413,10			
		1	66,50	8,10		538,50			
		1	19,25	8,10		155,92			
		1	17,60	8,10		142,56			
		2	8,80	2,00		35,20			
							<u>Total m² ... 1.285,28</u>		
13	Suministro y colocación de teja nueva intercalando las viejas seleccionadas en la proporción mínima de 2:1 igual medición que (1)					<u>Total m² .. 6.071,20</u>			
14	Cubierta de hormigón armado (medida en proyección horizontal) igual medición que (2)					<u>Total m² .. 5.519,30</u>			
15	Muro de mampostería de 0,60 m, incluidos recercados de sillería en los huecos	1	40,50	3,50		141,75			
		2	30,50	3,50		213,50			
		2	23,50	3,50		164,50			
		2	33,50	3,50		234,50	754,25		
			A descontar, huecos	33		1,00	1,20	39,60	
				26		0,90	1,00	23,40	
				18		1,00	1,20	21,60	84,60
							<u>Total m² ... 669,65</u>		
16	Imposta de sillería de 0,30 x 0,50 igual a la existente	1	10,50			10,50			
					<u>Total m.l. 10,50</u>				
17	Cornisa de sillería de 0,40 x 1,00 igual a la existente en el pabellón central de la fachada Norte	1	88,00			88,00			
					<u>Total m.l. 88,00</u>				



Capítulo 1.º

MEDICIONES

PAPLERÍA ALEMANA

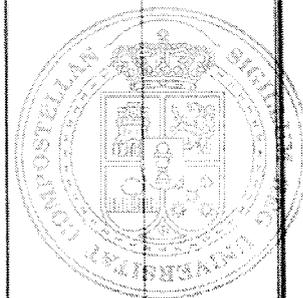
N.º orden	DESIGNACIÓN DE LA CLASE DE OBRA Y DE LAS PARTES EN QUE DEBE EJECUTARSE	Núm. de partes iguales	UNIDADES				
			DIMENSIONES			CÚBICAS	
			Longitud	Latitud	Altura o grosor	Parciales	Totales
18	<p><u>CAPITULO IV</u></p> <p><u>Protección de la obra y de la propiedad</u></p> <p>Protección de aristas, molduras, jambas, peldaños etc. de cantería con cajas de madera o enrasillado según sea conveniente</p>	P/A.					P/A.



Madrid, agosto de 1953

Los Arquitectos

[Handwritten signature]

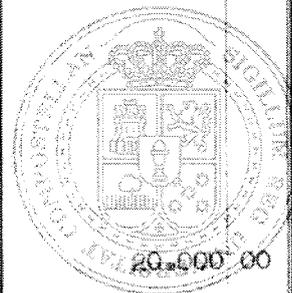


Capítulo 3.º

PRESUPUESTO GENERAL

PAPILORIA ALMANA

N.º orden	NÚMERO DE UNIDADES	DESIGNACIÓN DE LA CLASE DE OBRA	PRECIO DE LA UNIDAD	IMPORTE	
				Pesetas	Cts.
<u>PROYECTO DE ADAPTACION Y REFORMA DEL HOSPITAL REAL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA PARA HOSPEDERIA DE PEREGRINOS</u>					
<u>CAPITULO I</u>					
<u>Demoliciones</u>					
1	6.071,20 m ²	Levantado de tejas en todo el edificio, excluyendo la galería de enlace con la Facultad de Medicina, con clasificación, selección de las buenas y apilado			
2	5.119,30 m ²	Desmontado de la cubierta, incluido cielo raso, con clasificación, selección y apilado de madera			
3	203,50 m ³	Demolición de sillería en la galería de enlace con la Facultad de Medicina con transporte de escombros y clasificación y apilado de la piedra útil			
4	240 m ²	Demolición de forjados, incluido pavimento en la galería de enlace con la Facultad de Medicina, con transporte de escombros a vertedero			
5	165 m ²	Demolición de cubierta en la galería de enlace con la Facultad de Medicina con clasificación y apilado de la teja útil			
6	165 m ²	Demolición de estructura de cubierta en la galería de enlace con la Facultad de Medicina con clasificación de materiales de derribo y transporte a vertedero			
7	2.067,30 m ²	Demolición de la tabiquería existente con transporte de escombros a vertedero			
8	P/A.	Levantado de las instalaciones actuales de electricidad, fontanería y saneamiento con clasificación de los materiales retirados			
9	19.075,00 m ²	Picado de paramentos interiores hasta dejar la piedra al descubierto			
<u>CAPITULO II</u>					
<u>Apeos</u>					
10	P/A.	Montaje y desmontaje de apeos que se estimen necesarios en todos los derribos precedentes a juicio de la Dirección facultativa			
			P/A. a justificar		

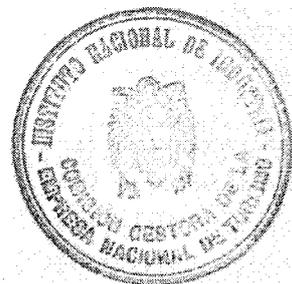


Capítulo 3.º

PRESUPUESTO GENERAL

PAPELERÍA ALEMANA

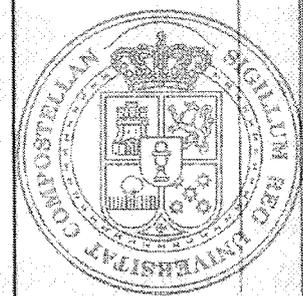
N.º orden	NÚMERO DE UNIDADES	DESIGNACIÓN DE LA CLASE DE OBRA	PRECIO DE LA UNIDAD	IMPORTE	
				Pesetas	Cts.
		<u>CAPITULO III</u>			
		<u>Albañilería, hormigones y sillería</u>			
11	2.634,22 m ²	Construcción de nuevos forjados horizontales con indicación de las luces en 2ª columna, en las plantas 1ª, 2ª y 3ª			
12	1.285,28 m ²	Impermeabilización de faldones de cubierta de poca inclinación			
13	6.071,20 m ²	Suministro y colocación de teja nueva intercalando las viejas seleccionadas en la proporción mínima 2:1			
14	5.519,30 m ²	Cubierta de hormigón armado (medida en proyección horizontal)			
15	669,65 m ²	Muro de mampostería de 0,60 m, incluidos recercados de sillería en los huecos			
16	10,50 m.l.	Imposta de sillería de 0,30 x 0,50 igual a la existente			
17	88 m.l.	Cornisa de sillería de 0,40 x 1,00 igual a la existente en el pabellón central de la fachada norte			
		<u>CAPITULO IV</u>			
		<u>Protección de la obra y de la propiedad</u>			
18	P/A.	Protección de aristas, molduras, jambas, peldaños etc. de cantería con cajas de madera o enrasillado según sea conveniente	P/A. a justificar	10.000	00



Madrid, agosto de 1953

Los Arquitectos

V. M. Pardo





INSTITUTO NACIONAL DE INDUSTRIA
COMISION GESTORA DE LA
EMPRESA NACIONAL DE TURISMO

PROPOSICION

REFORMA DEL HOSPITAL REAL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

I. RECONSTITUCION DE LA CUBIERTA



RODOLFO LAMA-CONSTRUCCIONES, S. A.

SANTIAGO DE COMPOSTELA, 14 de Agosto de 1.953.

INSTITUTO NACIONAL DE INDUSTRIA
COMISION GESTORA DE LA
EMPRESA NACIONAL DE TURISMO
M A D R I D.

Obra: Reforma del Hospital Real de Santiago de Compostela

I. Reconstruccion de cubierta

Nombre del Contratista: "RODOLFO LAMA-CONSTRUCCIONES, S.A."

Dirección: Rosalia de Castro, 7 - Santiago de Compostela.

May Sres. nuestros:

Adjunto les remitimos nuestra proposición para la construcción de las unidades de obra que se especifican en el Proyecto que arriba se reseña.

1ª Importe:

Habiendo examinado cuidadosamente las condiciones generales y particulares de los Pliegos de Condiciones, las mediciones y los Planos nms. 105/1-10, y habiendo visto el lugar de emplazamiento y el edificio existente y examinado todas las condiciones que afectan a la obra, el abajo firmante propone suministrar toda la mano de obra, materiales y medios auxiliares requeridos por dichos documentos a los precios que figuran en el presupuesto que se adjunta, que arrojan una suma de Ptas. SEIS MILLONES-SESENTA Y SEIS MIL VEINTISIETE PESETAS CON CINCUENTA CENTIMOS. (6.076.027,50)

2ª Obras por administración:

Asimismo se compromete a ejecutar las obras que sea necesario efectuar por administración, aumentando el coste de materiales y mano de obra en un 22 % (Veintidos por ciento) en concepto de beneficio industrial y gastos generales.-

3ª Terminación de la obra:

Siempre que le sea notificada al abajo firmante la aceptación de este



propuesta en el plazo de 7 (siete) días a partir de la fecha de entrega de las proposiciones, se compromete a terminar las mencionadas obras en la fecha del once (11) noviembre (11) de mil novecientos cincuenta y tres (1953). Este término se alargará tanto como se demore la aceptación de esta propuesta sobre el plazo de 7 (siete) días.

4º Firmas o indemnizaciones:

El abajo firmante acepta que le será descontada una cantidad igual al 5% del importe total de las obras ejecutadas, por cada semana de retraso sobre la fecha fijada en esta proposición para la terminación de las obras. Esta cifra se conviene como indemnización a los daños que sufra la entidad propietaria por el retraso del abajo firmante en terminar la obra en el plazo previsto, no pudiendo considerarse como multa o sanción. La indemnización por retraso no podrá exceder de la correspondiente a seis semanas, en cuyo caso se considerará rescindida la obra, de acuerdo con el Pliego de Condiciones.

Por cada semana de adelanto en la terminación de las obras sobre el plazo fijado en esta proposición, el Propietario abonará un 5% del valor total de las obras ejecutadas, de acuerdo con esta proposición.

5º Fianza:

El abajo firmante acepta depositar una fianza equivalente al 5% del importe total de su proposición en los tres días siguientes al de aquel en que le sea comunicada la aceptación de su oferta. Además de ello, y como garantía para las indemnizaciones que se enumeran en el párrafo anterior, de cada certificación se retendrá otro 5% que se considera que entra a formar parte de la fianza.

6º A la presente proposición se une el presupuesto en el que figuran los

/.....



INSTITUTO NACIONAL DE INDUSTRIA
COMISION GESTORA DE LA EMPRESA
NACIONAL DE TURISMO.
Madrid.

precios de cada unidad y el importe de cada partida, así como un ejemplar completo del Pliego de Condiciones, firmado y sellado en todas sus hojas por el Apoderado del Concursante.

7º Alojamiento de personal:

El abajo firmante se compromete a proporcionar alojamiento, dentro de la Legislación Sanitaria vigente, al personal necesario para la ejecución de los trabajos, estando el importe de las instalaciones que tenga que efectuar incluido en la presente oferta.

8º Materiales intervenidos:

El abajo firmante se compromete a adelantar, de sus disponibilidades, todos los materiales, intervenidos o no, necesarios para la total ejecución de los trabajos, siempre que de los primeros le sea cursado el correspondiente Pedido Oficial.

9º Cláusula de aceptación:

En nombre y como representante legal de "RODOLFO LAMA-CONSTRUCCIONES, S.A." acepto el adjunto Pliego de Condiciones Técnicas y Legales formulado por la Comisión Gestora de la Empresa Nacional de Turismo del Instituto Nacional de Industria para ejecutar la obra que más arriba se cita, y me comprometo y obligo a observar y cumplir bien y fielmente la totalidad de sus cláusulas y condiciones en todas y cada una de sus partes.

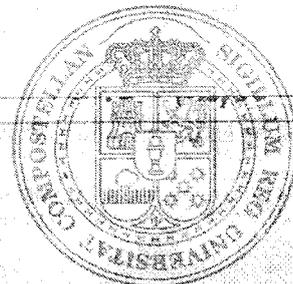
Y en prueba de lo dicho firmo y rubrico al margen de cada una de las hojas de que consta el expresado Pliego y al pie de la presente declaración.

SANTIAGO DE COMPOSTELA, 14 de Agosto de 1.953.

RODOLFO LAMA-CONSTRUCCIONES, S. A.
CONSEJERO-DELEGADO



Ingeniero de Caminos.



CONSTRUCCIONES EN GENERAL - HORMIGON ARMADO - PROYECTOS - PRESUPUESTOS

DELEGACIONES:

- V I G O
JOSE ANTONIO, 48- Teléfono n.º 2912
- L U G O
VALVO SOTELO, 12- Teléfono n.º 140
- M A R I N
OBRAS ESCUELA NAVAL MILITAR
EL FERROL DEL CAUDILLO
CUTOS SAAVEDRA, 188- Telef. n.º 2440
- M A D R I D
POVADILLA, 11- Telef. n.º 35-75-32
- SANTIAGO DE COMPOSTELA
ROSALIA CASTRO, 7- Tel. n.º 2071

RODOLFO LAMA - CONSTRUCCIONES, S. A.

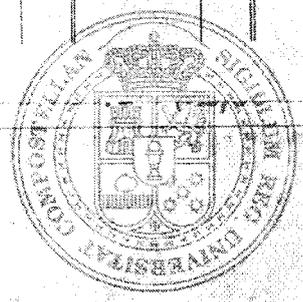
Santa Lucia, 21 y 23 - Bajo - Teléfono núm. 2746

LA CORUÑA

DIRECCION DE AMPLIACION Y REFORMA DEL HOSPITAL REAL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, PARA DOTACION DE PISO QUIRURJICO.

Modelo 6-1.500-29-6-50 IMP. VIZCARRA HERNANDEZ - LA CORUÑA

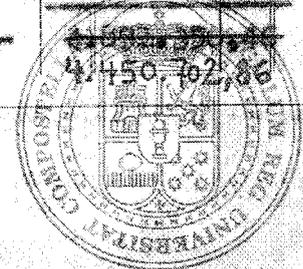
UNIDADES	DESIGNACION DE LA OBRA	PRECIO		IMPORTE	
		PESETAS	CTS.	PESETAS	CTS.
	CAPITULO I				
	REPARACIONES				
1	6.071,20 m/2. Levantado de vigas en todo el edificio, sustituyendo la galería de enlace con la facultad de Medicina, con clasificación, selección de las buenas y apilado-	14,-		84.996,80	
2	5.519,30 m/2. Cementado de la cubierta, incluido ciclo ruso, con clasificación, selección y apilado de maderas * * * * *	39,-		215.292,70	
3	283,50 m/3. Demolición de sillaría en la galería de enlace con la facultad de Medicina * con transporte de escombros y clasificación y apilado de la piedra útil * * * *	103,-		46.777,50	
4	240,00 m/2. Demolición de forjados, incluido pavimento en la galería de enlace con la facultad de Medicina con transporte de escombros a vertedero * * * * *	49,-		11.760,00	
5	165,00 m/2. Demolición de cubierta en la galería de enlace con la facultad de medicina con clasificación y apilado de la teja util-	97,-		9.075,00	
				366.075,00	
				367.862,00	



PROYECTO DE ADAPTACION DE ESPERA DEL HOSPITAL REAL EN SANTIAGO DE COMPOSTELA, PARA HOSPEDERIA DE FARMACIENOS. Hoja nº 2.

Modelo 7-1 000-1-6-53 Enche Hojas. - Coruña

UNIDADES	DESIGNACION DE LA OBRA	PRECIO		IMPORTE	
		PESETAS	CTS.	PESETAS	CTS.
6	165,00	Suma anterior: - - - - -		366.075,00	
	n/2. demolición de estructura de cubierta en la galería de acceso con la Facultad de Medicina, con clasificación de materiales de derribo y transporte a vertedero - - - - -			367.862,00	
		39,-		6.435,-	
		200,00		16.500,00	
7	2.087,30	n/2. demolición de la tabiquería existente con transporte de escombros a vertedero		20.873,-	
		14,00		29.222,00	
8	P/A.	Levantado de las instalaciones actuales de electricidad, fontanería y saneamiento con clasificación de los materiales retirados - - - - -		10.000,00	
9	19.875,00	n/2. picado de paramentos interiores hasta dejar la piedra al descubierto - - - - -		159.000,-	
		8,-		228.625,00	
		21,00			
	<u>CAPITULO II</u>				
	<u>APCOS</u>				
10	P/A:	Montaje y desmontaje de apcos que se entienden necesarios en todos los derribos precedentes a juicio de la Dirección Facultativa - - - - -		20.000,00	
				P/A. a justificar	
	<u>CAPITULO III</u>				
	<u>ALBAÑILERIA, HORNIGONES Y SILLERIA</u>				
11	2.634,22	n/2. construcción de nuevos forjados horizontales con indicación de las luces en 2ª columna, en las plantas 1ª, 2ª y 3ª - -		421,- 1.109.006,62	
				445,00 1.174.862,22	
12	1.285,28	n/2. de impermeabilización de faldones de cubierta de poca inclinación - - - - -		33,00 42.414,24	
13	6.071,20	n/2. suministro y colocación de teja nueva intercalando las viejas seleccionadas en la proporción mínima 2:1 - - - - -		62,- 376.414,40	
				66,00 400.699,20	
14	5.519,30	n/2. cubierta de homigón armado (medida en proyección horizontal) - - - - -		357,- 1.970.390,10	
				397,00 2.029.152,30	
15	669,65	n/2. muro de mampostería de 0,60 m. incluidos recorridos de sillería en los huecos - - - - -		550,- 368.307,50	
				600,00 401.790,00	
		Suma y sigue - - - - -		4.450.702,86	



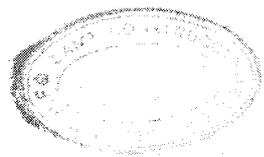
PROYECTO DE ADAPTACION DE REFORMA DEL HOSPITAL REAL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, PARA HOSPEDERIA DEL PERUCHINO. Hoja nº 3.

Modelo 7-1 000-1-6-53 Zinca trada. - Coruña

UNIDADES	DESIGNACION DE LA OBRA	PRECIO		IMPORTE	
		PESETAS	CTS.	PESETAS	CTS.
	suma anterior: - - - - -			4.891.350,46	
16	10,50 m.l. imposta de sillaria de 0,30 x 0,60 igual a la existente - - - - -	400,-		4.200,00	
17	88,00 m.l. cornisa de sillaria de 0,40x1,00 - igual a la existente en el pabellón central de la fachada norte - - - - -	850,-		74.800,00	
CAPITULO IV					
PROTECCION DE LA OBRA Y DE LA PROPIEDAD.					
18	P/A. Protección de aristas, molduras, jambas peldaños, etc., de cantería con cajas de madera o enrasillado según sea conveniente. - - - - -			P/A. a 10.000,00	
		justificar			
IMPORTE DEL PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL...				4.950.350,46	
15				4.539.702,86	
22 % en concepto de beneficio industrial y gastos generales - - - - -				680.955,43	
				5.220.658,29	
IMPORTE TOTAL FINESTAS - - - - -				5.220.658,29	

Asociado este presupuesto a los figurados SEIS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL VEINTISIETE PESETAS CON CINCUENTA CUENTERAS. - - - - -

SANTIAGO DE COMPOSTELA, 14 de Agosto de 1.953
 LA EMPRESA CONSTRUCTORA,
 DOLFO LAMA CONSTRUCCIONES, S. A.
 LOCALIDAD DEL PRADO

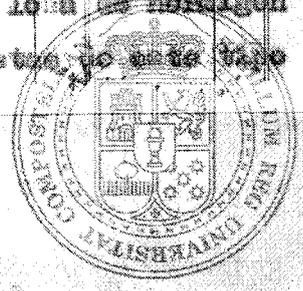


El gerente de Cambios.

ACLARACIONES:

La partida 11 se presupuesta a base de:

Los forjados hasta 6 metros de luz se construirán con viguetas tipo Madrid (1), bevedilla de mortero vibrado y capa de hormigón de enrase. Los forjados de más de 6 m. de luz se proveen construir a base de un acodo curvado constituido por viguetas espaciadas a un metro entre ejes y losa de hormigón sobre ella.
 (1) - Esta empresa posee una fábrica de viguetas de este tipo con una producción de 500 m.l. diarios.



UNIDADES	DESIGNACION DE LA OBRA	PRECIO		IMPORTE	
		PESETAS	CTS.	PESETAS	CTS.
La partida 12 se presupuesta a base de:	Un enlucido de 2 cms. de espesor de mortero de cemento adicionandole un impermeabilizante hidrófugo al agua de amasado del mortero.				
La partida 14 se presupuesta a base de:	<p>Las cubiertas hasta 9 metros de luz se prevén a base de cerchas constituidas con pares tirantes y pendolones con elementos prefabricados con viguetas tipo "Madrid". Estas cerchas irán separadas un mts. y arriostradas a todo lo largo en su embocadura por una viga hormigonada en el sitio. (Para mayor claridad ver fotografía de cubierta análoga hecha en el edificio de "Investigaciones Científicas", que se incluye en las referencias fotográficas).-</p> <p>Las cubiertas de más de 9 ms. de luz y concretamente la de la erujía contigua a la fachada principal se construirá con cerchas de hormigón armado separadas 1,50 ms.-</p> <p>En ambas soluciones se prevé voltear entre cercha una losa de resilla y enrasado superior con una capa de mortero de cemento, sobre la cual se asentará la teja, previa impermeabilización en los faldones de poca pendiente.-</p>				

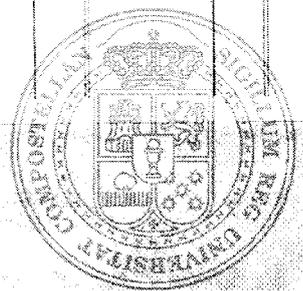
SANTIAGO DE COMPOSTELA, 14 de Agosto de 1953.

LA EMPRESA CONSTRUCTORA,

DOLFO LAMA-CONSTRUCCIONES, S. A.
CONSEJO DE ADMINISTRACION



Legislador de Galicia.



PROYECTO DE REFORMA
DEL
HOSPITAL REAL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

I. Reconstrucción de cubierta

Con fecha 21 de julio del corriente año le fué comunicado a esta Comisión Gestora de la Empresa Nacional de Turismo del Instituto Nacional de Industria el encargo de los trabajos para la instalación de una Parador y Hospedería de Peregrinos en el edificio del Hospital Real de Santiago de Compostela. El hecho de que hasta esa fecha se había planeado la construcción de una hospedería como edificio de nueva planta en otro emplazamiento, obliga a estudiar un nuevo proyecto para la instalación de este parador y Hospedería.

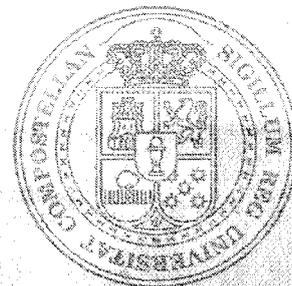
Precisamente por tratarse de un edificio antiguo (su fundación data de 1.503) es necesario confeccionar el proyecto con el máximo cuidado, mas aun teniendo en cuenta que es necesario respetar su caracter como monumento de interes histórico-artístico. Por otra parte, la premura necesaria en ponerlo en servicio, pues el Año Santo en Santiago de Compostela comienza en Enero de 1.954, no permiten disponer del tiempo necesario para efectuar este estudio en su totalidad antes de iniciar las obras.

En consecuencia se ha optado por dividir el proyecto en varias fases. La primera de ellas, que es objeto del presente Proyecto, consiste en el desmontaje de la cubierta existente, que se encuentra totalmente aruinada, con las maderas en estado de putrefacción y apeada en varios puntos, sustituyéndola por otra de hormigón armado que, además de ofrecer las necesarias garantías de permanencia, nos sirva para atirantar los muros y patios del edificio, algunos de ellos en peligrosas condiciones de estabilidad.

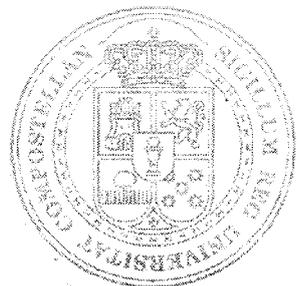
El tiempo que se emplee en la ejecución de estas obras permitirá estudiar el Proyecto con todo detalle y acometerlo con el ritmo necesario para terminar los trabajos en el mínimo tiempo posible.

El clima entrante en la localidad de que se trata obliga tambien a emprender estas obras con la maxima urgencia para ejecutarlas, a ser posible, en los meses de septiembre y octubre, con objeto de poder trabajar a cubierto de la lluvia en el resto del invierno. Así pues, los planos, mediciones y restantes documentos que forman el presente proyecto deben considerarse como planos de obra necesarios para la mejor comprensión de las unidades a contratar, sin que constituyan parte del proyecto definitivo, que está siendo debidamente estudiado.

Madrid 8 de agosto de 1953
Los Arquitectos



PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES
DE INDOLE
FACULTATIVA, ECONOMICA Y LEGAL.



ASUNTOS GENERALES

El Pliego General de Condiciones de la Edificación editado por el Centro Experimental de Arquitectura se considera que forma parte de este Pliego de Condiciones y está unido al mismo.

Cuando un artículo de dicho Pliego de Condiciones de la Edificación sea suplementado, lo indicado en aquel artículo lo seguirá siendo válido y todas las condiciones suplementarias se considerarán como añadidas al mismo.

Cuando un artículo cualquiera sea reformado, anulado o sustituido por estas Condiciones Generales, seguirá siendo válido aquel artículo en cuanto no este específicamente reformado, anulado o sustituido.

DOCUMENTOS DE ESTE

CONTRATO

Se considerarán documentos de este Contrato los siguientes:

- a) El Pliego General de Condiciones de la Edificación en cuanto a él haga referencia en este Pliego de Condiciones particulares y concretamente en cuanto se refiere a las unidades de obra que figuran en el contrato.
- b) Las siguientes condiciones particulares facultativas económicas y legales que modifican el Pliego General de Condiciones.
- c) Los que se mencionan en el Contrato, es decir:
 - 1º Los planos y cálculos aprobados por el Ayuntamiento o por los organismos competentes.
 - 2º Los Planos de detalle.
- d) Todas las modificaciones que se efectuen en estos documentos antes de la ejecución de las unidades de obra que se refieren.
- e) La oferta del Contratista efectuada sobre la redacción de las unidades de obra a ejecutar que figuren en el presupuesto o mediciones.
- f) Todas las normas técnicas aprobadas por los Organismos competentes que sean válidas en el momento de la firma del contrato. Deben ser tenidas en cuenta al redactar este contrato, todas las normas de Utilización, Restricción o Prohibición existentes.

g) Todas las normas de Contratación que regulen los Contratos de Construcción en el momento de la firma del Contrato.

En caso de contradicciones, se considerará válido lo que figure en el documento del Contrato que se cita primero en la lista anterior.

En el caso de que este Contrato se convengan alteraciones de las Normas de Contratación que figuran en la Legislación vigente en perjuicio de una de las partes, solamente se considerará válida cuando se cite expresamente esta alteración con la indicación expresada del párrafo o artículo que se modifique. Las indicaciones de tipo general, como por ejemplo "Es válida la Norma en cuanto no se oponga a lo que se cita en este Contrato", no es suficiente.

El propietario, el Contratista y el Arquitecto, son los que se mencionan como tales en el contrato. En todos los documentos de este Pliego se les nombrará en singular y en masculino.

El término Sub-Contratista, a los efectos que luego se detallan, podrá solamente aplicarse a aquellos que tengan un contrato directo con el Contratista, y se considera que están incluidos en esta denominación los que le suministren materiales elaborados de manera determinada por los Planos y Pliego de Condiciones de esta obra, pero no se aplicará a quienes simplemente suministren materiales no ejecutados especialmente.

Cualquier comunicación por escrito se considerará válida si se entrega personalmente al destinatario o a un miembro de la Empresa, o a algún empleado de la Corporación a quien se destine dicha comunicación, así como también si ha sido entregada o remitida por correo certificado, o a la última dirección del destinatario conocida del remitente.

Los términos "Obras" o "Trabajos" a ejecutar por el Contratista o Sub-Contratista, pueden referirse a mano de obra o a materiales o a las dos cosas a la vez.

Todos los plazos de tiempo que se indican en los documentos del Contrato se considera que forman parte esencial del mismo.

La ejecución de los trabajos objeto de este Contrato estará regida por las Leyes y Ordenanzas del lugar en que se ejecute la obra.



**EXTENSION, CORRELACION
Y FINALIDAD DE LOS DO-
CUMENTOS.**

Los documentos de este Contrato se firmarán por duplicado por el Propietario y el Contratista.

En el caso de que el Propietario y el Contratista no firmen las Condiciones Generales, Planos, y Pliego de Condiciones, éstos serán identificados por el Arquitecto. Los documentos del Contrato son complementarios de forma que lo que sea requerido por una cualquiera de ellos, se ra considerado tan prescriptivo como si lo fuese por todos.

DATOS DE LA MEMORIA

Siendo la Memoria que se acompaña al Proyecto un documento que sirve para mejor conocimiento de la Administración de la obra proyectada, el Contratista se verá obligado a aceptar cuantas modificaciones se hagan en el documento referido.

PARTICIPACION DE LA OBRA

En el presupuesto o relación de unidades de la obra figuran todas las partidas con la cantidad total de las unidades de obra de cada clase. La cantidad de unidades de obra de cada partida que corresponda ejecutar a cada Contratista, se deducirá en cada caso del Contrato y oferta correspondiente. Asimismo, figurará en el plano general la zona a ejecutar por cada contratista.

TRABAJOS A EJECUTAR

Se consideran incluidos en el presente contrato todos los trabajos, mano de obra, materiales y transportes necesarios para la ejecución de las unidades de obra que figuran en el mismo hasta su completa terminación en perfectas condiciones de uso funcionamiento y/o recepción. Los trabajos a ejecutar responderán exactamente al texto de los documentos arriba citados.

Los materiales o formas de ejecución que se describan escrito y que tengan un nombre técnico o comercial corrientemente conocido, se entenderá que tendrán que ejecutarse con las características y calidad de estos productos o formas de ejecución.

Qualquier aumento, modificación, reducción u omisión que contenga la oferta respecto a lo que figura en los documentos de este Contrato, deberá citarse expresamente como aclaración a la misma. En caso contrario, se entenderá que la oferta se refiere a los trabajos tal como están descritos en los documentos anteriores.

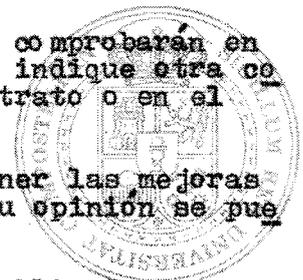
COTAS

Todas las medidas se comprobarán en la obra siempre que no se indique otra cosa expresamente en el Contrato o en el Pliego de Condiciones.

**COMPROBACION DE MEDIDAS
POR EL CONTRATISTA**

Tambien deberá proponer las mejoras y abaratamientos que en su opinión se puedan efectuar.

El Contratista está obligado a com-



probar los Planos de Obra y de Detalle que se le entreguen y a comunicar por escrito antes del comienzo de los trabajos, las discrepancias que puedan existir en los planos y las objeciones que pueda presentar contra la forma de ejecución que figura en los mismos.

Deberá estudiar cuidadosamente y comparar todos los planos, Pliegos de Condiciones e instrucciones que reciba y comunicar inmediatamente al Arquitecto cualquier error, discrepancia, u omisión que pueda descubrir, aunque no sea responsable de su existencia o descubrimiento.

ERRORES Y OMISIONES

Si apareciese en los planos, Pliego de Condiciones, u otros documentos algun error u omisión, el Contratista comunicará por escrito al Propietario o Arquitecto, la existencia de dicha omisión o error en el plazo de ocho días después de recibir los planos, Pliego de Condiciones, o documentos.

En el caso de que el Contratista dejase de efectuar esta comunicación escrita, será considerado como responsable de las consecuencias de dichos errores u omisiones y del coste de su rectificación.

PLANOS PRESENTADOS EN LOS ORGANISMOS COMPETENTES

En el caso de que los Planos autorizados por los Organismos competentes para la ejecución de la obra se conserven por el Contratista, deberá éste manejarlos cuidadosamente y devolverlos después de ejecutado el trabajo. En el caso de que esta devolución no sea posible por causa del Contratista, será de su cargo el coste de obtención de un nuevo ejemplar autorizado.

PLANOS DEL CONTRATISTA

En el caso de que antes de la firma del Contrato, al Contratista se le encargue de la confección de los Planos necesarios de obra, planos para presentar en los Organismos competentes, y levantamiento del estado del solar o edificaciones abonando el importe correspondiente, será unico responsable de los mismos en cuanto se refiera a la seguridad y buena ejecución de su trabajo y será responsable de todos los defectos que hubiesen podido ser evitados técnicamente.

Al Propietario se le permitirá el conocimiento antes del comienzo de los trabajos de todos los planos y cálculos efectuados por el Contratista en cuanto por ello no se perjudiquen los intereses o se descubran los secretos profesionales de éste. Este conocimiento del Propietario no revela al Contratista de su responsabilidad.

PLANOS Y MUESTRAS

Los planos deberá verlos el Propietario antes de la entrega de la oferta y reconocerlos con su firma en el momento del Contrato. La objeción posterior de no haber visto estos planos, no se considerará válida.

COPIAS Y PLANOS

El Contratista tiene derecho a sacar copias a su costa de los planos, presupuestos y Pliegos de Condiciones y demás documentos del Proyecto. El Arquitecto, si el Contratista lo solicita autorizará estas copias con su firma, una vez confrontadas.

PLANOS DE OBRA

Al Contratista le será entregado gratuitamente, al serle adjudicada la obra un ejemplar de los gastos necesarios y subsiguientes para la ejecución total de la misma.

Los planos servirán como base para todas las ampliaciones o mejoras de la obra que puedan tener lugar antes de finalizar el Contrato.

Todas las restantes copias de planos y Pliegos de Condiciones que necesite el Contratista le serán suministrados a precio de coste de reproducción.

Los ejemplares de los documentos de proyecto para presentarlos en Organismos Administrativos se satisfarán con arreglo al coste material de ejecución de las copias más 15 pesetas por cada copia.

PLANOS DE DETALLE E INSTRUCCIONES ADICIONALES

El Arquitecto suministrará oportunamente instrucciones adicionales necesarias para la buena ejecución de los trabajos, sea en forma de planos, por escrito o verbalmente. Todos estos planos o instrucciones se considerarán como adicionales al Contrato y ampliación del mismo y con la misma fuerza ejecutiva de aquél.

Los trabajos se ejecutarán de conformidad con aquellos. El Contratista no deberá ejecutar ningún trabajo sin los planos e instrucciones oportunos.

Los planos de detalle suministrados por el Arquitecto como ampliación de los planos generales respecto a la ejecución de los trabajos de detalle e instalaciones, anularán a los primeros en todo cuanto se refiera a dichos detalles e instalaciones. Por lo tanto, no podrá nunca el contratista respaldarse en los primeros, siempre que los detalles le hayan sido entregados con la antelación suficiente.

Todas las posibles desviaciones de los planos que sirven de objeto a la oferta, serán objeto de ofertas por aumentos o modificación de obra, en cuyo caso los planos anteriores se considerarán anulados.

Al Contratista le serán entregados gratuitamente los planos de detalle en un sólo ejemplar.

En el caso de que el Propietario no suministre oportunamente los planos necesarios o se efectuen con posterioridad modificaciones de los mismos, deberán ser inscritos en el Libro de obra todos los datos,

acuerdos y croquis necesarios para la terminación de la misma. Estos datos serán tenidos en cuenta en la ejecución y liquidación de la obra.

El Contratista y el Arquitecto, si alguno de ellos así lo requiere, prepararán de acuerdo un programa de trabajo, sujeto a cambios de tiempo en tiempo, de acuerdo con la marcha de la obra, en la cual se fijarán las fechas en que serán necesarios los distintos planos de detalle que el Arquitecto suministrará siguiendo este programa. En condiciones semejantes se preparará otro programa fijando la fecha para la presentación de las montañas y plantas, para el comienzo de la fabricación e instalación de los distintos materiales y aparatos para la terminación de las distintas partes de la obra.

ENTREGA DE PLANOS

El Contratista deberá reclamar oportunamente de palabra del Propietario o de sus representantes, los planos necesarios para la ejecución de la obra, por lo menos 8 días hábiles antes de que sean necesario utilizarlos; se recomienda reclamar los planos por escrito en todos los casos en que se considere conveniente el testimonio de la fecha de recepción de los mismos.

ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Para facilitar las referencias y la confección de presupuestos por el Contratista y Sub-Contratista, este Pliego de Condiciones y especificaciones están divididos en Capítulos y Epígrafes. Esta división no podrá utilizarse como argumento ni para convertir al Arquitecto en árbitro para establecer límites ni para deslindar el Contrato que pueda establecerse entre el Contratista y el Sub-Contratista.

LICENCIAS E IMPUESTOS

El Contratista abonará todos los impuestos y licencias inherentes a su condición industrial.

El Contratista responderá de cuantas cuestiones puedan surgir por infracción de derecho de Patente comprometiéndose a defenderlas judicialmente y a que el Propietario quede libre de responsabilidades y gastos durante la ejecución de la obra, a no ser que el Propietario sea responsable de ello al haber precisado en el Pliego de Condiciones un procedimiento determinado, o el producto de un fabricante. Sin embargo, si el Contratista estuviese informado de que el empleo del procedimiento o productos descrito en el Pliego de Condiciones es infracción de un derecho de Patente, será también responsable de los perjuicios e indemnizaciones a que esta diera lugar si no da conocimiento de ello al arquitecto o al Propietario.

Los permisos y licencias de carácter temporal necesarios para la marcha de la obra, se gestionarán y pagarán por el Propietario.

Los permisos y licencias por estructuras permanentes o modificaciones de carácter permanentes en servicios públicos existentes, serán abonados por el propietario.

Las siguientes licencias serán solicitadas y abonadas por el Propietario:

- a) Licencia de valla.
- b) Licencia municipal.

a) El Contratista abonará todos los derechos de portazgos y arbitrios así como todos los daños causados a las aceras, pavimentos, o cualquier objeto de propiedad pública, o cualquier servicio público.

b) El Contratista pagará todas las contribuciones inherentes a su profesión.

c) El Contratista gestionará hasta obtener todos los certificados de inspección y Habitabilidad que puedan ser requeridos por cualquier Autoridad que tenga jurisdicción sobre la obra.

A la terminación de la obra entregará estos certificados al Arquitecto.

Los impuestos deberán ser incluidos en los precios unitarios, a no ser que se trate de edificios que, conforme a los preceptos legales vigentes, disfruten de exención de los mismos.

El Contratista deberá indicar en su liquidación los siguientes extremos.

- 1) El porcentaje e importe de los impuestos que se hallan incluidos.
- 2) El coste de envío y seguros de los elementos de construcción que suministre.

El pago de los impuestos y arbitrios en general, municipales o de otro origen, sobre vallas alumbrados etc.. Cuyo abono debe hacerse durante el tiempo de ejecución de las obras y por conceptos inherentes a los propios trabajos que se realizan, correrán a cargo de la Contrata siempre que en las condiciones particulares del Proyecto, no se estipule lo contrario. No obstante el Contratista deberá ser reintegrado del importe de todos aquellos conceptos que el Arquitecto-Director considere justo hacerlo.

ANUNCIOS Y CARTELES

Sin previa autorización del propietario no podrán ponerse en las obras ni sus vallas etc. mas inscripciones o anuncios que los convenientes al régimen de los trabajos y la policia local.

No se permitirá la colocación de ningún cartel o anuncio sin la aprobación del Arquitecto.

El Contratista general podrá colocar un cartel pintado, aprobado por el Arquitecto en el que figuren los nombres y direcciones de:

- 1) Arquitecto.
- 2) Aparejador.
- 3) Contratista general
- 4) Los distintos Sub-Contratistas.

El Arquitecto deberá aprobar el tamaño, color, rotulado y colocación de este cartel.

El cartel que se cita arriba será el único cartel o anuncio que se colocará en el edificio o terreno de su emplazamiento.

COOPERACION

El Contratista general, todos los contratistas y todos los Sub-Contratistas coordinarán su trabajo al de todos los que trabajen junto a ellos y con todos los oficios de manera que se facilite la marcha general de la obra. Cada oficio suministrará a los demás todas las facilidades posibles para la ejecución de su trabajo y para el almacenaje de su material.

HALLAZGOS

El Propietario se reserva la posesión de las antigüedades objetos de arte o sustancias minerales utilizables que se encuentren en las excavaciones y demoliciones practicadas en sus terrenos o edificaciones etc. El Contratista deberá emplear, para extraerlos, todas las precauciones que se le indiquen por el Arquitecto-Director. El Propietario abonará al contratista el exceso de obras o gastos especiales que estos trabajos ocasionen.

Serán asimismo de la exclusiva pertenencia del Propietario los materiales y corrientes de agua, que, como consecuencia de la ejecución de las obras, aparecieran en los solares o terrenos en los que se realizan las obras, pero el Contratista, tendrá el derecho de utilizarlas en la construcción. En el caso de tratarse de aguas y si las utiliza serán de cargo del Contratista las obras que sea conveniente ejecutar para recogerlas o desviarlas para su utilización.

La autorización para el aprovechamiento de gravas arenas y toda clase de materiales procedentes de los terrenos donde los trabajos se ejecuten, así como las condiciones técnicas y económicas en que estos aprovechamientos han de concederse y ejecutarse, se señalarán para cada caso concreto por el Arquitecto-Director.

UTILIZACION DEL SOLAR

La instalación de almacenes y edificios para alojamientos de personal y almacenamiento de materiales, elementos de construcción, andamiajes y herramientas se podrá efectuar únicamente conforme a un plan de conjunto de organización de la obra. Al confiarse el encargo deberá aclararse esta cuestión y hacer figurar en el contrato el acuerdo correspondiente.

OFICINA EN LA OBRA

El Contratista habilitará en la obra una oficina en la que existirá una mesa o tablero adecuado, en el que puedan extenderse y consultarse los Planos. En dicha Oficina tendrá siempre el Contratista una copia de todos los documentos del Proyecto que le hayan sido facilitados por el Arquitecto-Director y el "Libro de Ordenes" a que se hace referencia más adelante.

El Contratista instalará y conservará en buen estado una oficina impermeable en el lugar que se le indique, que podrá ser utilizada por el Arquitecto, Subcontratista y Contratista. Este edificio deberá demolerse cuando así se indique.

Esta oficina estará pintada, calentada y provista de ventanas practicables y puertas concerradura, mesa o tablero, bancos y perchas y estantes para planos.

Pondrá una habitación de la oficina provisional, de una superficie aproximada de metros cuadrados, que estará a disposición del Arquitecto o de su representante.

Cuando así se lo indiquen, el contratista trasladará a la oficina a una habitación apropiada dentro del edificio.

El Contratista suministrará y abonará toda el agua necesaria para la construcción que necesiten todos los oficios.

El Contratista tomará las necesarias precauciones y será responsable de evitar las pérdidas de agua y todas las válvulas empalmes, grifos, mangas, etc. Se conservarán en todo momento en perfectas condiciones.

En el caso de que el contratista instale en la obra una conexión propia de luz fuerza, o agua, el Propietario podrá exigir previo abono del aumento de coste que este represente que dichas instalaciones se efectúen de forma que sirvan para su utilización definitiva como acometida del edificio.

a) El Contratista proveerá la instalación provisional de luz y fuerza necesaria para la obra, incluidas las líneas, lámparas y todo equipo que sea necesario para la terminación de la obra.

b) El Contratista abonará la luz y fuerza de todos los edificios.

c) El Contratista abonará la luz y fuerza que consuma la instalación provisional del alumbrado.

d) El contratista efectuará todos los contratos necesarios con las Compañías de suministro eléctrico para el servicio provisional, y abonará todos los gastos que se produzcan por estemotivo.

ACOMETIDA DE AGUA
PROVISIONAL

INSTALACION DE LUZ Y
FUERZA PROVISIONAL
PARA LA OBRA



El Contratista instalará y conservará y desmontará la acometida de fuerza a la red general existente conforme a los preceptos técnicos vigentes, incluidos todos los impuestos, cánones, alquileres, préstamos y gastos semejantes. No estará incluido el gasto de energía pero sí la restitución a su estado original del terreno utilizado para el paso de la instalación.

TELEFONO PROVISIONAL

a) El Contratista instalará por su cuenta un teléfono en la obra.

b) El Contratista instalará por su cuenta una cabina para teléfono público de ficha y todas las llamadas serán pagadas por quien las efectúe.

c) Todas las llamadas urbanas serán abonadas por el Contratista.

d) Todas las conferencias interurbanas serán abonadas por quien las celebre.

COBERTIZO PROVISIONAL

(PARA ALMACENAJE)

a) El Contratista instalará y conservará en el emplazamiento de la obra y en el lugar que se le indique almacenes impermeables o cobertizos para el almacenaje de todos los materiales que se puedan deteriorar por los agentes atmosféricos.

b) Estos cobertizos tendrán piso de madera o de hormigón elevado sobre el suelo.

RETRETES PROVISIONALES

a) El Contratista instalará y mantendrá en buen estado de funcionamiento un retrete con descarga de agua instalado en el lugar que le indique.

b) Tan pronto como las condiciones de la obra lo permitan, el retrete provisional se instalará en el interior del edificio. La taza de este retrete, los equipos instalación y conexión a la alcantaría tendrá el carácter de provisional.

c) El retrete provisional será cerrado y estará protegido de los agentes atmosféricos y se conservará en todo momento en buenas condiciones sanitarias.

d) Cuando se desmonte el retrete provisional exterior, la excavación o arqueta se desinfectará y rellenará convenientemente.

CERRAMIENTOS PROVISIONALES (VALLAS)

Al final de cada jornada de trabajo se cerrarán todos los cierres provisionales, así como las puertas exteriores.

El Contratista, antes de comenzar la obra levantará una valla de dos metros de altura alrededor de las cuatro fachadas y la mantendrá en buen estado durante la obra.

La valla será de la forma más sencilla incluidas las puertas necesarias provistas de cerraduras.

PROTECCIÓN DE LA OBRA Y DE LA PROPIEDAD

El Contratista será responsable de -

mantener la obra protegida de toda clase de daños y de proteger los bienes del Propietario de daños y pérdidas que puedan surgir - relacionados con este Contrato.

Estará obligado a reparar cualquier daño o pérdida, excepto aquellos que puedan ser debidos exclusivamente a errores del Contrato o causados por los empleados del Propietario.

Se ocupará asimismo de proteger las propiedades adyacentes de daños causados por la obra.

El Contratista tomará todas las precauciones necesarias para la seguridad de los trabajadores en la obra, y cumplirá todas las normas oficiales y municipales de la seguridad del trabajo que sean aplicables, así como las Normas y Reglamentos de Construcción para prevenir cualquier daño o accidentes a las personas que se encuentren en la obra relacionadas con la misma o ajenas a las entidades que interfieran en ellas.

Instalará y mantendrá en buen estado en todo momento, según quieran las condiciones y marcha de la obra, todos los elementos necesarios para proteger a los obreros y al público en general, colocará señales de peligro para avisar de la existencia de clavos salientes, pozos, huecos de ascensores, andamios, huecos, escaleras y vertederos de material y encargará a un elemento de su organización que esté en la obra en la prevención de accidentes y comunicará al Arquitecto-Director el nombre y categoría de la persona designada a este fin.

En caso de accidente o peligro inminente en el cual exista riesgo para las vidas, para la obra o para las propiedades colindantes, se autorizará al Contratista para actuar a discreción y sin autorización especial del Arquitecto o propietario en cuanto sea necesario para prevenir las pérdidas o daños que pudieran producirse. La compensación de estos trabajos, en su caso, será determinada por acuerdo y arbitraje.

VIGILANCIA EN LA OBRA

GUARDAS

El Contratista es responsable de toda falta relativa a la policía urbana y a las Ordenanzas Municipales a estos respecto vigentes en la localidad en que la edificación esté emplazada.

El Contratista será responsable de mantener una vigilancia eficaz en la marcha de la obra.

El Contratista mantendrá un guardia para vigilar el emplazamiento y la obra en todo momento, excepto durante las horas de trabajo normales.

Serán de cargo y cuenta del contratista el vallado y la policía del solar, cuidando de la conservación de sus líneas de lindero y vigilando que por los poseedores de las fin

cas contiguas, si las hubiese, no se realicen durante las obras actos que mermen o modifiquen la propiedad.

PROTECCION CONTRA EL
AGUA

El Contratista en todo momento protegerá las excavaciones, las zanjas y el edificio de todos los daños que pueda sufrir del agua de lluvia, artesiana, agua procedente del subsuelo, retroceso de las aguas de alcantarillas y, en general de cualquier procedencia.

Serán de su cuenta todas las bombas, tablestacas, entibaciones y el equipo necesario para suministrar esta protección.

DRENAJES PROVISIONALES

El Contratista construirá y conservará por su cuenta en buen estado durante la obra todos los drenajes necesarios para mantener la excavación el y el sótano libre de agua, así como todos los agotamientos necesarios para ello.

LUCES

El Contratista instalará y mantendrá en buen estado de funcionamiento luces de aviso en todas las vallas, excavaciones, obstrucciones, en las calles, caminos o aceras, y en todas las trincheras o pasas adyacentes a los caminos o paseos públicos.

COLOCACION DE CARTELES
DE PRECAUCION

El Contratista, de acuerdo con el Propietario, deberá colocar los carteles y señales de precaución exigidos por la Legislación vigente. El coste de los permisos se repartirá proporcionalmente sobre otros contratistas que puedan intervenir en la obra.

DEFENSA CONTRA LOS
AGENTES ATMOSFERICOS

El Contratista en todo momento instalará la necesaria protección contra los agentes atmosféricos, lluvias, vientos, tormentas, heladas o calor de forma que conserve la obra, materiales, aparatos y equipos libres de todo daño.

Al final de cada jornada de trabajo se cubrirán todas las unidades de obra que puedan sufrir daños.

PROTECCION DE OBRA
ANTIGUA O EXISTENTE

El Contratista instalará la protección de toda la obra existente, muebles y aparatos que puedan ser dañados. Cuando se abran huecos exteriores en obra existente, se cubrirá con una protección impermeable al final de cada jornada de trabajo.

TIEMPO FRIO

Durante la estación fría el Contratista protegerá la obra de cualquier daño. Si las bajas temperaturas hacen imposible continuar la obra en buenas condiciones de seguridad, a pesar de las precauciones que se puedan adoptar en caso de bajas temperaturas el contratista interrumpirá el trabajo, comunicandoselo al Arquitecto.

DAÑOS

Si cualquier parte de las partes de este Contrato sufriera daños de cualquier clase por negligencia y otra acción ejecutada por la otra parte o por algún empleado de ella será reembolsado de dichos daños por esta otra parte.

INDEMNIZACION DE DAÑOS
CAUSADOS POR FUERZA
MAYOR

El Contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas averías o perjuicios ocasionados en las obras, si no en los casos de fuerza mayor. Para los efectos de este artículo se consideran como tales casos únicamente los incendios causados por electricidad atmosférica.

FUEGOS

Estará prohibido fumar en la obra, a cuyo efecto se colocarán carteles en lugares visibles.

UTILIZACION DE LA
OBRA

El Contratista instalará su maquinaria, almacenes de material y limitará la manipulación de sus empleados dentro de los límites indicados por las Leyes, las Ordenanzas, licencias e instrucciones del Arquitecto y no embarrará la obra con sus materiales.

USO POR EL CONTRATISTA DE EDIFICIOS O BIENES DEL PROPIETARIO

Quando durante la ejecución de las obras ocupe el Contratista con la necesaria y previa autorización del Propietario, edificios a haga uso de materiales o útiles pertenecientes al mismo, tendrá obligación de repararlos y conservarlos para hacer entrega de ellos a la terminación del Contrato en perfecto estado de conservación, reponiendo los que se hubiesen inutilizado, sin derecho a indemnización por esta reposición ni por las mejoras hechas en los edificios propiedades, o materiales que haya utilizado.

COMIENZO DE LA OBRA.--
RITMO DE EJECUCION DE
LOS TRABAJOS

El tiempo de ejecución que figura en el plan de obra antes de firmar el Contrato se contará normalmente en días hábiles y semanas y no por días naturales.

Los plazos indicados en el presupuesto u oferta para cada capítulo, se considerarán formando parte del contrato.

La época del año en que debe ser ejecutada la obra deberá figurar en el Contrato o Pliego de Condiciones.

En el caso de que aquella obra se ejecute en otra época del año debido a causas ajenas a la voluntad del Contratista, este deberá comunicar al Propietario los aumentos de coste debido a las distintas épocas del año, como por ejemplo protección contra las heladas etc.

El Contratista dará comienzo a las obras en el plazo marcado en el "Pliego particular que rija en la obra, desarrollándola en la forma necesaria para que dentro de los períodos parciales en aquel señalados queden ejecutadas las obras correspondientes y que, en consecuencia, la ejecución total se lleve a efecto dentro del plazo exigido en el Contrato.

OBSERVACION DE LA
EJECUCION DE OTRAS
UNIDADES DE OBRA

Antes de la firma del Contrato (el presupuesto o Pliego de Condiciones) se puede determinar que el propio Contratista decidirá el momento del comienzo de sus trabajos, según se estime oportuno de acuerdo con la marcha de la ejecución de otras unidades de

obra que deberán ejecutarse con anterioridad a la suya.

ORDEN DE LOS TRABAJOS

En general, la determinación del orden de los trabajos será facultad potestativa de la Contrata, salvo aquellos casos en que por cualquier circunstancia de orden técnico o facultativo estime conveniente su variación el Arquitecto-Director. Estas órdenes deberán comunicarse precisamente por escrito a la Contrata y esta vendrá obligada a su estricto cumplimiento, de acuerdo con lo especificado en el "Pliego Particular de Condiciones Varias" vigente en la obra, siendo directamente responsable de cualquier daño o perjuicio que pudiera sobrevenir por su incumplimiento.

FORMA DE ORGANIZACIÓN DE LA OBRA

En el caso de que el contratista quiera organizar la obra en forma distinta a la prevista en el Pliego de Condiciones o presupuesto, deberá hacer oferta separada del coste necesario para la misma, justificando las ventajas de la organización que proponga.

INFORME SOBRE LA MARCHA DE LOS TRABAJOS

El Propietario puede convenir con el Contratista el que éste le presente a intervalos regulares informes sobre la marcha de la obra (utilizando impresos que se pondrá a su disposición). El Contratista de la obra de albañilería presentará informes sobre la marcha de los restantes oficios de la edificación corriendo de su cargo los gastos, la obligación de presentar informes terminará con la ejecución de los trabajos de cada Contratista.

CONDICIONES GENERALES DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS

Todos los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción al proyecto que haya servido de base a la Contrata, a las modificaciones del mismo que previamente hayan sido aprobadas y a las órdenes e instrucciones que bajo su responsabilidad y por escrito entregue el Arquitecto-Director al Contratista, siempre que éstas encajen dentro de la cifra a que asciendan los presupuestos aprobados,

OBRAS OCULTAS

De todos los trabajos y unidades de obra que hayan de quedar ocultas a la terminación del edificio, se levantarán los planos precisos e indispensables para que queden perfectamente definidos estos documentos se extenderán por triplicado entregándose: uno al Propietario; otro al Arquitecto-Director y el tercero, al Contratista, firmados todos ellos por estos dos últimos. Dichos planos que deberán ir suficientemente acotados se considerarán documentos indispensables e irrecusables para efectuar las mediciones.

Si algún trabajo o unidad de obra fuese cubierto sin aprobación o consentimiento del Arquitecto, estará obligado el Contratista si éste lo requiere a descubrirlo por su cuenta para que pueda ser examinado.

El Arquitecto podrá ordenar el examen de unidades de obra sobre las cuales exista

litigio, y en este caso el Contratista estará obligado a descubrir estas unidades. Si se encontrase que éstas estuviesen ejecutadas de acuerdo con los documentos del Contrato, el Propietario abonará el coste de las inspecciones y el de restituir la obra al estado en que se encontraba.

Si se encontrase que éstas unidades de obra no estuviesen ejecutadas de acuerdo con los documentos del Contrato, éstos gastos serán pagados por el Contratista salvo en el caso en que se demostrase que las unidades de obra defectuosas hubiesen sido causadas por otro contratista en cuyo caso pagará este gasto el Propietario.

ROZAS, REPASOS ETC.

El Contratista efectuará todas las rozas, ajustes y repasos de la obra que tenga contratada y sean necesarios para enlazar sus distintas partes perfectamente y para prepararla para recibir o ser recibida por el trabajo de otros Contratistas enumerados en los planos y Pliegos de Condiciones o cualquier intervención se deduzca de ellos, así como a repasarlas en la forma que indique el Arquitecto.

En cada Capítulo de los que se describen en este Pliego de Condiciones irán incluidas la ejecución de todas las rozas, repasos, y excavaciones necesarias para los trabajos depositados en el mismo, a no ser que en cada uno se precise lo contrario en la forma que se necesaria para no interrumpir la buena marcha del trabajo de los demás oficios.

Estos sin embargo, no releva al Contratista general de sus responsabilidades.

TRABAJOS DEFECTUOSOS

El Contratista, como es natural, debe emplear los materiales que cumplan las condiciones exigidas en las "condiciones Generales de índole técnica del Pliego de Condiciones de la Edificación", y realiza todos y cada uno de los trabajos contratados de acuerdo con lo especificado también en dicho documento.

Cualquier coste motivado por otra defectuosa o retrasada o prematura se abonará por la parte responsable de la misma.

Como consecuencia de lo anteriormente expresado, cuando el Arquitecto-Director o su representante en la obra advierta vicios o defectos en los trabajos ejecutados o que los materiales empleados o los aparatos colocados no reúnen las condiciones preceptuadas, ya sea en el curso de la ejecución de los trabajos o finalizados estos, y antes de verificarse se la recepción definitiva de la obra, podrá disponer que las partes defectuosas sean demolidas y reconstruidas de acuerdo con lo contratado y todo ello a expensas de la contrata. Si esta no estimase justa la resolución y se negase a demolición y reconstrucción ordenadas, se procederá de acuerdo con lo estable-

Como consecuencia de ello vendrá obligado a la demolición y reconstrucción de todo lo mal ejecutado, sin que pueda servir de excusa el que el Arquitecto-Director haya examinado y reconocido la construcción durante las obras, ni el que hayan sido abonadas en liquidaciones parciales,

Por ello, y hasta tanto tenga lugar la recepción definitiva del edificio, el Contratista es el único responsable de la ejecución de los trabajos que ha contratado y de las faltas y defectos que en estos puedan existir por su mala ejecución o por la deficiencia de calidad de los materiales empleados o aparatos colocados, sin que pueda servirle de excusa ni le otorgue derecho alguno, la circunstancia de que el Arquitecto-Director a sus subalternos no le hayan llamado la atención sobre el particular ni tampoco el hecho de que hayan sido valoradas en las certificaciones parciales de obra, que siempre se supone que se extienden y abonan a buena cuenta.

ELIMINACION DE DEFECTOS

Los defectos en la ejecución de la obra que se observan en el momento de la recepción o posteriormente deberán, ser eliminados en el plazo mas breve posible y en obra situada en la residencia del Contratista, los mas tarde en el plazo de doce dias hábiles desde que se le participe al Contratista la aparición de dichos defectos.

El Contratista podrá solicitar que le sea concedido un plazo razonable para la eliminación de estos defectos.

En el caso de que éstos no sean eliminados en este plazo, podrá emprender el Propietario su eliminación por cuenta del Contratista sin necesidad de comunicárselo.

El Contratista podrá negarse a eliminar los defectos que hayan sido observados en el momento o despues de la recepción solo por las causas que haya comunicado por escrito antes de la ejecución de los trabajos o de cuyo origen no se haga responsable.

DEDUCCIONES POR TRABAJOS DEFECTUOSOS

Si el Arquitecto y el Propietario consideran innecesario reparar las unidades de obra defectuosas o que no se ajustan a lo estipulado en el contrato se efectuaran las deducciones que su diferencia de valoración represente.

LIMPIEZA DE LA OBRA

El Contratista mantendrá en todo momento la obra libre de acumulaciones de escombros o residuos, y al final de su trabajo se llevará del edificio todos los escombros que acarezcan en el mismo y en su alrededor, así como sus herramientas, andamios y sobrantes de materiales, dejando la obra barrida o su equivalente slavo que se especifique contra terminación. En caso de discusión el Propietario, podrá llevarse los escombros de la obra y cargar el opste de esta operación a los distintos contratistas en la proporción que el Arquitecto determine que es justa.

El Contratista instalará una tolva de escombros con su conducto herméticamente cerrado para la caída de escombros con sus bocas de carga en cada piso, que conducirá hasta un punto conveniente para cargar de camiones o vagones terminando en ángulo.

En ningún momento se permitirá arrojar escombros por las ventanas del edificio.

Después de terminada la recepción de la obra, deberá emprender inmediatamente el Contratista la limpieza de la misma, es decir, la eliminación de restos de materiales escombros, andamios y herramientas, de retretes y casetas de obra.

Deberá rellenar las fosas para la cale instalaciones semejantes y abandonar el solar dejándolo limpio y en perfectas condiciones. En el caso de que no figure expresamente en el Contrato un plazo distinto, el Contratista deberá comenzar la limpieza del solar dentro de los 6 días hábiles después de la recepción de la obra y terminarla dentro de los doce días hábiles después de la misma, siempre que sea posible técnicamente. El dejar elementos de obra en el solar después de la terminación de los trabajos de cada Contratista solo podrá hacerse previa autorización del propietario.

En el caso de que el solar no sea despejado oportunamente tendrá derecho el Propietario a desalojar del mismo los elementos de obra por cuenta del Contratista, exigir una indemnización apropiada o retener una parte proporcionada de las cantidades que figuran en el Contrato o presupuesto en concepto de limpieza del solar y la obra.

Restitución a su estado primitivo del solar y terrenos utilizados para la obra, Se restituirá a su estado primitivo del solar o terrenos utilizados para limpieza, incluido el arreglo del suelo, siempre que haya sido modificado por la colocación de casetas paralelas aceras, etc., así como el extender la tierra vegetal, siempre que haya sido reservada para este fin.

LIMPIEZA ESPECIAL DE LA OBRA

Además del barrido general, el Contratista ejecutará los siguientes trabajos especiales de limpieza:

Limpieza de todos los cristales.- El Contratista quitará todas las manchas de masilla y pintura de todos los cristales y a continuación los lavará y sacará brillo. Deberá poner especial cuidado en no rayar los cristales.



Limpieza de todas las partes pintadas decoradas y patinadas.- El Contratista quitará todas las huellas manchas, marcas de los dedos y cualquier otra suciedad de todas las partes decoradas o patinadas.

Eliminación de las protecciones provisionales.- El Contratista quitará todos los elementos para la protección provisional de la obra.

Limpieza y brillo de todas las maderas enceradas.- El Contratista limpiará y sacará brillo a todos los elementos de madera encerrados a al terminación de la obra.

Limpieza y pulido de herrajes.- El Contratista limpiará y sacará brillo a todos los herrajes de todos los edificios; en ello va incluida la eliminación de las manchas, polvo suciedad, pintura etc. a la terminación de la obra.

Eliminación de todas las salpicaduras suciedad y pintura de azulejos.- El Contratista eliminará todas las salpicaduras suciedad y pintura de todos los azulejos y los fregará a la terminación de la obra.

Limpieza de aparatos sanitarios y equipos en general.- El Contratista limpiará todos los aparatos y equipos del edificio, eliminando todas las manchas, pintura suciedad y polvo.

OBRAS DE CONDICIONES ESPECIALES

Siempre que a juicio del Director facultativo hubiere alguna parte de la obra que, por su índole particular recibiese especial cuidado, podrá señalar tres o más maestros acreditados para que el contratista elija entre ellos al que hubiera de ejecutarla, siempre que el precio que presenten los citados maestros esté dentro del cuadro de precios, como aumento del tanto por ciento para formar el de contrata, y con deducción de un 5 % con concepto de indemnización por gastos generales para el Contratista.

Este mismo derecho se reserva el Director facultativo para aquellos materiales cuya fabricación requiera condiciones especiales.

VICIOS OCULTOS

Si el Arquitecto-Director tuviese fundadas razones para creer en la existencia de dichos vicios de construcción en las obras ejecutadas, ordenará efectuar en cualquier tiempo y antes de la recepción definitiva, las demoliciones que crea necesarias para reconocer los trabajos que supongan defectuosos.

Los gastos de demolición y reconstrucción que se ocasionen, serán de cuenta del Contratista siempre que los vicios existan realmente, y en caso contrario, correrán a cargo del Propietario.

INTERRUPCION DE LOS
TRABAJOS

Una indemnización por la interrupción de los trabajos solamente podrá tenerse en cuenta cuando se demuestre que se han producido perjuicios y que éstos se han causado por culpa del Propietario.

El Contratista será autorizado a fijar un plazo prudencial al Propietario para tomar su decisión en el caso en que se a de tener que, por un retraso en tomar dicha decisión, se le produzcan perjuicios.

INTERRUPCION DE LAS
OBRAS

En el caso de interrupción temporal de las obras, deberá el contratista comunicar por escrito al Propietario o a su representante la detención y puesta en marcha de los trabajos, los más tarde al día siguiente de la misma, siempre que no conste públicamente que el Propietario tiene conocimiento de ello.

INTERRUPCION Y LIQUI-
DACION DE LOS TRABAJOS

El Propietario está autorizado a efectuar una interrupción de los trabajos de construcción por el plazo que considere conveniente, siempre que sea necesario por motivos razonables. La interrupción deberá comunicarse al Contratista a ser posible con siete días hábiles de anticipación

En estos casos, tendrá derecho el Contratista a reclamar del Propietario la liquidación de la obra ejecutada, siempre que la interrupción de la misma dispuesta por el propietario dure más de tres semanas.

En este caso tendrá derecho salvo en caso de interrupción de obra por mal tiempo a retirar de la obra sus andamios, medios auxiliares, herramientas y materiales apilados y cargar en cuenta la retirada de los mismos y su transporte y montaje de nuevo para la reanudación de los trabajos. Todos los daños que se puedan producir durante la interrupción serán de cuenta del propietario siempre que con la continuación de los trabajos hubiesen podido ser evitados.

PROTECCION DE LA OBRA
DURANTE SU INTERRUPCION

En el caso de que se interrumpa la ejecución de la obra deberá el Contratista proteger debidamente la obra ejecutada contra acción de los elementos atmosféricos y heladas abonándosele el coste de dicha protección. Deberán cubrirse las unidades de albañilería y cerrarse provisionalmente los huecos de muros exteriores y cubiertas.

Para evitar accidentes y pérdidas en el caso de suspensión temporal de obras en

MEDIDAS TECNICAS A
ADOPTAR EN EL CASO DE
SUSPENSION TEMPORAL
DE LAS OBRAS

marcha, es necesario adoptar las medidas oportunas.

I. Disposiciones Generales para suspensión de la obra:

1.-Construcción de cercas o cierres provisionales siempre que no existan vallas en la obra.

2.-Apilar los ladrillos y demás material dentro de la cerca, especialmente cuando existan huertas en la proximidad.

3.-Montar un servicio de guarda, especialmente cuando existan huertas en la proximidad y no solamente por la noche.

4.-El arreglo del solar y la obra debe abarcar principalmente los siguientes puntos:

a) Apilar los tablonos y piezas de andamios de forma que tengan ventilación, para evitar su putrefacción.

b) Cubrir, a ser posible con tablas o lonas las piezas de sillería.

c) Proteger los sacos de cemento contra la humedad incluso la procedente del suelo; es preferible, sin embargo, transportarlos a edificios en construcción y utilizarlos en ellos.

d) Utilizar en caso necesario las casetas del personal como almacén de materiales.

e) Cubrir el hierro con lonas o cobertizos.

f) Repasar y engrasar el parque de máquinas y, en caso necesario, transportarlo.

g) Cubrir el contador de agua y protegerlo contra heladas.

h) Variar las conducciones de agua.

i) Efectuar una medición total de los trabajos ejecutados hasta el momento de suspensión de la obra para poder efectuar una liquidación provisional en el caso de que se cambien los encargados y vigilantes de la obra etc..

II. Medidas a adoptar en caso de suspensión de la obra durante la excavación:

En caso de que la edificación haya de suspenderse durante la excavación se deberán adoptar las siguientes medidas además de las Disposiciones Generales:

a) Hormigonar las zanjas de cimentación que estén excavadas, pues en caso contrario se derrumban, si la obra se suspende durante largo plazo. A esto se añade que los muros de cimentación y hormigón tendrán que encofrarse.

b) Levantar los muros de sótano junto a las --



medianeria de las fincas colindantes para evitar fallos del terreno bajo las cimentaciones de los edificios vecinos.

c) Consolidar terraplenes demasiado pendientes que puedan por la lluvia o las heladas.

d) Descargar la cabeza de los terraplenes de materiales de construcción apilados.

III. Medidas a agotar para suspensión de la obra durante la ejecución de la albañilería:

En el caso de que la edificación haya de suspenderse durante la ejecución de la albañilería, se deberán adoptar las siguientes medidas además de las disposiciones generales:

a) Elevar los muros hasta la altura de asiento de vigas.

b) En el caso de que solamente estén edificados los muros de sótano, deberán construirse el forjado de techo del mismo si se trata de techos macizos de hormigón armado.

En el caso de que se trate de forjados aligerados con bloque de cemento o cerámicos con capa superior de compresión, deberán efectuarse con la máxima precaución, debido a la facilidad de helarse la capa superior.

Deberá correrse el riesgo de la helada contra el inconveniente de dejar sin protección la excavación de sótanos contra la lluvia y la nieve.

c) Los muros se protegerán con material impermeable que vuele por lo menos dos centímetros. El cartón impregnado deberá asegurarse con ladrillos, tablas o piedras.

d) En el caso de que no se pueda terminar los muros de un piso, deberán evitarse los escalonamientos; es preferible efectuar cortes verticales, como por ejemplo junto a puertas o ventanas.

e) Los forjados de vigas de madera no sufren de terribles siempre que estén debidamente construidos en cuanto se refiere al aislamiento de las cabezas de las vigas y siempre que estas puedan secarse de nuevo.

f) Los huecos de puertas y ventanas se cerrarán con tablas o tabiquies.

G) Después de grandes nevadas deberá eliminarse la nieve.

h) Las armaduras de cubierta solamente se montarán cuando se tenga la absoluta seguridad de poder enlazar y tejer. En este caso deben cerrarse todos los huecos de la cubierta para evitar que, en caso de tormenta, pueda ser empujado el material de cubierta desde abajo.

Las limas y caballotes no son indispensables. En el caso de que no sea posible armar la cubierta, se colocarán las piezas de la misma separadas cinco centímetros una de otra sobre el último forjado y se cubrirán con lonas o material impermeable.

IV) Medidas a adoptar en caso de suspensión de la obra después de terminada la albañilería.

En el caso de que la edificación haya de suspenderse después de terminada la albañilería se deberán adoptar las siguientes medidas, además de las disposiciones generales.

a) Apilar el relleno de los forjados para permitir una buena ventilación de las vigas.

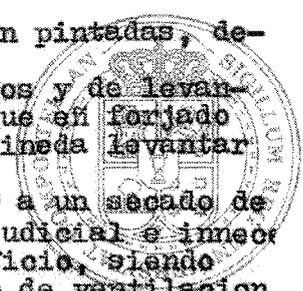
b) Cerrar los huecos de ventanas así como sea posible con tableros desmontables en el caso de que no estén colocadas las ventanas.

c) En las ventanas que estén fijadas deberán colocarse los vidrios; en este caso es indispensable, por lo menos en las primeras semanas, recoger diariamente el agua de condensación.

d) En el caso de que las ventanas no estén pintadas, deberán pintarse por lo menos los vierteaguas.

e) En el caso de estar colocados pavimentos y de levantarse en algún punto o en esta una señal de que el forjado está demasiado húmedo. En este caso se recomienda levantar todo el pavimento para evitar daños.

f) En el caso de que sea posible proceder a un secado de la obra por calefacción, se considerará perjudicial e innecesario producir un calor exagerado en el edificio, siendo mucho más importante el conseguir un aumento de ventilación.



g) Los espacios bajo la cubierta que existan sobre el local que haya de secarse por calefacción deberán ser ventilados abriendo los huecos, si los hay debido a que la humedad de la casa asciende hacia arriba y puede producir el deterioro de las armaduras y cubiertas, desprendimiento del guarnecido.

h) Cuando exista peligro de heladas, deben vaciarse todas las conducciones, aparatos de calefacción, calentadores de agua, retretes etc.

**SUSPENSIÓN POR
RETRASO DEL RITMO
DE LOS TRABAJOS**

En ningún caso podrá el contratista, alegando retraso en los pagos, suspender trabajos ni ejecutarlos a menor ritmo que el que les corresponda, con arreglo al plazo en que deban terminarse.

Cuando el Contratista proceda de dicha forma podrá el propietario rescindir la contrata como comprendida en el pliego General de Condiciones Legales.

**MATERIALES, E-
LEMENTOS AUXI-
LIARES Y PERSON-
AL**

Salvo convenio en contrario el contratista suministrará y abonará todos los materiales, mano de obra, agua, herramientas, equipos auxiliares, luz, fuerza, medios de transporte y en general todos los elementos necesarios para la ejecución y terminación de la obra.

Salvo convenio en contrario todos los materiales serán nuevos tanto la ejecución como los materiales serán de buena calidad. El contratista deberá, si para ello se le requiere, demostrar satisfactoriamente la clase, calidad y procedencia de los materiales que emplea.

El contratista será responsable en todo momento de mantener la disciplina y buen orden del personal a su cargo, y no empleará en la obra a ningún trabajador que no reúna condiciones físicas o no tenga la necesaria competencia para el trabajo que se le asigne.

Salvo convenio en contrario, el contratista suministrará y abonará todos los materiales, mano de obra, agua, herramientas, equipos auxiliares, luz, fuerza, medios de transporte y en general todos los elementos necesarios para la ejecución y terminación de la obra.

**MATERIALES
(GENERALIDADES)**

Cuando en el presupuesto se citen nominalmente varios materiales para una unidad de obra el primero que se mencione formará la base del contrato.

Los aumentos o disminuciones de coste que puedan derivarse del uso de un material distinto que los que figuran primeros en lista se presentarán antes de la ejecución de la unidad a que afecte cuando sea exigido por el Arquitecto.

Cuando se citen nominalmente varios materiales para una misma unidad de obra el contratista podrá escoger cualquiera de los que se indiquen.

Cuando se citen nominalmente por su nombre varios materiales para la misma unidad de obra, el Arquitecto tendrá derecho, antes de la firma del contrato, a requerir a uno o a todos de los que presenten propuestas para que precisen que material se proponen emplear.

En todos los casos en que un material se cite explícitamente por su nombre comercial o por el del fabricante o por referencia de catálogo, solo podrá emplearse dicho material a no ser que el Arquitecto apruebe por escrito su sustitución.

**NORMAS PARA LA
ADQUISICIÓN DE
LOS MATERIALES
Y APARATOS**

No obstante las facultades que en estos trabajos por Administración Delegada se reserva al propietario para la adquisición de los materiales y aparatos, si al constructor se le autoriza para gestionarlos y adquirirlos, deberá presentar al propietario, o en su representación al Arquitecto Director, los precios y las muestras de los materiales y aparatos ofrecidos, necesitando su previa aprobación antes de adquirirlos.

Si los materiales o aparatos recibidos fuesen de inferior calidad a las muestras presentadas y aprobadas, el Constructor adquiere la obligación de rechazarlos hasta que se le entreguen otros de las calidades ofrecidas y aceptadas.

A falta de cumplimiento de esta obligación, el contratista indemnizará al propietario con el importe de los perjuicios que por su incumplimiento se originen, cuya la evaluará el Arquitecto Director.

EMPLEO DE LOS MATERIALES Y APARATOS

No se procederá al empleo y colocación de los materiales y de los aparatos si que antes sean examinados y aceptados por el arquitecto Director, en los terminos que proscriben los pliegos de Condiciones, depositando al efecto del contratista de las muestras y modelos necesarios previamente contrasignados, para efectuar con ellos las comprobaciones ensayos o pruebas preceptuadas en el Pliego de Condiciones vigente en la obra. Los gastos que ocasionen los ensayos, analisis, pruebas etc. antes indicados seran de cargo del Contratista.

EMPLEO DE MATERIAL VIEJO

En las unidades que se indican en este contrato no podrá volver a utilizar el material viejo.

El material viejo, cuando se encuentre en buenas condiciones y se obtenga la aprobación por escrito del Arquitecto, se puede volver a emplear en esta obra.

En los trabajos en que no se indica lo contrario, la obra nueva deberá asemejarse a la antigua en forma construcción y acabado.

Todos los materiales viejos que no se vuelva a emplear en la obra, quedarán de propiedad de :

- 1.- El propietario, en lo que no se indique lo contrario en este Contrato.
- 2.- El contratista, en lo que no se indique lo contrario.

El material viejo que no se vaya a volver a emplear deberá ser transportado fuera de la obra.

Todos los materiales se dispondrán y mantendrán ordenados dejando libre el uso de todos los pasos, entradas de coches, camino y puertas.

El Contratista proporcionará a sus Sub-contratistas lugar adecuado para almacenaje de sus materiales y para la erección de sus casetas y talleres.

El Contratista limitará el almacenaje del material a los espacios que indique el Arquitecto, y en todos los casos almacenará estos materiales limpia y ordenadamente.

En el caso de que fuese necesario en cualquier momento desplazar materiales, cobertizos o cobertizos de almacenaje, el Contratista lo efectuará en la forma y momento que se indique, a su costa.

No se efectuará sustitución de algun material, articulo o procedimiento de ejecución de los que en este pliego se citen o aparecen en los planos, si no se aprueba por escrito por el Arquitecto. Los terminos "igual a" "apropiados" u "otros que se admitan" deben utilizarse lo menos posible, puesto que son indeterminados y dan lugar a sustituciones perjudiciales.

SUSTITUCION DE UN MATERIAL.-

En el caso de que un contratista desee sustituir por otro material uno o varios de los que se citan nominalmente solicitará autorización por escrito detallando el aumento de coste o el haber que el empleo de este material represente. Suministrará igualmente características y muestras para ser estudiados por el Arquitecto y no podrá emplearlo si este no lo aprueba por escrito.

En todos los casos en que aparecen los terminos "aprobado por", "a satisfacción de", "conforme se indique" "inspeccionados por" "revisados por" o frases semejantes, se entenderá que el material o elemento de que se trata deberá ser aprobado y a satisfacción del Arquitecto.

CONSTRUCCIONES ESPECIALES Y MATERIALES NUEVOS.-

Quando el Contratista acepte la ejecución de construcciones especiales o la utilización de materiales nuevos que hasta el momento lo sean desconocidos, se obliga a informarse antes de la firma del contrato de las normas de aplicación de los mismos dadas por los fabricantes a observarlas durante la ejecución y a aceptar la responsabilidad de que se emplearán de acuerdo con los preceptos de la Técnica conocidos en el momento de la ejecución

INSTRUCCIONES DE FABRICANTES.

MINISTROS DE MATERIALES ENTREGAS

En el caso de que se deje al contratista la elección de los materiales deberán preferirse aquellos que economizan divisas.

Todos los artículos manufacturados, materiales y equipos diversos se colocaran e instalarán, conectarán, montarán, utilizarán, limpiarán y ajustarán conforme a las instrucciones de los fabricantes salvo en lo que se especifica lo contrario en este contrato.

El suministro de materiales, tanto por el propietario como por el Contratista, deberá efectuarse en el momento oportuno para que la ejecución de los trabajos no sufra interrupción.

En el caso de que por descuido del contratista en los encargos, aparezca dudosa la buena marcha y la terminación de los trabajos se considerará autorizado el propietario a suministrar los materiales y elementos de obra por cuenta del contratista.

Para el suministro de materiales y elementos de obra se utilizará por el contratista preferentemente los comerciantes, trabajadores o industriales de la localidad en que se ejecute la obra, siempre que los suministren de la misma calidad y a igual precio y no existan motivos razonables contra los mismos.

En el caso de suministro de material por el propietario se entiende que el contratista ejecutará los trabajos que se enumeran a continuación, cargando al propietario el costo de los mismos y se distinguirán los siguientes casos:

Los materiales o partes de la edificación que conforme lo convenido en el contrato o especificado en el presupuesto sean suministrados por el propietario, se entenderá que se entrega a pie de obra siempre que no se convenga otra cosa.

PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES Y APARATOS.-

El Contratista tiene libertad de proveerse los materiales y aparatos de todas clases en los puntos que le parezcan convenientes siempre que reúnan las condiciones exigidas en el contrato, que estén perfectamente preparados para el objeto de que se apliquen y sean empleados en obra conforme a las reglas del arte, a lo preceptuado en los pliegos de condiciones ya las instrucciones del Arquitecto-Director.

Se exceptúa el caso en que los pliegos de condiciones particulares dispongan un origen preciso y determinado, en cuyo caso este requisito será imprescindible cumplimiento, salvo orden por escrito en contrario del Arquitecto-Director.

El Contratista deberá examinar antes de su colocación en la obra los materiales y elementos de la misma que suministre el propietario, así como comunicarle sus objeciones o reclamaciones sobre ellos y en caso necesario, es decir cuando el propietario no proporcione inmediatamente remedio a las mismas, comunicárselo por escrito.

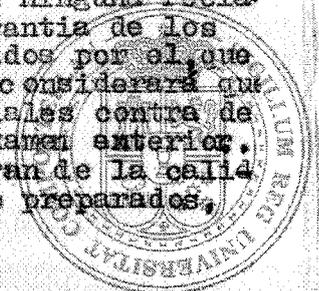
El contratista deberá si llega el caso, interrumpir las unidades de obras afectadas por dichos materiales hasta que se llegue a un acuerdo sobre su continuación.

En el caso de que se compruebe que las reclamaciones del Contratista son ciertas, deberá el propietario abonarle los gastos o perjuicios que se demuestre ha producido la interrupción de los trabajos.

En el caso de que el contratista no haga ninguna reclamación, se entiende que presta la misma garantía de los materiales y elementos de obra no suministrados por el que de los que el suministro. Sin embargo no se considerará que se haga responsable ni garantice los materiales contra defectos que no se puedan observar por un examen anterior.

Cuando los materiales y aparatos no fueran de la calidad requerida o no estuviesen perfectamente preparados, el Arquitecto-Director dará...

MATERIALES Y APARATOS DEFECTUOSOS.-



orden al Contratista para que los reemplace por otros que se ajusten a las condiciones requeridas por los Pliegos o, a falta de estas, a las órdenes del Arquitecto - Director.

El Arquitecto-Director, podrá, si las circunstancias o el estado de la obra lo aconseja, permitir el empleo de aquellos materiales defectuosos que mejor le parezcan o aceptar o imponer el empleo de otros de superior calidad a la indicada en los pliegos, sino le fuese posible al Contratista suministrarlos de la requerida en ellos, descontándose en el primer caso la diferencia de precio del material requerido al defectuoso empleado, y no teniendo derecho el Contratista a indemnización alguna en el segundo.

No obstante, lo anteriormente expuesto, cuando la orden sea notarialmente injusta a juicio del Contratista, éste podrá recurrir ante la propiedad de acuerdo con lo estipulado en el artículo precedente.

EL CONTRATISTA EFECTUARA POR CUENTA DEL PROPIETARIO

Descargar los materiales del vagón.

Transportarlos a la obra.

Descargarlos en la misma.

Apilarlos o almacenarlos en forma ordenada y fácil de vigilar.

El coste de estas operaciones se le cargarán al Propietario salvo en el caso de que en este Contrato o en el Pliego de condiciones no se indique lo contrario.

Disponer una entrada para camiones, en buen estado, hasta el lugar de la descarga.

Disponer el lugar de descarga y su eficaz funcionamiento.

En caso necesario, por ejemplo, en caso de cemento, proporcionar los cobertizos necesarios para el almacenamiento.

El coste de estas operaciones se le cargarán al propietario, salvo en el caso de que en el Contrato o en el Pliego de Condiciones no se indique lo contrario.

EL CONTRATISTA EFECTUARA POR SU CUENTA

Conservar los materiales debidamente hasta su utilización en la obra.

Prepararlos para su empleo cuando sea necesario

Transportarlos y colocarlos en su emplazamiento



definitivo.

deberá incluir en sus precios el coste de estas operaciones.

ENTREGA DEL MATERIAL
EN EL LUGAR DE EMPLEO
DE LA OBRA

El propietario o su proveedor entregará los materiales en el lugar en que se hayan de utilizar en la obra. Serán de su cargo los gastos de transporte y facturación, incluidos los costes de desplazamiento dentro del solar y la obra, y suministrará los instrumentos necesarios para este respecto.

El Contratista deberá disponer un acceso fácil hasta el punto de descarga, así como despejar el camino necesario para el transporte de los materiales dentro de la obra, incluyendo el coste de todo ello en sus precios, siempre que el Pliego de Condiciones no figure otra cosa.

DE LOS MEDIOS AUXILIARES

Carga, transportes, incluidas facturaciones, descarga, o recibido en obra de toda la maquinaria y medios auxiliares necesarios para la ejecución del Contrato conforme al plan previsto, por ejemplo:

a) Locales para estancia del personal, cantina, comedores y cocinas (cuando no figuren explícitamente en el Presupuesto), casetas de obra, oficinas de obra para el Propietario y Contratista, talleres, incluido el acabado interior de los mismos y las instalaciones de calefacción e iluminación, así como cobertizos para almacén y máquinas, de materiales, vallas, barreras, etc.

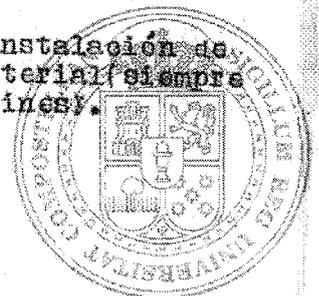
b) Medios de elevación, como dragas, poleas, grúas, etc.

c) Medios de transporte como vías, vagones, cintas transportadoras, vías y agujas para ~~con~~ con los ferrocarriles, topes, transportadores aéreos, locomotoras, etc. (el coste de variación de las vías durante la construcción, como por ejemplo para el terraplénado, forman parte del precio de las partidas correspondientes).

d) Andamiajes (menos el andamio exterior en obras nuevas), como por ejemplo apeos, rampas, puentes auxiliares, muelles de descarga, etc.

e) Aparatos de apisonado y consolidación.

f) Hormigoneras, bombas, taladros, instalación de lavado, machacado y preparación de material (siempre que no figuren partidas para estos fines).



g) Instalaciones para suministros de luz, fuerza, calefacción, agua potable, y para servicio en las oficinas de obra, talleres, etc.

h) Comunicación telefónica para el Propietario y el Contratista,

i) Reserva de piezas de repuesto y herramientas que aseguren la ininterrumpida marcha de la obra.

Gastos accesorios:

Preparación de los lugares de almacenamiento y trabajo, construcción de caminos de acceso no existentes, perjuicios causados en pesquerías, aguas y otros posibles derechos, daños causados por excavación o voladuras, canon de utilización de terrenos, colocación de mástiles para banderas y demás decoraciones en ocasiones especiales, etc.

Limpieza del solar:

Se considerará incluido en la limpieza del solar:

a) La demolición, carga, transporte y descarga o epilamiento de todos los medios auxiliares y máquinas descritos en los apartados del correspondiente capítulo de estas condiciones.

b) Restitución a su estado primitivo del terreno que se haya utilizado, exceptuando las plantaciones.

c) Repaso de las máquinas, medios auxiliares, vías etc. que se hayan utilizado. La parte del tanto alzado prevista para repaso de las máquinas que se hayan utilizado deben indicarse expresamente.

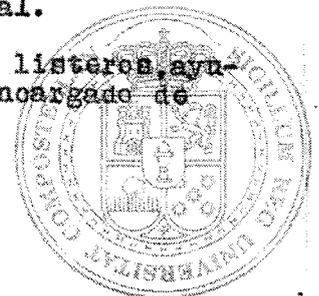
Gastos generales no incluidos en el coste de organización de la obra:

Los siguientes gastos generales de la obra deben ser repartidos proporcionalmente entre las distintas partidas del Presupuesto y cargada a las unidades de obra propiamente dichas, es decir, no al coste de organización de la obra:

a) Remuneración del Director de la obra, encargado, Contable, Técnico, Ingeniero o Mecánico, Técnico de mediciones, encargado de Compras, Gastos de viaje, de mudanzas, así como los demás gastos, seguros voluntarios de accidentes y de Responsabilidad civil, premios a estos empleados, incluidos todos los gastos sociales de los mismos.

b) Los gastos de la Oficina del Contratista que correspondan exclusivamente a la obra: preparación de planos, viajes de la Dirección de Obra a la misma, gastos de contratación del personal.

c) Jornales de Encargados de obra o listeros, ayudantes de mediciones, aprendices, un encargado de



mantener la obra en orden, de guardas de noche y de día, servicios sanitarios, jornal a conserjes de oficina o alojamientos, jefe de almacén, empleados en trabajos auxiliares en los ensayos del cemento, materiales y suelos, incluidas todas sus cargas sociales.

d) Gastos de oficina del Contratista (alquiler de su oficina, coste del material de dibujo, de escritura, franqueo, teléfono, mobiliario de oficina, calefacción y luz).

e) Sosténimiento de instalaciones especiales, por ejemplo abastecimiento de agua (el montaje de estas instalaciones forma parte sin embargo, de la organización de la obra).

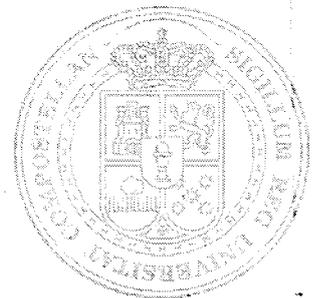
f) Gastos de transporte, por ejemplo, autos, bicicletas, ferrocarriles, coste de maniobras en la estación etc.

g) Todos los costes de materiales y suministros que no se puedan incluir en las unidades de obra, como gastos de madera, de pasarelas, plataformas, pestes y camillas para replanteo, etc. corriente eléctrica para iluminación de la obra y de los talleres, carbón para calefacción de talleres y cocinas. Los gastos de investigación y ensayo de los materiales y del suelo, de preparación de muestras, de carga de las estructuras para la prueba, etc. seguros de los medios auxiliares de la obra y herramientas, contra incendios, robo etc.

h) Intereses: capital de explotación que se adelanta para la organización de la obra, y para el abono de materiales y jornales hasta la recepción de los pagos del Propietario y especialmente de las sumas retenidas por cualquier concepto, incluso fianzas y riesgos de carácter especial que, según el Contrato, serán del cargo del Contratista y que figuren expresamente y exactamente descritos en algunos de los documentos del mismo.

Serán de cuenta y riesgo del Contratista, los andamios, cimbras, máquinas y demás medios auxiliares que, para la debida marcha y ejecución de los trabajos se necesiten, no cambiando, por tanto, al Propietario responsabilidad alguna por cualquier avería o accidente personal que pueda ocurrir en las obras por insuficiencia de dichos medios auxiliares.

Todos estos, siempre que no se haya estipulado lo contrario en las "Condiciones particulares de la obra", quedarán a beneficio del Contratista, sin que



éste pueda fundar reclamación alguna en la insuficiencia de dichos medios cuando estos estén detallados en el presupuesto y consignados por partida alzada e incluidos en los precios de las unidades de obra.

ESCALERAS; ESCALAS;
RAMPAS; GRUAS; ANDAMIOS
MONTACARGAS; PROVISIONALES

El Contratista suministrará y conservará todo el equipo necesario para la obra, como escalera, escalas, rampas, andamios, cabrestantes, gruas, conductos para bajadas de escombros, montacargas, etc. en la forma que sea necesario para la buena marcha de todos los edificios de la obra.

Todos estos aparatos, equipos, y construcciones estarán conformes con la Legislación del Trabajo, y toas las Leyes del Estado y Municipios que le sean aplicables.

Todos estos aparatos, equipos, y construcciones cumplirán las normas indicadas en el apartado "Protección y Seguridad del Trabajo".

Tan pronto sea posible se construirán las escaleras permanentes que el Contratista proveerá de peldaños y barandillas provisionales.

El Contratista general instalará y manejará las necesarias gruas y montacargas y todos los Contratistas y sub-contratistas se pondrán de acuerdo con él para el empleo de las mismas.

El Contratista suministrará todos los andamios interiores y exteriores para la construcción de los muros exteriores de albañilería.

El Contratista permitirá a otros Contratistas o Sub-contratistas el uso de los andamios montados por él.

Todos los andamios se construirán de acuerdo con los requisitos de la Legislación y Ordenanzas que le afecten.

En el caso de que en el Contrato o en la oferta se determine una recepción formal de la obra, deberá solicitarse del Propietario por el Contratista por lo menos con diez días hábiles de anticipación, indicando la fecha de plazo de terminación.

RECEPCION DE LA OBRA
POR EL PROPIETARIO



Transcurridos otros diez días, se considerará la recepción como efectuada cuando la obra no haya sido recibida en dicho plazo o el Propietario no haya rechazado expresamente la recepción debido a la forma de ejecución de la obra.

La utilización o puesta en marcha antes de la recepción debe ser evitada. En todo caso, se considerará como efectuada la recepción seis días hábiles después de iniciarse la utilización.

Terminado el plazo de ejecución se procederá a la recepción provisional general de la obra por la Administración, estando presente el Contratista y el Director-facultativo.

Después de practicado un escrupuloso reconocimiento de la obra y si estuviere conforme con todas y cada una de las condiciones expresadas en este Pliego se tendrá la obra por aceptada provisionalmente y de esta aceptación y entrega provisional se extenderá Acta que firmaran los presentes, entregándose a cada parte copia firmada de la misma.

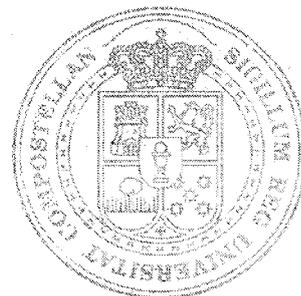
Después de la recepción provisional se satisfará al Contratista el último plazo, DE ACUERDO CON EL CONTRATO, y con las deducciones a que hubiere lugar a causa de demora en la terminación de las obras.

NORMAS PARA LAS RECEPCIONES PROVISIONALES.

Para proceder a la recepción provisional de las obras será necesaria la asistencia del Propietario o de su representación autorizada (que puede recaer en el Arquitecto-Director), del Arquitecto-Director de la obra y del Contratista o su representante debidamente autorizado. Si expresamente requerido el Contratista no asistiese o renunciase por escrito a este derecho, conformándose con el resultado, se le requerirá de nuevo y, si tampoco asistiese, se le nombrará de oficio un representante por el Colegio Oficial de Arquitectos correspondiente.

Del resultado de la recepción se extenderá un Acta por triplicado firmada por los tres asistentes legales antes indicados.

Si las obras se encuentran en buen estado y han sido ejecutadas con arreglo a las condiciones establecidas, se darán por recibidas provisionalmente, comenzando a correr en dicha fecha el plazo de garantía señalado en el Pliego de condiciones Particulares vigentes en la obra; en su defecto, se considerará un plazo de tres meses.



Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar en el Acta y se especificará en la misma las precisas y detalladas instrucciones que el Arquitecto-Director debe señalar al Contratista para remediar los defectos observados, fijándole un plazo para subsanarlos, expirado el cual se efectuará un nuevo reconocimiento en idénticas condiciones, a fin de proceder de nuevo a la recepción provisional de la obra.

Si el Contratista no hubiese cumplido, se declarará rescindida la Contrata con pérdida de fianza, a no ser que el Propietario acceda a concederle un nuevo e improrrogable plazo.

RECLAMACIONES DEL PROPIETARIO.

Las reclamaciones del Propietario (eliminación de defectos por ejecución de unidades de obra en forma distinta a lo contratado) no están afectadas por la expiración del plazo de recepción. Los defectos de la obra deberán ser eliminados a pesar de que se haya efectuado la recepción, siempre que así lo exija el Propietario.

REVISION DE LA OBRA

La recepción de los trabajos de eliminación de defectos deberá ser solicitada por el Contratista por lo menos con cinco días hábiles de anterioridad.

El Propietario puede renunciar a la revisión de estos trabajos. Esta renuncia se entenderá como efectuada cuando no se reciba comunicación del Propietario diez días hábiles después del envío de la solicitud del Contratista.

En lugar de la revisión, el Contratista podrá reclamar la aptitud del testimonio del inquilino o de una entidad local. Los trabajos para la eliminación de defectos y su recepción no influirán en los plazos de terminación.

CONSERVACION DE LAS OBRAS RECIBIDAS PROVISIONALMENTE.

Si el Contratista, siendo su obligación, no atiende a la conservación de la obra durante el plazo de garantía en el caso de que la edificación no haya sido ocupada por el Propietario antes de la recepción definitiva, el Arquitecto-Director, en representación del Propietario, procederá a disponer todo lo que sea necesario para que se atienda a la guardería, limpieza y todo lo que fuese menester para su buena conservación, abonándose todo ello por cuenta de la Contrata.

Al abandonar el Contratista el edificio, tanto por buena terminación de las obras como en el caso de rescisión del Contrato, está obligado a dejarlo desocupado y limpio en el plazo que el Arquitecto-Director fije.



Después de la recepción provisional del edificio y en el caso de la conservación del edificio corra a cargo del Contratista, no deberá haber en el mas herramientas, útiles, materiales, muebles, etc. que los indispensables para su guardería y limpieza y para los trabajos que fuese preciso ejecutar.

En todo caso, ocupado o no el edificio, está obligado el Contratista a revisar y repasar la obra durante el plazo expresado procediendo en la forma prevista en el presente "Pliego de Condiciones" económicas".

Los gastos de conservación durante el plazo de garantía comprendido entre las recepciones parciales y la definitiva correrán a cargo del Contratista.

Si el edificio fuese ocupado o utilizado antes de la recepción definitiva, la guardería, limpieza, reparaciones causadas por el uso, correrán a cargo del Propietario, y las reparaciones por vicios de obra o por defectos en las instalaciones irán a cargo del Contratista.

En caso de duda, será juez inapelable el Arquitecto-Director, sin que contra su resolución quepa ulterior recurso.

INDEMNIZACION POR LA CONSERVACION DE LAS UNIDADES DE OBRA.

En el caso de que, por causas justificadas, se le carguen al Contratista por un convenio especial, responsabilidades y garantías pasados los plazos de terminación, deberá abonarle el Propietario una indemnización. El importe de la indemnización debe ser proporcionado a los gastos que el Contratista considere necesarios efectuar para la adopción de las medidas suficientes para el cumplimiento de las garantías y responsabilidades que se convengan. Estas medidas se consideraran como un trabajo adicional.

La importancia de esta indemnización deberá ser convenida siempre que sea posible antes de la firma del Contrato.

MEASION DEFINITIVA. DE LOS TRABAJOS.

Recibidas provisionalmente las obras, se procederá inmediatamente por el Arquitecto-Director a su medición general y definitiva, con precisa asistencia del Contratista o un representante suyo nombrado por él o de oficio en la forma prevenida para la recepción de obras. Servirán de base para la medición los datos del replanteo general, los datos de los replanteos parciales que hubiese exigido el curso de los trabajos, los de cimientos o demas partes ocultas de las obras tomadas durante la ejecución de los trabajos y autorizados con las firmas del Contratista y del Arquitecto-Director, la medición que se lleve a efecto de las partes descubiertas de las obras de fabrica y accesorios en general lo que convengan al procedimiento consignado en las condiciones de la contrata para decidir el número de unidades de obra de cada clase ejecutadas, teniendo presente, salvo pacto en contrario, lo prescrito en los diversos capitulos del Pliego de Condiciones Generales de Indole Técnica, compuesto por el Centro experimental de Arquitectura y adoptado para sus obras por la Dirección General de Arquitectura, al establecerse las normas para la medición y valoración de los diversos

trabajos.

LAS RECEPCIONES DEFINITIVAS

Finalizado el plazo de garantía, se procederá a la recepción definitiva con las mismas formalidades señaladas en los artículos precedentes para la provisional; si se encontraran las obras en perfecto estado de uso y conservación, se darán por recibidas definitivamente y quedará el Contratista relevado de toda responsabilidad legal que le pudiera alcanzar derivada de la posible existencia de vicios ocultos.

En caso contrario se procederá de idéntica forma que la receptada para la recepción provisional, sin que el Contratista tenga derecho a percepción de cantidad alguna en concepto de ampliación de plazo de garantía, y siendo obligación suya hacerse cargo de los gastos de conservación hasta que la obra haya sido recibida definitivamente.

DE LAS RECEPCIONES DE TRABAJOS CUYA CONTRATATA HAYA SIDO RESCINDIDA.

En los Contratos rescindidos tendrán lugar las dos recepciones, la provisional en primer lugar, y la definitiva cuando haya transcurrido el plazo de garantía para los trabajos terminados por completo y recibidos provisionalmente.

Para todos los demás trabajos que se hallen en el caso anterior, y sea cual fuere el estado de adelanto en que se encuentren, se efectuará sin pérdida de tiempo una sola y definitiva recepción.

Transcurrido el plazo de garantía se verificará la recepción definitiva de la obra con asistencia del contratista, Propietario o delegado del mismo, y en las mismas condiciones que la provisional, haciéndose nuevamente con detenido reconocimiento de toda la construcción.

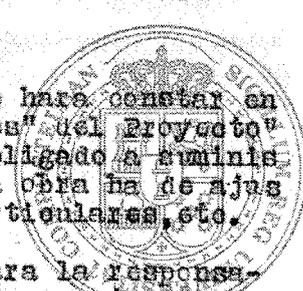
Si todas las obras se encontraran en buenas condiciones, el Contratista hará entrega de las mismas; en caso contrario, se retrasará la recepción definitiva hasta que a juicio del Director facultativo, y dentro del plazo que este marque, queden las obras en forma de poder proceder a su admisión.

Si del nuevo reconocimiento verificado al extinguirse el plazo fijado anteriormente, el Contratista no tuviese las obras en las condiciones debidas y estipuladas se declarará rescindida la contrata, con pérdida de la fianza, a no ser que la Administración crea procedente conceder un nuevo plazo al Contratista que fijara el Propietario de acuerdo con el Arquitecto-Director, que será imperrogable.

RETRASO DE LAS OBRAS POR DIFERENCIAS EN EL SUMINISTRO DE MATERIALES/INTERVENIDOS.

Obligatoria y minuciosamente se hará constar en los "Pliegos particulares de condiciones" del Proyecto la forma en que el Contratista viene obligado a suministrar los materiales, y si el ritmo de la obra ha de ajustarse al de suministros oficiales o particulares, etc.

Muy especialmente se especificará la responsabilidad que pueda caber al Contratista por retraso en el plazo de terminación o en los plazos parciales, como



consecuencia de deficiencias o faltas en los suministros.

RELACIONES ENTRE EL PROPIETARIO Y EL CONTRATISTA .

Las relaciones entre el Propietario y el Contratista se basan en la confianza mutua. Se sobreentiende que el Contratista ejecutara unicamente sus trabajos conforme a la tecnica y usos de la buena construccion; asimismo se sobreentiende que el propietario no exigirá al Contratista nada imposible y ni le recargará riesgos ni le exigira trabajos que no hayan sido tenidos en cuenta anteriormente .

DERECHO DEL PROPIETARIO A EJECUTAR OBRAS.

Si el Contratista no lleva las obras debidamente o la lleva con negligencia o deja de cumplir alguna clausula de este Contrato, podra el Propietario, pasados tres dias de comunicárselo por escrito al Contratista, y sin perjuicio de las otras acciones a que pudiera tener derecho, eliminar estas deficiencias y deducir el coste de las mismas de los pagos a que tenga derecho al Contratista, siempre que el Arquitecto - apruebe tanto esta accion como el importe que por la misma se carga al Contratista.

USOS Y COSTUMBRES DE LA LOCALIDAD.

El Contratista ejecutara todas las unidades de sus trabajos conforme a las normas de la tecnica en las que deben contarse las relativas a la prevencion de accidentes.

Los usos y costumbres locales que no respondan a estas exigencias tecnicas no podran utilizarse como justificacion de una ejecucion deficiente o contraria a las normas vigentes.

RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

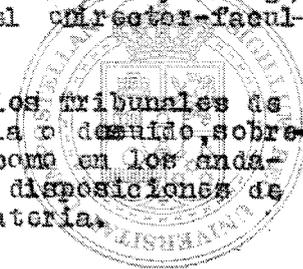
El Contratista es responsable de la ejecucion de las obras en las condiciones establecidas en el Contrato y en los documentos que componen el Proyecto. La Memoria no tendra consideracion de documento del Proyecto.

Como consecuencia de ello, vendra obligado a la demolicion y reconstruccion de todo lo malo ejecutado, sin que pueda servir de excusa el que el Arquitecto-Director haya examinado y reconocido la construccion durante las obras, ni el que hayan sido abonadas sin liquidaciones parciales.

RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA EN LA DIRECCION Y EJECUCION DE LAS OBRAS.

El Contratista es el unico responsable de la ejecucion de las obras, no teniendo derecho a indemnizacion alguna por el mayor precio a que le resultasen, ni por las erradas maniobras que cometiese durante su construccion, siendo de su cuenta y riesgo e independiente de la inspeccion del director-facultativo.

Sera asimismo responsable ante los tribunales de los accidentes que, por inexperiencia o descuido, sobreviniesen, tanto en la construccion como en los andamios, ateniéndose en un todo a las disposiciones de Policia y Leyes comunes sobre la materia.



Tambien se sujetara a lo que dispongan las Autoridades correspondientes respecto a entradas y salidas de vehiculos en vertederos en locales de acopios de materiales, su preparacion u otros, siendo responsable de este incumplimiento y de los danos que pudieran causar sus propios operarios en los caminos o propiedades.

RESPONSABILIDAD DEL CONSTRUCTOR EN EL BAJO RENDIMIENTO DE LOS OBREROS.

Siendo el escaso rendimiento de la mano de obra el defecto mas corriente de las obras que se efectuan por administracion, con el fin de evitarlo, se establece:

Que si de los partes mensuales de obra ejecutada, que preceptivamente debe presentar el Constructor al Arquitecto-Director, este dedujese y demostrase que los rendimientos de la mano de obra en todas o en algunas de las unidades de obra ejecutadas fuesen notoriamente inferiores a los rendimientos normales generalmente admitidos para unidades de obra iguales o similares, se le notificara por escrito al Constructor, con el fin de que este haga las gestiones y ediciones para aumentar la produccion en la cuantia señalada por el Arquitecto-Director.

Si hecha esta notificacion al Constructor en los meses sucesivos los rendimientos no llegasen a los normales, el Propietario quedara facultado para resarcirse de la diferencia, rebajando su importe del quince por ciento (15 %) que por los conceptos antes expresados corresponderia abonar al Constructor en las liquidaciones quincenales que preceptivamente deben efectuarse. En caso de no llegar ambas partes a un acuerdo en cuanto a los rendimientos de la mano de obra, se sometera el caso a los amigables componedores.

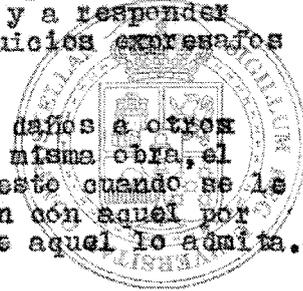
OTRAS RESPONSABILIDADES DEL CONSTRUCTOR.

En los trabajos de "Obras por administracion-Delegada", el Constructor solo sera responsable de los defectos constructivos que pudieran tener los trabajos o unidades por el ejecutadas y tambien de los accidentes o perjuicios que pudieran sobrevenir a los obreros o a terceras personas por no haber tomado las medidas precisas que las disposiciones legales vigentes establecen. En cambio, y salvo lo expresado en el capitulo anterior no sera responsable del mal resultado que pudiesen dar los materiales y aparatos elegidos con arreglo a las normas establecidas.

En virtud de lo anteriormente consignado, el Constructor esta obligado a reparar por su cuenta los trabajos defectuosos y a responder tambien de los accidentes o perjuicios expresados en el parrafo anterior.

RESPONSABILIDADES RECIPROCAS DE LOS CONTRATISTAS.

Si el Contratista causase danos a otros Contratistas independientes en la misma obra, el Contratista se declarara dispuesto cuando se le requiera a resolver la cuestion con aquel por acuerdo o arbitraje siempre que aquel lo admita.



Si este Contratista independiente demanda al Propietario por cualquier daño infligido de esta forma, el Propietario no notificará al Contratista, que defenderá la causa por cuenta del Propietario, y, caso de que resultase una sentencia contra este, el Contratista le pagará o satisfará la pena correspondiente y abonará todos los costes que haya tenido que efectuar el Propietario.

RESIDENCIA DEL CONTRATISTA O DE SU REPRESENTANTE SI PROCEDA.

Desde que se dé principio a las obras hasta su recepción definitiva, el Contratista o un representante suyo autorizado deberá residir en un punto próximo al de ejecución de los trabajos y no podrá ausentarse de él sin previo conocimiento del Arquitecto-Director, y notificándole expresamente la persona que durante su ausencia le ha de representar en todas sus funciones.

Quando se falte a lo anteriormente prescripto, se consideraran válidas las notificaciones que se efectuen al individuo mas caracterizado o de mayor categoría técnica de los empleados u operarios de cualquier ramo, que, como dependiente de la Contrata, intervengan en las obras y, en ausencia de todos ellos, las depositadas en la residencia designada como oficial de la contrata en los documentos del Proyecto, aun en ausencia o negativa de recibo por parte de los dependientes de la Contrata.

ALOJAMIENTO DEL PERSONAL.

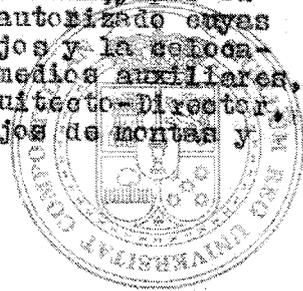
Por carecerse de alojamientos en Santiago de Compostela, el Contratista deberá proveer y organizar por su cuenta el alojamiento del personal que la Dirección facultativa crea necesario, ya que las condiciones especiales de la obra exigirá un gran número de obreros de todos los oficios.

RECEPCION DE INSTRUCCIONES Y ACLARACIONES DEL PROPIETARIO.

El Encargado facultativo de la obra que efectúe la vigilancia y organización de los trabajos por parte del Contratista, representará a este en su ausencia y estará autorizado para recibir las instrucciones y aclaraciones verbales y escritas del Propietario o de su representantes. Todas las instrucciones y aclaraciones que se comuniquen a este respecto del contratista tendrán el mismo valor que si se hubiesen hecho al Contratista mismo. Las instrucciones se comunicaran por escrito en caso de que así se solicite.

REPRESENTACION FACULTATIVA DEL CONTRATISTA.

Quando la importancia de las obras lo requiera y así se consigne en el Pliego de Condiciones particulares de índole Facultativa, tendrá obligación el Contratista al frente de su personal, y por su cuenta, un facultativo legalmente autorizado cuyas funciones serán vigilar los trabajos y la colocación de andamios, cimbras y demás medios auxiliares, cumplir las instrucciones del Arquitecto-Director, verificar los replanteos, los dibujos de montas y demás operaciones técnicas.



Este requisito tendra caracter obligatorio, sea cual fuere la importancia de la obra, si el contratista no fuese practico en las artes de la construccion y siempre que por cualquier causa el Arquitecto Director lo estimase necesario.

El tecnico representante del contratista no debiera ser cambiado sin consentimiento del Arquitecto, salvo en el caso que el Contratista le sustituya, despidiendole por no ser satisfactorio su trabajo.

PRESENCIA DEL CONTRATISTA EN LA OBRA.

El Contratista, por si o por medio de sus facultativos, representantes o encargados, estara en la obra durante la jornada legal de trabajo, y acompañara al Arquitecto-Director o a su representante en las visitas que se haga a las obras, poniendose a su disposicion para la practica de los reconocimientos que considere necesarios y suministrandole los datos precisos para la comprobacion de mediciones y liquidaciones.

RELACIONES DEL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA.

El Contratista acepta el obligar a todos los Sub-contratistas y cada Sub-contratista aceptarlo, el estar obligado por los terminos de este Contrato, de los Pliegos de Condiciones y de los planos de detalles e instrucciones relacionadas con esta obra, incluso por las clausulas que se enuncian a continuacion, a no ser que especificamente se disponga lo contrario en un sub-contrato, aprobado por escrito por el Propietario o el Arquitecto.

El Sub-Contratista acepta estar ligado al Contratista por los terminos de este Contrato, Pliego de Condiciones, planos y detalles y asumir ante este todas las obligaciones y responsabilidades que este asume ante el Propietario.

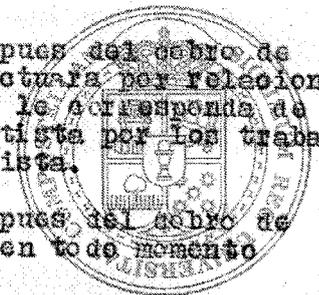
Efectuar ante el Contratista todas las reclamaciones por trabajos extraordinarios, alargamientos de plazos y daños causados por retraso o por otras causas en la forma prevista en las Condiciones Generales para las reclamaciones del mismo tipo del Contratista ante el Propietario, salvo que en el plazo para efectuar reclamaciones por mejoras sea de una semana.

El Contratista acepta las siguientes condiciones

Estar obligado a los Sub-contratistas por todas las obligaciones que el Propietario asume respecto al Contratista en el Contrato, Pliego de Condiciones, Planos y detalles.

Pagar al Sub-contratista, despues del cobro de cada certification si esta se efectuara por seleccion valorada, segun el caso, la suma que le corresponda de las cantidades abonadas al Contratista por los trabajos ejecutados por el sub-contratista.

Pagar al sub-contratista, despues del cobro de cada certification, de forma que en todo momento



las cantidades totales estén, respecto a la obra ejecutada por él, en la misma proporción que la suma total certificada al Contratista, a este respecto, al total de la obra ejecutada por él.

Pagar al Contratista en la forma que se haya previsto en el Contrato o Sub-contrato, si alguno de estos preve el abono de cantidades a cuenta con anterioridad o por un importe superior al que se precisa en las cláusulas anteriores.

Pagar, a requerimiento del sub-contratista su trabajo o materiales en cuanto este ejecutado y colocado en obra, menos los tantos por ciento que deben retenerse, en el momento en que debe certificarse la obra, aunque en el caso de que el Arquitecto deje de expedir el certificado por cualquier causa de la que no sea responsable el Sub-Contratista.

Pagar al Sub-contratista una justa proporción de la indemnización por seguros de incendios que pueda recibir según el caso.

No efectuar reclamaciones por daños o multas por retrasos en cantidad superior a lo que este específicamente indicado en el Sub-contrato.

Que no será válida ninguna reclamación por servicios prestados o materiales suministrados por el sub-contratista al Contratista sino se reclama por escrito durante los diez primeros días naturales del mes siguiente a aquel en el cual se origina la reclamación.

Las posibilidades al Sub-contratista de estar presente y representar documentos o pruebas en todos los arbitrajes que le afecten.

En el caso de arbitraje previsto en las Condiciones Generales, nombrar arbitro la persona que indique el Sub-contratista, siempre que la única materia de discrepancia sea el trabajo material.

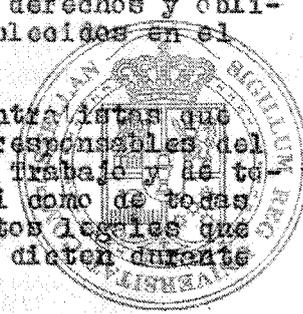
Derecho a responsabilidad del sub-contratista, o si las discrepancias se refieren al Sub-contratista y a cualquier otro sub-contratista, conjuntamente nombren como arbitro la persona en la cual estén ambos de acuerdo.

El Contratista y el sub-contratista aceptan las siguientes condiciones:

En condiciones de arbitraje sus derechos y obligaciones serán análogos a los establecidos en el Contrato.

Todos los Contratistas y Sub-contratistas que trabajen en las obras deberán ser responsables del cumplimiento de todas las Leyes de trabajo y de todos sus complementos y reformas, así como de todas las Leyes, ordenanzas y requerimientos legales que le sean aplicables, y de las que se dicten durante la ejecución de estos trabajos.

MANO DE OBRA. Y
RESPONSABILIDAD DE
CONTRATISTAS Y SUB-
CONTRATISTAS.



Todos los trabajos se ejecutaran de la forma mas perfecta y con la mejor tecnica por personal experto en sus respectivos oficios. La clase de trabajo sera tal como la obra ejecutada sea siempre de primera calidad.

FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN LA OBRA.

Ademas de todas las facultades particulares que corresponden al Arquitecto-Director, expresadas en los articulos precedentes, es mision especifica suya la direccion y vigilancia de los trabajos que en las obras se realicen, bien por si o por medio de sus representantes tecnicos, y ello con autoridad tecnica legal, completa e indiscutible, incluso en todo lo no previsto especificamente en el "Pliego de Condiciones de la Edificacion", sobre las personas y cosas situadas en la obra y en la relacion con los trabajos que para la ejecucion de los edificios a obras anejas se lleven a cabo, pudiendo incluso, pero con causa justificada, recusar al contratista si se considera que el adoptar esta resolucio es util y necesario para la debida marcha de la obra.

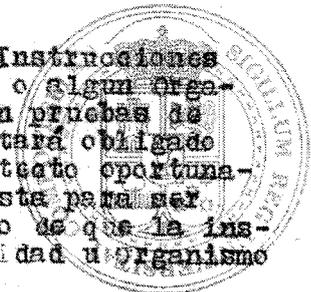
El Arquitecto llevara la vigilancia y direccion de la obra. Sera considerado como representante del Propietario unicamente hasta el punto que se especifica en el documento del Contrato o en las circunstancias en que sea especialmente autorizado por el Propietario para actuar como tal, en cuyo caso debera mostrar al Contratista, si este lo exige, autorizacion escrita para ello. Esta autorizado para detener la obra siempre que esta detencion sea necesaria para garantizar el exacto cumplimiento del contrato.

Dado que el Arquitecto es, en primera instancia, el interprete de las Condiciones del Contrato y juez de su cumplimiento, no se situara al lado del Propietario ni del Contratista, sino que utilizara las facultades que le confiere el Contrato para recibir de ambos su exacto cumplimiento.

En caso de que el Arquitecto cesase, el Propietario nombrara un Arquitecto capaz y con buena reputacion, contra el cual no tenga nada razonable que objetar el Contratista y cuyas facultades en cuanto se refieren al Contrato seran las mismas que las del primer Arquitecto. Cualquier discusion respecto a este nuevo arbitraje estar sujeto a arbitraje.

El Arquitecto y sus representantes tendran acceso a la obra en todo momento, tanto cuando este en preparacion como en construcion, y el contratista proveera los medios para facilitar este acceso e inspeccion.

Si el Pliego de Condiciones e Instrucciones del Arquitecto, las Leyes, Ordenanzas o algun Organismo Público exigen que se efectuen pruebas de alguna unidad o elemento de obra, estara obligado el Contratista a comunicar al Arquitecto oportunamente que la unidad se encuentra lista para ser inspeccionada y probada, y en el caso de que la inspeccion tenga que hacerse por autoridad u Organismo



distinto que el Arquitecto, deberá comunicar a este la fecha fijada para la misma. Las inspecciones del Arquitecto deberán hacerse en plazo breve y, a ser posible, en los lugares de procedencia de las unidades.

El Arquitecto deberá resolver en un plazo razonable todas las reclamaciones del Propietario o Contratista en todas las cuestiones referentes a la ejecución y marcha de la obra o a la interpretación de los Documentos del Contrato.

Las decisiones del Arquitecto en cuestiones relativas al efecto artístico serán definitivas:

Si están dentro de los términos del Documento del Contrato.

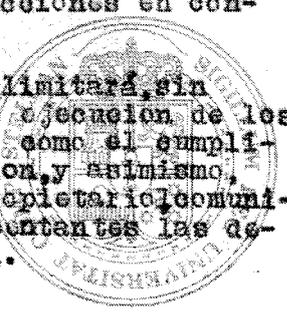
Excepto en el caso arriba indicado, o si aparece expresamente anunciado en los Documentos del Contrato, todas las decisiones del Arquitecto pueden ser sometidas a arbitraje.

Sin embargo, si el Arquitecto dejase de tomar una decisión en el plazo de diez días después de presentados los argumentos por ambas partes, cualquiera de estas podrá reclamar un arbitraje. Si el Arquitecto presenta su decisión después de haberse iniciado el arbitraje, esta decisión será considerada como una prueba más, pero no podrá interrumpir la marcha del arbitraje, excepto cuando lo acepten las partes.

El Contratista no podrá excusarse de no haber cumplimentado los plazos de obra estipulados, alegando como causa la carencia de planos y ordenes del Arquitecto-Director, a excepción del caso en que la Contrata, en uso de las facultades que en este artículo se le conceden, los haya solicitado por escrito del Arquitecto-Director y este no los haya entregado. En este único caso, el Contratista queda facultado para recurrir ante los amigables compondores previamente designados, los cuales decidirán sobre la procedencia, o no, de requerimiento. En caso afirmativo, el Arquitecto Director será el responsable del retraso sufrido, pero únicamente de las unidades de obra afectadas por el requerimiento del Contratista y las subsiguientes que con ellas estuviesen relacionadas.

El representante en la obra del Propietario o el Arquitecto encargado por él de la inspección y ejecución de los trabajos, conforme al Contrato, tienen derecho a representar al Propietario en todas las cuestiones relativas a la ejecución de la obra, siempre que no se den instrucciones en contrario por parte del Propietario.

Su actividad en la obra se limitará, sin embargo, únicamente a comprobar la ejecución de los trabajos conforme al Contrato, así como el cumplimiento de los plazos de terminación, y asimismo, en defensa de los derechos del Propietario, comunicar al Contratista o a sus representantes las decisiones e instrucciones de aquel.



No tendra ni el derecho ni la obligacion de intervenir directamente en los procesos de ejecucion de cada uno de los trabajos, como por ejemplo, dar instruccion a los obreros, encargados, etc.

El Arquitecto de la obra no sera responsable de la observacion de los preceptos legales en cuanto a las ordenanzas de prevenciones de accidentes, asi como tampoco del detalle del proceso de ejecucion de las unidades de obra por el Contratista o sus empleados.

Tampoco sera responsable, aun en el caso de que en una visita a la obra haya llamado la atencion del Contratista sobre faltas, de la observacion de los preceptos legales o sindicales vigentes.

En el caso de que no esté presente en la obra un representante del Contratista, tendra el Arquitecto el derecho, en caso de necesidad, de transmitir instrucciones a los obreros o intervenir en la forma de ejecucion de cada unidad de obra.

El Propietario sera responsable de estas instrucciones, en el caso de que por ellas se causare un aumento de trabajo al Contratista en comparacion con lo que figure en el Contrato, debera abonar el Propietario este aumento de coste.

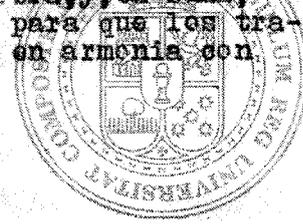
El Contratista comunicara inmediatamente, a ser posible, los efectos causados por estas instrucciones.

Las reclamaciones que el Contratista quiera hacer contra las ordenes dimanadas del Arquitecto Director, solo podra presentarlas a traves del mismo, ante la propiedad: si ellas son de orden economico y de acuerdo con las condiciones estipuladas en los Pliegos de condiciones correspondientes; contra disposiciones de orden tecnico o facultativo del Arquitecto-Director no se admitira reclamacion alguna, pudiendo el Contratista salvar su responsabilidad si lo estima oportuno, mediante exposicion razonada dirigida al Arquitecto-Director, el cual podra limitar su contestacion al acuse de recibo que, en todo caso, sera obligatorio para este tipo de reclamaciones.

El Contratista tendra siempre en la oficina de la obra y a disposicion del Arquitecto-Director, un "Libro de Ordenes", con sus hojas foliadas, por duplicado en el que redactara lo que crea oportuno, dar al Contratista para que adopte las medidas precisas que eviten en lo posible los accidentes de cualquier genero que pueden sufrir los obreros, los viandantes en general, las fincas colindantes o los inquilinos en las obras de reforma que se efectuen en edificios habitados; las que crea necesarias para subsanar o corregir las posibles deficiencias constructivas que haya observado en sus visitas a la obra, y, en suma, todas las que juzgue indispensables para que los trabajos se lleven a cabo de acuerdo y en armonia con los documentos del Proyecto.

RECLAMACIONES CONTRA
LAS ORDENES DEL AR-
QUITECTO-DIRECTOR.

LIBRO DE ORDENES



Cada orden debera ser extendida y firmada por el Arquitecto-Director, y el "enterado" suscrito por la firma del Contratista o de su encargado en la obra; la copia de cada orden extendida en el folio duplicado quedara en poder del Arquitecto Director, a cuyo efecto los folios duplicados iran trepados.

El hecho de que en el citado Libro no figuren redactadas las ordenes que ya preceptivamente tiene la obligacion de cumplimentar el Contratista, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones de la Edificacion, no supone eximente ni atenuante alguna para las responsabilidades que sean inherentes al Contratista.

**INTERPRETACIONES,
ACLIARACIONES Y MODIFICACIONES DE LOS DOCUMENTOS DEL PROYECTO.**

Quando se trate de aclarar, interpretar o modificar preceptos de los Pliegos de Condiciones o indicaciones en los planos o dibujos, las ordenes e instrucciones correspondientes se comunicaran precisamente por escrito al Contratista, estando este obligado, a su vez, a devolver, ya los originales, ya las copias, suscribiendo con su firma el "enterado" que figurará al pie de todas las ordenes, avisos o instrucciones que reciba, tanto de los encargados de la vigilancia de las obras como del Arquitecto-Director.

Cualquier reclamacion que en contra de las disposiciones tomadas por estos crea oportuno hacer el Contratista, habra de dirigirla, dentro precisamente del plazo de quince dias, al inmediato superior tecnico del que la hubiese dictado, pero por conducto de éste, el cual dará al Contratista el correspondiente recibo, si este lo solicita.

DESPIDOS POR FALTA DE SUBORDINACION, POR INCOMPETENCIA O POR MANIFIESTA MALA FE.

Por falta de respeto y obediencia a los Arquitectos o a sus subalternos de cualquier clase, encargados de la vigilancia de las obras, por manifiesta incapacidad, o por actos que comprometan y perturben la marcha de los trabajos, el Contratista tendra obligacion de despedir a sus dependientes y operarios cuando el Arquitecto Director lo reclame.

Los productores cuyo trabajo no sea satisfactorio al Propietario o al Arquitecto, o que el Arquitecto considere como no suficientemente expertos o cuya presencia no sea satisfactoria por alguna razón, será despedido instantáneamente de la obra a indicación del Arquitecto.

No se establecerán diferencias en el empleo de manos de obra sindicada e no; se tendrá especial cuidado en que el trabajo de uno o varios oficios no perturbe ni deteriore el trabajo o los materiales de ningún otro. Cualquiera de estas diferencias, perturbaciones o discrepancias, se trate de una o varias, será motivo suficiente para rescindir el Contrato en la forma prevista en él por incumplimiento de una de las partes.



RECUSACION POR EL CONTRA-
TISTA DEL PERSONAL NOMBRA-
DO POR EL ARQUITECTO-DIREC-
TOR.

El Contratista no podrá recusar los Arquitectos, Aparejadores o personal de cualquier índole dependiente de la Dirección facultativa o de la propiedad, encargado de la vigilancia de las obras, ni pedir que, por parte de la propiedad, se designen otros facultativos para los reconocimientos y mediciones. Cuando se crea perjudicado con los resultados de estos procederá de acuerdo con lo estipulado en el artículo precedente, pero sin que por esta causa puedan interrumpirse ni perturbarse la marcha de los trabajos.

MODIFICACIONES DE LA OBRA.

El Propietario, sin anular el Contrato, podrá reducir o añadir trabajos adicionales e introducir cambios, alternando, aumentando o reduciendo unidades de obra hasta una cifra del 20 % del importe total de la obra. Las cifras del Contrato se ajustarán a estas modificaciones.

Todos estos trabajos deberán ejecutarse en las Condiciones del contrato original, excepto en cuanto se refiere a plazo, que deberá ser reajustado en el momento de introducir las modificaciones.

El Arquitecto tendrá autoridad para introducir pequeñas modificaciones en la obra, que no representen aumento de coste, pero, en general, excepto en caso de peligro para las personas o las cosas, no se efectuará ningún trabajo extraordinario o modificación si no es a consecuencia de una orden por escrito del Propietario, firmada o contrasellada por el Arquitecto, o por una orden escrita del Arquitecto en la que se manifieste que el Propietario ha autorizado las modificaciones o el aumento de coste. No será admitida ninguna reclamación por aumento de coste de las obras si no ha sido ordenada por esta forma.

El coste de estos trabajos adicionales se determinará según uno o varios de los siguientes procedimientos:

- a) Sobre Presupuesto aceptado por un tanto alzado.
- b) Por los precios unitarios que figuran en el Contrato o que se convengan.
- c) Abonando los gastos de jornales y materiales, más un tanto por ciento, o más una cantidad fija.

Si no se ponen de acuerdo sobre ninguno de los procedimientos anteriores, el Contratista ejecutará el trabajo si se le ordena, conforme se indica arriba. En este caso presentará al Arquitecto en la forma que este indique, un estado de coste de estas unidades de obra con justificantes.



En cualquiera de los casos, el Arquitecto certificara su importe incluyendo un beneficio razonable.

MEJORAS Y AUMENTOS DE OBRAS.-CASOS CONTRARIOS.

No se admitiran mejoras de obra más que en el caso en que el Arquitecto-Director haya ordenado por escrito la ejecución de trabajos nuevos o que mejoren la calidad de los contratados, así como la de los materiales y aparatos previstos en el Contrato. Tampoco se admitiran aumentos de obra en las unidades contratadas, salvo casos de error en las mediciones del Proyecto a menos que el Arquitecto-Director ordene también por escrito, la ampliación de las contratadas.

En todos estos casos será condición indispensable que ambas partes contratantes, antes de su ejecución o empleo, convengan por escrito los importes totales de las unidades mejoradas, los precios de los nuevos materiales o aparatos ordenados emplear y los aumentos que todas estas mejoras o aumentos de obra supongan sobre el importe de las unidades contratadas.

Se seguirá el mismo criterio y procedimiento cuando el Arquitecto-Director introduzca innovaciones que suponga una reducción apreciable de los importes de las unidades de obra contratadas.

AMPLIACION DEL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS.

El Contrato de ejecución de las obras podrá ampliarse previa presentación de presupuestos y precios unitarios por el Contratista y la aceptación de los mismos por el Arquitecto-Director y el Propietario.

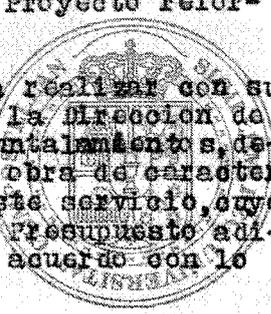
UNIDADES DE OBRA NO CONFORMES CON EL PROYECTO

Si el contratista, por causa justificada a juicio del Arquitecto-Director, propusiera la ejecución de algún trabajo que no esté conforme exactamente con las condiciones de la Contrata, pero sin embargo, por causas especiales de excepción, se estimase admisible por el Arquitecto-Director, este resolverá dando conocimiento al Propietario y estableciendo previa y contradictoriamente con el Contratista la rebaja de precio en la cuantía correspondiente que se estime justa.

APLICACION DEL PROYECTO POR CAUSAS IMPREVISTAS DE FUERZA MAYOR.

Cuando en obras de reparación o de reforma de edificios sea preciso, por motivo imprevisto o por cualquier accidente, ampliar el Proyecto, no se interrumpirán los trabajos continuándose según las instrucciones dadas por el Arquitecto-Director en tanto se formula o se tramita el Proyecto reformado.

El Contratista está obligado a realizar con su personal y sus materiales cuanto la Dirección de las obras dispanga para apeos, apuntalamientos, derribos, reclases o cualquier otra obra de carácter urgente, anticipando de momento este servicio, cuyo importe le será consignado en el presupuesto adicional o abonado directamente, de acuerdo con lo



que mutuamente convengan.

TRABAJOS NO ESTIPULADOS EXPRESAMENTE EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.-

Es obligación de la contratista el ejecutar cuanto sea necesario para la buena construcción y aspecto de las obras, aun cuando no se halle expresamente estipulado en los Pliegos de Condiciones, siempre que, sin separarse de su espíritu y recta interpretación lo disponga el Arquitecto-Director y dentro de los límites de posibilidad que los Presupuestos determinen para esta unidad de obra y tipo de ejecución.

OBLIGACION DE COMUNICAR LOS RIESGOS.

En el caso de que una de las partes contratantes deje de comunicar:

La existencia de un riesgo conocido por ella, pero que no le afecte:

La contratación de una cantidad de un material suministrado por ella misma, de forma que la otra parte contratante no pueda evitar los daños que por ello se produzca, serán de su cargo total o parcial los daños que se produzcan en la medida de su responsabilidad. En la misma medida, quedará libre la otra parte contratante de las responsabilidades que se deriven de este riesgo.

El contratista será responsable de no poner en peligro ninguna unidad de obra debido a cortes, excavaciones, u otra causa cualquiera, y no destruirá ni modificará el trabajo de ninguna otra Contratista si no es con el consentimiento del Arquitecto.

DAÑOS A TERCERO.

El Contratista será responsable de todos los accidentes que por inexperiencia o descuido sobrevinieran tanto en la edificación donde se efectúan las obras como en las contiguas. Será, por tanto, de su cuenta, el abono de las indemnizaciones a quien corresponda y cuando a ello hubiere lugar, de todos los daños y perjuicios que pueden causarse en las operaciones de ejecución de las obras.

El Contratista cumplirá los requisitos que prescriben las disposiciones vigentes sobre la materia, debiendo exhibir, cuando a ello fuere requerido, el justificante de tal cumplimiento.

ACCIDENTES DE TRABAJO.

En caso de accidentes ocurridos a los operarios con motivo y en el ejercicio de sus trabajos para la ejecución de las obras, el Contratista se atenderá a lo dispuesto a este respecto en la legislación vigente, siendo en todo caso único responsable de su incumplimiento y sin que por ningún concepto pueda quedar afectada la propiedad por responsabilidades de cualquier aspecto.

El Contratista está obligado a adoptar todas las medidas de seguridad que las disposiciones vigentes preceptúan para evitar en lo posible accidentes a los obreros o a los viandantes; no solo en los andamios, sino en todos los lugares peligrosos

de la obra, huecos de escalera, de ascensores, etc.

De los accidentes y perjuicios de todo genero que, por no cumplir el contratista lo legislado sobre la materia, pudieran acaecer o sobrevenir, será este el único responsable, o sus representantes en la obra ya que se consideran en los precios contratados están incluidos todos los gastos precisos para cumplimentar debidamente dichas disposiciones legales. Será preceptivo que en el "tablón de anuncios de la obra", durante todo su transcurso, figure el presente artículo del Pliego de Condiciones Generales de Indole Legal", sometiendo previamente a la firma del Arquitecto-Director.

SEGUROS

Seguros de las obras:

El Contratista está obligado a asegurar la obra contratada durante todo el tiempo que dure su ejecución hasta la recepción definitiva; la cuantía del seguro coincidirá en cada momento con el valor que tenga por contrato los objetos asegurados. El importe abonado por la Sociedad Aseguradora en el caso de siniestro, se ingresará en cuenta a nombre del Propietario para que, con cargo a ella, se abone la obra que se construya y, a medida que esta se vaya realizando, el reintegro de dicha cantidad al Contratista se efectuará por certificaciones, como el resto de los trabajos de la construcción. En ningún caso, salvo conformidad expresa del Contratista hecha en documento público, el propietario podrá disponer de dicho importe para menesteres distintos del de reconstrucción de la parte siniestrada; la influencia de lo anteriormente expuesto será motivo suficiente para que el contratista pueda rescindir la Contrata, con devolución de fianza, abono completo de gastos, materiales acopiados, etc. y una indemnización equivalente al importe de los daños causados al Contratista por el siniestro y que no se le hubieran abonado, pero solo en proporción equivalente a lo que suponga la indemnización abonada por la Compañía Aseguradora respecto al importe de los daños causados por el siniestro, que será tasado a estos efectos por el Arquitecto-Director.

En las obras de reforma o reparación, se fijará previamente la porción de edificio que debe ser asegurada y su cuantía, y si nada se previene, se entenderá que el Seguro ha de comprender toda la parte del edificio afectada por la obra.

Los riesgos asegurados y las condiciones que figuren en las pólizas de seguros, los pondrá el Contratista antes de contratarlos, en conocimiento del Propietario, al objeto de recabar de éste su previa conformidad o reparos.

Seguros del Contratista:

El Contratista deberá estar asegurado contra toda reclamación o demanda judicial del personal



que trabaje a sus ordenes, asi como contra todas las reclamaciones por daños de accidentes, incluido muerte, que pueda surgir de actos relacionados con este Contrato, sean dichos actos ejecutados por él, o cualquier Sub-contratista o por alguien directa o indirectamente empleado por alguno de los mismos. Los justificantes de estos seguros quedarán en poder del propietario, si así lo exige, y deberán recibir su aprobación.

Las pólizas de seguros de la responsabilidad civil del Contratista serán conservadas por el Arquitecto.

Todos los Contratistas efectuarán los siguientes seguros;

Seguro obrero, según lo exigen las leyes laborales.

Daños a un tercero.

Daños a la propiedad.

Se entiende que el propietario efectuará los de granizo hasta un valor del 50 % de la cifra asegurable de los mismos. Las indemnizaciones, si se produjesen, se abonarán al Propietario como fideicomisario de aquellos a quienes procede la indemnización.

Seguros del propietario:

El propietario será responsable, y si así lo desea, podrá asegurarse contra su responsabilidad subsidiaria por daños personales causados por accidentes, incluida muerte que puede derivarse de actos promovidos por este Contrato.

Seguro de incendios:

El Propietario contratará y abonará un seguro de incendios de la escritura, en la cual se ejecutan los trabajos que comprende este contrato, por un importe del valor total asegurable de la misma, incluida la mano de obra y materiales relacionados con la misma, bien formen parte de ella o les sean adyacentes de los materiales en obra o que vayan a ser usados como una parte permanente de la construcción, incluidos los materiales sobrantes, casetas, valladas, puentes, pasarelas, estructuras y suministros provisionales relacionados con la obra y aquellos andamios, plataformas, torres, armadoras y equipos en general que no sean propiedad o esté alquilado por el Contratista y cuyo coste no está - - -



incluido en el de la obra.

Este seguro no cubrirá las herramientas y utensilios propiedad de los mecánicos, ni las herramientas, equipos auxiliares, andamios, plataformas, torres y armaduras de propiedad o alquiladas por el Contratista cuyo valor no esté incluido en el coste de la obra, ni tampoco las cocinas provisionales, casetas auxiliares, ni las edificaciones destinadas a alojar a los obreros.

Las pérdidas si las hubiese, deberán ser convenidas y pagadas al propietario, como fideicomisario de quien le correspondiere excepto en el caso de que todo o parte de dicho seguro tuviese que hacerse para satisfacer los intereses hipotecarios que pudiesen aparecer.

El Contratista, cuando lo requiera por escrito, podrá figurar junto con el propietario en todas las pólizas de este seguro que estarán siempre a su disposición para inspeccionarlas. Si el propietario se negase a mostrar las o se dejase de contratar o de sostener el seguro, el contratista podrá efectuarlo en su lugar y cargar los costes del mismo al propietario. Si debido a la negligencia del propietario y sostener los seguros, resultasen dañados para el contratista, este podrá exigir indemnización de aquel, según figura en la cláusula correspondiente.

Si se le requiere por escrito por alguna parte interesada, el propietario, como fideicomisario, deberá dar fianza como garantía del cumplimiento de esta obligación. Depositara todos los fondos que reciba en calidad de indemnización del seguro en una cuenta independiente de las suyas particulares y los distribuirá conforme a los acuerdos a que llegue con las partes interesadas o conforme determinen los peritos o arbitros que se nombren, uno por el propietario y otro en conjunto por las otras partes interesadas. Si después de ocurridas las pérdidas no se efectúan un acuerdo especial las unidades de obra deterioradas serán reparadas o sustituidas conforme se indica en el artículo referente a modificaciones de obra.

El fideicomisario estará capacitado para dirimir cualquier asunto relacionado con los daños en las aseguradoras, a no ser que alguno de los contratistas interesados se oponga por escrito en un plazo de tres días hábiles desde la fecha del suministro, en cuyo caso se nombrarán arbitros como se indica en el párrafo anterior



Em este caso el dideicomisario hará un acuerdo con los aseguradores, según las normas de los arbitros, que tambien en caso de que sean requeridos para ello dirijirán las distribución de las indemnizaciones.

GENERALIDADES SOBRE
LAS CONDICIONES DE
INDOLE ECONOMICA

Se comprenden bajo la denominación de "Condiciones de Indole Economica" las que afectan al coste y pago de las obras contratadas, al plazo y forma de las entregas, a las fianzas y garantías para el cumplimiento del contrato establecido, a los casos en que procedan las mutuas indemnizaciones y, en general, todas las que relacionan con la obligación contraída por el Propietario de satisfacer el importe y la remuneración del trabajo contratado, una vez ejecutadas parcial o totalmente por el Contratista, y de acuerdo con las condiciones convenidas, las obras que le fueron administradas.

BASE FUNDAMENTAL

Como base fundamente de estas "Condiciones generales de Indole Economico" se establece el principio de que el Contratista debe percibir el importe de todos los trabajos ejecutados siempre que estos se hallan realizado con arreglo y sujeción al Proyecto y Condiciones Generales y Particulares que rijan la construcción del edificio y obra aneja contratada.

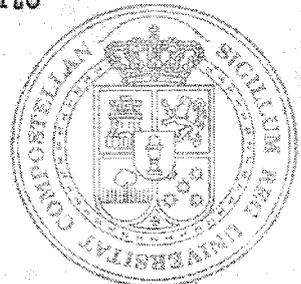
PAGO DE SUBCONTRATISTA

El Contratista debera abonar la reclamaciones derivadas de suministros y trabajos efectuados para la obra que este ejecutando conforme a la marcha de los cobros que le serán abonados.

El Propietario esta autorizado, en caso de-nesario, a pagar directamente por cuenta del Contratista, a los empleados, Sub-Contratistas y proveedores de esté, siempre que se haga frente a sus obligaciones con ellos. A pesar de ello, deberá proporcionar al Contratista la posibilidad de expresar su punto de vista respecto a procedencia de estas reclamaciones dentro de un plazo prudencial.

FIANZAS; SU CONSTITU-
CION Y TIPO DE FIANZA

Salvo lo que expresamente se preceptue en Pliego de "Condiciones particulares de indole economica" que rija en la obra, la fianza que se exigirá al Contratista para que responda del cumplimiento



de lo contratado, se convendrá previamente entre el Arquitecto-Director y el Contratista entre una de las siguientes:

- a) Depósito de valores públicos del Estado por un importe del (10%) diez por ciento del presupuesto de la obra contratada.
- b) Depósito en metálica de la misma cuantía indicada en el apartado anterior.
- c) Depósito previo en metálico equivalente al cinco por ciento (5%) del presupuesto de la obra o trabajo contratado, que se incrementará hasta una cuantía del diez por ciento (10%) del presupuesto mediante deducciones del cinco por ciento (5%) efectuadas en el importe de cada certificación abonada al Contratista.
- d) Descuentos del diez por ciento (10%) efectuados sobre el importe de cada certificación abonada al Contratista.

EJECUCION DE TRABAJOS
CON CARGO A LA FIANZA

En el caso de que el edificio se adjudique por subasta, el depósito provisional para tomar parte en ella se especificará en el anuncio de la misma, y su cuantía será de ordinario, y salvo estipulación distinta establecida en las "Condiciones particulares de índole económica" vigente en la obra, de un tres por ciento (3%) como mínimo del total del presupuesto de contrata.

La persona o entidad a quien se halla adjudicado la ejecución de una obra o servicio para la misma deberá depositar en el punto y plazos marcados en las "Condiciones particulares de índole económica" del Proyecto, la fianza definitiva que estas señalen y, en su defecto, su importe será el diez por ciento (10%) de la cantidad por que se otorgue la adjudicación de la obra, fianza que puede constituirse con valores públicos del Estado, retirando la provisional efectuada en metálico una vez constituida la definitiva.

En el caso de que por el adjudicatario la presentase otra personal, se entenderá sujeta dicha fianza a idénticas responsabilidades que si fuera propiedad de aquel.

El plazo señalado en el anterior párrafo no excederá de treinta días naturales a partir de la



fecha en que se le comunique la adjudicación y dentro de él deberá presentar el adjudicatario la carta de pago o recibo que acredite la constitución de la fianza a que refiere el mismo parrafo .

La falta de cumplimiento de este requisito dará lugar, sin más tramites, a que se declare nula la adjudicación y el adjudicatario perderá el deposito provisional que hubiese hecho para tomar parte en la subasta.

El Propietario reclamará del Contratista la prestación de una fianza o garant por la suma o importe del Contrato que cubra la fiel ejecución del mismo y el pago de todas las obligaciones que surjan del él, en la forma que prescriba el Propietario y con las garantías que este apruebe. La prima de la fianza o garantía necesaria la pagará directamente el Propietario a la Agencia Bancaria o Compañia de Seguros.

La prima de la garantía necesaria la pagará el Contratista.

La obtención de la garantía por el Contratista será previa a la firma del Contrato entre Propietario y el Contratista.

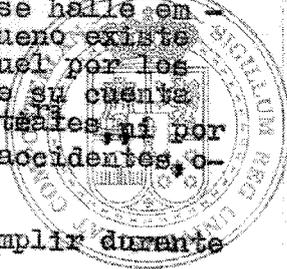
DE SU DEVOLUCION EN
GENERAL

Si el Contratista se negase a hacer por su cuenta los trabajos precisos para ultimar la obra en las condiciones contratadas, el Arquitecto-Director, en nombre y representación del Propietario, lo ordenará ejecutar a un tercero, o directamente por administración, abonando su importe con la fianza depositada, sin perjuicio de las acciones legales a tenga derecho el Propietario, en el caso de que el importe de la fianza no bastase para abonar el importe de los gastos efectuados en las unidades de obra que no fuesen de recibo.

DEVOLUCION DE LA FIANZA
ANTES DE TRANSCURRIR
EL PLAZO DE GARANTIA

La fianza depositada será devuelta al contratista en un plazo que no exceda de ocho dias una vez firmada el acta de la recepción definitiva de la obra, siempre que el Contratista haya acreditado, por medio de certificación del Alcalde del Distrito Municipal en cuyo termino se halle en plazada la obra contratada, que no existe reclamación alguna contra aquel por los daños y perjuicios que sean de su cuenta o por deudas de jornales o materiales, ni por indemnizaciones derivadas de accidentes, ocurridos en el trabajo.

Las obligaciones a cumplir durante el plazo de



garantía no quedarán alteradas por el hecho de que la fianza sea devuelta con anterioridad a la expiración de este plazo.

EVOLUCION EN EL CASO
DE EJECUTARSE RECEP
CIONES PARCIALES

Si el Propietario creyera conveniente hacer recepciones parciales, no por ello tendrá derecho el Contratista a que se le devuelva la parte proporcional de la fianza.

MARGEN DE PAGOS PARA
TRABAJOS Y SUMINISTROS
ESPECIALES

El Contratista incluirá en la suma en que contrata la obra todos los pagos por trabajos y suministros especiales que figuren en los documentos del Contrato, y se compromete a que los mismos estén ejecutados y sean adquiridos a las entidades y por el importe que indique el Propietario, ajustando a ello la cifra del Contrato.

El Contratista declara que la suma total de la Contrata, incluye los gastos todos y beneficios producidos por esta causa. No le será abonada ninguna cantidad por gastos ni beneficios además de la que figura en la cifra total del Contrato. El Contratista no podrá ser obligado a emplear en estos trabajos ninguna entidad contra la cual pueda exponer objeciones razonables.

El Contratista incluye en la cifra de la contrata la siguientes sumas en el concepto de pagos de trabajos y suministros especiales:

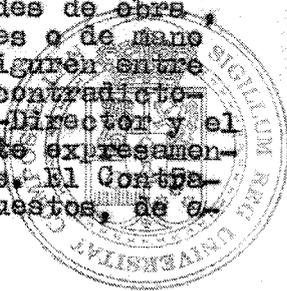
- Por herramientas
- Por aparatos eléctricos
- Por equipos de cocina
- Por decoración especial

En estas sumas están incluidos el suministro, empaque, transportes e instalación.

El Contratista incluirá en la cifra total del Contrato sumas determinadas en concepto de margen para trabajo de los SubContratistas, siempre y cuando el Arquitecto desee escoger determinados SubContratistas en fecha posterior e incorporarlos al trabajo del Contratista.

PRECIOS CONTRADICTORIOS

Los precios de unidades de obra, así como los de los materiales o de mano de obra de trabajos que no figuren entre los contratados se fijarán contradictoriamente entre el Arquitecto-Director y el Contratista o su representante expresamente autorizado a estos efectos. El Contratista los presentará descompuestos, de acuerdo con lo establecido,



siendo condición necesaria la presentación y la aprobación de estos precios antes de proceder a la ejecución de las unidades de obra correspondientes. De los precios así acordados se levantarán actas que firmarán, por ~~aplicado~~, el Arquitecto-Director, el Propietario y el Contratista, o los representantes autorizados a estos efectos por estos últimos.

NORMAS PARA LA DETERMINACION DE TANTO ALZADO

En el caso de que se contrate una unidad de obra por tanto alzado, se entiende que las dimensiones y cantidades que figuren en las distintas partidas del presupuesto se considerarán como definitivas para la liquidación, con renuncia de una medición de obra ejecutada.

Antes de la firma del Contrato se le dará cuenta al Contratista de la posibilidad de comprobar la exactitud de las dimensiones y cantidades calculadas por el Propietario para las partidas por tanto alzado, a la vista de los planos y estado de mediciones.

El Propietario estará obligado a poner a disposición del Contratista los documentos necesarios para esta comprobación antes de convenir la cifra del tanto alzado y durante tanto tiempo como sea considerado necesario por el Contratista.

Si el Propietario garantiza la exactitud de los datos, no será necesario la entrega del detalle de los estado de mediciones.

Sin embargo, en este caso, si con posterioridad se encuentran errores en la medición, se modificará el importe del tanto alzado.

Al aceptar una contrata por tanto alzado sin que las cantidades que figuran en el Presupuesto estén garantizadas por el Propietario, el Contratista reconoce haber recibido y comprobado los documentos necesarios y acepta el compromiso de ejecutar completamente, y dejándolas en condiciones de utilización y recepción, las obras que figuran ~~por~~ en los planos y que están descritas textualmente en la oferta por la cifra del tanto alzado convenida, renunciando a toda exigencia adicional y con completa independencia del hecho de que, al ejecutar los trabajos, se parezcan errores en las dimensiones y cantidades, ya sean favorables o desfavorables para el Contratista.

Los trabajos adicionales que se salgan de los contenidos en El Contrato y que no son indispensables

CONTRATACION POR ADMINISTRACION.-DEFINICION GENERAL

para la terminación de la obra hasta dejarla en perfecto estado de utilización, funcionamiento y recepción, serán abonados cuando se efectue para ello un contrato adicional.

Se denominan "Obras por administración" aquellas en que las gestiones que se precisan para su realización las lleva directamente el Propietario, bien por sí o por un representante suyo, o bien por mediación de un constructor.

REVISION DE PRECIOS.-PRECIOS FIJOS

Los precios unitarios se consideran como precios fijos, salvo que por los Organismos Oficiales competentes se dicten disposiciones que los alteren.

RECLAMACION DE AUMENTO DE PRECIOS POR CAUSAS DIVERSAS

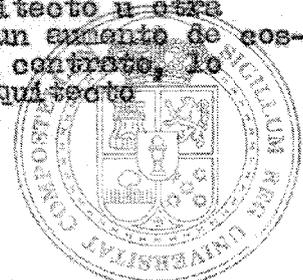
Si el Contratista, antes de la firma del Contrato, no hubiese hecho la reclamación u observación oportuna, no podrá, bajo ningún pretexto de error u omisión, reclamar aumento de los precios fijados en el cuadro correspondiente del presupuesto de sirva de base para la ejecución de las obras.

Tampoco se le admitirá reclamación de ninguna especie fundada en indicaciones que sobre las obras se hagan en la Memoria, por no ser este documento el que sirve de base a la contrata. Las equivocaciones materiales o errores aritméticos que el presupuesto pueda contener ya por variación de los precios respecto a los del cuadro correspondiente, ya por errores aritméticos en las cantidades de obra o en su importe, se corregirán en cualquier época que se observen, pero no se tendrán en cuenta a los efectos de la rescisión del Contrato señalado en los documentos relativos a las "Condiciones Generales o particulares de índole facultativa", sino en el caso de que el Arquitecto-Director o el Contratista los hubieran hecho notar dentro del plazo de cuatro meses, contados desde la fecha de la adjudicación.

Las equivocaciones materiales no alterarán la baja proporcional hecha en la contrata respecto del importe del presupuesto que ha de servir de base a la misma, pues esta baja se fijará siempre por la relación entre las cifras de dicho presupuesto antes de las correcciones y la cantidad ofrecida.

RECLAMACIONES POR AUMENTO DE COSTE

Si el contratista estima que las instrucciones y planos del Arquitecto u otra causa cualquiera representa un aumento de coste sobre el estipulado en el contrato, lo comunicará por escrito al Arquitecto



en un plazo razonable después de recibir sus instrucciones y siempre a tes de proceder a ejecutar los trabajos, excepto en caso de pliego para las personas a cosas, y se seguirán las normas estipuladas. No se admitirá ninguna reclamación por mejoras sino se hacen en esta forma.

Por estipulación y aceptación de una cantidad fija.

Por los precios unitarios que figuren en el contrato o sobre los que se establezca acuerdo.

ABONO DE AGOTAMIENTOS
Y OTROS TRABAJOS ESPECIALES
NO CONTRATADOS

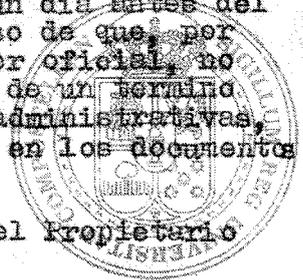
Cuando fuese preciso afectar agotamientos, inyecciones u otra clase de trabajos de cualquiera índole especial u ordinaria que por no estar contratados, no sean de cuenta del contratista, y si el Arquitecto-Director no los contratase con tercera persona, tendrá el contratista la obligación de realizarlos y de satisfacer los gastos de toda clase que ocasionen, los cuales le serán abonados por el propietario por separado de la contrata. A este efecto el Arquitecto-Director designará la persona que deberá comprobar las listillas de jornales y vales de materiales y medios auxiliares en ellos empleados, estampando su conformidad al pie de los mismos; con ellas se formarán dos relaciones que, unidas a los recibos de su abono, servirán de documentos justificativos de las cuentas, en los cuales firmará el visto bueno el Arquitecto-Director.

Además de reintegrar mensualmente estos gastos al contratista, se le abonará juntamente con ellos el diez por ciento (10%) de su importe total, como interés del dinero adelantado y remuneración del trabajo y diligencia que a tenido que prestar.

TERMINOS DE PAGO

En el contrato o en el Pliego de condiciones pueden fijarse los días y plazos de pago para las liquidaciones parciales. Estos terminos de pago no podrán ser superiores a seis días después de la presentación de la factura parcial. Los días de pago deberán escogerse de manera que los fondos esten en metálico a disposición del Contratista los más tarde un día antes del pago de jornales. En el caso de que, por tratarse de obra de carácter oficial, no sea posible la observación de un termino de seis días por razones administrativas, deberá convenirse el plazo en los documentos del contrato.

En el caso de que el propietario demore un



pago parcial más de los estipulado en el contrato deberá abonar al Contratista los intereses legales.

PAGOS

Ningun pago, ni tampoco la liquidación final, se considerará como debida hasta que el contratista, en el caso de que así se le requiera, presente al propietario completa justificación de hallarse libre de todo compromiso o reclamación que puedan derivarse de este contrato, o bien recibidos en regla en lugar de aquellas y, además, si así se le requiere, un documento en el que se manifieste que en cuanto tiene conocimiento o información, los recibos y justificantes comprenden toda mano de obra y materiales por causa de los cuales se pudieran efectuar reclamación o embargo.

El Contratista podrá, si algun Sub-Contratista se niega a suministrar recibo o justificante en regla, depositar una fianza que pueda indemnizar al propietario contra cualquier embargo a reclamación.

Si alguna reclamación quedase pendiente despues de efectuarse todos los pagos, el contratista restituirá al propietario todas las cantidades que este pudiese reclamar, visto obligado a satisfacer por dicha causa, incluyendo los costes y honorarios de abogado, propurador etc.

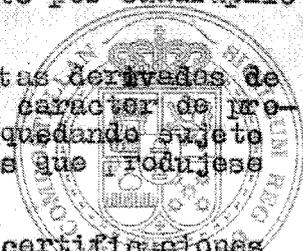
A requerimiento del propietario, el Contratista deberá, a su propia costa, cancelar cualquier reclamación o embargo, que pueda plantearse contra la propiedad a consecuencia de este contrato, bien depositando fianza, o en otra forma cualquiera.

El director facultativo de las obras formará, dentro de los ocho primeros dias de cada mes, relaciones valoradas de las obras ejecutadas durante el anterior. El Contratista, deberá presenciar las operaciones de medición, tendrá un plazo de diez dias para examinarlas, debiendo en este plazo dar su conformidad o hacer, en caso contrario, las reclamaciones que considere convenientes.

Dada la conformidad por el contratista, el director facultativo extenderá la certificación correspondiente por cuadruplicado.

El pago de las cuentas derivadas de las liquidaciones tendrá el caracter de provisional y a buena cuenta, quedando sujeto dicho pago a rectificaciones que produzca la liquidación final.

Para expedir estas certificaciones se harán las liquidaciones correspondientes a obra completamente terminada, sin incluir los materiales acopiados



y ajustándose para su pago a los estipulaciones fijadas sobre el particular en el Contrato.

REDACION DE LA LIQUIDACION FINAL POR EL PROPIETARIO

Quando el contratista deje transcurrir el plazo que figura el pliego general de Condiciones sin presentar las facturas y el Propietario se vea obligado por ello a efectuar la liquidación, se considerará al Contratista conforme con esta, siempre que no presente objeción justificada contra ella, lo más tarde dentro de los doce días hábiles siguientes a la redacción de la misma para el caso de que un plazo máximo de ejecución de la obra de tres meses.

Por cada tres meses adicionales de ejecución de la obra se aumenta este plazo en seis días hábiles.

Todos los pagos de abonaran, como norma, en metálico.

FORMA DE PAGO

El contratista está por consiguiente obligado a reseñar en todos sus facturas y liquidaciones parciales la cuenta a la que ha de ser transferido el importe de la misma. Los detalles de estas operaciones deben determinarse, en caso necesario, en el contrato o en la oferta.

ABONO DE UNIDADES DE OBRAS EJECUTADAS

El contratista deberá percibir el importe de todas aquellas unidades de obra que haya ejecutado con arreglo y sujeción a los documentos del proyecto, a las condiciones de la contrata y a las ordenes e instrucciones que por escrito entregue el Arquitecto-Director, y siempre dentro de las cifras a que asciendan los presupuestos aprobados.

Tanto en las certificaciones como en la liquidación final las obras serán en todo caso abonadas a los precios que para cada unidad de obra figuren en la oferta aceptada, a los precios contradictorios fijados en el transcurso de la obra de acuerdo con lo previsto en el presente "Pliego de Condiciones Generales de Indole Económica" a estos efectos así como respecto a las partidas alzadas y obras accesorias y complementarias.

Si las obras se hubieran adjudicado por concurso, servirán de base para su valoración los precios que figuren en el Presupuesto del Proyecto, con las mismas condiciones expresadas anteriormente para los precios de la oferta, al resultado de la valoración ejecutada en dicha forma se le aumentará el tanto por ciento necesario para la atención



del precio de contrata y de la cifra obtenida se descontará la que proporcionalmente corresponda a la baja de subasta o remate.

En ningún caso el número de unidades que se consigue en el proyecto o en el presupuesto podrá servir de fundamento para reclamaciones de ninguna especie.

ABONO DE TRABAJOS PRESUPUESTADOS CON PARTIDA ALZADA

Salvo lo preceptuado en el "Pliego de condiciones particulares de índole económica" vigente en la obra, el abono de los trabajos presupuestados en partida alzada se efectuará de acuerdo con el procedimiento que corresponda entre los que a continuación se expresan:

- a) Si existen precios contratados para unidades de obra iguales, las presupuestadas mediante partida alzada se abonarán previa medición y aplicación del precio establecido.
- b) Si existe precios contratados para unidades de obra similares, se establecieron precios contradictorios para las unidades compartida alzada, deducidos de los similares contratados.
- c) Si no existen precios contratados para unidades de obra iguales o similares, la partida alzada se abonará íntegramente al contratista, salvo el caso de que en el presupuesto de la obra se exprese que el importe de dicha partida debe justificarse, en cuyo caso, el Arquitecto-Director indicará al Contratista, y con anterioridad a su ejecución, el procedimiento que debe seguirse para llevar dicha cuenta, que en realidad será de administración, valorándose los materiales y jornales a los precios que figuren en el presupuesto aprobado o, en su defecto, a los que con anterioridad a la ejecución convengan las dos partes, incrementándose su importe total con el quince por ciento (15%) en concepto de gastos Generales y beneficios industrial del Contratista.

SUPRESION DE UNIDADES DE OBRA

En caso de liquidaciones por medición:

La eliminación total o parcial de unidades de obra durante la ejecución de la misma solo podrá llegar hasta un 10% del importe del contrato de cada contratista.



En el caso de que se suprima o se modifiquen durante la obra unidades de la misma que importen entre todas mas del 10% de la cifra total del contrato, solo se an efectuada estas disminuciones sin indemnización cuando dichas posibilidades hayana sido tenidas en cuenta en el contrato con indicación explicita de las unidades en que pueda efectuarse; en caso contrario se abonara al contratista una indemnización a estipular.

Caso de contrato por tanto alzado:

En el caso de que despues de convenir la cifra del contrato por indicación del propietario no se ejecuten total o parcialmente unidades de obra que figuren en el presupuesto, se reducirá la cifra de liquidación en el importe de las mismas; por el contrario, las unidades de obra que no figuraban en el presupuesto deben ser abonadas cuando se ejecutan por orden del propietario.

PARTIDA ALZADA PARA TRABAJOS
ORNAMENTALES

Se abonaran integras las partidas alzadas que se consignen en el presupuesto para el coste de los trabajos de caracter exencialmente ornamental, siendo entonces el Arquitecto-Director el derecho de designar al artista o artistas que hayan de ejecutarlos.

Será condición precisa e inexcusable que el importe de los trabajos no ha de exceder de la cantidad consignada en la partida correspondiente del presupuesto de ejecución material.

ABONO DE TRABAJOS EJECUTADOS
DURANTE EL PLAZO DE GARANTIA

Efectuada la recepción provisional y si durante el plazo de garantía se hubieran ejecutado trabajos cualesquiera, para su abono se procederá así:

Si los trabajos que se realicen estuvieran especificados en proyecto, y sin causa justificada no se hubieran realizado por el contratista a su debido tiempo, y el Arquitecto-Director exigiera su realización durante el plazo de garantía, serán valorados a los precios que figuren en el presupuesto y abonados de acuerdo con lo establecido en los "pliegos Particulares" o en su defecto en los Generales, en el caso de que dichos precios fuesen inferiores a los que rijan en la época de su realización; en caso contrario se aplicarán estos últimos.



Si se han ejecutados trabajos precisos para la reparación de desperfectos ocasionados por el uso del edificio, por haber sido este utilizado durante dicho plazo por el propietario, se valorarán y abonarán a los precios del día, previamente acordados.

Si se han ejecutados trabajos para la reparación de desperfectos por deficiencia de la construcción o de la calidad de los materiales, nada se abonará por ellos al contratista.

CONDICIONES DE PAGO

Los pagos se harán sobre valoración de obra ejecutada y la petición de los mismos se presentará por lo menos diez días antes de la fecha en que debe efectuarse el pago.

Si se efectúan pagos a cuenta de materiales entregados y almacenados en obra, pero no colocados en la misma, deberán estar condicionados en el caso de que así lo exija el Arquitecto, a la presentación por el contratista de documentos de venta y otro procedimiento que garantice los intereses del propietario y su derecho de propiedad sobre dichos materiales.

REDACCION DE FACTURAS PARCIALES

Las facturas parciales o relaciones valoradas que tengan por abejeto servir de base para solicitar el pago de cantidades a cuenta, deben contener los siguientes datos:

- a) Indicación de las unidades de obra sobre las cuales se desee un abono a cuenta.
- b) Suma total de los trabajos ejecutados hasta el último abono a cuenta.
- c) Relación de los trabajos ejecutados desde la última liquidación parcial.
- d) La cantidad total de pagos parciales recibidos.
- e) El importe del nuevo pago parcial que se solicita.

El propietario no está obligado a completar las facturas que se le presenten incompletas, como tampoco a efectuar la comprobación y pago de las mismas. Para los parciales es suficiente una relación de las partidas del presupuesto con cargo a las que se hayan efectuado trabajos.

NUMERO DE EJEMPLARES DE LAS LIQUIDACIONES PARCIALES

Las facturas deberán presentarse por triplicado salvo que en el documento de contrato no se haya convenido de otra forma



NUMERO DE EJEMPLARES
DE LA LIQUIDACION FINAL

FORMAS TRADICIONALES DE
MEDIR O DE APLICAR LOS
PRECIOS

MEDICIONES

CERTIFICACIONES

La liquidación final deberá presentarse por triplicado, salvo en el contrato no se especifique otra cosa.

En ningún caso podrá alegar el contratista los usos y costumbres del país respecto de la aplicación de los precios o de la forma de medir las unidades de obra ejecutada cuando se hayan en contradicción de las normas establecidas a estos efectos en el pliego particular del proyecto o, en su defecto, con las establecidas en presente pliego de condiciones generales.

En el caso de que el contratista, apesar de los preceptos del pliego general de condiciones, no solicite la comprobación de los trabajos ejecutados que la continuación de la obra haga difícil de comprobar, o que comparezcan en la misma al expirar el plazo de recepción solicitado por él, se considerará que las mediciones y comprobaciones efectuadas por el propietario son definitivas siempre que el contratista no demuestre su inactividad. Lo mismo se considerará válido respecto a las mediciones y comprobaciones del contratista cuando el propietario no comparezca en el término del plazo solicitado por el contratista.

La aceptación de la certificación final constituirá una renuncia por parte del propietario a toda reclamación, salvo las que surjan debidas a deudas no liquidadas, unidades de obra defectuosas que aparezcan después de la liquidación final o a las que deduzcan del Pliego de Condiciones, así como la renuncia a toda reclamación por parte del contratista, excepto aquellas efectuadas con anterioridad o no resultas en fecha de la certificación.

Lo ejecutado por el contratista en las condiciones preestablecidas, se valorará aplicando al resultado de la medición general, cubica superficial, lineal, ponderal o numeral correspondiente para cada unidad de obra, los precios señalados en el presupuesto para cada unidad de ellas, teniendo presente además lo establecido en el presente "Pliego general de Condiciones económicas" respecto a mejoras a sustituciones de material y a las obras accesorias de especiales, etc. etc.

Al contratista, que podrá presentar las mediciones necesarias para extender dicha relación, se le facilitarán por el Arquitecto-Director los datos correspondientes a la certificación, acompañándolos de una nota de envío al objeto de que, dentro del plazo de 10 días a partir de la fecha de recibo



de dicha nota, pueda el contratista examinarlo y devolverlos firmados con su conformidad o hacer, en caso contrario, las observaciones o reclamaciones que considere oportunas.

Dentro de diez días (10) siguientes a su recibo, el Arquitecto-Director aceptará o rechazará las reclamaciones del contratista si las hubiere dando cuenta al mismo de su resolución, pudiendo este en el segundo caso, acudir ante el propietario contra la resolución del arquitecto - Director en la forma prevenida en los "Pliegos generales de Condiciones facultativas y legales".

Cuando por la importancia de la obra, o por la clase y número de documentos no considerase al contratista suficiente aquel plazo para su examen, podrá el arquitecto-Director concederle una prórroga. Si transcurrido el plazo de diez días (10) o la prórroga expresada no hubiese devuelto el contratista los documentos remitidos, se considerará que esta conforme con los referidos datos.

Tomando como base la relación valorada indicada en el párrafo anterior expedirá el Arquitecto-Director la certificación de las obras ejecutadas. De su importe se deducirá el tanto por ciento que para la constitución de la fianza se halla preestablecido.

El material acoplado a pie de obra por indicaciones expresa y por escrito del propietario podrá certificarse hasta el noventa por ciento (90%) de su importe, a los precios que figuren en los documentos del proyecto, sin efectuarlos del tanto por ciento de contrata.

Las certificaciones se remitirán al propietario dentro del mes siguiente al período a que se refieren, y tendrán el carácter de documento y entregas a buena cuenta, sujetas a rectificaciones y variaciones que se deriven de la liquidación final, no suponiendo tampoco dichas certificaciones aprobación ni perfección de las obras que comprenden.

Las relaciones valoradas contendrán solamente la obra ejecutada en el plazo a que la valoración se refiere.

En el caso de que el Arquitecto-Director lo exigiera, las certificaciones se extenderán al origen.

En el caso de que en el lugar en que se este ejecutando la obra exista vigilancia de la misma, por ejemplo por un Aparejador, deberá el Contratista acompañar sus facturas con una certificación de la vigilancia o dirección de la obra sobre la marcha de la misma.

CERTIFICACION DE LAS FACTURAS
PARCIALES POR LA DIRECCION DE
LA OBRA



RETENCION DE PAGOS

El Arquitecto podra retener o anular el total o parte de una certificación en la extensión que sea necesaria para proteger al propietario de danos debidos a las siguientes causas y cuando desaparezcan las mismas, se abonaran las cantidades retenidas por cada una de ellas.

Unidad de obra defectuosa que no halla sido debidamente reparada.

Reclamación o demanda o la evidencia de su proxima aparición.

En cumplimiento por parte de contratista, del pronto pago a los Subcontratistas, de materiales o de mano de obra.

En caso de duda razonable sobre la posibilidad de que se pueda terminar la obra por la suma que falta por liquidar.

Daños a otro contratista.

De las liquidaciones parciales y de las cantidades que se abonen a cuenta se retendrá en concepto de garantía del diez por ciento (10%) de las cantidades que se le abonen.

RETENCION DE CANTIDADES HASTA LA RECEPCION

PAGOS DESPUES DE LA RESCINSION DEL CONTRATO

Despues de la rescisión del contrato, en los casos que figuran en el pliego general de condiciones y que estas condiciones especiales, solo deberá efectuar el propietario los pagos que represente un saldo indiscutible a favor del contratista y siempre teniendo en cuenta los cargos deudores del mismo.

GARANTIAS

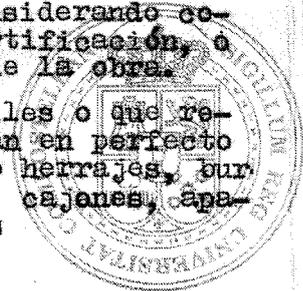
El Arquitecto-Director podra exigir al contratista la presentación de referencia bancarias o de otras entidades o personal, al objeto de cerciorarse si éste reúne todas las condiciones requeridas para el exacto cumplimiento del contrato; dicha referencia, si le son pedidas, la presentara al contratista antes de la firma del contrato.

El contratista garantiza con este contrato todos los trabajos ejecutados por él directamente y para los cuales se exija garantía en los distintos capitulos de este pliego de condiciones.

El contratista garantiza y cubre con la fianza de este contrato lo siguiente:

1ª.- Durante un periodo de un año desde la fecha de determinación considerando como tal la de la ultima certificación, o la de la recepción final de la obra.

2ª.- Todas las partes móviles o que requieran ajuste permanecerán en perfecto funcionamiento, incluyendo herrajes, burletas, puertas, ventanas, cajones, aparatos, maquinaria, equipos



electricos y cualquier otro equipo al cual se puede aplicar esta clausula.

3ª.- Ninguna de las clausulas anteriores implica que la garantia o fianza que se menciona en las clausulas anteriores se aplicará a parte de la obra de las que se haya usado en abuso o negligencia por el propietario o sus sucesores.

4ª.- El termino de un año desde la fecha de terminacion de reforma como sigue: Un año desde la fecha de la ultima certificacion o de la recepcion final de la obra. Cuando en algún capitulo figura garantia por un periodo mayor se aplicará este ultimo.

El Contratista garantiza por la presente todos los trabajos que se mencionan en los distintos capitulos de este pliego de condiciones, aunque dichos trabajos sean ejecutados por subcontratistas.

El Contratista exigirá garantia de los trabajos ejecutados por sus subcontratistas y, cuando así lo exija, entregará copia de los mismos al Arquitecto al terminarse la obra.-

RETRASOS Y PROLONGACION DEL PLAZO DE CONSTRUCCION.

En el caso de que el Contratista se viese retrasado en cualquier momento de la marcha de la obra por cualquier acción y negligencia del Propietario o del Arquitecto o de algún empleado de estos o por cualquier contratista independiente empleado por el propietario, o por modificaciones de la obra o por huelgas, cierres, incendios, retrasos anormales en los transportes accidentes inevitables o cualquier causa fuera del control del Contratista o por retraso autorizado por el Arquitecto, o por cualquier causa que el Arquitecto estime que justifica el retraso, el plazo de terminación se prolongará en la cantidad que el Arquitecto decida.

No se admitirán prolongaciones de plazo por causas ocurridas antes de siete días de la fecha en que la reclamacion por aumento de plazo de entrega se le comunique por escrito al Arquitecto en el caso de un motivo continuado de retraso en la obra, solo será necesario un aviso.

Si no se hace un convenio fijando las fechas en las que deban ser suministrados los planos, no será causa, ni podrá ser motivo de retraso en la obra la dilación en la entrega de los planos hasta pasadas dos semanas de haber sido reclamado, y tampoco en este caso si dicha reclamación no fuese razonable.

El Contratista tendrá que demostrar, en el caso de que se le exija, que pertenece a la organización Sindical o Gremial que le corresponda y que posee la cartilla de trabajo en el grado necesario para ejecutar la obra.

PERTENECE A LAS ORGANIZACIONES SINDICALES O GREMIALES.-



SUBASTAS Y CONCURSOS.-

Las subastas y concursos se celebrarán en el lugar que previamente señale las condiciones particulares de índole legal de la obra en cuestión, y ante las personas que los mismos señale, entre las cuales han de figurar imprescindiblemente: El Arquitecto-Director o persona delegada, que presidirá un representante del Propietario y un Defegado por los concursantes. El Arquitecto-Director tendrá la facultad de proponer al Propietario el establecimiento de un tope de baja (secreto) por bajo del cual todas las propuestas que lo rebasen serán rechazadas.

ADJUCIDACION.-

La adjudicación de las obras podrá efectuarse por cualquiera de los procedimientos siguientes:

Concurso publico o privado.

FORMALIZACION DEL CONTRATO.-

Los contratos se formalizarán mediante documento privado en general, que podrá elevarse a escritura pública a petición de cualquiera de las partes y con arreglo a las disposiciones vigentes.

El Contratista antes de firmar la escritura habrá firmado también su conformidad al pie del pliego de condiciones particulares que ha de regir en las obras, en los planos, cuadros de precios y presupuesto general.

Serán cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasione la extensión del documento en que se consigne la contrata.

CESION DEL CONTRATO

Ninguna de las partes de este contrato lo traspasará o cederá a un tercero sin el consentimiento por escrito de la otra parte así como tampoco el contratista traspasará cualquier deuda o cantidad que se le deba o se le pueda deber a consecuencia del mismo sin el previo consentimiento por escrito del propietario.

DIVERGANCIAS.-

En caso de divergancias durante la construcción, se recomienda plantear cualquier cuestión que pueda surgir al Organismo Sindicalo profesional competente, para por su mediación conseguir sin dificultades la continuación de la obra.

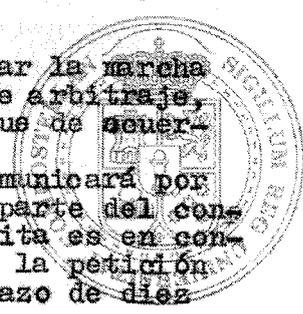
ARBITRAJE OBLIGATORIO

Todas las discrepancias y reclamaciones y cuestiones de cualquier clase que se deriven de este contrato, serán sometidas al arbitraje de amigables compondores conforme a las normas de los Colegios Oficiales de Arquitectos.

Todas las partes afectadas por este contrato aceptarán de mutuo acuerdo la condición de someter todas las cuestiones a arbitraje antes de iniciar ninguna acción legal que cualquier parte pueda emprender contra la otra.

El Contratista no podrá retrasar la marcha de las obras durante los periodos de arbitraje, excepto en el caso de que lo efectue de acuerdo con el propietario.

La petición de arbitraje se comunicará por escrito al Arquitecto y a la otra parte del contrato, si el arbitraje quese solicita es en contra de una decisión del Arquitecto la petición de arbitraje se efectuará en un plazo de diez



días de la recepción de aquella decisión. En los demás casos, la petición deberá hacerse en un plazo prudencial desde el momento en que haya surgido la discrepancia, pero en ningún caso después de la fecha de liquidación final de la obra, de no estipular lo contrario en este contrato. Los arbitros, se consideran que el caso lo requiera, quedan autorizados para compensar la parte cuyo criterio se acepte en las sumas que la mayoría de ellos considere adecuada para compensarle del tiempo perdido y gastos causados por el arbitraje fuese reclamado sin causa razonable para conceder indemnizaciones por retrasos o daños. Los arbitros fijarán su propia retribución, a no ser que se estipule lo contrario por previo acuerdo con las partes y cargarán los costos del procedimiento sobre una o sobre las dos partes según su criterio.

CAUSA DE RESCISION DEL CONTRATO.-

Se considerarán causa suficientes de rescisión las que a continuación se señalan:

- 1º.-La muerte o incapacitación del contratista.
- 2º.-La quiebra del Contratista.

En los casos anteriores, si lo herederos o sindicatos ofrecieran llevar a cabo las obras bajo las mismas condiciones estipuladas en el contrato, el Propietario puede admitir o rechazar el ofrecimiento, sin que en este último caso tengan aquellos derecho a indemnización alguna.

La suspensión de obra comenzará, y en todo caso siempre que por causas ajenas a la contrata no se de comienzo a las obras adjudicadas dentro del plazo de tres meses a partir de la adjudicación; en este caso la devolución de fianza será automática.

DERECHO DEL PROPIETARIO A RESCINDIR EL CONTRATO

Si el contratista en quiebra o se transmitiesen sus créditos a sus acreedores, o se nombra un administrador judicial por su insolvencia, o si persistentemente o repetidamente se negase o fuese capaz de suministrar los materiales necesarios, u obreros debidamente adiestrados excepto en los casos en que se prevea ampliación de plazo o si dejase de pagar prontamente a los subcontratistas o los materiales, jornales o si repetidamente dejase de construir las leyes, ordenanzas o las instrucciones del Arquitecto, o si fuese culpable de violar fundamentalmente alguna de las cláusulas del contrato, entonces el Propietario previsto de certificado de Arquitecto de que existe causa que justifique esta acción, podrá rescindir el contrato y tomar posesión de la obra y de todos los materiales, herramientas y medios auxiliares que hubiese en ella, y terminar la obra por el sistema que considere mas expedito, avisando al contratista por escrito siete días antes y sin perjuicio a cualquier otra acción a que hubiese lugar en derechos. En este caso el Contratista no tendrá derecho a reclamación alguna ni a que se le liquide ninguna cantidad hasta que esté terminada la obra.

Si la diferencia entre la cantidad percibida y la cifra total del contrato es superior a los gastos de terminación de la obra incluyendo los adicionales de organización de la misma y servicios administrativos se le abonará al

contratista este exceso. Si estos gastos en cambio fuesen superiores a aquella diferencia, el contratista abonará al propietario el exceso.

DERECHOS DEL CONTRATISTA A PARAR LA OBRA O RESCINDIR EL CONTRATO.

Si se parase la obra por orden judicial o por algun otro organismo publico por un periodo de tres meses, no siendo por accion u omision del Contratista o del algun empleado del mismo, o si el Arquitecto de ja de extender una certificacion de obra mas de siete dias despues del plazo debido, o si el propietario retrasase el pago de las certificaciones o cantidades fijados por arbitraje mas de siete dias despues de su presentacion, entonces podra el contratista, comunicandole por escrito siete dias antes al propietario y al Arquitecto, parar la obra o rescindir el contrato, recibiendo el propietario el pago de toda obra ejecutada, materiales e instalaciones en construccion, incluyendo su razonable beneficio a los danos que se le hubieren causado.

RESCISION POR EL CONTRATISTA POR CAMBIO DE PROPIETARIO.

En el caso de que los derechos y obligaciones del propietario que determina el contrato, pasen a un tercero, podra rescindir el contratista dicho contrato en el plazo de seis semanas de spues que se haya comunicado la transmision de derechos. El sucesor del propietario esta obligado a comunicar inmediatamente al contratista la transmision de derechos. La rescision solo podra hacerse en e caso de parezca dudoso el cumplimiento del contrato. La rescision solamente se considera valida cuando se le comunice por escrito al sucesor del propietario explicando los motivos para la misma.

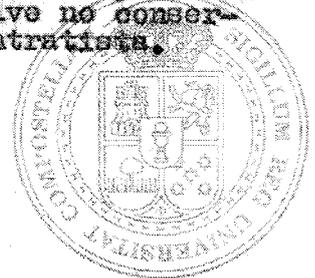
VALORACION EN EL CASO DE RESCISION

Siempre que se rescinda la contrata por causas que no sean de la reponsabilidad del contratista, las herramientas y demas utiles que como medios auxiliares de la construccion que hayan estado empleando en las obras con autorizacion del Arquitecto-Director, y a los efectos de este articulo se valoraran por acuerdo entre el Arquitecto-Director y la Contrata, y, de no mediar acuerdo, por los amigables componedores a que se hace referencia en el "Pliego particular de Condiciones Legales" o, en su defecto, a lo establecido en los "Pliegos de Condiciones Generales de Indole Legal y Facultativa".

A los precios de tasacion sin aumento alguno, recibira el propietario aquéllos de dichos medios auxiliares que se señalen en las condiciones de cada contrata, o en su defecto, los que considere necesarios para terminar las obras y no quiera reservar para si el contratista, entendiendose que solo tendra lugar el abono por el este concepto cuando el importe de los trabajos realizados hasta la rescision no llegue a los dos tercios del de las obra contratadas.

Las cimbras, andamios, apeos y demas medios auxiliares, analogos, quedaran de propiedad de la obra si así lo dispone el Arquitecto-Director, siendole abono al contratista la parte correspondiente en proporcion a la cantidad de obra que falte por ejecutar segun los cuadros de precios.

Si el Arquitecto-Director resuelve no conservarlos, seran retirados por el Contratista.

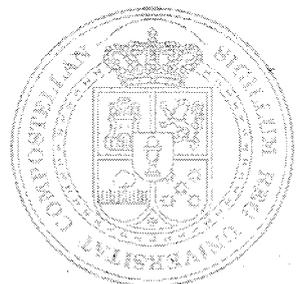


Se Abonaran las obras ejecutadas con arreglo a las condiciones establecidas, tambien los materiales acopiados al pie de la obra, si son de recibo y de aplicacion para terminar esta y en cantidad proporcionada a la obra pendiente de ejecucion siempre que no estorben ni dificulten la buena marcha de los trabajos aplicandose a estos materiales los precios que figuren en el cuadro de precios descompuestos; cuando no estan comprendidos en el, se fijaran contradictoriamente.

Tambien se abonaran al contratista los materiales que, reuniendo las mismas circunstancias, se hallen acopiados fuera de la obra siempre que los transportes al pie de ella, en el termino que al efecto se le fijen por el Arquitecto-Director.

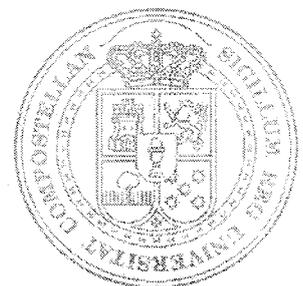
En los casos en que la rescision obedezca a falta de pago o retraso en el abono, o a suspension por plazo superior a un año imputable al propietario, se concedera al contratista, ademas de las cantidades anteriormente expuestas, una indemnizacion que fijara el Arquitecto-Director en justicia y segun su leal saber y entender, la cual no podra exceder nunca de tres por ciento (3%) del valor de las obras que faltan por ejecutar, ni bajara el importe a juicio del Arquitecto-Director de todos los gastos justificados que por cualquier motivo relacionado con las obras tuviera que hacer el contratista, tales como derechos de contrato custodia de fianza, anuncios, etc, etc.

Cuando la rescision se deba a falta de cumplimiento de los plazos de obra, no tendra derecho tampoco el contratista a reclamar ninguna indemnizacion ni a que se adquiriera por el propietario los utiles y herraminetas destinados a las obras, pero si a que se abonen las ejecutadas con arreglo a condiciones y los materiales acopiados a pie de obra que sean de recibo y sean necesarios para la misma, sin acusar entorpecimiento a la buena marcha de los trabajos.



DAI
late

PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES
DE INDOLE TECNICO



CAPITULO III

ALBAÑILERIA

MATERIALES

AGUA PARA MORTERO Art. 1

ARENAS

SU PROCEDENCIA Y CARACTERISTICAS Art. 8

CALES

CALES GRASAS Art. 15

CALES MAGRAS O ARIDAS Art. 16

PRUEBAS DE LAS CALES AEREAS Art. 19

RECONOCIMIENTO DE LAS REMESAS DE CALES Y CEMENTOS Art. 34

CONSERVACION EN OBRA Art. 35

TEJAS

MOLDEO Art. 113

RESISTENCIA Art. 115

IMPERMEABILIDAD Art. 117

MORTEROS DE CAL

APAGO DE LAS CALES Art. 120

PREPARACION Arts. 122,123,124,125 y 129

MORTEROS DE CEMENTO PORTLAND

PREPARACION Y CONFECCION Art. 146

DOSIFICACION Y EMPLEO Art. 147

PLAZAO DE EMPLEO Art. 149

MORTEROS MIXTOS DE CAL Y CEMENTO

DOSIFICACION Art. 152

CUBIERTAS DE TEJA ARABE

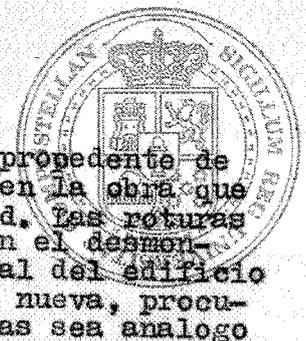
ASIENTO DE LAS TEJAS Art. 252

COLOCACION DE LAS TEJAS Art. 253

SEJECCION DE HILADAS HORIZONTALES Y VERTICALES Art. 254

EMPLEO DE TEJA VIEJA

Se empleara teja vieja procedente de los derribos efectuados en la obra que nos ocupa en su totalidad. Las roturas que se hayan producido en el desmontaje de la cubierta actual del edificio seran repuestas por teja nueva, procurando que el tono de estas sea analogo



al de la vieja y siempre interea
landolas entre unas y otras.

OBRAS ESPECIALES

APERTURA DE HUECOS

APEOS PREVIOS	Art. 333
RECALCES Y REFUERZOS DE APOYOS	Art. 334
APERTURA DE CAJAS Y COLOCACION DE CARGADEROS	Art. 335
RASGADO DEL HUECO	Art. 336
EJECUCION Y REFUERZO DE CARGADEROS	Art. 337

DERRIBOS

TRABAJOS VARIOS A EJECUTAR EN LOS DERRIBOS

La ejecucion de los trabajos de derribo comprende las siguientes partes:

1. Apeos
2. Demoliciones propiamente dichas
3. Precauciones a tomar para evitar derrumbamientos y desgracias.
4. Descombrado.
5. Aprovechamiento de materiales.

APEOS

CONDICIONES GENERALES	Art. 342
CLASIFICACION	Art. 343
HUECOS ORDINARIOS	Art. 344
HUECO DE MEDIO PUNTO	Art. 345
HUECOS DE ARCO APUNTADO	Art. 346
APEO DE ARCOS BOVEDAS EN GENERAL	Art. 347

APEOS DE PISOS

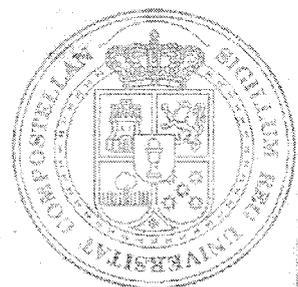
SU EJECUCION	Art. 348
CONDICIONES GENERALES PARA LA EJECUCION DE ESTOS APEOS	Art. 349

APEO DE MACHOS Y MUROS

APEOS PARA CONTENCION DE MOVIMIENTOS LATERALES	Art. 350
APEOS PARA REPARACIONES O DEMOLICIONES EN SUS TRANOS INFERIORES	Art. 351

DEMOLICIONES

CONDICIONES GENERALES DE EJECUCION	Art. 352
------------------------------------	----------



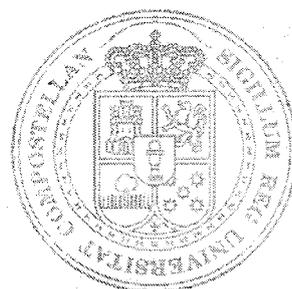
DERRIBO DE FABRICAS DE LADRILLO	Art. 353
DERRIBO DE CANTERIA	Art. 354
DERRIBOS DE MATERIALES VARIOS	Art. 355
ORDEN DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS	Art. 356
EXTRACCION Y TRANSPORTE DE ESCOMBROS	Art. 357
VALORACION Y APROVECHANIENTO DE LOS MATERIALES	Art. 358
MEDIANERIAS Y SERVIDUMBRES	Art. 359
HALLAZGO DE TESOROS	Art. 360
LEGISLACION	Art. 361

MEDIOS AUXILIARES

Se refiere a las condiciones y características técnicas que deben satisfacer los materiales y los procedimientos, ejecución y empleo de cimbras de andamios.

MATERIALES

MADERA	Art. 362
ANDAMIOS	
CONDICIONES GENERALES	Art. 364
RESISTENCIA	Art. 365
ESTABILIDAD Y RIGIDEZ	Art. 366
SEGURIDAD DEL TRABAJO	Art. 367
SEGURIDAD GENERAL	Art. 368
ANDAMIOS DE BORR IQUETAS	Art. 370
ANDAMIOS DE PARALES	Art. 371
ANDAMIOS DE PUENTES VOLADAS	Art. 372
ANDAMIO DE PALOMILLAS	Art. 373
ANDAMIOS DE PIE	Art. 374
ANDAMIOS DE ESCALERA O VOLADOS	Art. 375
ANDAMIOS TRANSPORTABLES Y GIRATORIOS	Art. 376
ANDAMIOS DE REBOCADOR	Art. 377
ANDAMIOS DE LIRAS O BASTIDORES	Art. 378
ANDAMIOS DE TROCOLAS	Art. 379
ANDAMIOS DE SILLIN	Art. 380



CUERDAS DE NUDOS

Art. 381

MEDICION DE LOS TRABAJOS DE ALBAÑILERIA
Y VALORACION DE LOS MISMOS.- MEDICION
DE LOS DIVERSOS TRABAJOS.

OBSERVACIONES GENERALES

Art. 392

DE CUBIERTAS DE TEJA

Art. 394

DE LIMAS

Art. 400

DE FORJADO DE PISOS

Art. 403

DE ENTRAMADOS

Art. 404

DE LOS REGALCES U RESTAU-
RACIONES

Art. 409

DE LA EJECUCION Y TAPIADO
DE ROZAS

Art. 410

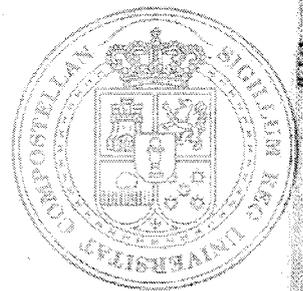
DE DERRIBOS Y DEMONTAJES

Art. 411

VALORACION:

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 414



071

19.

3,50

,00

CAPITULO IV

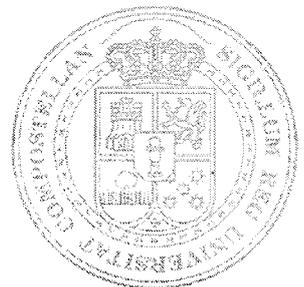
CONSTRUCCIONES DE HORMIGON EN MASA Y ARMADO

CAPACIDAD TECNICA DEL PERSONAL	Art. 2
DOCUMENTOS A ENTREGAR AL CONTRATISTA	Art. 3
PLANOS A DESARROLLAR POR LA CONTRATA	Art. 4
DESIGNACION DE L PERSONAL TECNICO	Art. 5
PERMANENCIA DEL PERSONAL RESPONSABLE DE LA OBRA EN LA MISMA	Art. 6

MATERIALES

CEMENTOS	Art. 8
AGUA	Art. 9
ARIDOS	Art. 10
ARMADURAS	Art. 11
ENSAYOS EFECTUADOS EN OBRA	Art. 12
TOMA DE MUESTRAS DE LOS HORMIGONES	Art. 13
ENCUFRADOS	Art. 16
ARMADURAS	Art. 18
HORMIGON	Art. 19
DE LA CONFECCION Y PUESTA EN OBRA DEL HORMIGON ARMADO	Art. 20
DE LA PUESTA EN OBRA DE LA ARMADURA METALICA	Art. 23
PRUEBAS DE RESISTENCIA DEL HORMIGON	Art. 24
CURADO Y CONSERVACION DEL HORMIGON	Art. 25
PRUEBAS DE LA ESTRUCTURA	Art. 26
DESENCUFRADO	Art. 28
ABONO DE LAS OBRAS	Art. 27
CONDICIONES GENERALES	Art. 29
MEDICION Y VALORACION DE LAS OBRAS	Art. 30
OBRAS DEFECTUOSAS	Art. 31
MEDICION Y VALORACION DE ACERO	Art. 32
	Art. 33

CAPITULO V



CAPITULO V

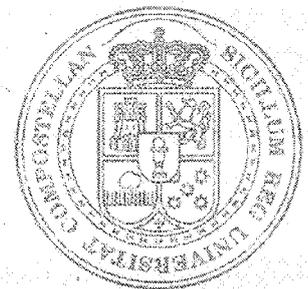
CANTERIA

FABRICA DE MAMPOSTERIA

PAREDES DE CAL Y CANTO	Art. 5
MAMPOSTERIA ORDINARIA	Art. 6
PIEDRAS, CONDICIONES GENERALES	Art. 10
VOLUMEN DE LOS MAMPUESTOS	Art. 11
RIPIOS	Art. 13
CONSERVACION DE MAMPUESTOS	Art. 14
MORTEROS	Art. 16
TRABA	Art. 17
ATIZONADOS	Art. 18
ENGATILLADOS	Art. 19
ANGULOS Y ESQUINAS	Art. 20
APLONES	Art. 21
MAMPOSTERIA CONCERTADA	Art. 22
ASIENTO DE MAMPUESTOS	Art. 24
JAMBAS, ARCOS, ESQUINAS ETC	Art. 25
UNIONES CON FABRICAS ANTIGUAS	Art. 27
MEDICION Y VALORACION DE MAMPUESTOS ACOPIADOS	Art. 29
MAMPOSTERIA DE MUROS	Art. 31

SILLERIA

DEFINICION	Art. 33
GRANITO	Art. 34
CONDICIONES GENERALES	Art. 35
SUPERFICIES DE HILADA	Art. 77
SUPERFICIES DE PUNTA	Art. 78
JUNTAS UQUEBRADAS	Art. 79
DIMENSIONES DE SILLARES	Art. 80
UNIFORMIDAD DE DIMENSIONES	Art. 81
POSICION DE LOS LECHOS DE CANTERA	Art. 83
OCULTACION DE DEFECCOS	Art. 84
MASTIQUE	Art. 85
PRESENTACION Y ASIENTO	Art. 86



CUNAS Y CALZOS	Art. 87
empleo de morteros HIDRAULICOS EN EL ASIENTO	Art. 88
TRASDOSADO	Art. 89
ASIENTO DE HILADAS	Art. 91
CAJAS Y ROZAS	Art. 92
PROTECCION DE LA OBRA DE EJECUTADA	Art. 93
REFUNDIDO Y REJUNTADO	Art. 94
SILLERIA RECTA	Art. 96
Silleria aplantillada	Art. 98
SILLERIA DECORADA	Art. 100
MUROS RECTOS	Art. 101
MUROS EN TALUD	Art. 102
MEDICION Y VALORACION DE LAS OBRAS DE CANTERIA	Art. 106
IMOSTAS, REPISAS, JAMBAS	Art. 107
CHAPADOS Y ENLOSADOS	Art. 108
ELEMENTOS DECORADOS	Art. 109
SILLERIA LISA	Art. 110
SILLERIA APILASTADA	Art. 111
SILLERIA MOLDADA	Art. 112
SILLERIA DECORADA	Art. 113

CAPITULO VIII

NORMAS PARA LA MEDICION Y VALORACION DE CUBIERTAS

FALDONES, ALERONES	Art. 55
TRAGALUCES VENTILADORES	Art. 56

Todos los demas oficios que tengan lugar en esta primera fase de las obras se regiran igualmente segun los especificado en pliego General de Condiciones de la edificacion, compuesto por el Centro Experimental de Arquitectura y aprobado por el Consejo Superior de los colegios de Arquitectos. En la oficina y la obra debera figurar un ejemplar del mismo a disposicion de la Contrata y de la Direccion Facultativa.

Madrid, Agosto de 1.953

Los Arquitectos

Visto y Conforme
El Contratista



DE

NO

0

51

83

0

MEDICIONES

Pap. Compostela - Santiago

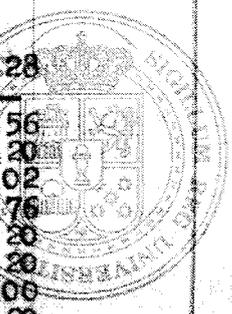
Núm. de orden	DESIGNACION DE LA CLASE DE OBRA	Núm. de partes iguales	Langitud			NUMERO DE UNIDADES	
			Langitud	Latitud	Altura	Parciales	Totales
PROYECTO DE ADAPTACION Y REFORMA DEL HOSPITAL REAL DE SANTIAGO; DE COMPOSTELA PARA HOSPEDERIA DEL PEREGRINO.							
CAPITULO I.							
Demoliciones.							
1)	Levantado de tejas en todo el edificio, excluyendo la galería de enlace con la Facultad de Medicina, con clasificación, selección de las buenas y apilado.	2	13,50 20,00 17,60 22,60	20,60 71,00 20,60 71,00		558,90 1.420,00 362,56 1.604,60	
		2	10,50 10,50 17,00	32,00 50,00 21,00		672,00 525,00 357,00	
		4	1,30	3,70		19,24	
						5.519,30	
	Aplicación del coeficiente de inclinación: 1,10					Total m2 6.071,20	
2)	Desmontado de la cubierta, incluido cielo raso, con clasificación, selección y apilado de la madera. Igual medición que la anterior(1) Sin aplicación del coeficiente					Total m2 5.519,30	
3)	Demolición de sillería en la galería de enlace con la Facultad de Medicina con transporte de escombros y clasificación y apilado de la piedra útil (no se descuentan los huecos)	1 1	15,00 15,00		0,7012,00 0,7015,00	126,00 157,50	
						Total m3 283,50	
4)	Medición de forjados, incluidos pavimento, en la galería de enlace con la Facultad de Medicina, con transporte de escombros a vertedero	2	15,00		8,00	240,00	
						Total m2 240,00	



MEDICIONES

San Carlos de Borromeo

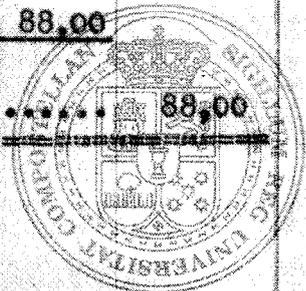
DESIGNACION DE LA CLASE DE OBRA	Núm. de partes iguales				NUMERO DE UNIDADES	
		Longitud	Latitud	Altura	Parciales	Totales
5) Demolición de cubierta en la galería de enlace con la Facultad de Medicina con clasificación y aplado de la teja útil	1	15,00	11,00		165,00	
					Total m2	165,00
6) Demolición de estructura de cubierta en la galería de enlace con la Facultad de Medicina con clasificación de materiales de derribo y transporte a vertedero	1	15,00	11,00		165,00	
					Total m2	165,00
7) Demolición de la tabiquería existente con transporte de escombros a vertedero					Total m2	2.087,30
8) Levantado de las instalaciones actuales de electricidad, fontanería y saneamiento con clasificación de los materiales retirados	P/A					P/A
9) Picado de paramentos interiores hasta dejar la piedra al descubierto					Total m2	19.875,00
<u>CAPITULO II.</u>						
<u>Apeos</u>						
10) Montaje y desmontaje de apeos que se estimen necesarios en todos los derribos precedentes a juicio de la Dirección Facultativa	P/A					P/A
<u>CAPITULO III.</u>						
<u>Albañilería, Hormigones, y sillería</u>						
1) Construcción de nuevos forjados horizontales con indicación de las luces en segunda columna						
Planta primera	1	42,60	7,80		332,28	
Planta segunda	2	27,80	5,10		283,56	
Planta tercera	2	23,00	5,20		239,20	
	2	5,10	5,10		52,02	
	1	21,80	8,70		189,76	
	2	29,00	4,40		255,20	
	2	29,00	8,40		487,20	
	1	42,50	7,70		323,00	
	1	28,00	8,40		235,20	
	1	51,50	4,60		236,90	
					Total m2	2.634,22 m2



MEDICIONES

Pag. Compostela, Santiago

DESIGNACION DE LA CLASE DE OBRA	Núm. de partes iguales				NUMERO DE UNIDADES	
		Longitud	Latitud	Altura	Parciales	Totales
) Impermeabilización de faldones de cubierta de poca inclinación	2	25,50	8,10		413,10	
	1	66,50	8,10		538,50	
	1	19,25	8,10		155,92	
	1	17,60	8,10		142,56	
	2	8,80	2,00		35,20	
					Total m21.285,28
<hr/>						
13) Suministro y colocación de teja nueva intercalando las viejas seleccionadas en la proporción mínima de dos 2:1 Igual medición que (1)					Total m26.071,20
<hr/>						
14) Cubierta de hormigón armado (medida en proyección horizontal) Igual medición que (2)					Total m25.519,30
<hr/>						
15) Muro de mampostería de 0,60 m. incluidos recercados de sillería en los huecos	1	40,50	3,50		141,75	
	2	30,50	3,50		213,50	
	2	23,50	3,50		164,50	
	2	33,50	3,50		234,50	754,25
A descontar huecos.....	33		1,00	1,20	39,60	
	26		0,90	1,00	23,40	
	18		1,00	1,20	21,60	84,60
					TOTAL m2 669,65
<hr/>						
16) Imposta de sillería de 0,30 x 0,50 igual a la existente	1	10,50			10,50	
					Total M.l 10,50
<hr/>						
17) Cornisa de sillería de 0,40 x 1,00 igual a la existente en el Pabellón central de la fachada Norte	1	88,00			88,00	
					Total m.l 88,00
<hr/>						



MEDICIONES

Form. C-2000-10-1-10-10-10

DESIGNACION DE LA CLASE DE OBRA	Num. de partes iguales				NUMERO DE UNIDADES	
		Longitud	Lafitud	Altura	Parciales	Totales
<p><u>CAPITULO IV.</u></p> <p><u>Protección dela obra y de la propiedad.</u></p> <p>8) Protección de aristas, molduras, jambas, peldaños etc. de cantería con cajas de madera o enresillado segun sea conveniente</p>	P/A					P/A



PROYECTO DE ADRETTACION Y REFORMA DEL HOSPITAL REAL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, PARA HOSPEDERIA DEL PEREGRINO

UNIDADES	DESIGNACION DE LA OBRA
CAPITULO I.-DEMOLICIONES	
1 6.071,20	m/2 levantado de tejas, en todo el edificio, excluyendo la galería de enlace con la Facultad de Medicina, con clasificación, selección de las buenas y apilado.
2 5.519,30	m/2 desmontado de la cubierta incluido cielo raso, con clasificación, selección y apilado de madera.
3 283,50	m/3 demolición de la sillería en la galería de enlace con la Facultad de Medicina, con transporte de escombros, y clasificación y apilado de piedra útil.
4 240,00	m/2 demolición de forjados incluido pavimento en la galería de enlace con la Facultad de Medicina con transporte de escombros a vertedero.
5 165,00	m/2 demolición de cubierta en la galería de enlace con la Facultad de Medicina con clasificación de la teja útil.
6 165,00	m/2 demolición de estructura de cubierta en la galería de enlace con la Facultad de Medicina, con clasificación de materiales de derribo y transporte a vertedero.
7 2.087,30	m/2 demolición de la tabiquería existente con transporte de escombros a vertedero.
8 P/A	Levantado de las instalaciones actuales de electricidad, fontanería y saneamiento, con clasificación de los materiales retirados.
9 19.875,00	m/2 picado de paramentos interiores, hasta dejar la piedra al descubierto.
CAPITULO II	
10 P/A	Montaje y desmontaje de apeos que se estimen necesarios en todos los derribos procedentes a juicio de la Direccion Facultativa.
CAPITULO III	
ALBAÑILERIA, HORMIGONES Y SILLERIA	
11 2.634,22	m/2 construcción de nuevos forjados horizontales con indicación de las luces en 2ª columna, en las plantas 1ª, 2ª y 3ª
12 1.285,28	m/2 de impermeabilización de faldones de cubierta de poca inclinación,
13 6.071,20	m/2 suministro y colocación de teja nueva intercalando las viejas seleccionadas en la proporción mínima 2:1
14 5.519,30	m/2 cubierta de hormigón armado (medida en proyección horizontal).



669,65	m/2 muro de mampostería de 0,60 m. incluidos recercados de sillería en los huecos.
10,50	m/1 imposta de sillería de 0,30 x 0,60 igual a la existente.
7 38,00	m/1 cornisa de sillería de 0,40x1,00 igual a la existente en el pabellón central de la fachada norte.
<u>CAPITULO IV</u>	
<u>PROTECCIÓN DE LA OBRA Y DE LA PROPIEDAD</u>	
18 P/A	Protección de aristas, molduras, jambas, peldaños, etc. de cantería con cajas de madera o enrasillado según sea conveniente.

ACERCAACIONES:

La partida 11 se presupuesta a base de :

Los forjados hasta 6 metros de luz se construirán con viguetas tipo Madrid (1), bovedilla de mortero vibrado y capa de hormigón de enrase. Los forjados de más de 6 m.m. de luz se prevé construir a base de un suelo acervado constituido por viguetas espaciadas a un metro entre ejes y losa de hormigón sobre ella.

(1)-Esta Empresa posee una fábrica de viguetas con una proyección de 500 m.1 diarios).--

La partida 12 se presupuesta a base de :

Un enlucido de 2 cms. de espesor de mortero de cemento adicionándole un impermeabilizante hidrófugo al agua de amasado del mortero.

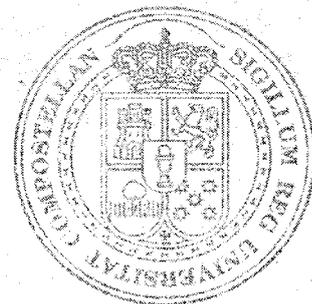
La partida 14 se presupuesta a base de:

Las cubiertas hasta 9 metros de luz se prevén a base de cerchas constituidas con pares tirantes y pendolones con elementos prefabricados con viguetas tipo "Madrid". Estas cerchas irán separadas un mts. y arriastroadas a todo lo largo en su sumbra por una viga hormigonada en el sitio (para mayor claridad ver fotografía de cubierta analoga hecha en el Edificio de Investigaciones Científicas", que se incluye en las referencias fotograficas).--

Las cubiertas de más de 9 m/m de luz y concretamente la de la crujía contigua a la fachada principal se construirá con cerchas de hormigón armado separadas 1,50 mts.

En ambas soluciones se prevé voltear entre cercha una ca de resilla y enrasado superior con una capa de mortero de cemento, sobre la cual se asentará la teja, previa impermeabilización de los faldones de poca pendiente.

Santiago de Compostela, 14 de Agosto 1.953



PROYECTO DE ADAPTACION Y REFORMA DEL HOSPITAL REAL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, PARA HOSPEDERIA DEL PERU-CRITO.

UNIDADES	DESIGNACION DE LA OBRA
CAPITULO I.-DEMOLICIONES	
1 6.071, 20	m/2.levantado de tejas en todo el edificio, excluyendo la galería de enlace con la Facultad de Medicina, con clasificación, selección de las buenas y apilado
2 5.519,30	m/2.desmontado de la cubierta, incluido cielo raso, con clasificación, selección y apilado de madera.
3 283,50	m/3 demolición de sillería en la galería de enlace con la Facultad de Medicina, con transporte de escombros y clasificación y apilado de piedra util.
4 240,00	m/2.demolición de forjados, incluido pavimento en la galería de enlace con la Facultad de Medicina con transporte de escombros a vertedero.
5 165,00	m/2.demolición de cubierta en la galería de enlace con la Facultad de Medicina con clasificación de la teja util.
6 165,00	m/2.demolición de estructura de cubierta en la galería de enlace con la Facultad de Medicina, con clasificación de materiales de derribo y transporte a vertedero.
7 2.087,30	m/2 demolición de la tabiquería existente con transporte de escombros a vertedero.
8 P/A	Levantado de las instalaciones actuales de electricidad, fontanería y saneamiento, con clasificación de los materiales retirados.
9 19.875,00	m/2, picado de paramentos interiores hasta dejar la piedra al descubierto
CAPITULO II.-APEOS	
10 P/A	Montaje y desmontaje de apeos que se estimen necesarios en todos los derribos procedentes a juicio de la Dirección facultativa.
CAPITULO III. ALBAÑILERIA, HORMIGONES Y SILLERIA	
11 2.634,22	m/2 construcción de nuevos forjados horizontales con indicación de las luces en 2ª columna, en las plantas 1ª, 2ª y 3ª.
12 1.285,28	m/2 de impermeabilización de baldones de cubierta de poca inclinación.
13 6.071,20	m/2 suministro y colocación de teja nueva intercalando las viejas seleccionadas en proporción mínima 2:1
14 5.519,30	m/2 cubierta de hormigón armado (medida en proyección horizontal)



- 15 669,65 m/2 muro de mampostería de 0,60 m. incluidos recercados de sillería en los huecos.
- 16 10,50 m/4 imposta de sillería de 0,30 x 0,60 igual a la existente.
- 17 88,00 m/1 cornisa de sillería de 0,40x1,00 igual a la existente en el pabellón central de la fachada norte.

CAPITULO IV.
PROTECCIÓN DE LA OBRA Y DE LA PROPIEDAD

- 18 P/A Protección de aristas, molduras, jambas, peldaños, etc, de cantería con cajas de madera o enrasillado según sea conveniente.

ACLARACIONES:

La partida 11 se presupuesta a base de :

Los forjados hasta 6 metros de luz se construirán con viguetas tipo Madrid (1), bovedilla de mortero vibrado y capa de hormigón de enrase. Los forjados de más de 6 m.m. de luz se prevé construir a base de un suelo nervado constituido por viguetas espaciadas a un metro entre ejes y losa de hormigón sobre ella.

(1)=Esta Empresa posee una fábrica de viguetas con una proyección de 500 m.1 diarios).-

La partida 12 se presupuesta a base de :

Un enlucido de 2 cms. de espesor de mortero de cemento adicionándole un impermeabilizante hidrofugo al agua de amasado del mortero.

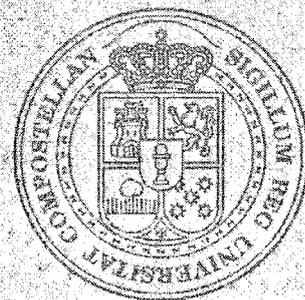
La partida 14 se presupuesta a base de:

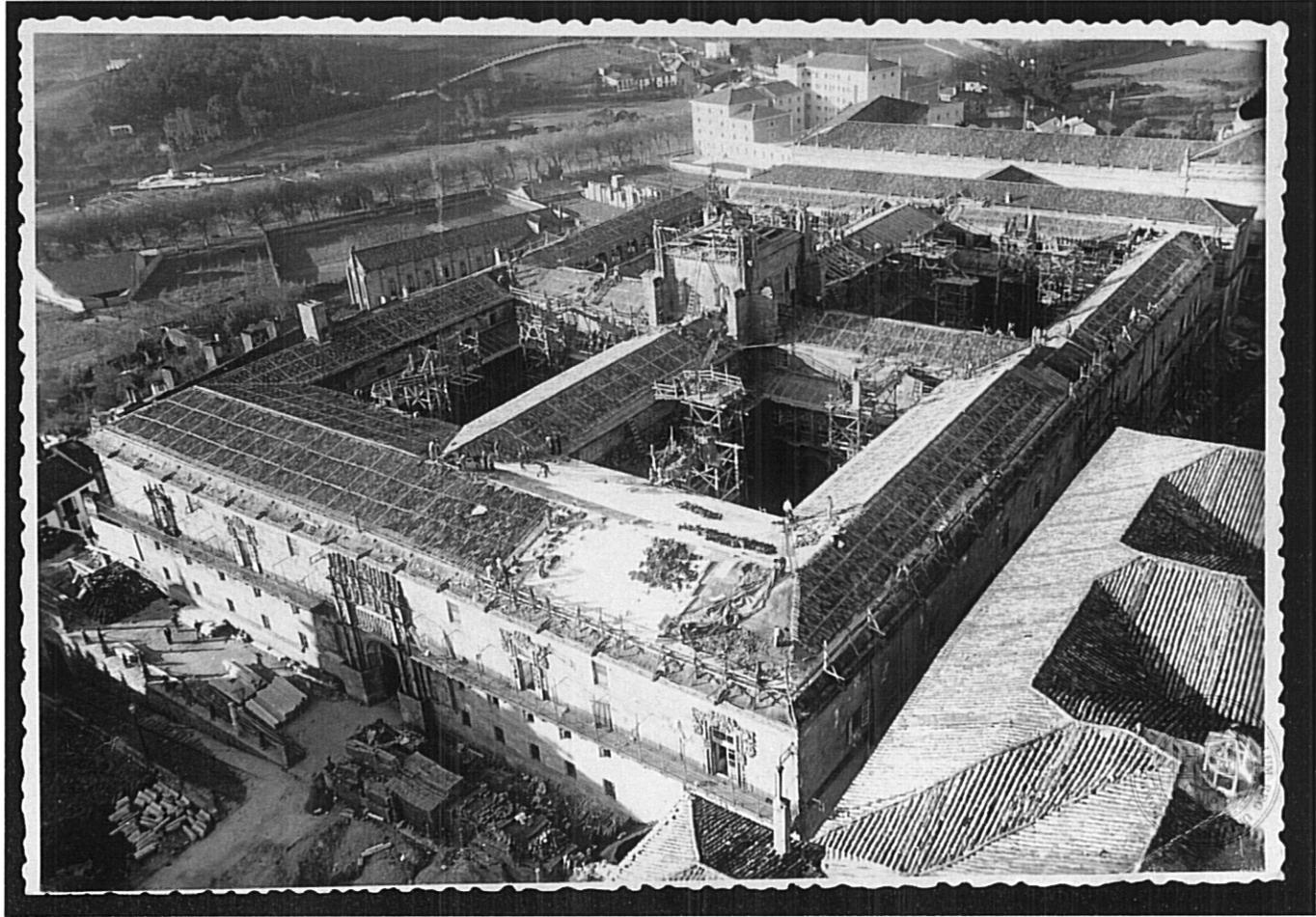
Las cubiertas hasta 9 metros de luz se prevén a base de cerchas constituidas con pares tirantes y pendolones con elementos prefabricados con viguetas tipo "Madrid". Estas cerchas irán separadas un mts. y arriestradas a todo lo largo en su sombrera por una viga hormigonada en el sitio (Para mayor claridad ver fotografía de cubierta analoga hecha en el edificio de "Investigaciones Científicas", que se incluye en las referencias fotograficas).-

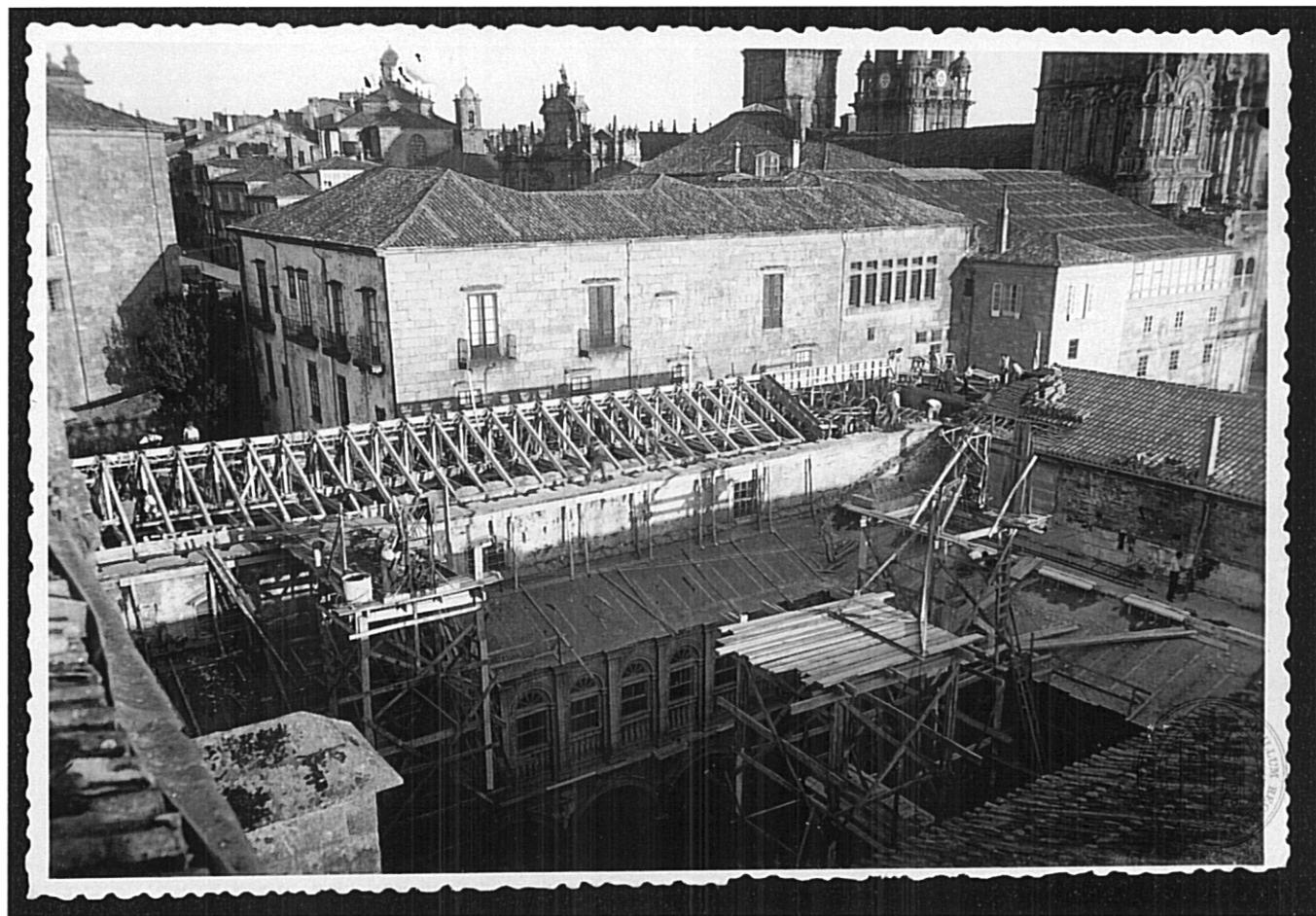
Las cubiertas de más de 9 m/m de luz y concretamente la de la cruzia contigua a la fachada principal se construirá con cerchas de hormigón armado separados 1,50 mts.

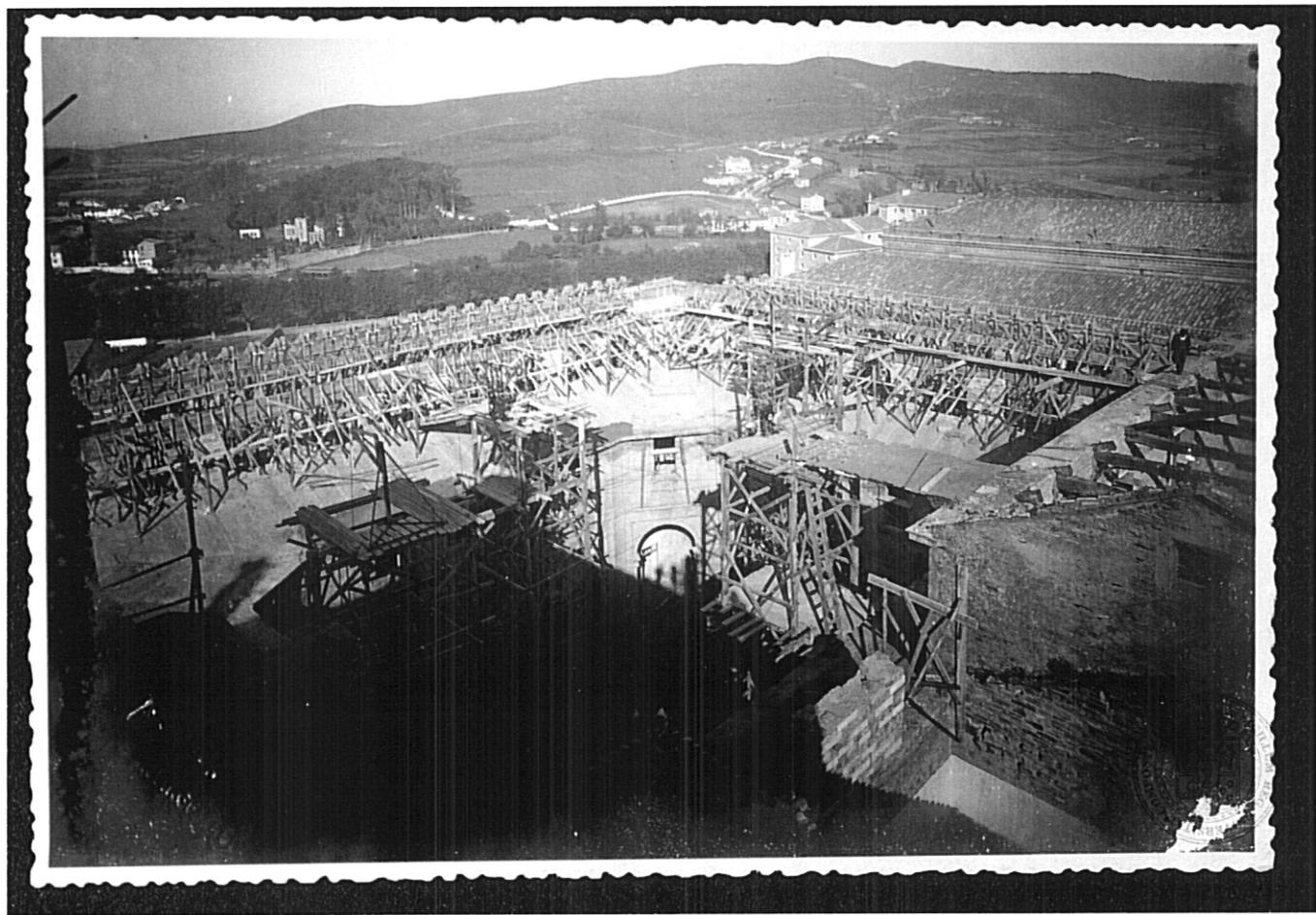
En ambas soluciones se prevé voltear entre cercha una rodaja de resilla y enrasado superior con una capa de mortero de cemento, sobre la cual se asentará la teja, previa impermeabilización de los faldones de poca pendiente.

Santiago de Compostela, 14 de Agosto 1.953

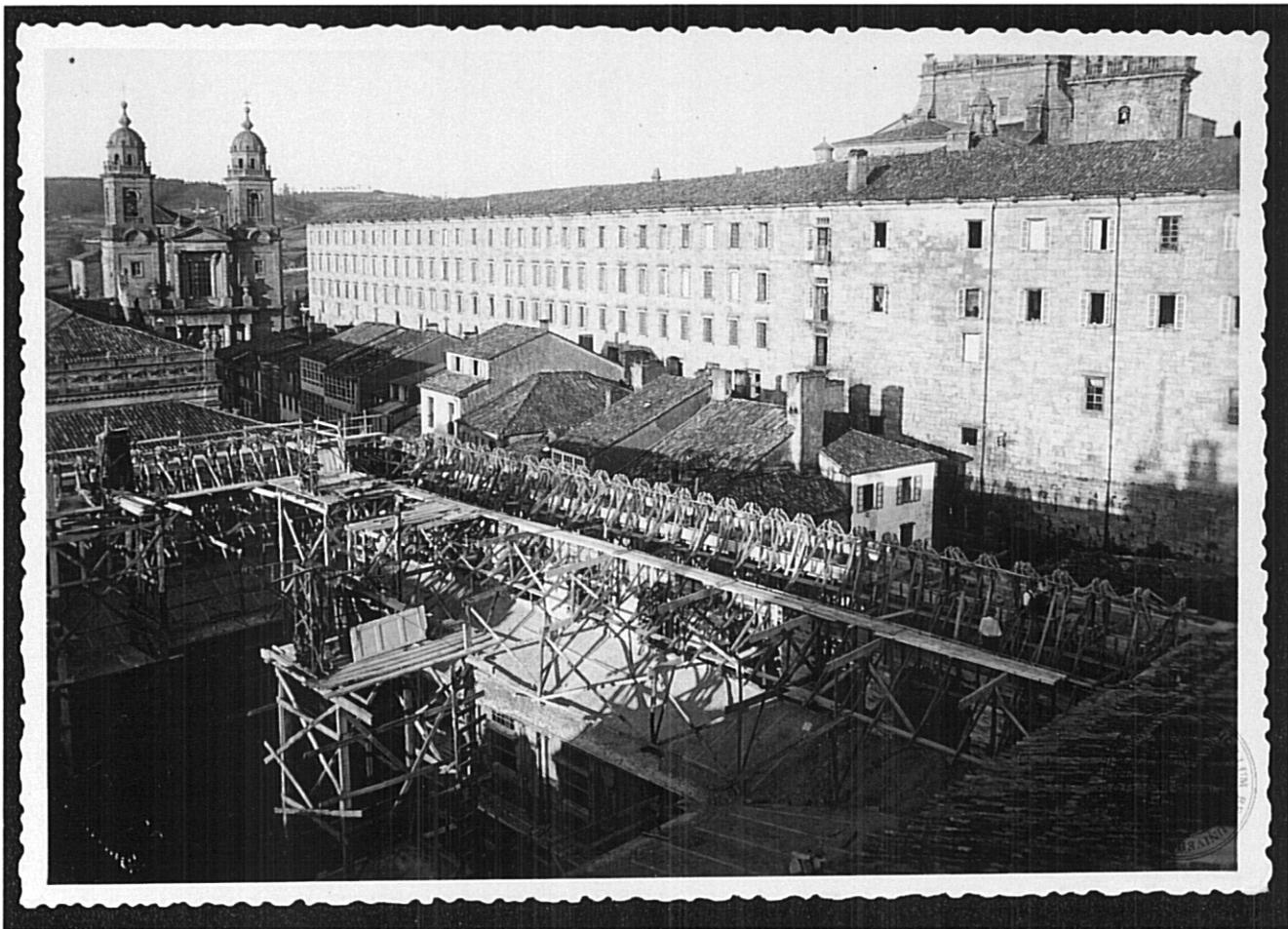




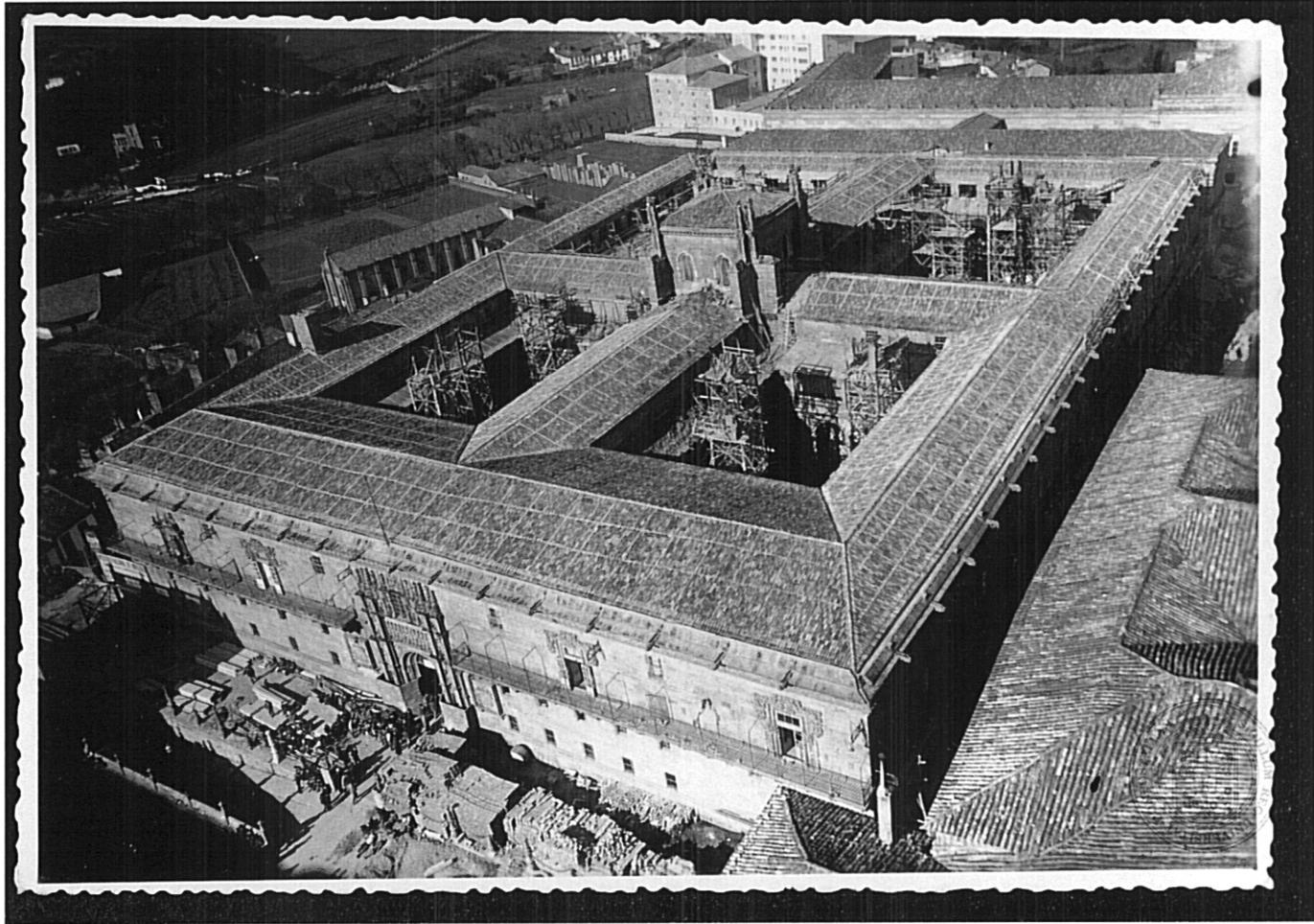


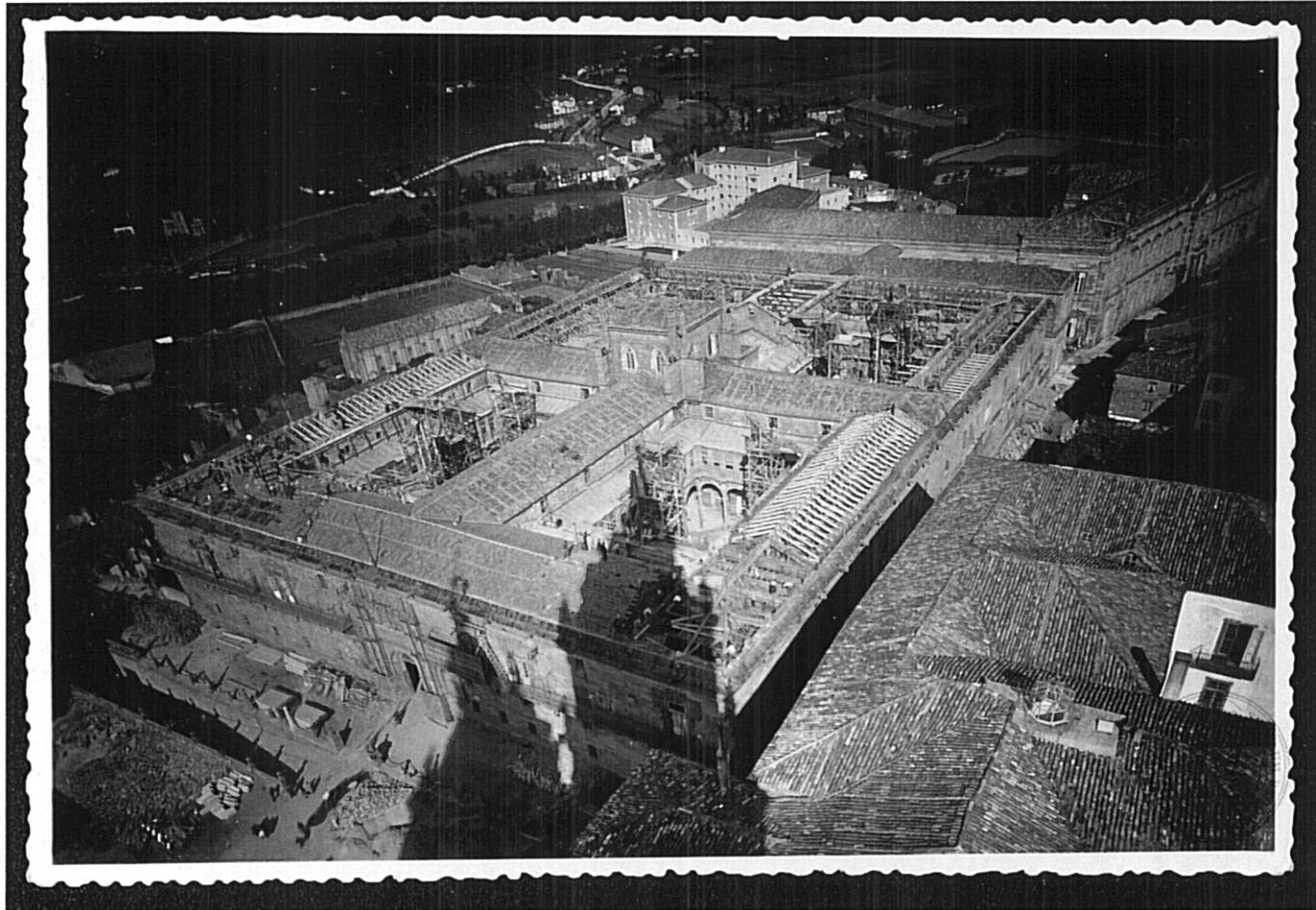


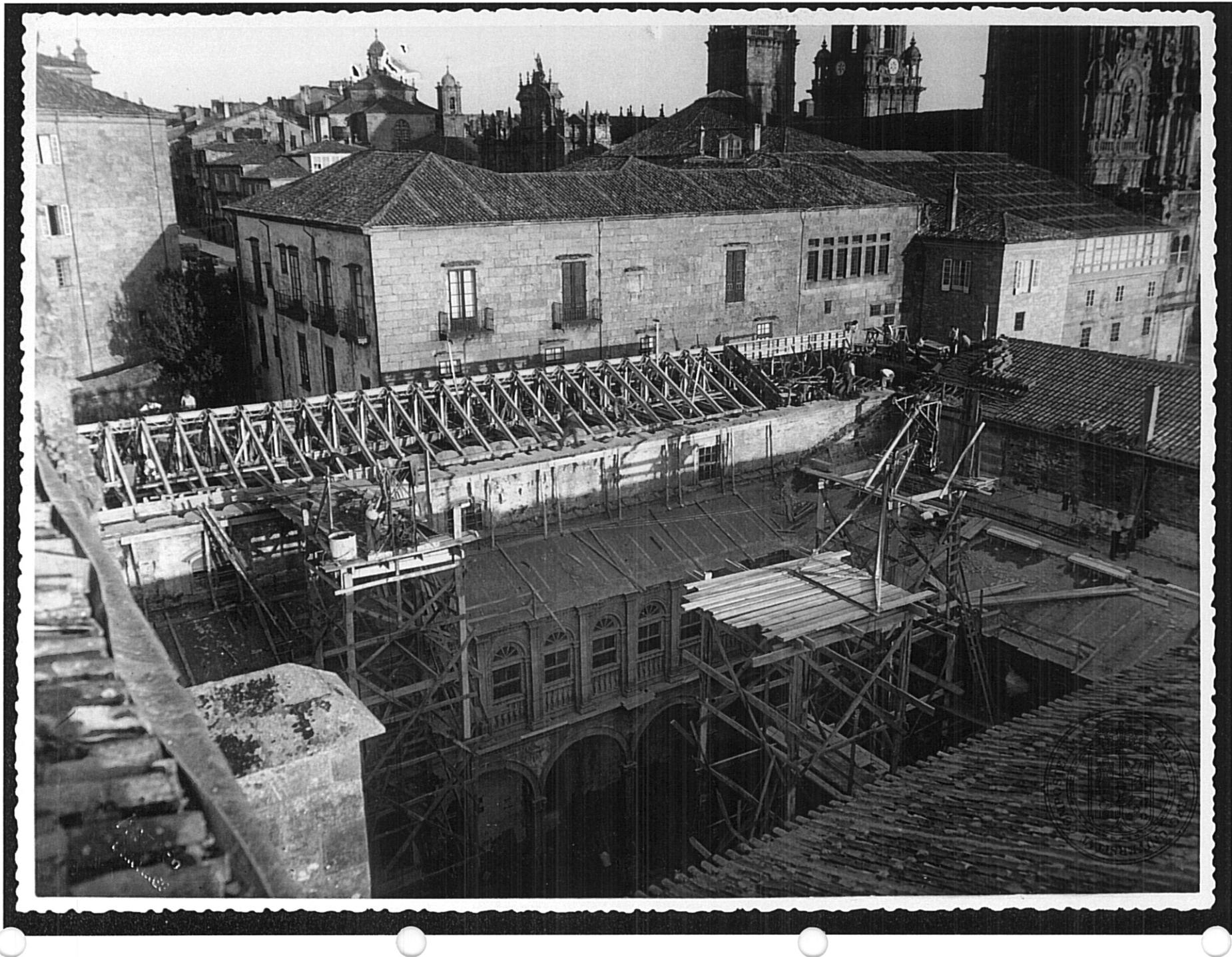


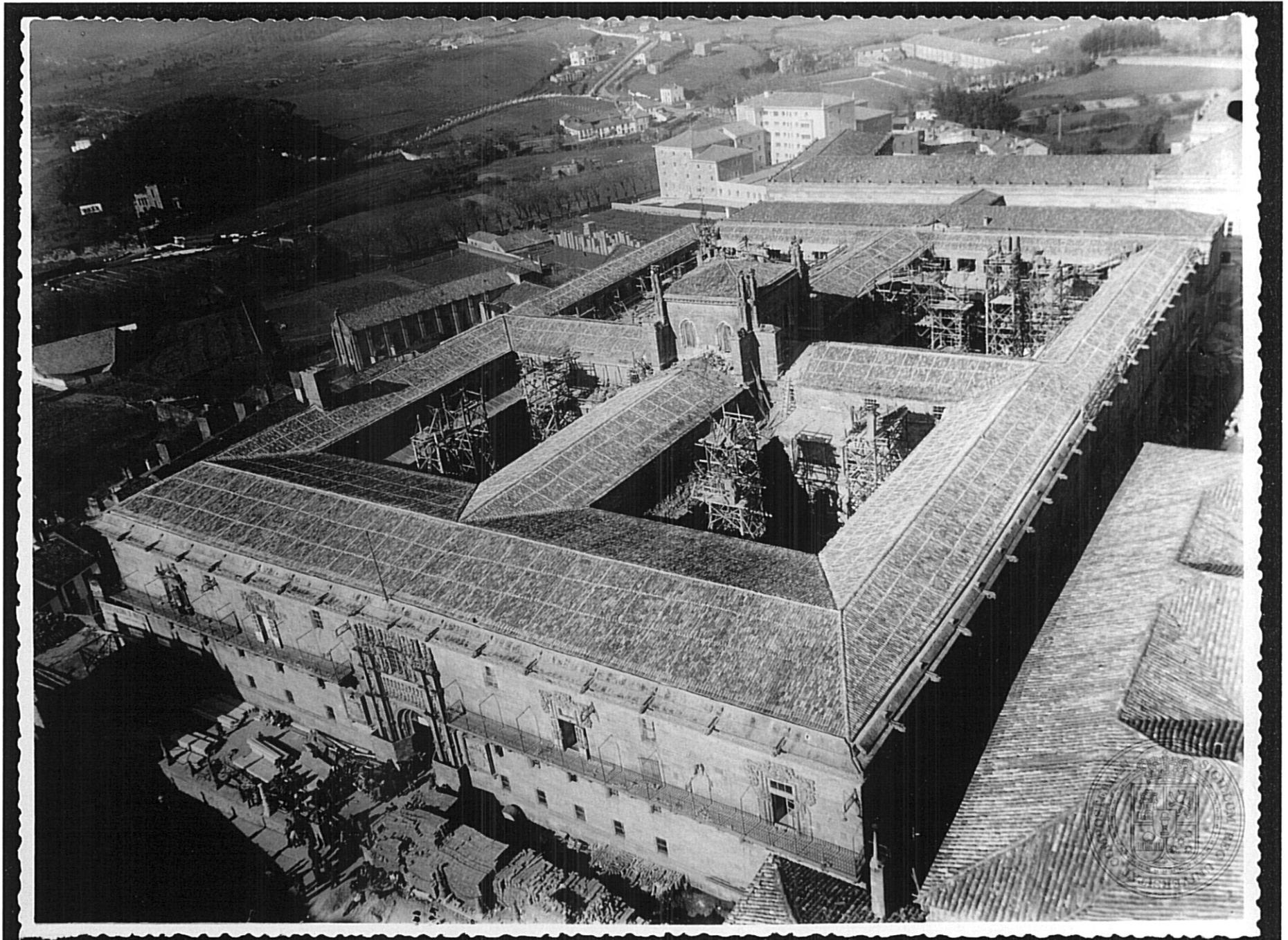


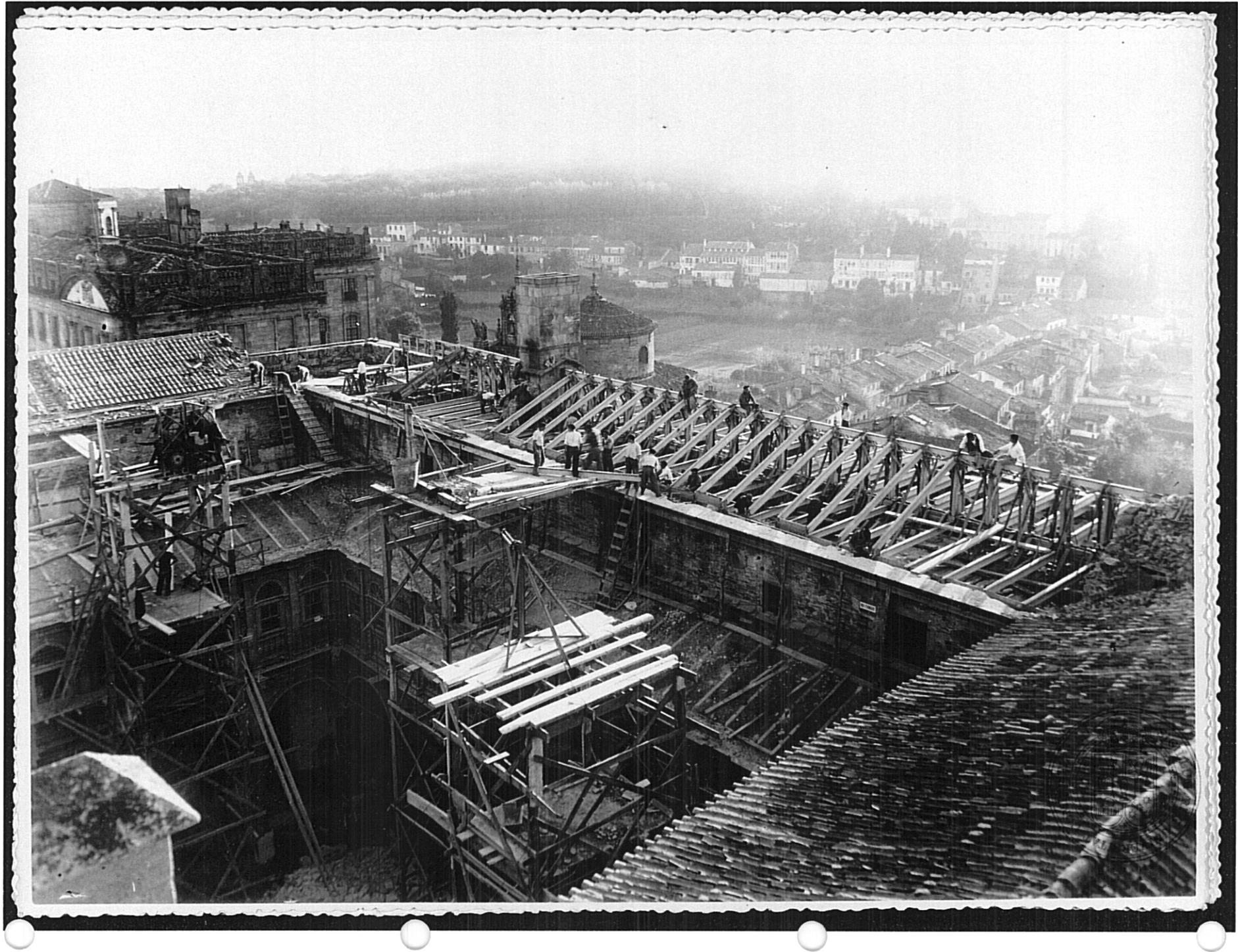


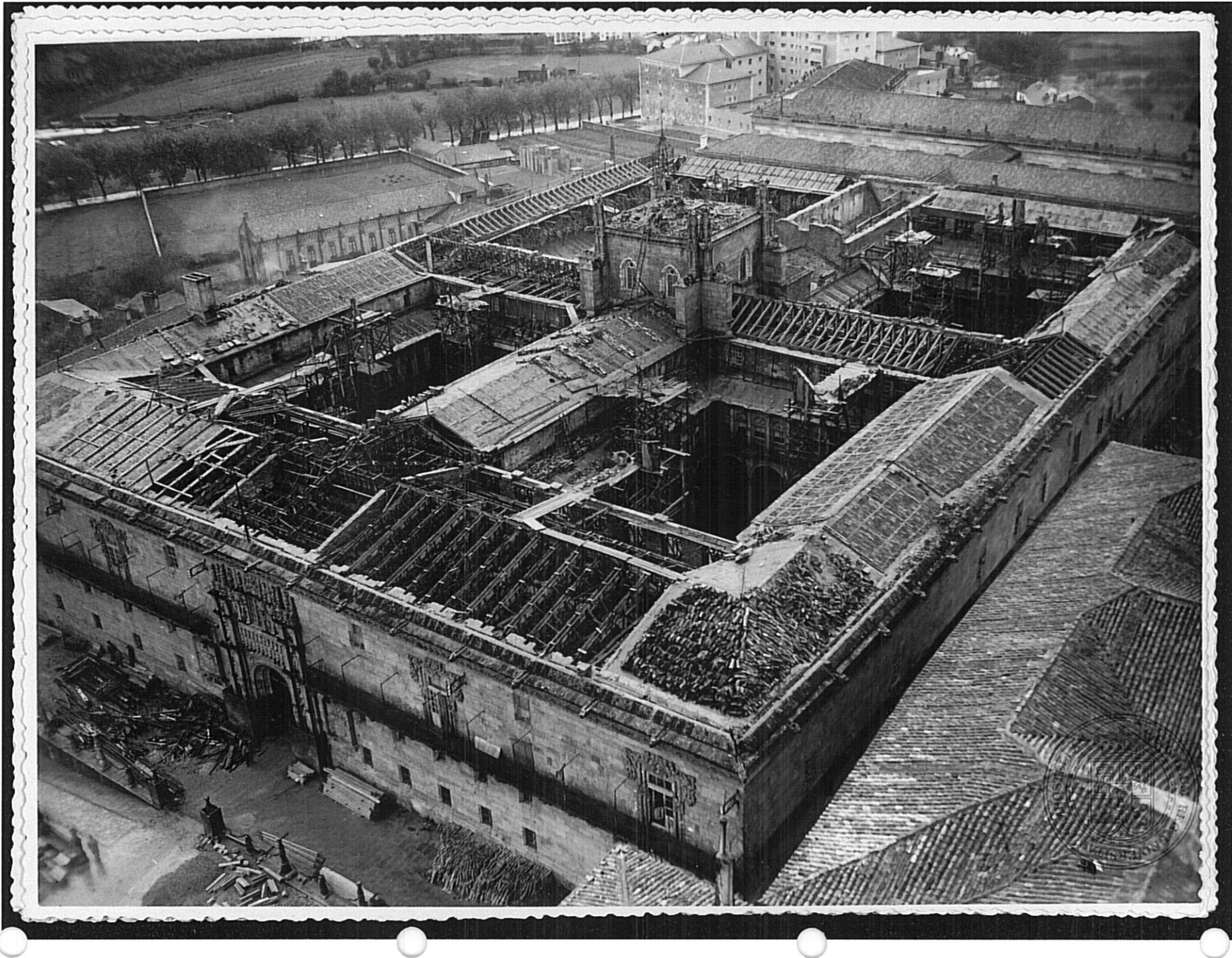


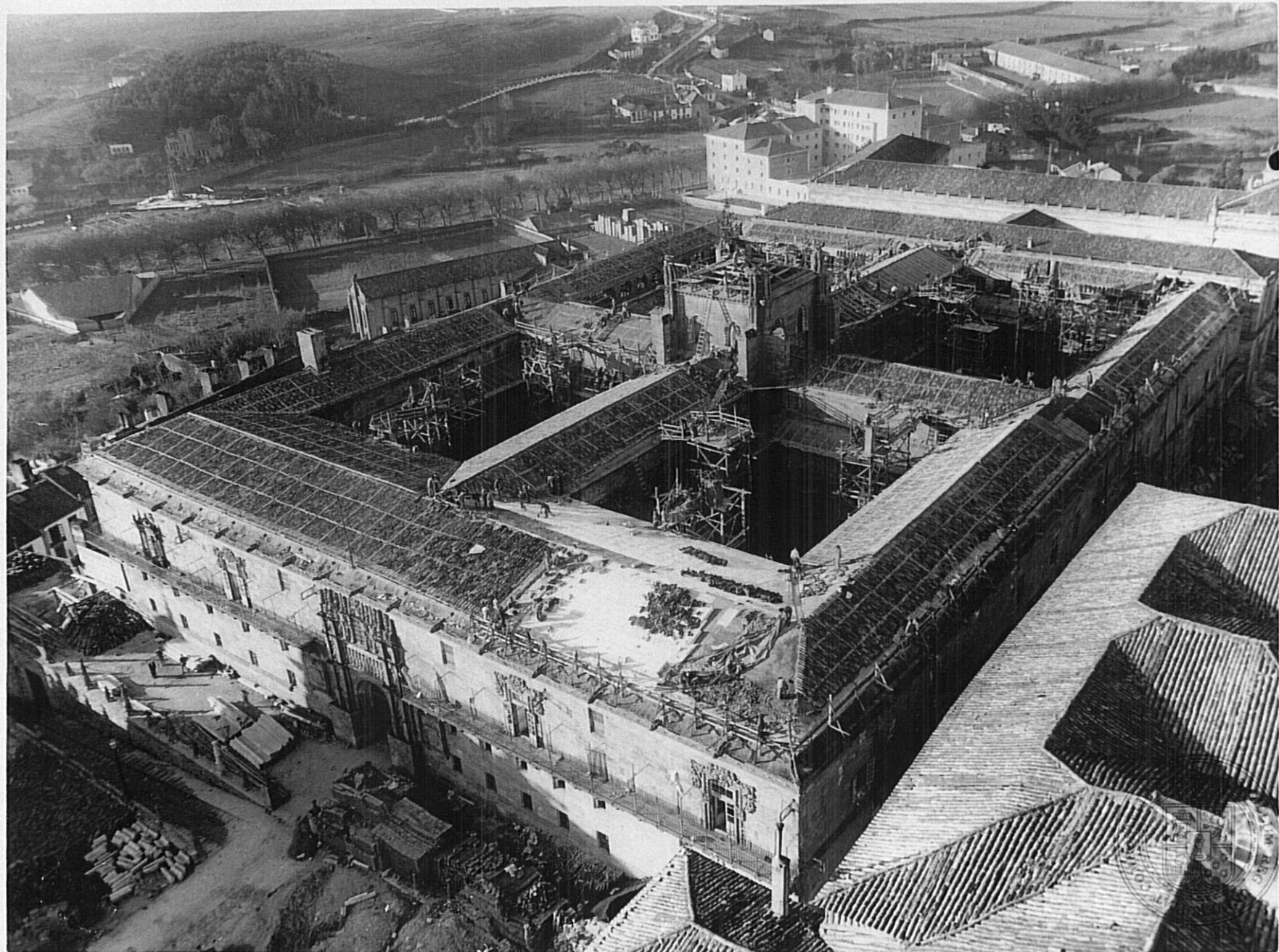


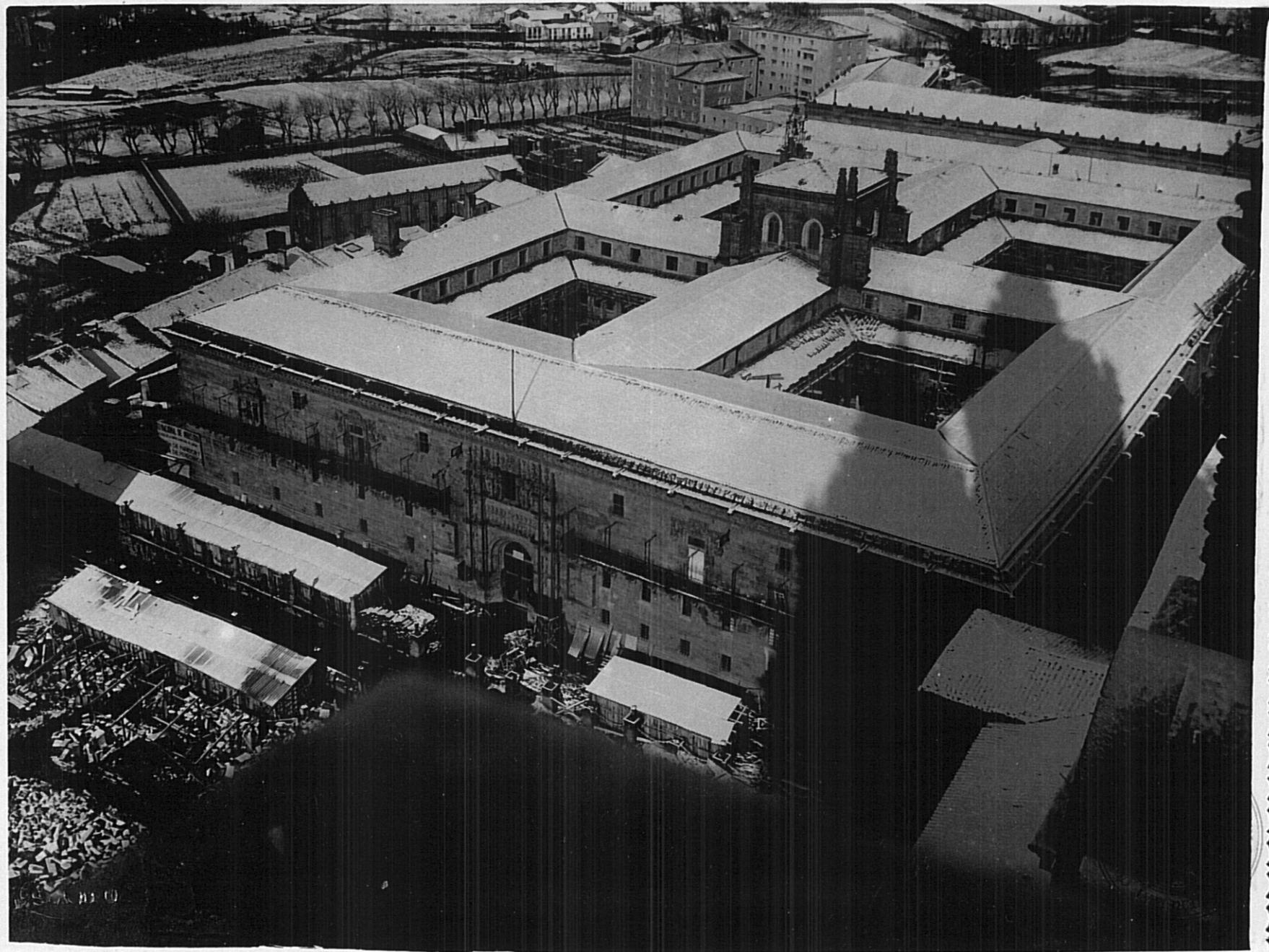


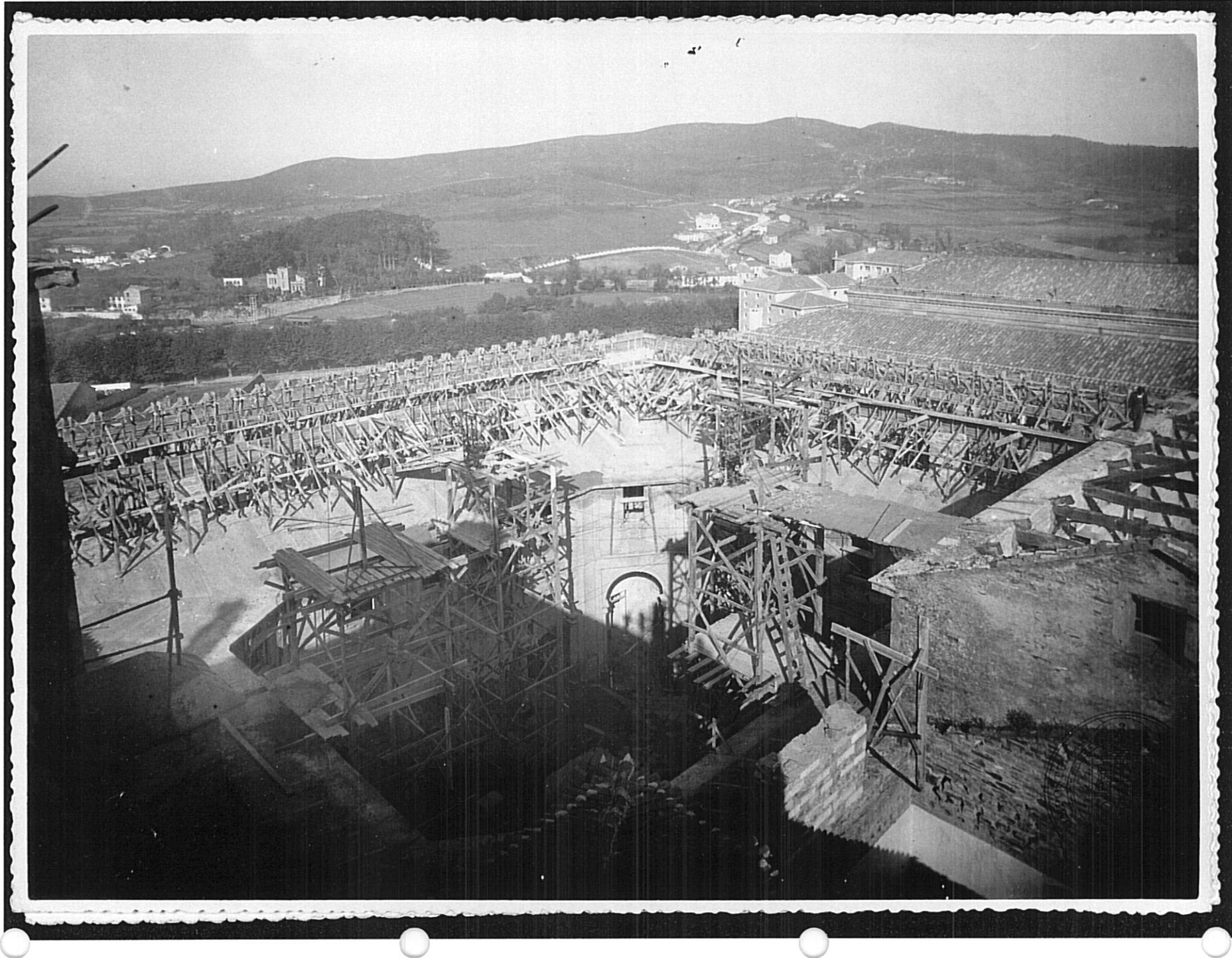




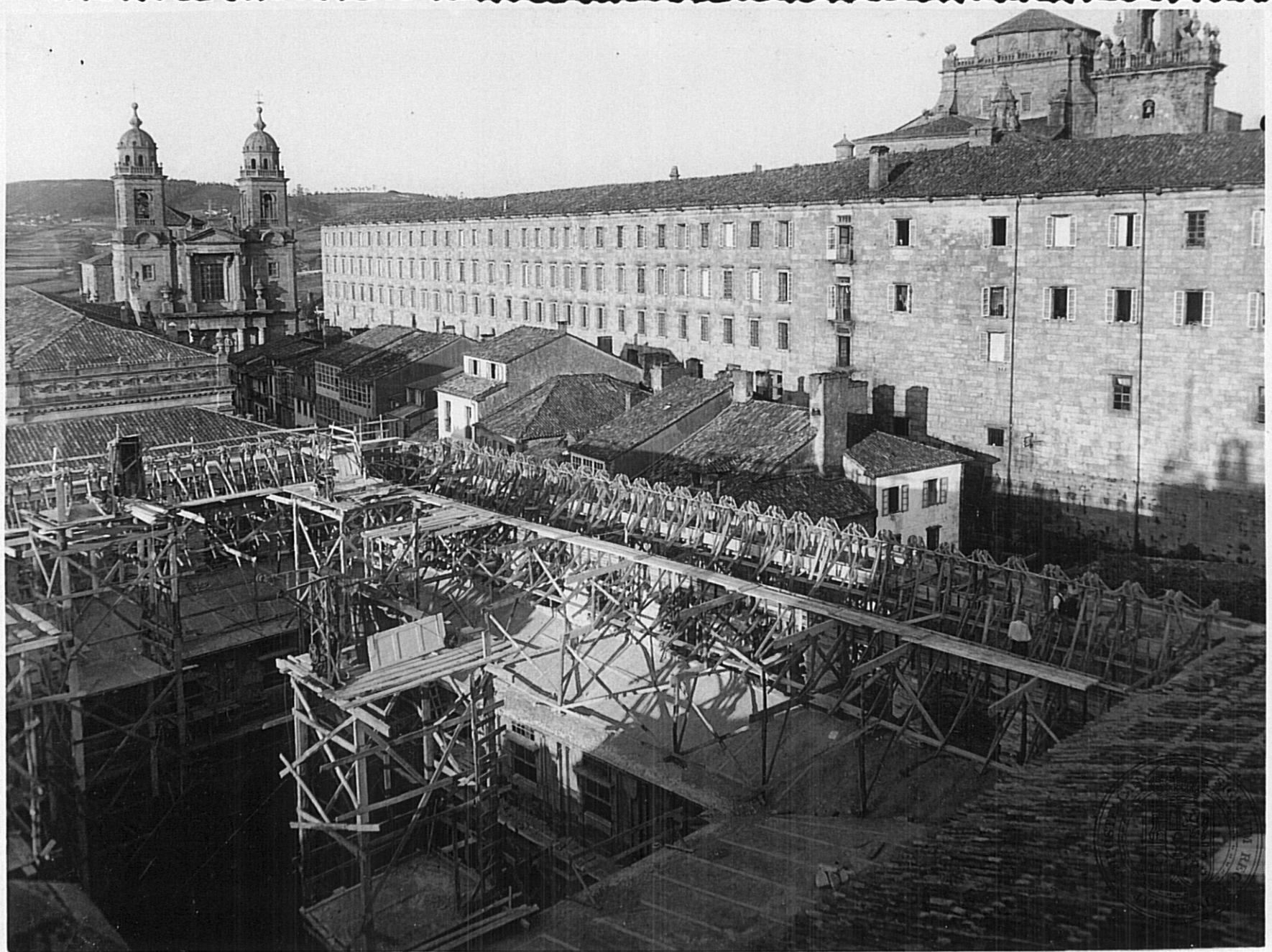




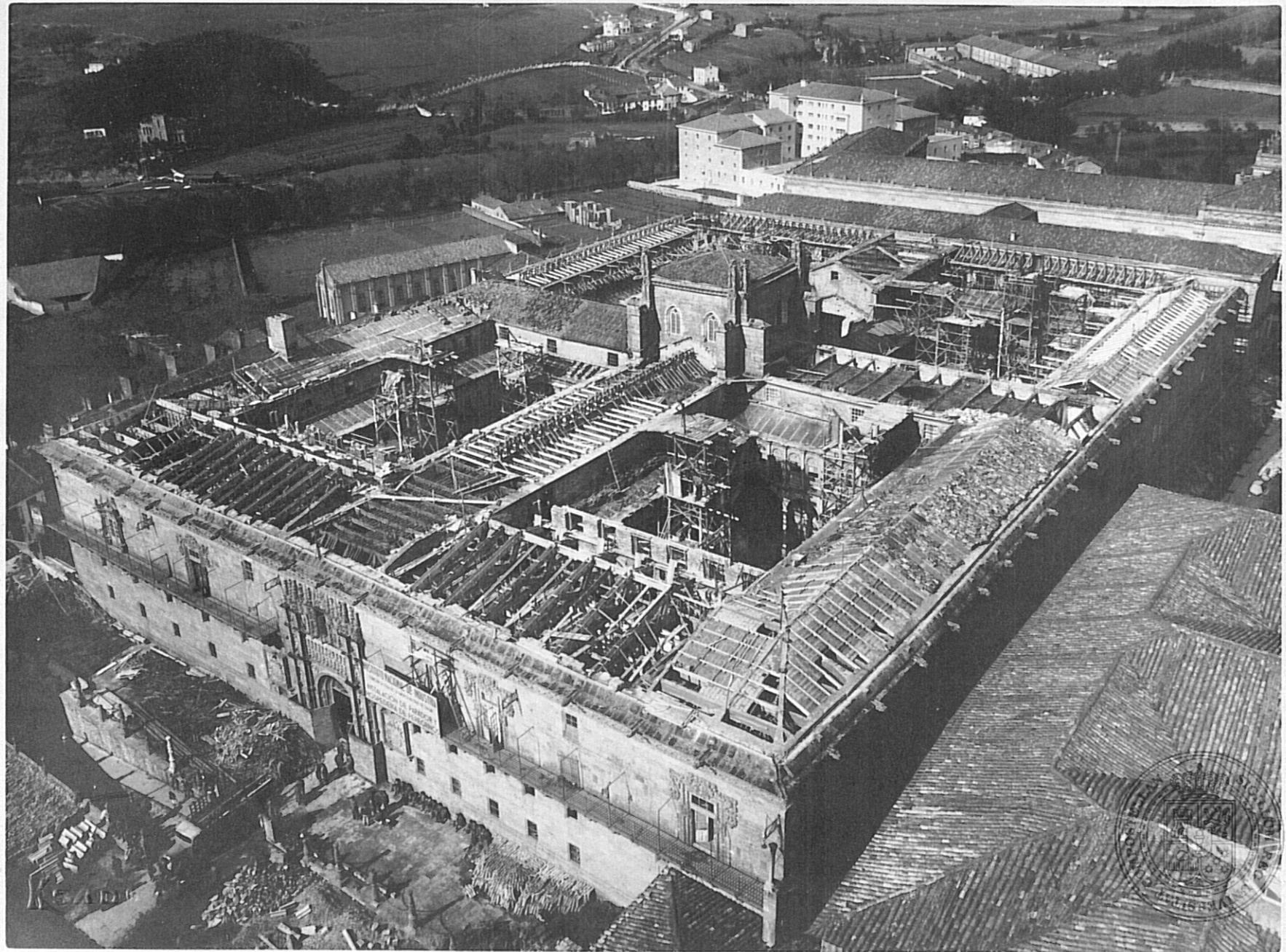


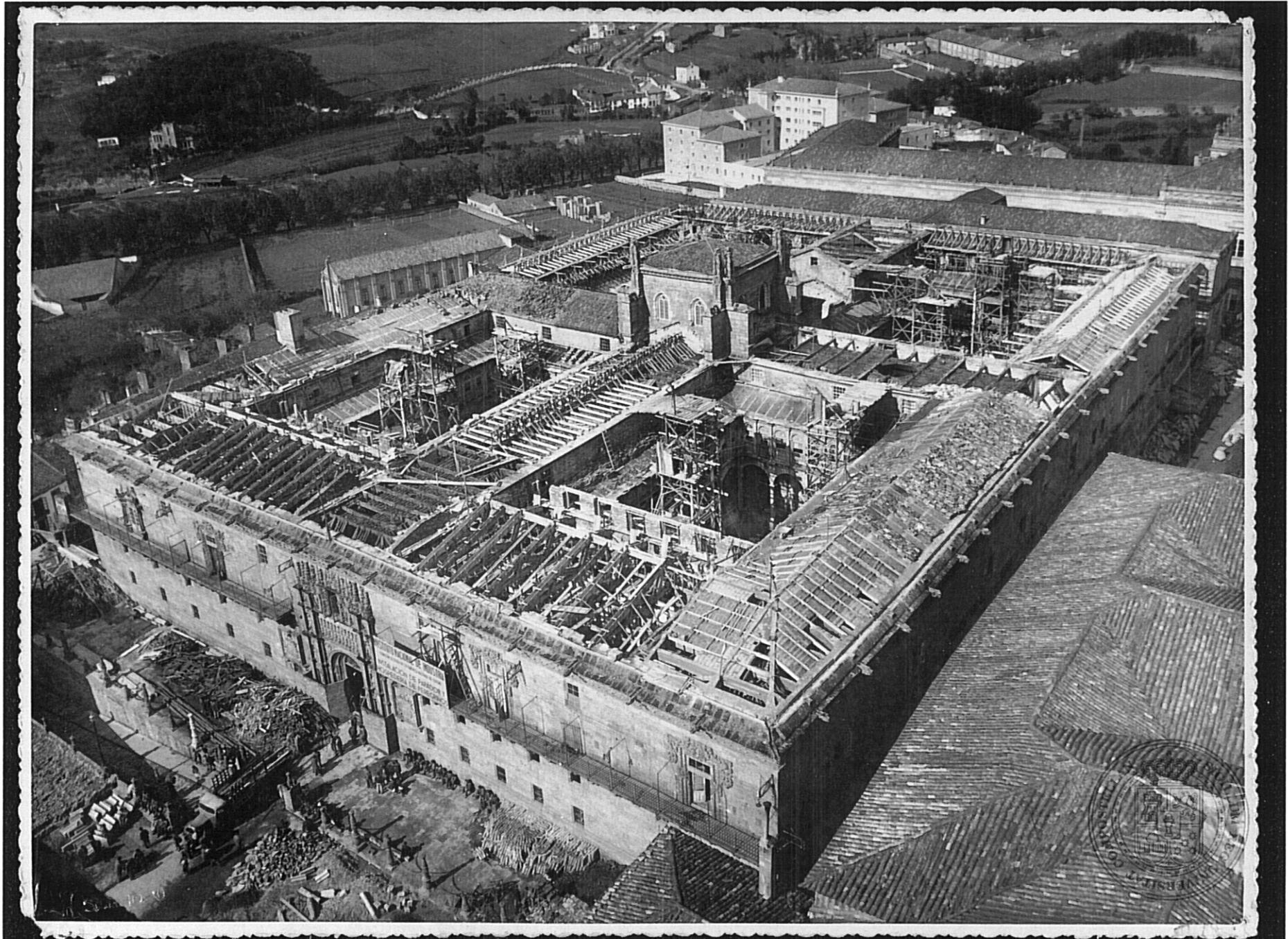


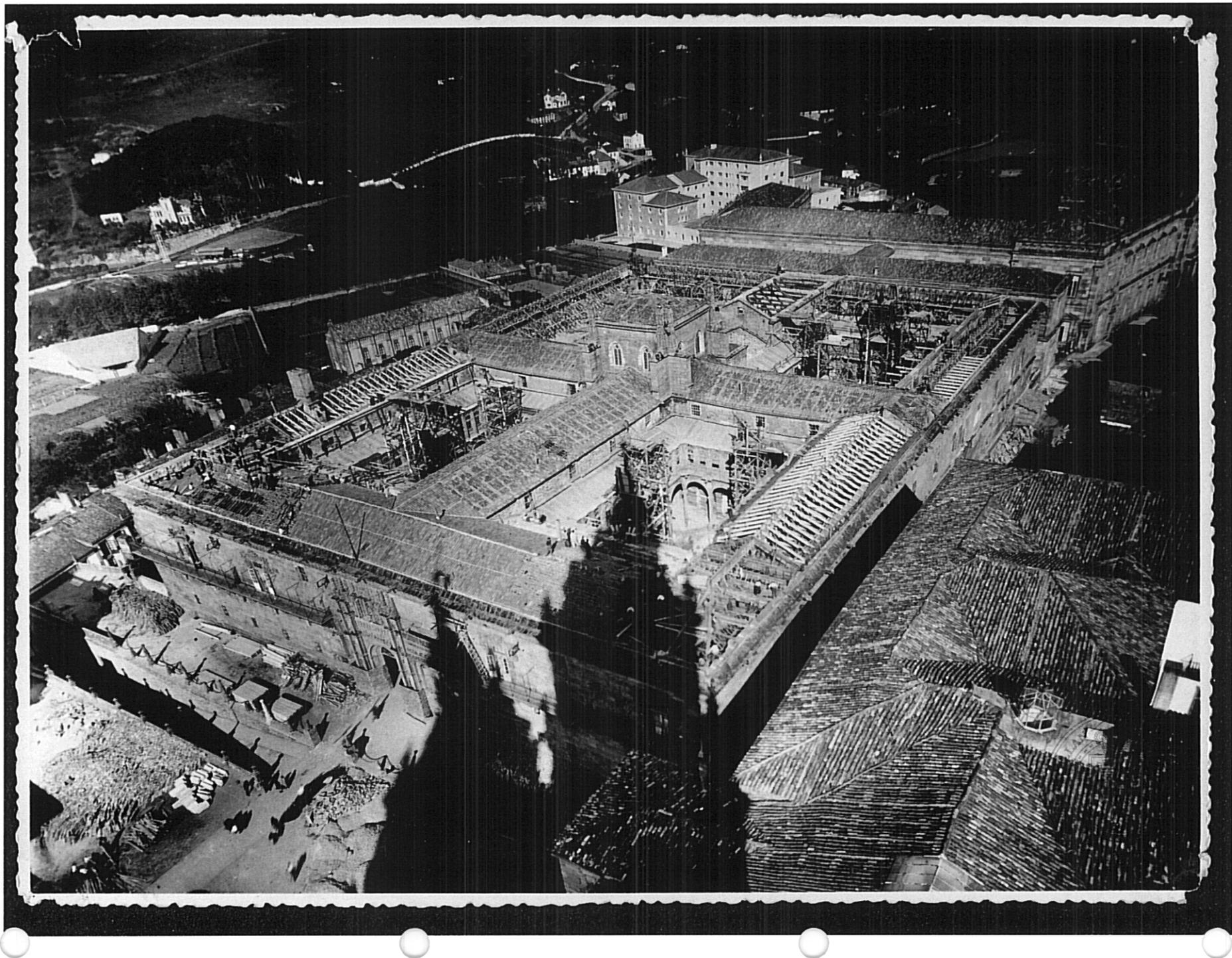


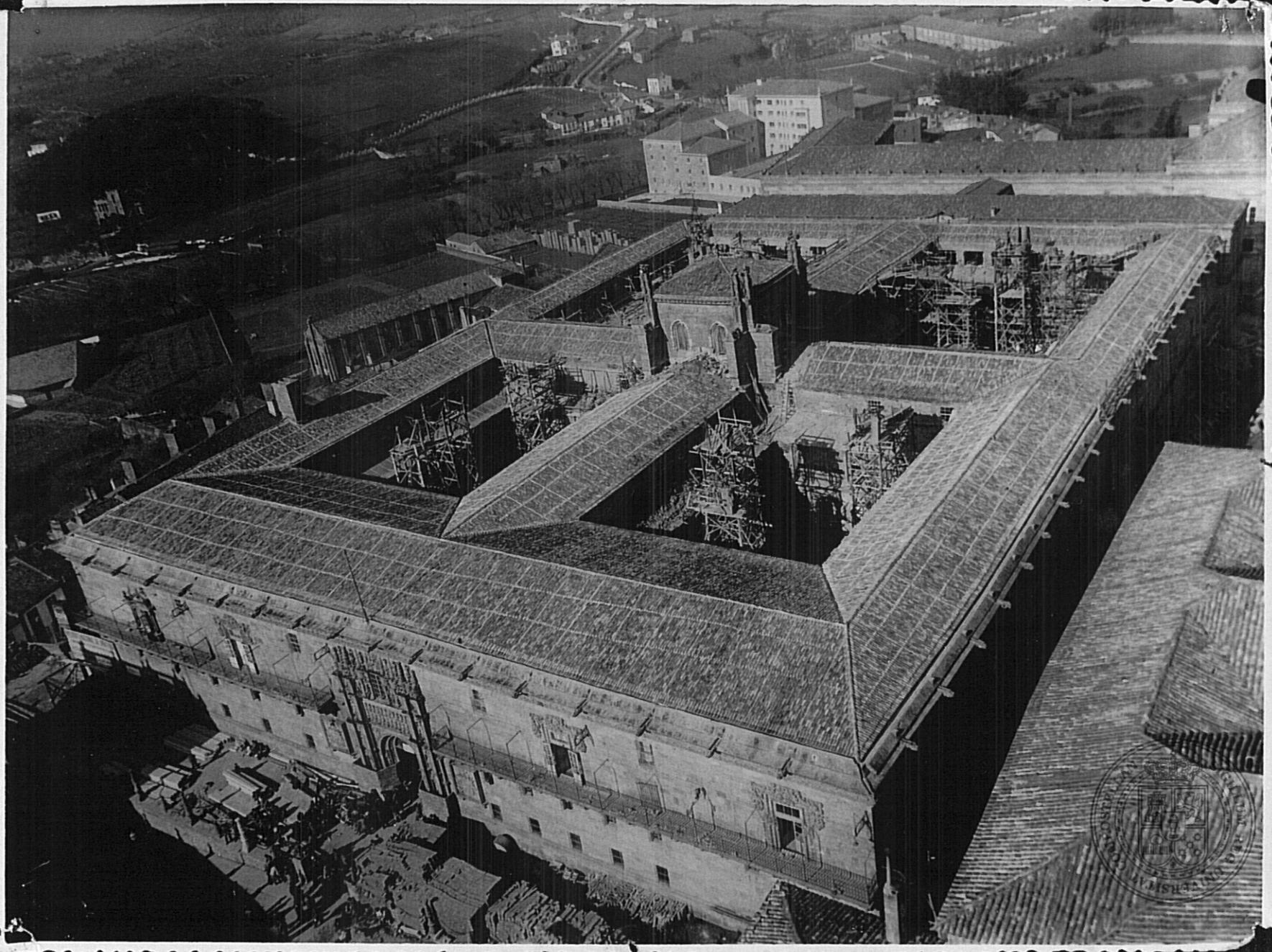


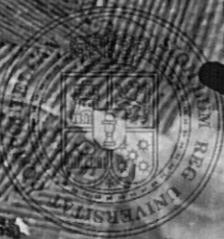
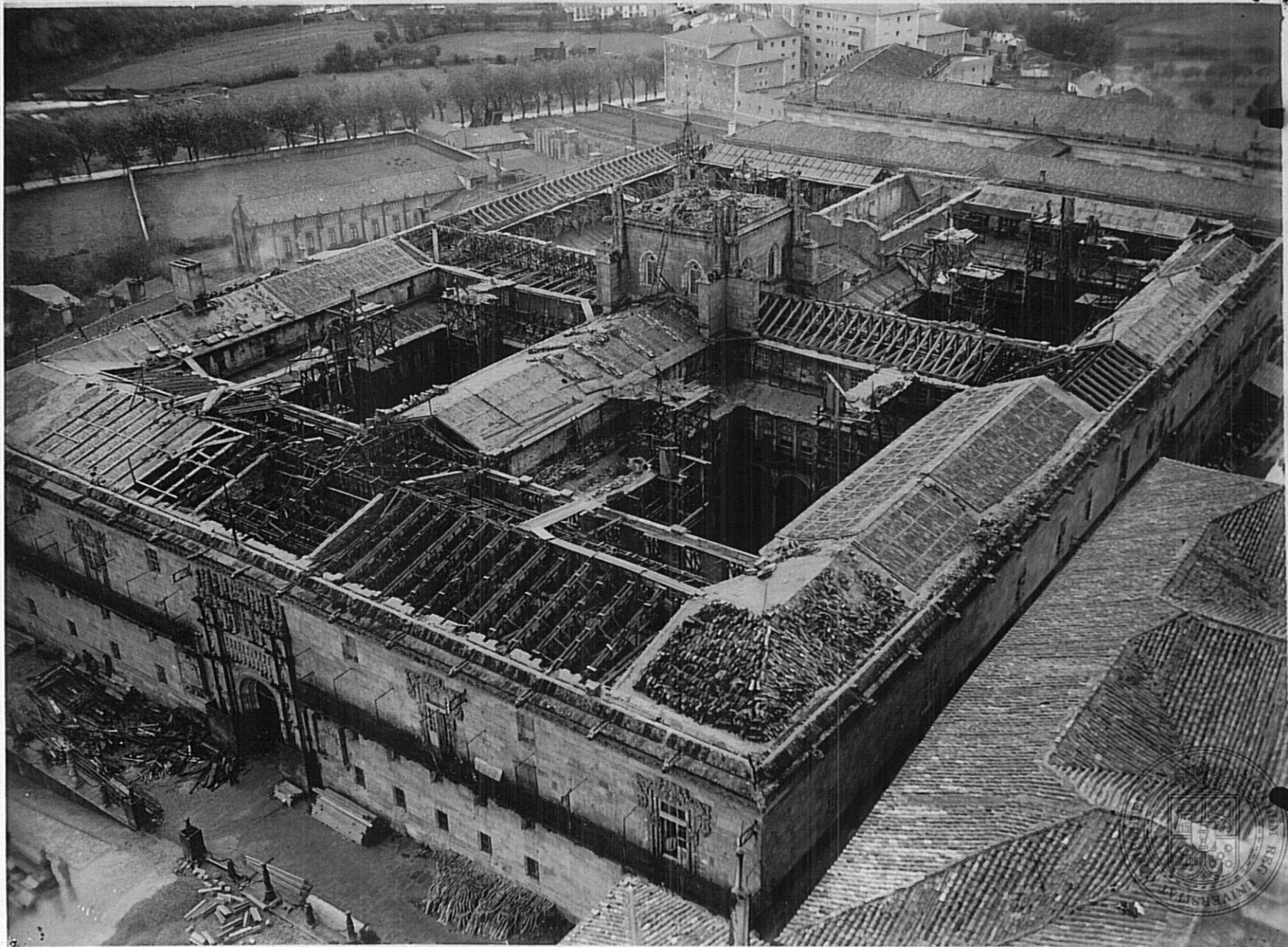


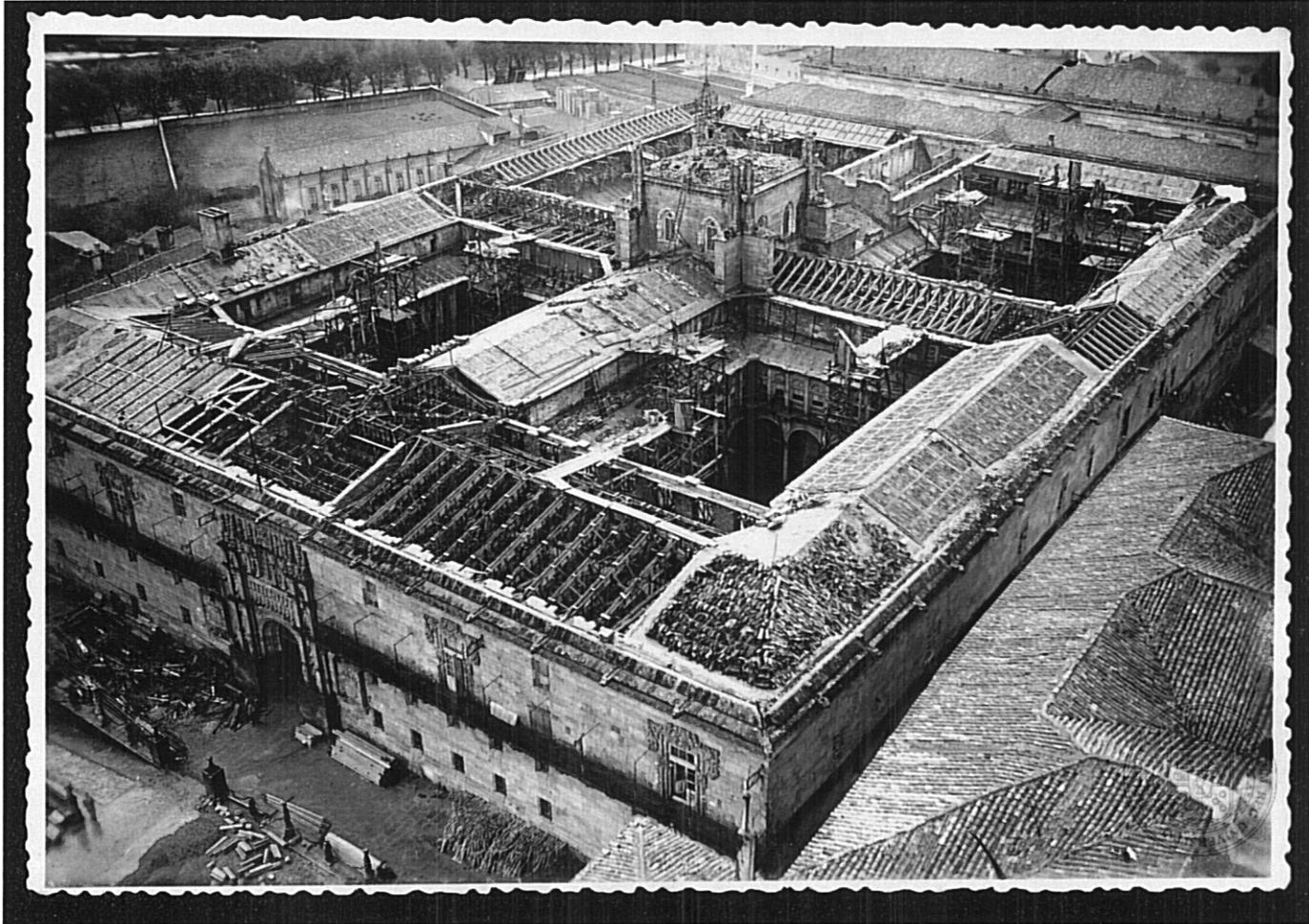


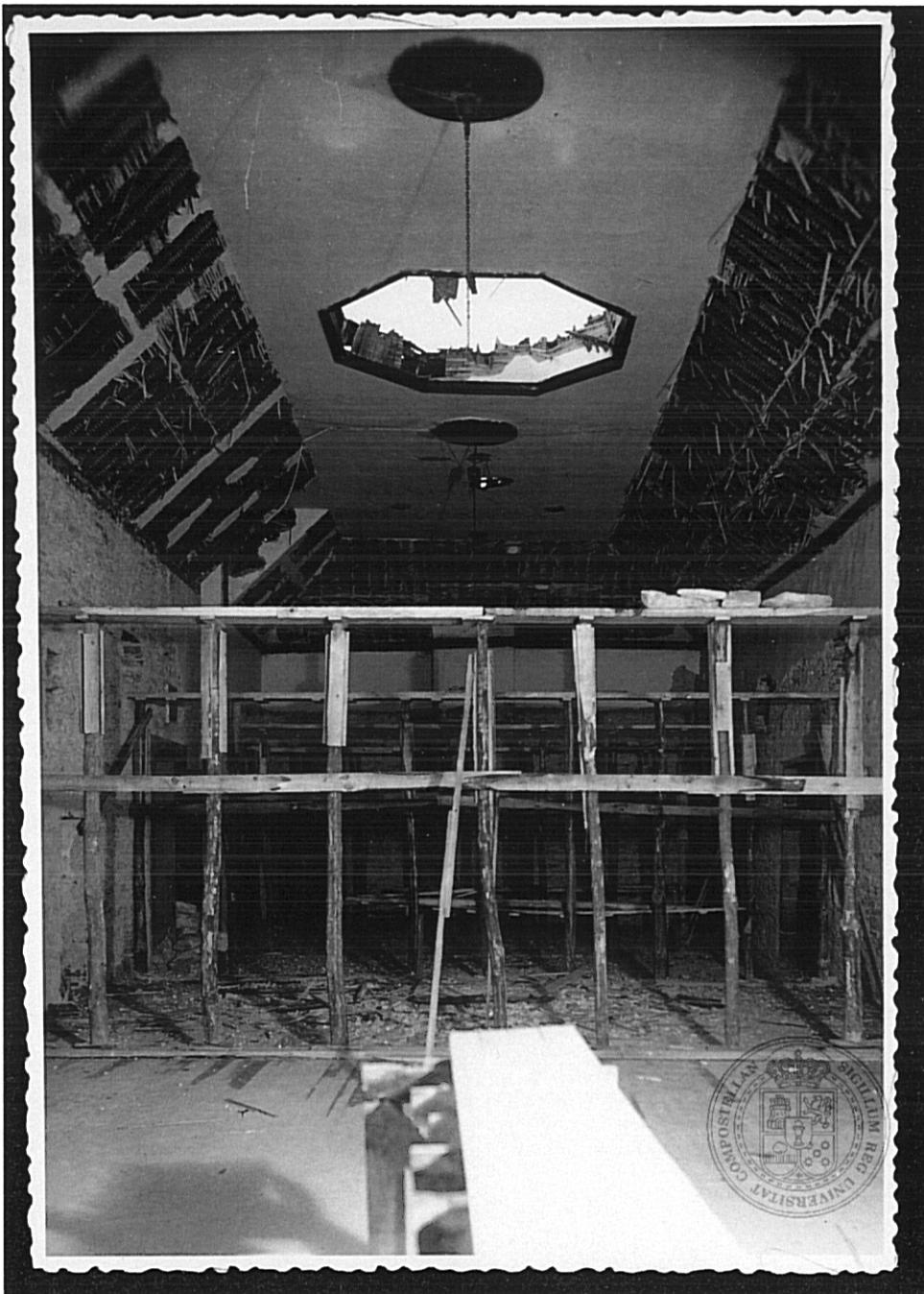




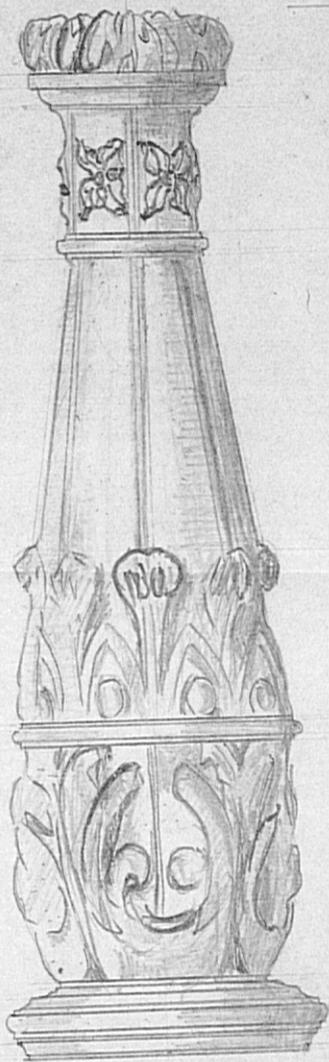










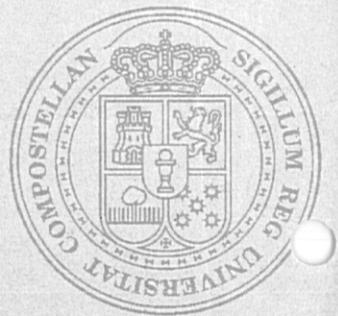


0,2

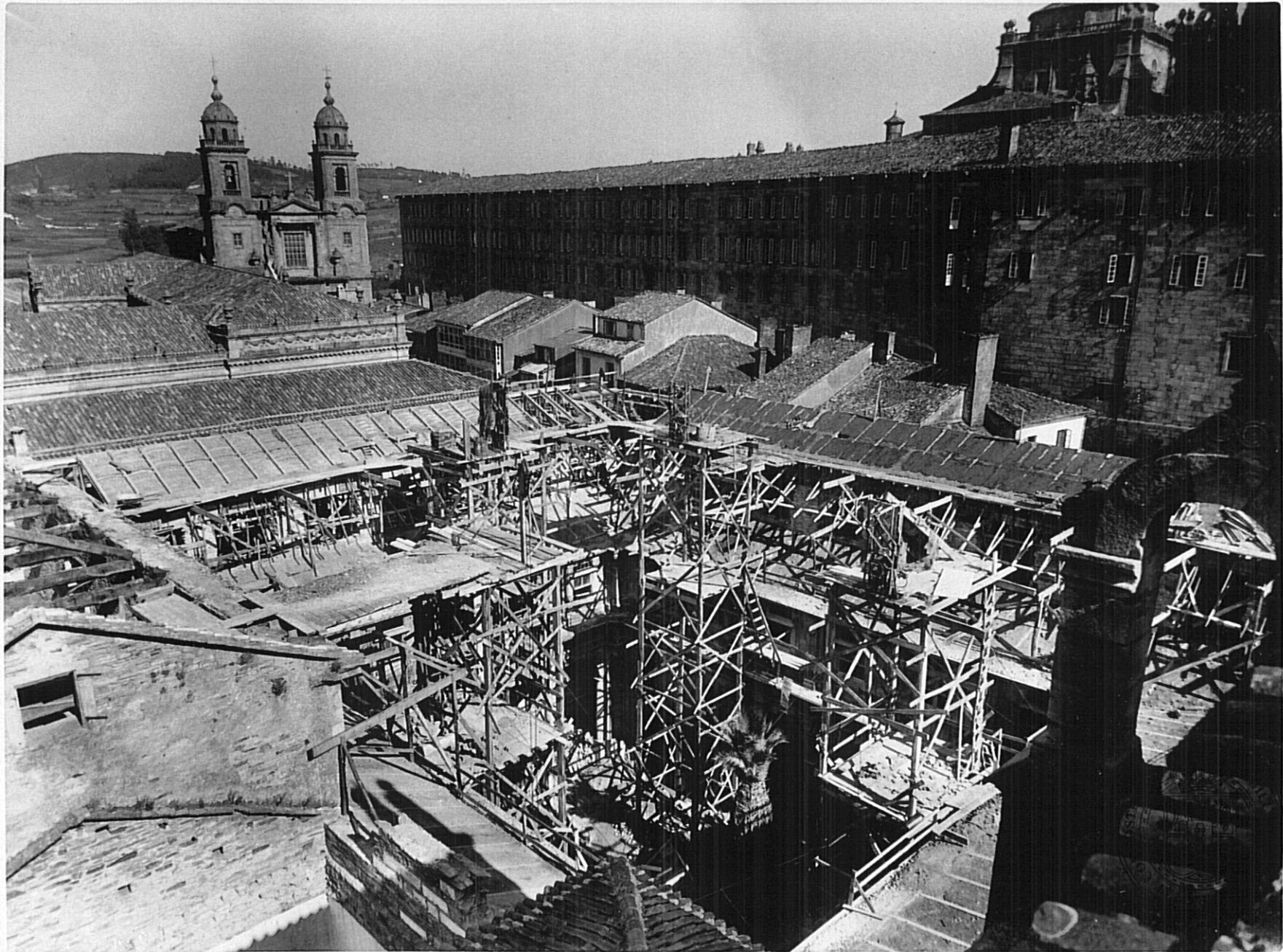
0,75

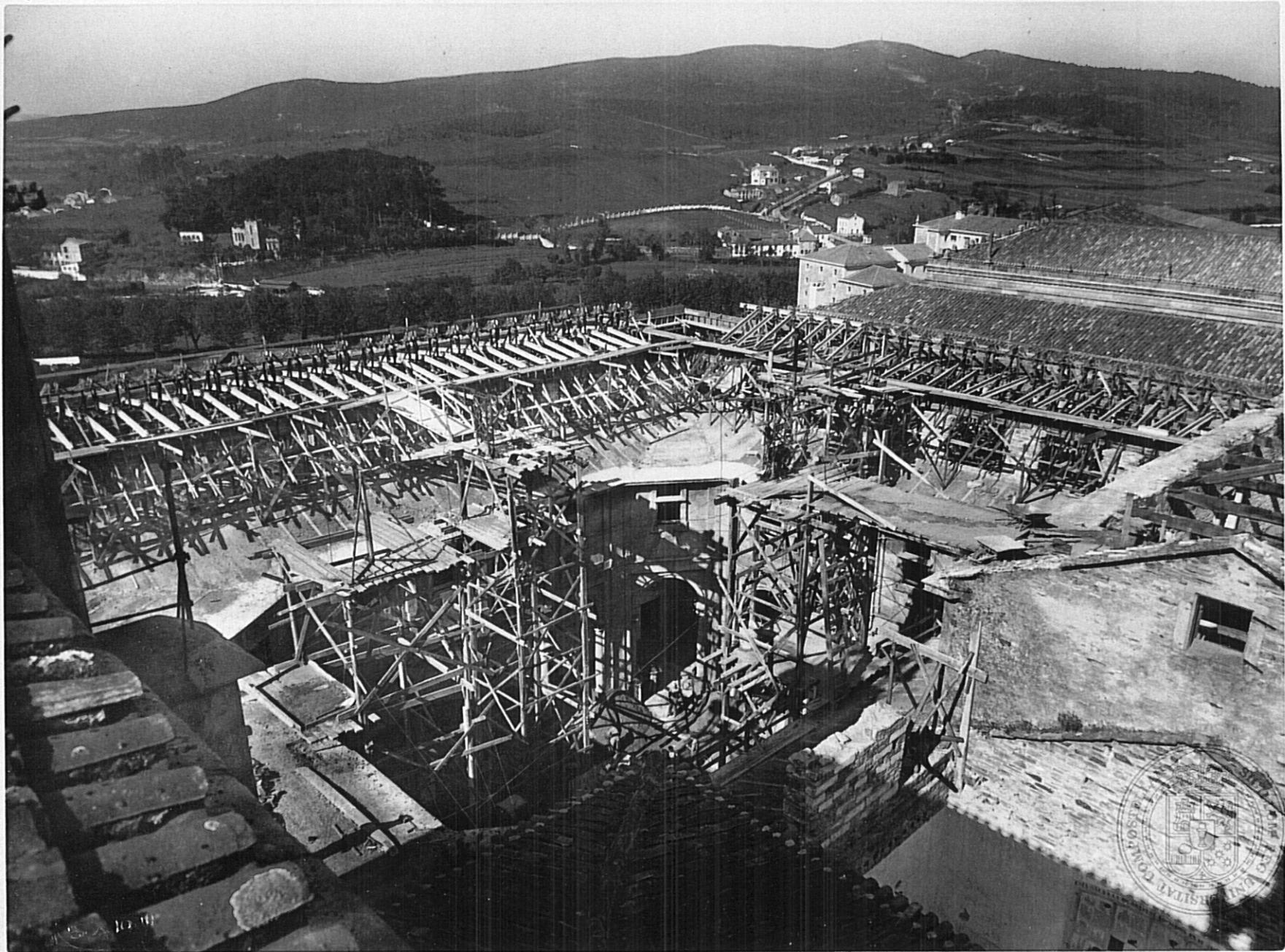
0,20

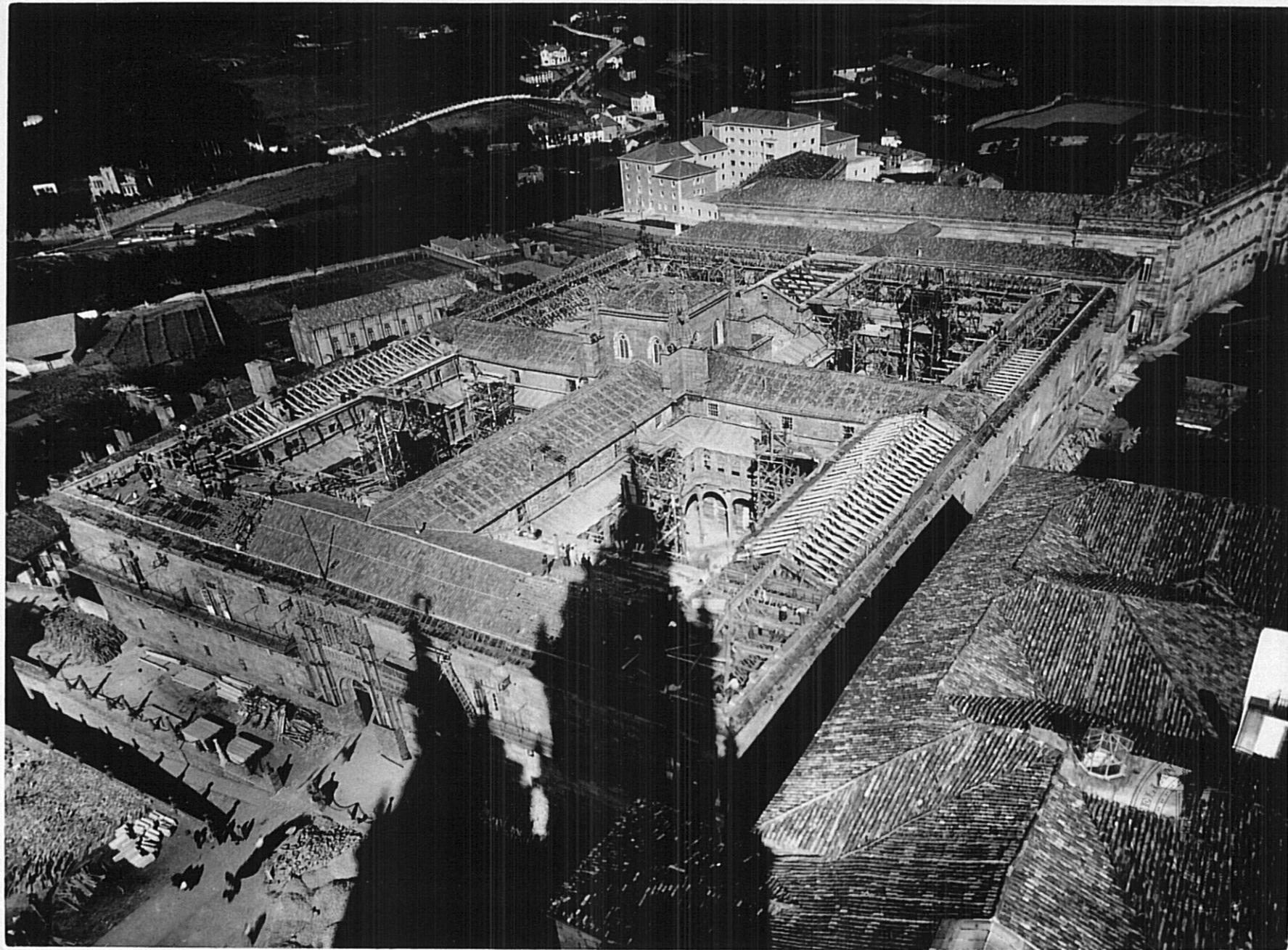
Escala 1:5



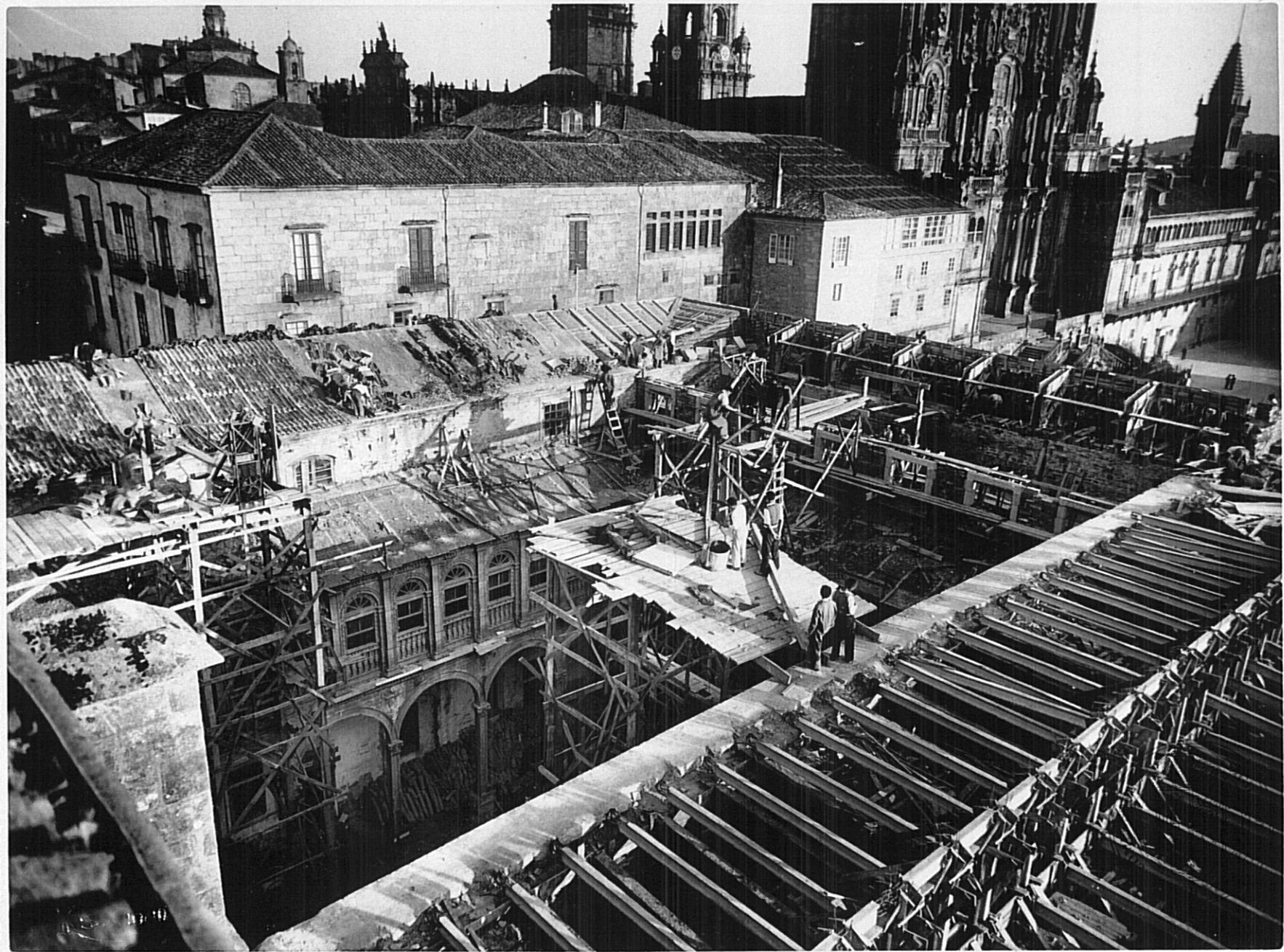
















HOSTAL DE LOS REYES CATOLICOS
SANTIAGO DE COMPOSTELA

6 de Diciembre de 1.962.

Sres.
RODOLFO LAMA CONSTRUCCIONES, S.A.,
Ave. de Rosalía Castro, 8,
Ciudad.

=====

N/ref.: Contabilidad.

Muy Sres. nuestros:

Con esta fecha damos orden al Banco Español de Crédito de ésta, para que le sea abonado en su cuenta en dicha sucursal, la cantidad de -----
Ptas. 227.439,68 (Doscientas veintisiete Mil cuatrocientas treinta y nueve con 68%) como pago de la Certificación nº 4 (final) en relación con el abastecimiento de agua que han efectuado para este Hostal.-

En espera del correspondiente acuse de recibo, les saludamos, atentamente.

/gl.

HOSTAL DE LOS REYES CATOLICOS
El Director

Fdo.: Marcelino Arias Artola



90

$Q = 0,76$
 $Q = 0,6$

Santiago de Compostela, 5 de Enero de 1.962

GP/RV.

Oficina de MADRID:-

Abastecimiento de aguas al Hostal de los RR.CC.-

Según nos indican en párrafo de su carta de fecha 28 Diciembre del pasado año, referente a aforos a realizar en el Hostal de los RR.CC., les enviamos copia de cartas de los realizados desde el día 3 de Agosto, con inclusión del último efectuado el día 3 de Enero del corriente año.

Aforo realizado el día 3 de Enero de 1.962 en el Hostal de los RR.CC. de esta Ciudad:

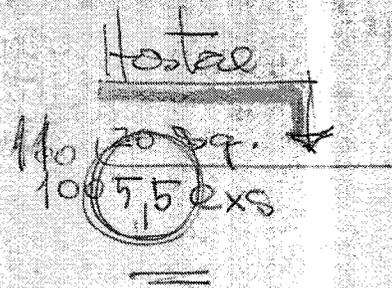
- 1ª.- El aforo en la Arqueta N° 18 (Terminal de Fibrocemento) fué de 5,5 l. x seg.
- 2ª.- El aforo en el Hostal (final tubería de fundición) fué de 5,6 l. x seg.
- 3ª.- La lámina de agua en el manantial, fué de 0,45 m., sobre la parte superior del tubo de Uralita.

Como el aforo realizado ha sido muy próximo al exigido de 6 l. x seg., esperamos nuevas lluvias para efectuar nueva comprobación.

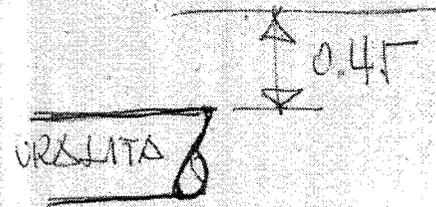
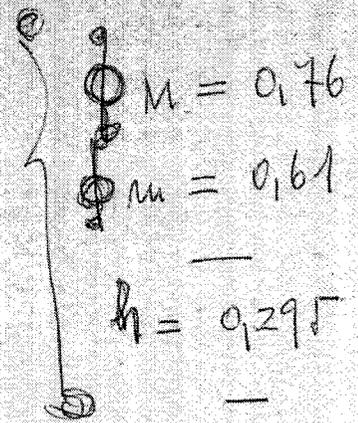
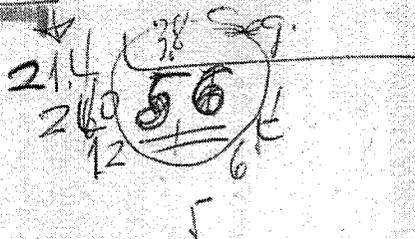
Sin otro particular, les saludan.

El 10 de Enero 1962 — 5,7 l /segundo en el Hostal
y en la Arqueta N° 18





K-18



lva 3 Enero 1962



Handwritten signature

Account

adog

77,50 ✓

Edzaca

10,00 ✓

87,50

77
10
87

20 x 10 x 12

20 x 12 x 15

34,50

20
14,50

12



20



20

20



30
30

$$\frac{3.14}{4} = \frac{3.14 \times 0.5776}{4} = 0.453$$

$$\frac{3.14 \times 0.3721}{4} = 0.292$$

$$\begin{array}{r} 0.76 \\ 0.76 \\ \hline 1.52 \\ 0.5776 \\ \hline 2.0976 \end{array}$$

$$\begin{array}{r} 27100 \\ 5776 \\ \hline 17328 \\ 1813660 \\ \hline 2113 \\ \hline 0.453 \end{array}$$

$$\frac{0.745}{4} = 0.18625$$

$$\begin{array}{r} 1860 \\ 3720 \\ \hline 744 \end{array}$$

10.9750 litros
recipiente postal

$$\begin{array}{r} 0.67 \\ 0.61 \\ \hline 366 \\ 0.3721 \\ \hline 14884 \\ 3721 \\ \hline 11163 \end{array}$$

$$\begin{array}{r} 1168394 \\ \hline 1168394 \\ \hline 0.292 \end{array}$$



AFORO EN MOSTAL EL 9-XI-61.

120	litros	en	30	segundos.
"	"	"	31	"
"	"	"	31	"
"	"	"	31	"
"	"	"	31	"
"	"	"	31	"

$$\frac{31}{31} = 3.54 \times \text{minutos}$$

litros x los dos minutos.

$$\begin{array}{r} 110 \text{ (31)} \\ 140 \text{ 75} \\ \hline 15 \end{array}$$

alivio con intensidad la noche del 9-XI-61



8-

Santiago de Compostela, 2 de Noviembre de 1.961.-

Oficina de Madrid:-

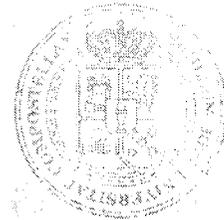
Abastecimiento de aguas al Hostal de los Reyes Católicos

Según instrucciones recibidas de D. Rodolfo, a conti -
nuación indicamos el resultado del último aforo realizado en el Abaste -
cimiento de Aguas al Hostal de los Reyes Católicos.

El citado aforo se hizo el día 31 de Octubre ppdo., con
el fin de comprobar la repercusión de la última semana de lluvias inten -
sas.

- 1ª).- Aforo en la Arqueta número 18 (terminal de fibrocemento) de
4,3 l. x seg.
2ª).- Aforo en el Hostal. - - - - - 3,9 l. x seg.

Sin otro particular, les saludan.



~~Abstract~~ Hotel

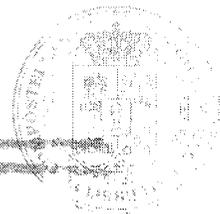
Según hacienda ATOROS

principalmente después de

épocas lluvias. —

Hacer el 30 ó 31 Octubre y
enviar dato a MADRID

0,21.4773 12



confianza del Director del
ar la exactitud de los de

56,5 x 0,87 h aforo Δ-18

52 segundos
↑

$$0,87 \times \frac{3,10 \times 0,3136}{4} = 214 \text{ litros}$$

$$\begin{array}{r} 0,3136 \\ 3,10 \\ \hline 12500 \\ 3136 \\ \hline 9408 \\ 0,984700 \end{array}$$

$$\begin{array}{r} 0,246176 \\ 0,87 \\ \hline 1723232 \\ 1975408 \\ \hline 0,21474312 \end{array}$$

214	152
160	4,3 l. x seg
54	

31- Octubre 1964



h

uc
R
E
it
.C
si
ae
E
de
de
te
B
E
OR
BI
l
OR
,
A

en el Hospital.

10 litros en	20 segundos
	20 "
	21 "
a 30 minutos,	24 "
"	23.5 "
a 40 "	25 "
a 50	28 "
"	27.5 "
"	28 "

Santiago 31-10-66

160 (28
260
08 39 l x seg
8



**INSTRUCCIONES EN GENERAL
ORMIGON ARMADO
PROYECTOS
PRESUPUESTOS**

Cuentas corrientes { Banco Pastor
Banco Español de Crédito
Banco Bilbao
Banco Hispano Americano

RODOLFO LAMA-CONSTRUCCIONES, S. A.

TALLERES MECANICOS DE
CARPINTERIA. - FABRICACION
DE MOSAICOS. - CERRAJERIA
CARPINTERIA METALICA
SOLDADURAS ELECTRICA
Y AUTOGENA
CONSTRUCCIONES METALICAS

— INSTALACIONES DE —
SANEAMIENTO Y CALEFACCION

LA CORUÑA

SANTA LUCIA, 21 y 23 - Bajo - Tel. n.º } 2746
2863

V I G O

JOSE ANTONIO, 48 - Teléfonos n.º } 2912
8088

L U G O

CALVO SOTELO, 12 - Teléfono n.º 1140

PONTEVEDRA APARTADO 151

EL FERROL DEL CAUDILLO
ALONSO LOPEZ, 16 - Teléfono n.º 2440

SANTIAGO DE COMPOSTELA
ROSALIA CASTRO, 7 - Teléfono n.º 2071

M A D R I D

POVEDILLA, 11-3.º - Teléfono n.º 35-75-32

O R E N S E

GENERAL FRANCO, 111 - Tel. n.º 1645

Z A M O R A

AVDA. ITALIA, 9 - Teléfono n.º 2537

✱

La Coruña, 29 de Agosto de 1.961.

SANTIAGO:

Asunto: Abastecimiento de Agua al Hostal.

En relación a la reciente conversación sostenida por D. Joaquín Roura con D. Guillermo, sobre los aforos a efectuar en la conducción de aguas al Hostal, tomen nota de dejar anuladas las instrucciones recibidas y proceder de la forma que sigue:

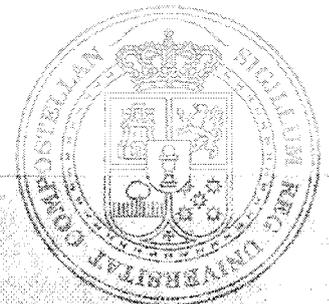
1º). Cada veinte días aproximadamente deberán realizar un aforo en cada uno de los puntos siguientes:

- a). Arqueta de captación.
- b). Arqueta núm. 18
- c). Hostal.

2º). Deberá acompañarles en la ejecución de estos trabajos una persona de la confianza del Director del Hostal que pueda garantizar la exactitud de los datos tomados.

3º). Deben anotar la altura de la lamina de agua en la arqueta de captación en el momento de ir a realizar el correspondiente aforo.

Sin otro particular, saludanles,



40

Santiago de Compostela, 28 de Agosto de 1.961.--

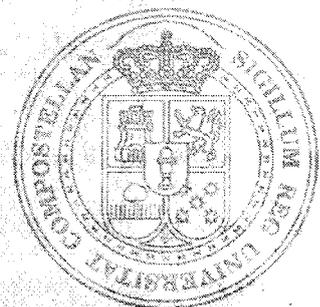
Oficina de Madrid:-- A la atención de D. Joaquin.--

Abastecimiento de aguas al Hostal de los RR.CC.--

Comunicamos a Vds. el resultado de los aforos realizados el día 26 de los corrientes, en distintos puntos de la conducción de aguas al Hostal de los RR.CC.

- 1ª).-- La lámina de agua en el manantial ha sido la de 10 cms. más baja que la parte superior del tubo de Uralita.--
- 2ª).-- Se intentó aforar la producción del manantial, para ello se tapó la boca de salida del tubo con el fin de hacer la comprobación por el rebosadero, pero esto no fué posible, debido a una serie de calidas ocultas en puntos difíciles de localizar.
- 3ª).-- El aforo en la arqueta número 18 (terminal de fibrocemento) fué de 1,02 l.x seg.
- 4ª).-- El aforo en la entrada en el Hostal fué de 0,90 l. x seg. (la diferencia con lo anterior, estimamos está en el recipiente de poco volumen utilizado).

Sin otro particular, les saludan atentamente.



Aguas Hortal

total.

3240l x hora

10 litros en 11 segundos

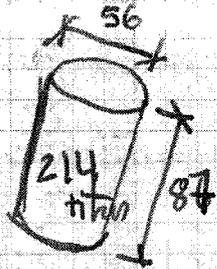
Arqueta 18.-

214 litros 3703xh.

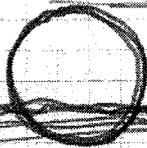
3 min 30 se.

3 " 28 "

3 " 28 "



Manantial.



10 cms.



A

10-1-61

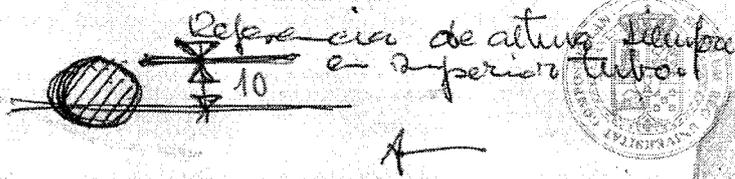
FORO DBASTEC.

Hostae:

Lia 26-VIII-61.

Realizar con personal del Hostae, con el fi de que con p... con nosotros.

- 1º) altura de laminar de agua o manual
- 2º) aforar caudal en el manual
- 3º) aforar en arqueta n° 18
- 4º) aforar en el Hostae



Fajón tubos.-

Cubo aforado.-

Berrea, cerquita, escayola

Uanes. en almacén de lanas



60

Santiago de Compostela, 3 de Agosto de 1.961.-

Oficina de MAHID:- A la atención de D. Joaquin.-

Abastecimiento de aguas al Hostal de los RR.CC.-

Comunicamos a Vds., el resultado del aforo --
realizado en el día de hoy en el Hostal de los RR.CC.

1,69 litros x segundo.

Lámina de agua en manantial, 10 cms. más bajo que parte superior del tubo de Uralita.--

Sin otro particular, les saludan.



Marzo 27

 0,105

8 agosto 1961



8 agosto en Hostel

110 litros) ~~8~~ Reg a ~~8~~ sur

● 65 ~~8~~ " ~~8~~ "

~~8~~ " ~~8~~ "

~~8~~ " ~~8~~ "

1960 **MARZO** 1960
 SABADO

31 dias

MARZO						
L	M	J	V	S	D	
1	2	3	4	5	6	
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

26

ABRIL						
L	M	J	V	S	D	
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

Semana 13.*

San Braulio y San Teodoro

3.600 More
 117
 252
 36
 6.120
 24
 2448
 1224
145,880

110 | 65
 450 | 169
 600
 115
 4
 9 5
 2 3

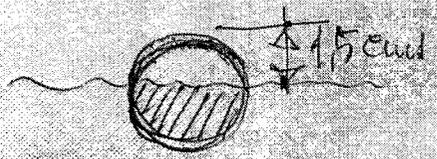


50

Sancti Spiritus, 4 de Julio de 1.961.

Original de la R. D.:- A la atención de D. Joaquín.

Comunicamos a Vds. el resultado del aforo realizado con fecha de ayer en el Abastecimiento de aguas al Hospital de los Reyes Católicos.



Aforo en Hospital. 2,8 l. X seg.

Máquina de agua en manantial 1.5 cms. más bajo que parte superior del tubo de vacilata.

Sin otro particular, les saludamos.



Santiago de Compostela, 12 de Junio de 1.961.-

Oficina de MADRID:- A la atención de D. Joaquín:-

Ref: Abastecimiento de aguas al Hostal de los RR.CC.

Según nos han solicitado telefónicamente a continuación reseñamos a Vds. datos tomados con relación al Abastecimiento de aguas que últimamente hemos realizado para el Hostal de los RR.CC.

1).- Existen en el Hostal dos depositos de hormigón, enterrados en el sótano con una capacidad de 129,375 m³.

2).- Resultado del primer aforo realizado el día 13 de Mayo 1.961.

En Arqueta número 18.----- 4,6 Litros X seg.

En el Hostal.----- 4,5 " "

(En este día no se tomó la altura de la lámina de agua en el manantial).-

3).- Resultado del segundo aforo el 19 Mayo 1.961.-

En Arqueta número 18.----- 4,4 Litros X seg.

En el Hostal.----- 4,4 " X "

(En este día la lámina de agua en el manantial se mantuvo de 27,5 a 28,5 cms. Esta altura es tomada desde la parte superior del tubo de Uralita).

4).- Resultado del tercer aforo el 8 Junio 1.961.-

En arqueta número 18.----- 4,0 litros X seg.

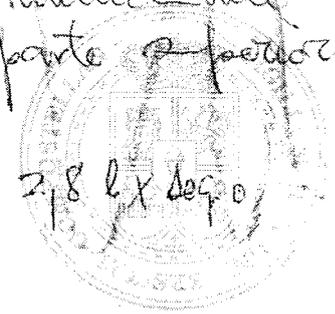
En el Hostal.----- 4,0 " X "

(En este día la lámina de agua en el manantial se mantuvo en 17 cms. La toma de altura es la misma de la referencia del aforo anterior).-

Sin otro particular y esperando haber cumplimentado sus deseos, les saludan atentamente.

5) día 3 de julio 1.961 (lámina de agua en manantial 1,5 en su parte superior del tubo)

Aforo en Hostal 110 litros a 38 seg = 2,8 l X seg



Santiago de Compostela, 12 de Junio de 1.961.-

Oficina de MANTENIMIENTO A la atención de D. Joaquín

Ref: Abastecimiento de aguas al Hospital de los RR.CC.

Según nos han solicitado telefónicamente a continuación reseñamos a Vds. datos tomados con relación al Abastecimiento de aguas que últimamente hemos realizado para el Hospital de los RR.CC.

1).- Existen en el Hospital dos depósitos de hormigón, enterrados en el terreno con una capacidad de 129,375 m³.

2).- Resultado del primer aforo realizado el día 13 de Mayo 1.961.

En Arqueta número 18.----- 4,6 Litros X seg.

En el Hospital.----- 4,5 " "

(En este día no se tomó la altura de la lámina de agua en el manantial).--

3).- Resultado del segundo aforo el 19 Mayo 1.961.--

En Arqueta número 18.----- 4,4 Litros X seg.

En el Hospital.----- 4,4 " X "

(En este día la lámina de agua en el manantial se mantuvo de 27,5 a 28,5 cms. Esta altura es tomada desde la parte superior del tubo de Uralita).

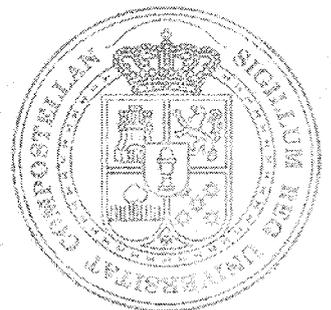
4).- Resultado del tercer aforo el 8 Junio 1.961.--

En arqueta número 18.----- 4,0 litros X seg.

En el Hospital.----- 4,0 " X "

(En este día la lámina de agua en el manantial se mantuvo en 17 cms. La toma de altura es la misma de la referencia del aforo anterior).--

Sin otro particular y esperando haber cumplimentado sus deseos, les saludan atentamente.



capacidad depósito - hotel

~~1129~~ 375 m³

Nota entregada por el Sr. Oval 7-VI-61

- 1° — 53 seg.
- 2° — 53 "
- 3° — 53 "
- 4° — 53 "
- 5° — 53 "
- 6° — 53 "
- 7° — 53 "
- 8° — 53 "

2/4 | 53
 00 4-2 x seg.

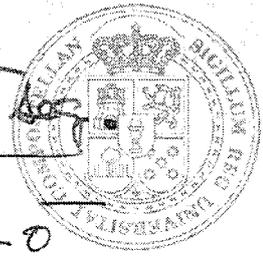
altura lamina
 agua superior
 tubo ualita = 17 cm

- 1° — 26 seg.
- 2° — 26 "
- 3° — 26 "
- 4° — 26 "
- 5° — 26 "
- 6° — 26 "
- 7° — 26 "

← Nota No e. (8-VI-61)

110 (26
 06 4-2 x seg

← EN HOSTAL



Calculus (11-14) 1/6

7 = 16
7/4 = 17.5
7/2 = 18.5
7/1 = 19
7/0.5 = 20, 3rd
7/0.25 = 20
~~7/0.125 = 20~~

18-V-67-V

Calcs

8 1/2 - 20d

8 3/4 - 215

9-5 - 2 23
1

19-V-64

8 - 27,5

820 - 27,5

9.00 - 27,5

10, - 27,5

11,15 - 27,5

12 - ~~27,5~~

Oälas 19-V-51

toride 27°

2 " 27°

3 " 27°

4 " 28°

5 - 28,5°



19-V-61
 11 horas

16 seq.	110	1/16	
14 "	110	<u>68</u>	(x seq.)
16 "	12		
15 "	3600		
16 "	68		
16 "	<u>288</u>		
	216		
	<u>12000</u>		

19-V-61 (12 1/2 h.)

25 seq.	110	1/25	
25 "	100	<u>44</u>	(x seq.)
25 "	00		

3600
 44
 100
 100
11800

19-V-61 (2 h.)

25 seq. = 4, 44 x seq.

21-11-11-11-11

caños - abastecimiento a aguas Hótese. (

ARQUETA N° 180. (13-V-61)

$\phi = 0,56$

$h = 0,87$

tiempo = 67 seg.

$\frac{\pi D^2}{4} \times 0,87 = \frac{3,14 \times 0,3136}{4} \times 0,87 =$

0,3136
3,14

12544
3136 ✓
9408

0,984700 L
18
20
07
30
20

0,206176 ✓
0,87

1723232
1969408 ✓

21417712 litros

$\frac{214 \text{ litros}}{67 \text{ seg}} = 3 \text{ litros} \times \text{seg.}$

3.600
3

10.800 l x h.

214 67
430 3,00

Pérdida en aliviadero de manantial:

$\left. \begin{matrix} v = 16 \text{ litros} \\ \text{tiempo } 10 \text{ seg} \end{matrix} \right\} = 1,6 \text{ litros} \times \text{seg.}$

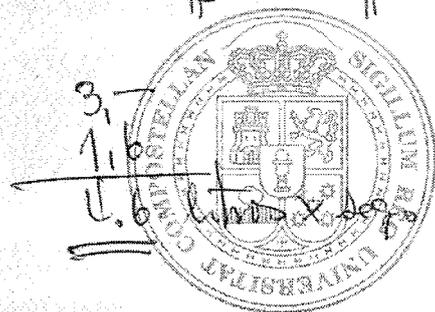
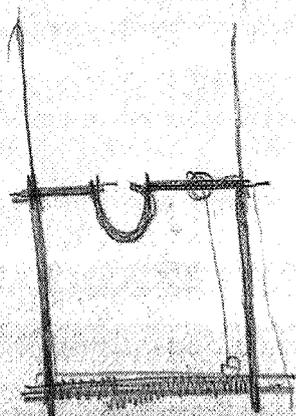
3.600
1,6

216
36

5.760

Producción Manant
Pérdida — 5.760,—
caño e n° 18 — 10.800,—

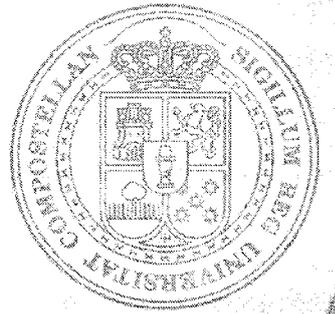
16.560



$$\frac{110}{6} = 18 \frac{2}{3}$$

FORO EN HOSTAL

<u>241</u> <u>deq.</u>	<u>3600</u>			
	<u>0</u>			
<u>110</u> <u>litros</u>	<u>21600</u>			
		<div style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 5px; display: inline-block;"> 1190 24 45 20 </div>		
			3600 45 180 100 16200	19461



Santiago de Compostela, 21 de Julio de 1.962

Oficina de MADRID:-

Con respecto al escrito de fecha 6 de los corrientes, relativo a la tubería de Uralita de la obra Abastecimiento de Aguas al Hostal de los Reyes Católicos, en esta Ciudad, a continuación detallamos m.l. de tubería recibida y m.l. de tubería certificada:

M.l. de tubería suministrada por URALITA, S.A.

836,15 m.l. de 150-A
961,00 m.l. de 150-B
768,00 m.l. de 150-C
520,00 m.l. de 150-D

Total m.l.- 3.085,15

M.l. de tubería certificada en Volumen de obra ejecutada número 4. FINAL.-

872,15 m.l. de 150-A
919,00 m.l. de 150-B
768,00 m.l. de 150-C
507,00 m.l. de 150-D.

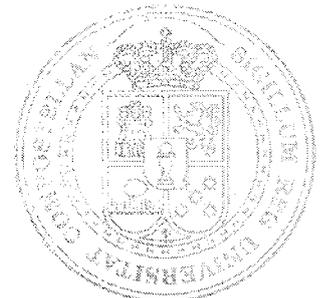
Total m.l.- 3.066,15

DIFERENCIA

M.l. de tubería suministrada por URALITA, S.A.-----	3.085,15
M.l. de id. certificada en volumen de obra ejecutada número 4. FINAL.-----	3.066,15
Diferencia.-----	19,00
Abono de Uralita número 27064 de fecha 29-12-61.-----	17,90
Para cubrir esta diferencia, hay en nuestros almacén en existencia trozos de tubos en mayor metraje.-----	1,10

-Creemos que la tubería que Vds. nos reseñan en su mencionado escrito, la han tomado del Volumen de obra ejecutada número 3, puesto que coincide con la figurada en el mismo, ahora bien la que nosotros figuramos es la del volumen de obra final.

Sin otro particular, les saludan tte.



Liel

RODOLFO LAMA - CONSTRUCCIONES, S. A.

DELEGACIONES:

LA CORUÑA Santa Lucía, 21 y 23 Tel. 7807 y 7808	VIGO José Antonio, 16 Tel. 2912-8008	PONTEVEDRA Apartado, 151	El Ferrol del Caudillo Paseo de la Marina 10-11 Teléf. 2806	Santiago de Compostela Rosalia de Castro, 7 Teléf. 2071	LUGO Calvo Sotelo, 12 Tel. 1140	ORENSE Gral. Franco, 111 Tel. 1645	MADRID Povedilla, 11, 3.º Teléf. 357632
--	---	------------------------------------	--	--	--	---	--

EDIFICACION INDUSTRIAL
EDIFICACION URBANA
OBRAS PUBLICAS
PRESUPUESTOS
PROYECTOS

S/ referencia

N/ referencia

Madrid, 6 de Julio de 1.962.

BANQUE

ASOCIACION DE EMPRESAS DE OBRAS DE CONSTRUCCION

Revisados los facturas de tuberías de Uralita hemos abonado:

- 336,15 n.l. tubería 150 A
- 261,- n.l. tubería 150 B
- 768,- n.l. tubería 150 C
- 520,- n.l. tubería 150 D

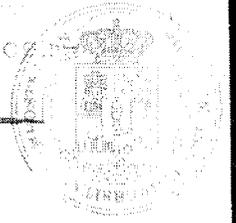
en el libro en certificación aparece lo siguiente:

- 336,15 n.l. tubería 150 A
- 261,- n.l. tubería 150 B
- 768,- n.l. tubería 150 C
- 520,- n.l. tubería 150 D.

El importe por las tuberías de 150 B y 150 D se ha abonado en el libro en certificación que lo facturado por Uralita.

AGUIRRE ACITO

[Handwritten Signature]



9

Tva Uralita

150-A	—	836,15	✓
150-B	—	961,00	✓
150-e	—	768,00	✓
150-15	—	520,00	✓
		<hr/>	
		3.085,15	

Madrid
especifico (1003)

836,15	✓
940,00	✓
768,00	✓
507,00	✓
<hr/>	
3.051,15	

Liquidacion Real
(104)

872,15	✓
919,00	✓
768,00	✓
507,00	✓
<hr/>	
3.066,15	

3.085,15
3.066,15

17,00

~~Uralita~~ 17,00

3.099,05

3.066,15
3.081,15

3.066,15
17,90

3.084,05



							Sumas anteriores:-----	15.197,74	44.256,00
3%	ImpORTE de la factura Y. Galicia, S.A.							455,28	
3%	id.	id.	id.	id.	id.	id.		123,38	
3%	id.	id.	id.	id.	id.	id.		923,46	
3%	id.	id.	id.	id.	id.	id.		996,71	
3%	id.	id.	id.	id.	id.	id.		113,35	
3%	id.	id.	id.	id.	id.	id.		355,60	
3%	id.	id.	id.	id.	id.	id.		592,55	
3%	id.	id.	id.	id.	id.	id.		777,00	19.505,07

VOLUMEN DE OBRA REALIZADA NUMERO 4.-

3%	ImpORTE de la ficha número 1.							2.736,80	
3%	id.	id.	partida número 2 de los tra						
			bajos varios del Taller de Carpintería.					2.009,56	
3%	ImpORTE de la factura Talleres Domelo.							204,60	
3%	id.	id.	id.	id.	id.	id.		152,03	
3%	id.	id.	id.	id.	id.	id.		185,89	
3%	id.	id.	id.	id.	id.	id.		142,37	
3%	id.	id.	id.	id.	id.	id.	Y. Galicia, S.A.	106,70	
3%	id.	id.	id.	id.	id.	id.		22,06	
3%	id.	id.	id.	id.	id.	id.		34,03	
3%	id.	id.	id.	id.	id.	id.		5,31	
3%	id.	id.	id.	id.	id.	id.		11,05	
3%	id.	id.	id.	id.	id.	id.		3,12	
3%	id.	id.	id.	id.	id.	id.		1,66	
3%	id.	id.	id.	id.	id.	id.		61,34	
3%	id.	id.	id.	id.	id.	id.		45,63	
3%	id.	id.	id.	id.	id.	id.		227,74	
3%	id.	id.	id.	id.	id.	id.		6,75	5.956,06

Sumas Posetas:----- 69.717,11

15% de Beneficio Industrial, gastos fiscales y gastos generales de Empresa, por estar afectado dicho importe.----- 10.457,56



	0.65		0.65
	0.85		0.85
	0.65		0.65
	0.50		0.50
1	3.00		3.00
1	2.50		2.50
1	1.25		1.25
1	2.00		2.00
1	0.45		0.45
1	0.74		0.74
1	1.10		1.10
1	1.25		1.25
	<u>15.71</u>		

0.750

0
π
t
φ
δ
w
n
c
h
x2

Tubo cement ~~some~~ de
of C. Aguilera ~~total~~

30' 45 m.l. @ 150 m/m.
18.00 m.l. @ 150

20.45
15.11
15.11

~~in continuation of~~ ~~total~~

Opina de Madrid

~~Resumen~~ En respecto al escrito de fecha 6 de los corrientes, relativo a la tubería de ureolita de la obra ~~de~~ abastecimiento de agua del Hospital Reyes Católicos, ~~de~~ ~~los~~ ~~informes~~ ~~presentados~~ a continuación del alambre an. l. de tubería recilida y an. l. de tubería certificada:

an. l. tubería subinterrada
Por Urelete S.A.

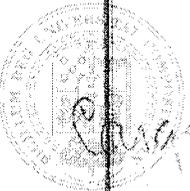
856.15 m. l. de 150-A

961. - - - 150-B.

768. - - - 150-C.

520 - - - 150-D.

Suma m.l. 3085.15



desde la Universidad a la Nueva Facultad de Ciencias, incluso su montaje.

11.548,04

Ficha número 12.- Prestación de 4 peones para realizar trabajos de jardinería, colocación de bocas de riego, incluso estas.

19.022,93

TOTAL PESERAS.

57.521,95

Asciende el presente volumen de trabajos varios, a la expresada cantidad de CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS VEINTIUNA PESERAS con NOVENTA Y CINCO CENTIMOS.

Santiago de Compostela, 8 de Marzo de 1.962
POR LA EMPRESA CONSTRUCTORA.-

Contribución Industrial: Exenta esta Empresa.-

Santiago de Compostela, 3 de Marzo de 1.962

Oficina de MADRID.- A la atención de D.Joaquin Roura

Adjunto tenemos el agrado de enviarles copia del Volumen de obra ejecutada número 4 Final, con un saldo a nuestro favor de 227.439,68 Pesetas, relación de aforos practicados, todo ello en la Conducción de aguas al Hospital de los Reyes Católicos.

Asimismo enviamos copia de carta dirigida al Director del Hospital y contestación a la misma, para que se impongan de su contenido a los efectos oportunos.

Sin otro particular, les saludan.



RODOLFO LAMA - CONSTRUCCIONES, S. A.

DELEGACIONES: LA CORUÑA VIGO PONTEVEDRA EL FERROL DEL CRUILLLO SANTIAGO DE COMPOSTELA LUGO ORENSE MADRID
Santa Lucía, 21 y 23 José Antonio, 16 Apartado, 151 Paseo de la Marina, 10 y 11 Rosalía de Castro, 7 Calvo Sotelo, 12 Grel, Franco, 111 Pavedilla, 11, 3.º
Tel. 7807 y 7808 Tels. 2912 y 8088 Tel. Teléf. 2805 Teléf. 2071 Tel. 1140 Tel. 1645 Teléf. 357532

EDIFICACION INDUSTRIAL
EDIFICACION URBANA
OBRAS PUBLICAS
PRESUPUESTOS
PROYECTOS

S/referencia

N/referencia

Madrid, 28 Diciembre de 1.961

SANTIAGO DE COMPOSTELA

Edificio Investigaciones Científicas.-

Les rogamos nos indiquen la cifra que queda pendiente de cobro de esta obra y las gestiones que han hecho últimamente para conseguir su cobro, detallándonos cual es la situación real de este asunto y que perspectivas hay para cobrar ó que gestiones convendría hacer para conseguirlo.

Abastecimiento Agua Hostel Reyes Católicos.-

Les recordamos que no se olviden de ir haciendo sucesivas comprobaciones de aforos, principalmente durante el tiempo de las grandes lluvias para cercionarse si la tubería es capaz de conducir el caudal de 6 litros por segundo supuesto en nuestro proyecto. De todas formas, conviene nos sigan enviando los aforos y caso de que se llegue al aforo exigido debe avisarse inmediatamente al Director del Hostel para que lo compruebe, salvando con ello nuestro compromiso de caudal. Mientras esto no se consiga no podremos cobrar la liquidación de esta obra. En el expediente de esta obra no encontramos datos de aforos a partir de Agosto 1.961, envíen el resultado de los aforos posteriores y sus fechas.

Si vemos que después de la época de lluvias no se ha alcanzado el aforo indicado habrá que hacer la prueba que dejó dicho D. Rodolfo.

Para su conocimiento y efectos, remitimos a Vds. copia de carta que con esta fecha enviamos a D. Fernando Moreno Barberá.

Sin otro particular, saludánles.-
ACUSEN RECIBO





6X

RODOLFO LAMA - CONSTRUCCIONES, S. A.

DELEGACIONES:

LA CORUÑA Santa Lucía, 21 y 23 Tel. 7807 y 7808	VIGO José Antonio, 16 Tel. 2912-8088	PONTEVEDRA Apartado, 151	El Ferrol del Caudillo Paseo de la Marina 10-11 Teléf. 2805	Santiago de Compostela Rosalía de Castro, 7 Teléf. 2071	LUGO Calvo Sotelo, 12 Tel. 1140	ORENSE Gral. Franco, III Tel. 1645	MADRID Povedilla, II, 3.º Teléf. 35 75 32
--	---	------------------------------------	--	--	--	---	--

EDIFICACION INDUSTRIAL
EDIFICACION URBANA
OBRAS PUBLICAS
PRESUPUESTOS
PROYECTOS

S | referencia

N | referencia

Duque de Sesto, 38 - Madrid
Teléfonos 35.70.49 - 35.70.20

Madrid, 6 Febrero de 1.961

SANTIAGO DE COMPOSTELA

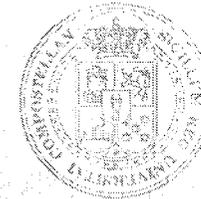
El Sr. Moreno Barberá nos ha dicho hoy que la Relación Valorada nº 3, de Abastecimiento de Aguas al Hostal de los Reyes Católicos, está aprobada y que pasará instrucciones a la Dirección del Hostal por estar allí el dinero, para que nos la abonen en nuestra cuenta corriente en el Banco Español de Crédito de Santiago.

Gestionen Vds. con el Director del Hotel para que esta transferencia se haga lo mas rápidamente posible y escriban Vds. a ésta cuando nos hagan el abono.

Sin otro particular, Salúdanles.-

ACUSEN RECIBO

9



RODRIGO LIMA - INGENIEROS, S. A.

CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE

Carreteras, Puentes, Obras de Arte, etc.
Tel. 2011 - 2012 - 2013 - 2014
Calle de Alcalá, 10 - 28014 - Madrid
Tel. 2011 - 2012 - 2013 - 2014
Deposito de Patentes, Tel. 2011 - 2012 - 2013 - 2014
Oficina de Proyectos, Tel. 2011 - 2012 - 2013 - 2014
Laboratorio de Estudios, Tel. 2011 - 2012 - 2013 - 2014

Santiago de Compostela, 23 de Enero de 1.961

Madrid, 30 de Enero de 1961 GP/RV.

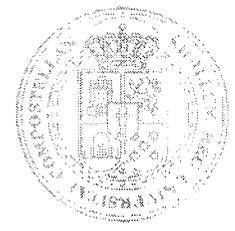
Oficina de Madrid:-

Relación valorada nº 3 al origen de abastecimiento de Aguas al Hostal de los R.R. Católicos:-

Adjunto enviamos Relación Valorada nº 3 al origen con mediciones, de las obras de abastecimiento de aguas al Hostal de los R.R. Católicos en esta Ciudad, con un importe de 1.205.027,73 Ptas del cual resulta un saldo pendiente a nuestro favor de 555.825,88 Ptas.

Al mismo tiempo enviamos copias de cartas habidas sobre la citada Relación Valorada. Como ampliación a la referida correspondencia, los ejemplares de esta certificación habian sido entregados al Hostal, a requerimiento del Director por disponer del efectivo correspondiente para efectuar su abono, sin esperar que el Sr. Moreno Barberá se las llevase a Madrid, puesto que en visita que giraría a Santiago se estimaba diera su aprobación

Sin otro particular, les saludan.



blandos.

RODOLFO LAMA - CONSTRUCCIONES, S. A.

CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS

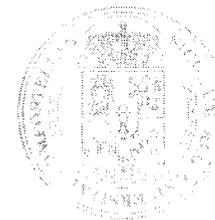
Santa Lucía, 21 y 23 - Tel. 7807 - 7808 - LA CORUÑA
José Antonio, 16 - Tel. 2912 - 3080 - VIGO
Calvo Sotelo, 12 - Tel. 1140 - LUGO
Povedilla, 11, 3.º - Tel. 35 75 32 - MADRID
General Franco, 111 - Tel. 308 - ORENSE
Rosalia de Castro, 7 - Tel. 2071 - SANTIAGO DE COMPOSTELA
Obras Factoría Astano - PERLIO - FERROL
Duque de Saxto, 38 - Madrid
Teléfonos 35.70.49 - 35.70.20

Madrid, 3 de Enero de 1.961

SANTIAGO DE COMPOSTELA

Adjunto remitimos copia de carta que con esta fecha dirigimos a D. Fernando Moreno Barberá, en relación con las obras de Abastecimiento de aguas al Hostal de los Reyes Catolicos.

Sin otro particular acúsen recibo,



blandos.

Madrid, 30 de Noviembre de 1960

Madrid, 3 Enero de 1.960

Sr. D. Fernando Moreno Barberá
Consejero Director
Empresa Auxiliar de la Industria, S.A.
AUXINI
C/Velázquez, 47
MADRID-1

Mi querido amigo:

He recibido tu carta fecha 2 de este mes en relación con las obras de abastecimiento de aguas al Hostal de los Reyes Católicos.

El criterio que presidió la ejecución de esta obra y sustentado por el propio Director del Hostal fué que lo urgente era hacer la red desde la Arqueta 11 hasta la arqueta de empalme con la tubería de fundición, salvando con ella las zonas de contaminación. Este trozo ya está terminado y probado y el Hostal pueda recibir agua directamente del manantial sin tener necesidad de pagar suministro por la Traída de la población.

Como en invierno hay sobrante de agua en el Hostal, la Dirección de éste no nos apremió para hacer el tramo de la parte alta, teniendo en cuenta, además, que las lluvias incesantes e ininterrumpidas han impedido ejecutar las zanjas en esa zona de terrenos blandos.

No obstante ello, el próximo día 7 - iré a Santiago y me ocuparé personalmente de activar en lo posible los trabajos desde el manantial hasta la Arqueta 11, aún con las circunstancias adversas de trabajar en terrenos totalmente encharcados. La tubería está toda acopiada en obra.

Después de mi visita te informaré de la marcha de los trabajos.

Con mis deseos de un Feliz Año 1.961, te envía un abrazo tu buen amigo



EMPRESA AUXILIAR DE LA INDUSTRIA, S.A.
A U X I L I A R
Departamento Hostal de los Reyes Católicos
CONSEJERO DIRECTOR

Madrid, 30 de Noviembre de 1.960

Sr. D. Rodolfo Lama
RODOLFO LAMA - CONSTRUCCIONES
Duque de Sesto, 38
M a d r i d

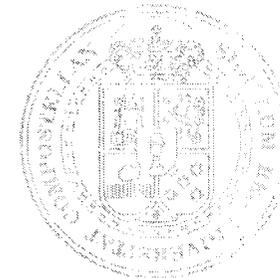
S/ref. RLP/FC. S/carta 18/11/60 N/carta 17/11/60 N/ref. JMCH/MC

Querido amigo:

Contesto a tu carta del 18 del corriente y me parece perfecta la proposición que en ella haces de que antes de redactar la 3ª certificación al origen, comprobemos la medición de la obra ejecutada. Por tanto te agradeceré digas a D. Guillermo Pérez, de tu Delegación en Santiago, que se ponga al habla con la Dirección del Hostal que le indicará la persona que, por nuestra parte, ha de comprobar la medición.

Recibe un fuerte abrazo de tu buen amigo que como siempre queda a tu disposición.

Fernando Moreno Barberá



Handwritten initials or signature mark.

RODOLFO LAMA - CONSTRUCCIONES, S. A.

CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS

Duque de Sexto, 38 - Madrid
Teléfonos 35.70.49 - 35.70.20

Santa Lucía, 21 y 23 - Tel. 7807 - 7808 LA CORUÑA
José Antonio, 16 - Tel. 2912 - 8080 VIGO
Calvo Sotelo, 12 - Tel. 1140 LUGO
Povedilla, 11, 3.º - Tel. 35 75 32 MADRID
General Franco, 111 - Tel. 308 ORENSE
Rosalia de Castro, 7 - Tel. 2071 SANTIAGO DE COMPOSTELA
Obras Factoría Astano PERLIO - FERROL

Madrid, 18 Octubre de 1.960

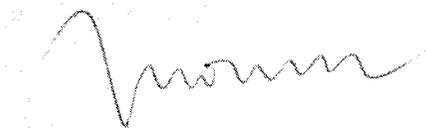
SANTIAGO DE COMPOSTELA

A LA ATENCION DE D. GUILLERMO PEREZ

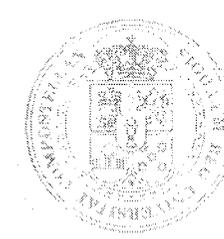
Abastecimiento de aguas al Hostal. - Les adjuntamos carta con fecha 15 Junio 1.960 según les habíamos anunciado.

Para la sujeción de la tubería de 20 atmósferas en la calle del Espíritu Santo, deben Vds. utilizar angular 80-80-8 empotrado unos 30 cms.- y cuidando de que quede bien retacado de hormigón.

Les saludan atentamente.- ACUSEN RECIBO



97



RÓDOLFO LAMA - CONSTRUCCIONES, S. A.

CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS

Duque de Sesto, 38 - Madrid
Teléfonos 35.70.49 - 35.70.20

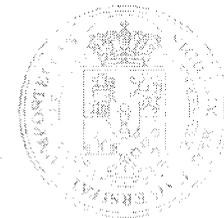
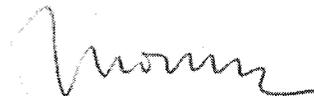
Santa Lucía, 21 y 23 - Tel. 7807 - 7808 - LA CORUÑA
José Antonio, 16 - Tel. 2912 - 8080 - VIGO
Calvo Sotelo, 12 - Tel. 1140 - LUGO
Povedilla, 11, 3.º - Tel. 35 75 32 - MADRID
General Franco, 111 - Tel. 308 - ORENSE
Rosalia de Castro, 7 - Tel. 2071 - SANTIAGO DE COMPOSTELA
Obras Factoría Astano - PERLIO - FERROL

Madrid, 16 de Septiembre de 1.960.

SANTIAGO DE COMPOSTELA

Adjunto remitimos copia de oferta de la Casa Uralita, S.A., que creemos de interés para los trabajos a realizar en las obras de: Abastecimiento de Aguas del Hostal de los Reyes Catolicos en Santiago.

Sin otro particular acusen recibo.



Obras Canalización Aguas Hospital de los Reyes Católicos-

También les recordamos nuestra carta de fecha 19 de Julio ppdo. donde les solicitábamos una relación de precios aplicables a las facturas de URALITA, S.A., la cual sigue interesándonos en ésta y a la mayor brevedad posible.

Sin otro particular, les saludan atte.

Escrita a Madrid, en estos asuntos de la Facultad de Ciencias.

El 13-9-60



Santiago de Compostela, 19 de Julio de 1.960

Oficina de MADRID:- A la atención de D. Joaquín Roura:-

Con respecto a la relación de precios aplicables a las facturas de URALITA, S.A. para la canalización de aguas al Hostal de los Reyes Católicos, que días pasados nos dieron por teléfono, y con el fin de poder comprobar algunas diferencias existentes en dichas facturas, rogamos se sirvan pasarnosla por escrito, pues bien pudiera darse el caso de que hubiera algún mal entendido por teléfono.

Sin otro particular, les saludan atte.



Santiago de Compostela, 25 de Junio de 1.960

Oficina de MADRID.- A la atención de D. Joaquín Roure:-

Adjunto tenemos el agrado de enviarles para su archivo copia de los planos que se han presentando en Obras Públicas de La Coruña de la conducción de agua al Hospital de los Reyes Católicos en esta Ciudad.-

Sin otro particular, los saludan atte.



RODOLFO LAMA - CONSTRUCCIONES, S. A.

DELEGACIONES: **LA CORUÑA** **VIGO** **PONTEVEDRA** **EL FERROL DEL CAUDILLO** **SANTIAGO DE COMPOSTELA** **LUGO** **DRENSE** **MADRID**
Santa Lucía, 21 y 23 José Antonio, 16 Apartado, 151 Paseo de la Marina, 10 y 11 Rosalía de Castro, 7 Calvo Sotelo, 12 Grol. Franco, III Povedilla, 11, 3.º
Tel. 7807 y 7808 Tels. 2912 y 8088 Tel. Teléf. 2805 Teléf 2071 Tel. 1140 Tel. 1645 Teléf. 357632
Duque de Sexto, 38 - Madrid
Teléfonos 35.70.49 - 35.70.20

EDIFICACION INDUSTRIAL
EDIFICACION URBANA
OBRAS PUBLICAS
PRESUPUESTOS
PROYECTOS

S/referencia

N/referencia

Madrid, 15 Junio de 1.960

SANTIAGO DE COMPOSTELA

A LA ATENCION DE D. GUILLERMO PEREZ

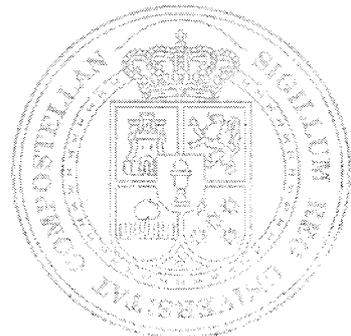
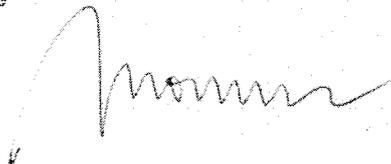
Asunto: Abastecimiento de aguas al Hostal.-

Nos hemos puesto en contacto con la casa Uralita, S.A., a la que hemos facilitado los planos (planta y perfil) de la conducción de aguas al Hostal.

Dicha casa, una vez estudiados dichos planos, procederá al suministro y colocación de la tubería de 150 mms. ϕ , garantizando la misma por un plazo de 25 años.

El Sr. Terol, Jefe-Apoderado de Uralita, S.A. en esa zona, recibirá las instrucciones pertinentes de su central de Madrid, para llevar a cabo esta obra, por lo que deben ponerse Vds. en contacto con dicho Sr. Terol con objeto de sincronizar las obras de tierra con el tendido de la tubería, del cual, como hemos dicho, se hace Uralita S.A. totalmente responsable.

Les saludan atentamente



13-6-60

Fr. Williams =

de dejó una copia del presupuesto,
memoria y planos de la obra de abastecimiento
de agua al Hospital.

De dejó asimismo un plano personal
de la conducción de agua = Santa Eufemia de
Riversa, obra que acaba de salir a subasta y a
la que heus de presentarnos. Se trata de que echen
un vistazo por el terreno para ver si hay necesidad
y componer el presupuesto de excavación y demás
materiales puestos en obra. El Sr. Terol de Vicuña
tiene que ir por allí uno de sus hijos de la



a. 19 y. Medea in Junta.

Junio



Santiago de Compostela, 23 de Abril de 1.960

Oficina de MADRID:- A la atención de D. Joaquín Roura

Adjunto tenemos el agrado de enviarles dos copias de planos de perfiles longitudinales de la conducción de aguas al Hostal de Los Reyes Católicos con el aumento de la escala horizontal.-
Sin otro particular, les saludan atte.



DOMINGO LAMA - CONSTRUCCIONES, S. A.

CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS

Duque de Sexto, 38 - Madrid

Teléfonos 35.70.49 - 35.70.20

Santa Lucia, 21 y 23 - Tel. 7807-7808 - LA CORUÑA

José Antonio, 48 - Tel. 8080 - VIGO

Calve Sotelo, 12 - Tel. 1140 - LUGO

Povedilla, 11, 3.º - Tel. 357532 - MADRID

General Franco, 111 - Tel. 1645 - ORENSE

Rosalía de Castro, 7 - Tel. 2071 - SANTIAGO DE COMPOSTELA

Obras - Astano - PERLIO - EL FERROL DEL CAUDILLO

23.4.60

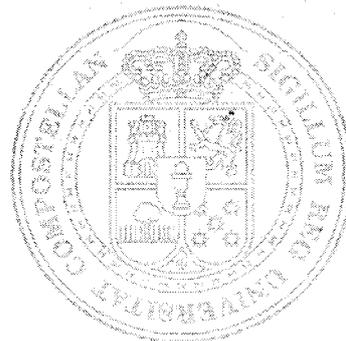
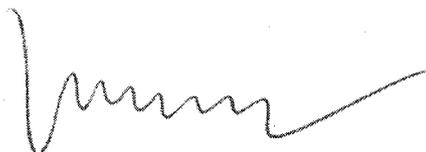
Asunto; Abastecimiento de aguas al Hospital de Santiago

Les adjuntamos un presupuesto para las obras de referencia con el objeto de que Vds. consigan ahí otros dos presupuestos, uno de los cuales deben solicitarlo a Martinez Barbeito y otro a algún Contrataista amigo.

De estos presupuestos uno de ellos deberá ser 150.000 pts más elevado y el otro 200.000,- pts. En ambos la diferencia con el nuestro deberá estar repartida entre todas las unidades. Las fechas de los mismos serán del 21 y 23 de Abril respectivamente.

Estas gestiones deberán efectuarlas con urgencia, para que una vez firmados, sellados y fechados, salgan en el expreso del próximo martes, día 26, por el mozo del coche cama. Avisen Vds. para ir a recogerlos.

les saludan





HOSTAL DE LOS REYES CATOLICOS
SANTIAGO DE COMPOSTELA

2 Marzo de 1962

Sr. D. Guillermo Pérez
Empresa Rodolfo Lama S.A.
Ciudad

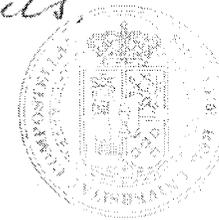
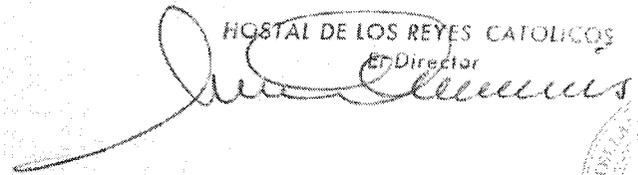
Muy Sr. nuestro:

En contestación a su att. de fecha 20 del pasado Febrero, nos complacemos en devolverle, debidamente conformadas sus mediciones, las dos copias de los trabajos realizados para el abastecimiento de aguas al Hostal.

Las otras dos copias recibidas, han sido remitidas directamente a Madrid, junto con la relación de los aforos practicados en la citada conducción.

Sin otro particular, le saludamos muy atentamente,

HOSTAL DE LOS REYES CATOLICOS
El Director



MA/HS.

Santiago de Compostela, 20 de Febrero de 1.962

GE/RV.

SR. D. MARCELYNO ARIAS -
Director del Hospital de los RR.CC.
SANTIAGO DE COMPOSTELA:-

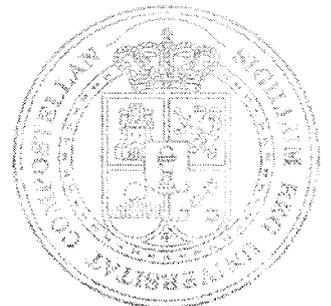
Muy Sr. nuestro:

Según hemos convenido y a petición del Sr. Checa, tenemos el agrado de entregarle tres ejemplares del Volumen de obra ejecutada número 4 al origen (final de obra), de las realizadas de Abastecimiento de agua al Hospital de los Reyes Católicos en esta Ciudad.

Como en ocasiones anteriores, le agradecemos ponga al estado de mediciones, el conforme y V^o B^o correspondiente antes de su envío a Madrid.

También enviamos por duplicado, una relación de los aferos practicados en la conducción de suministro para los efectos oportunos.

Sin otro particular, aprovechamos para saludarle muy atentamente es. affmos. ss.ss.

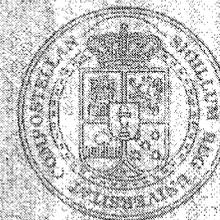


Santiago de Compostela, 11 de Marzo de 1.961

Sr. Director del
Hostal de los Reyes Católicos de
SANTIAGO DE COMPOSTELA:-

Muy Sr. nuestro:

Con relación a su atenta carta de fecha 7 de los corrientes, donde al mismo tiempo nos adjuntaban copia del oficio de la Alcaldía de esta Ciudad, hemos de manifestarles con respecto a ello, que con esta fecha damos las oportunas instrucciones para que en el plazo más breve, sean subsanadas dichas deficiencias. Sin otro particular, aprovechamos muy gustosos esta oportunidad para saludarles muy atentamente.





HOSTAL DE LOS REYES CATOLICOS

SANXIAO DE COMPOSTELA

DIRECCION TELEGRAFICA. "HOSTAL"

7 Marzo de 1961

Sr. D. Guillermo Pérez Gómez
Delegado de
Rodolfo Lama Construcciones S.A.
Ciudad

Muy Sr. nuestro:

En relación con las obras de instalación de tubería para el traslado de aguas a este Hostal, me complazco en remitirle copia del escrito que me dirige el Ilmo. Sr. Alcalde de esta ciudad, y en el que hace referencia al estado en que se halla la calle del Espiritusanto, después de las obras realizadas en ella por esa empresa.

Esperamos que, una vez comprobada la veracidad del contenido del citado escrito, dará Ud. las órdenes oportunas para subsanar los defectos existentes, dándonos comunicación de ello, para que a nuestra vez lo demos traslado a la Alcaldía.

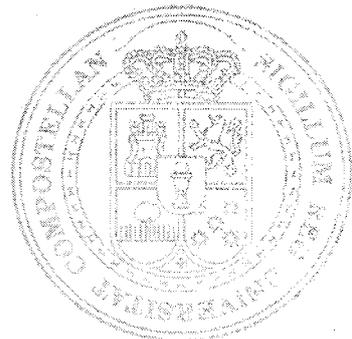
Con este motivo, le saludamos muy atentamente,

HOSTAL DE LOS REYES CATOLICOS

El Director

Fdo.: Marcelino Arias Arca

Adjto.-copia citada.
MA/MS.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SANTIAGO DE COMPOSTELA

Negociado: Alcaldía
Ref: Vía pública

En esta Alcaldía se ha recibido la comunicación que literalmente dice:

"En el mes de septiembre, aproximadamente, con el objeto de instalar la tubería que lleva el agua desde el Crucero de La Coruña hasta el Hostal de los Reyes Católicos, fué levantada la acera que cubre el alcantarillado de la calle del Espíritu Santo, desde la casa número 13 hasta el 62, todo ello realizado con el debido consentimiento de la Corporación Municipal. Una vez realizados los trabajos de colocación de la citada tubería, por la empresa realizadora de las obras, se procedió a colocar nuevamente la acera correspondiente, haciéndolo de tal forma que su estado es desastroso, muchas de las losas colocadas, están astilladas, unas mas bajas que otras; otra se hundió en la alcantarilla dejando boquete, que durante muchos días fué un peligro constante para toda persona que por fuerza tenía que transitar por allí. Esta losa fué repuesta el día 27, pero tan mal colocada que quedó completamente desnivelada con relación a las demás.- Asimismo se hace constar que el escombro correspondiente a las obras de ejecución, lo depositaron a la altura de la casa número 12 y después del tiempo transcurrido desde que terminaron los trabajos, continúa en ese lugar. Por todo lo expuesto, solicitamos de la Corporación Municipal que se obligue a la empresa que tiene autorización del Municipio para poder llevar a cabo las obras que se hicieron, a que deje la calle en las mismas condiciones que estaba, dado que en el estado en que se encuentra en estas fechas, es casi materialmente imposible el poder circular por ella, máxime si tenemos en cuenta los días de lluvia. Todos los datos que se relacionan de en todo momento, la Corporación Municipal

comprobarlos, ya que lo que se dice es un pa-
lido reflejo de la realidad.

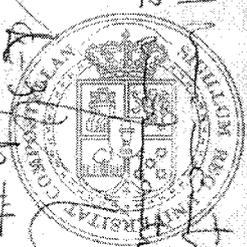
Lo que traslado a Ud. para su conocimiento
y a fin de que ordene a la Empresa que realizó di-
chos trabajos, proceda al arreglo de las defi-
ciencias que se aorecian en la calle, as'i como
a la retirada de los escombros depositados en
la misma.

Dios guarde a Ud. muchos años.

Santiago, 4 de Marzo de 1961.

EL ALCALDE=

Handwritten notes:
de escpt a A-1-
de A-2 a A-3-
de escpt a A-1-
A-11-
A-8-
10-III-61
Escritura
Escritura
Escritura

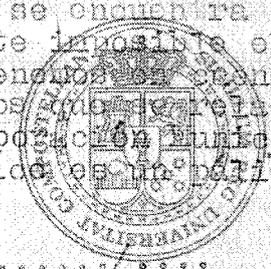


se en un pa-
mento

DICHO. AYUNTAMIENTO DE
SANTIAGO DE COMPOSTELA
Negociado: Alcaldía
Res^a Vía pública

En esta Alcaldía se ha recibido la comunicación que literalmente dice:

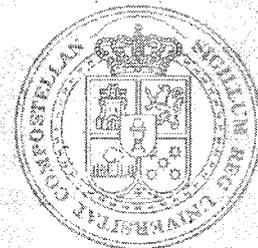
En el mes de septiembre, aproximadamente, con objeto de instalar la tubería que lleva el agua desde el Crucero de La Coruña hasta el Hostal de Los Reyes Católicos, fúe levantada la acera que cubre el alcantarillado de la calle del Espíritu Santo, desde la casa número 13 hasta el 62, todo ello realizado con el debido consentimiento de la Corporación Municipal. Una vez realizados los trabajos de colocación de la citada tubería, por la Empresa realizadora de las obras, se procedió a colocar nuevamente la acera correspondiente, haciéndolo de tal forma que su estado es desastroso, muchas de las losas colocadas, están astilladas, unas más bajas que otras; otra se hundió en la alcantarilla dejando boquete, que durante muchos días fué un peligro constante para toda persona que por fuerza tenía que transitar por allí. Esta losa fué repuesta el día 27, pero tan mal colocada que quedó completamente desnivelada con relación a las demás. Asimismo se hace constar que el escombros correspondiente a las obras de ejecución, lo depositaron a la altura de la casa número 12 y después del tiempo transcurrido desde que terminaron los trabajos, continúa en ese lugar. Por todo lo expuesto, solicitamos de la Corporación Municipal que se obligue a la Empresa que tiene autorización del Municipio para poder llevar a cabo las obras que se hicieron a que deje la calle en las mismas condiciones que estaba, dado que en el estado en que se encuentra en estas fechas, es casi materialmente imposible el poder circular por ella, máxime si tenemos en cuenta los días de lluvia. Todos los datos que se relacionan puede en todo momento, la Corporación Municipal comprobarlos, ya que lo que se dice es un verdadero reflejo de la realidad.



...../.....

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y a fin de que ordene a la Empresa que realizó dichos trabajos, proceda al arreglo de las deficiencias que se aprecian en la calle, así como a la retirada de los escombros depositados en la misma.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Santiago, 4 de marzo de 1.961.
EL ALCALDE.



Santiago de Compostela, 10 de Enero de 1.961

GP/RV.

SR. D. MARCELINO ARIAS
Director del Hostal de los
Reyes Católicos de
SANTIAGO DE COMPOSTELA

Muy Sr. maestro:

Según conversación mantenida en la tarde de hoy referente a las obras de conducción de aguas al Hostal, cuya primera fase hemos terminado, adjunto tenemos el agrado de enviarle según su indicación, tres ejemplares de la certificación nº 3 al origen de los citados trabajos, como asimismo una copia de la valoración para unir con las mediciones en su poder.

Sobre la tramitación para el cobro de la antedicha certificación, esperamos sus instrucciones.

Sin otro particular y esperando haberle complacido, aprovechamos para saludarle muy atentamente, ss. affmos. ss.ss.

ACUSE DE RECIBO

de _____ de 19 _____





HOSTAL DE LOS REYES CATÓLICOS

SAN JAGO DE COMPOSTELA

DIRECCION TELEGRAFICA. "HOSTAL"

16 Enero de 1961

Sr. D. Guillermo Pérez Gómez
"Empresa Rodolfo Lama S.A."
Ciudad

Muy Sr. nuestro:

En contestación a su atta. carta de fecha 10 del actual, que amparaba el envío de tres ejemplares de la Certificación número 3 al origen, de los trabajos de conducción de aguas al Hostel, nos complacemos en manifestarle que las mismas han sido entregadas a nuestro Sr. Moreno Barberá, a su paso por esta ciudad, quién dará instrucciones para su pago.

Con este motivo, le saludamos muy atentamente,

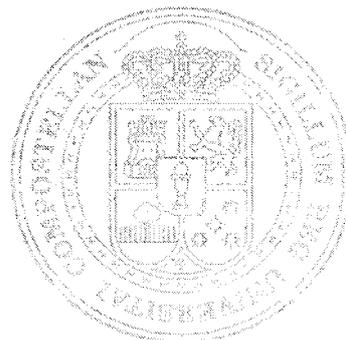
HOSTAL DE LOS REYES CATÓLICOS

Director

Marcelino Arias Artola
Fdo: Marcelino Arias Artola

97

MA/HS.



RODOLFO LAMA - CONSTRUCCIONES, S. A.

DELEGACIONES: LA CORUÑA VIGO EL FERROL DEL CAUDILLO SANTIAGO DE COMPOSTELA ORENSE MADRID
Santa Lucía, 21 y 23 José Antonio, 16 Avenida Generalísimo, 64 Rosalía Castro, 7 General Franco, 111 Duque de Sesto, 38
Tel. n.º 31740-41-42 Tel. n.º 12912 y 18038 Tel. n.º 3894 - Apartado 128 Tel. n.º 2071 Tel. n.º 1645 Tel. n.º 2357049 y 2357020

EDIFICACION URBANA
EDIFICACION INDUSTRIAL
OBRAS PUBLICAS
PROYECTOS
PRESUPUESTOS

S/REFERENCIA

La Coruña, 16 de agosto de 1.961.

N/REFERENCIA

RL/jm^{es}.

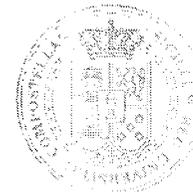
S A N T I A G O

Asunto: ABASTECIMIENTO DE AGUAS AL HOSTAL.-

Les incluimos copia de carta que con esta misma fecha enviamos a nuestras oficinas de Madrid, para su conocimiento y para que Vds. sigan efectuando las comprobaciones de los aforos del manantial y aforos del agua que entra en el Hostal, por la tubería que nosotros hemos colocado.

De Madrid, recibirán también instrucciones sobre el particular.

De Vds. atentamente. Acusen recibo.,



la condición de nuestra oferta.

La Coruña, 16 de agosto de 1.961.

R.L./jms.

M A D R I D.

A LA ATENCION DEL SR.D.JOACUIN ROURA

Asunto: ABASTECIMIENTO DE AGUAS AL HOSTAL.- Santiago.-

Hace unos días hemos sostenido una conversación sobre este asunto con el Sr. MORENO BARBERÁ y se ha centrado este problema en los siguientes términos:

1º) Quiere tener la seguridad de que todo el agua que produce el manantial pasa por la tubería, siempre que la producción de éste no rebase los 6 litros por segundo.

2º) Para esto, es necesario aforar la producción de agua en el manantial y si es menos de 6 l/seg., comprobar que todo éste caudal entra en el Hostal.- Si el aforo del manantial es mayor que 6 ls/seg., comprobar que al Hostal llegan los 6 ls/seg., puesto que este caudal es la condición de nuestra oferta.

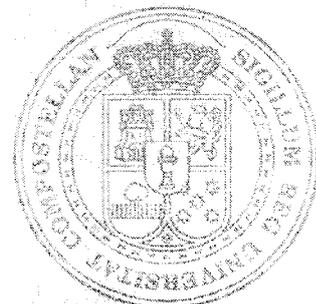
Por lo tanto, esta comprobación habrá de hacerse periódicamente hasta tener la evidencia que la tubería es capaz de los 6 lts/seg., cuando en el manantial pueda producirse este caudal.

Como Vds. ven la cuestión se ha centrado en términos muy simples y no es necesario hacer ningún estudio ni memoria para presentárselo. Tampoco el Sr. MORENO BARBERÁ, da importancia a que el nivel del agua en la Arqueta de Captación esté a un nivel superior a la de la tubería de conducción. Lo único que quiere comprobar con evidencia que la tubería que nosotros hemos puesto es capaz de transportar al Hostal los 6 lts/seg.

El problema de ampliar la captación con nuevas galerías aún no está decidido y esto lo considera como otro asunto a tratar en su día a la vista de los aforos que se vayan observando en el manantial y del comportamiento de la tubería.

Les rogamos pasen instrucciones concretas a nuestras oficinas de Santiago para que periódicamente sigan haciendo las comprobaciones y aforos que se indican en esta carta.

De Vds. atentamente. acusen recibo.



OX

RODOLFO LAMA - CONSTRUCCIONES, S. A.

DELEGACIONES:

LA CORUÑA	VIGO	EL FERROL DEL CAUJILLO	SANTIAGO DE COMPOSTELA	ORENSE	MADRID
Santa Lucía, 21 y 23 Tel. n.º 7807 y 7808	José Antonio, 16 Tel. n.º 2912 y 8088	Avenida Generalísimo, 64 Tel. n.º 3894 - Apartado 128	Rosalía Castro, 7 Tel. n.º 2071	General Franco, 111 Tel. n.º 1645	Duque de Sesto, 38 Tel. n.º 357020 y 357049

EDIFICACION URBANA
EDIFICACION INDUSTRIAL
OBRAS PUBLICAS
PROYECTOS
PRESUPUESTOS

La Coruña, 5 octubre de 1.960

S/REFERENCIA

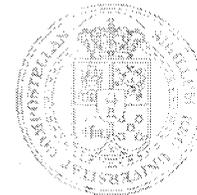
N/REFERENCIA

Oficina SANTIAGO

Asunto: Conducción agua al Hostal de los Reyes Catolicos.- Cruce carretera

Como complemento a n/ carta fecha 4 del corriente, relativa al asunto de referencia, acompañamos autorización expedida por la Jefatura de Obras Publicas con arreglo a las especificaciones que en la misma se indican.- Acompañamos igualmente 2 planos que nos ha ^{cedido} ~~cedido~~ el Ingeniero de O.P., D. Pablo Iglesias, relativos a este asunto.-

Sin otro particular, salúdanles atte.,
Acusen recibo.



RODOLFO LAMA - CONSTRUCCIONES, S. A.

DELEGACIONES:

LA CORUÑA
SANTA LUCIA, 21 y 23
Tel. n.º 7807 y 7808

YIGO
JOSE ANTONIO, 16
Tel. n.º 2912 y 8088

EL FERROL DEL CAUDILLO
AVENIDA GENERALISIMO, 64
Apartado 128

SANTIAGO DE COMPOSTELA
ROSALIA CASTRO, 7
Tel. n.º 2071

ORENSE
GRAL FRANCO, 111
Tel. n.º 1645

MADRID
DUQUE DE SEXTO, 38
Tel. n.º 357020 y 357049

La Coruña, 4 octubre de 1960

EDIFICACION URBANA
EDIFICACION INDUSTRIAL
OBRAS PUBLICAS
PROYECTOS
PRESUPUESTOS

S/REFERENCIA

N/REFERENCIA

Oficina SANTIAGO

Asunto: Paso de carretera con la tubería Abastecimiento Hostal.-

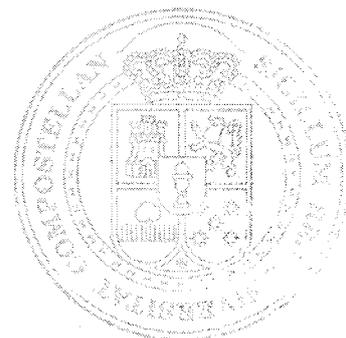
En Obras Publicas nos han denegado definitivamente la solución de utilizar la tajea para el paso de la tubería, por lo que si no es factible la solución de tunel pensada en un principio, no habrá mas remedio que cortar la carretera: primero una mitad y luego la otra, y alojar la tubería de la conducción en otra de cemento de diametro ligeramente superior para que en un momento dado sea factible la extracción de aquella.- Para realizar estos trabajos Obras Publicas nos autoriza amparandose en la solicitud ya pendiente. Ahora bien, nos obliga a colocar las siguientes señalizaciones:

- 2 señales de "obra" a un lado y a otro de la zanja.-
- 2 señales de "limitación de velocidad" a 40 km/hora a un lado y otro de la zanja.-
- 2 señales de "prioridad de circulación", las cuales son distintas a uno y otro lado, teniendo siempre prioridad la del vehiculo que puede seguir camino por su derecha.-

A fin de que tengan en cuenta este asunto de señalización, acompañamos transcripción de la legislación vigente aparecida en el Boletín Oficial del Estado de fecha 23 de marzo del corriente año.-

Sobre la forma de resolver los modelos de las distintas señalizaciones, esperamos no tengan dificultad alguna, poniendose en contacto con el capataz de Obras Publicas que les indicará con seguridad donde pueden copiarse estas señales.-

Sin otro particular, salúdanles atentamente,
Acusen recibo.-



07

BANCO BILBAO - BANCO ESPAÑOL DE CREDITO - BANCO HISPANO AMERICANO

Santiago de Compostela, 27 de Septiembre de 1.960

Oficina de La Coruña.- A la atención de D. Alfonso.-

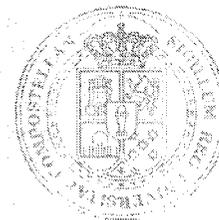
Según hemos convenido telefonicamente días pasados, adjunto enviamos planos de la tajea existente en la carretera de La Coruña a Vigo y en el lugar que se indica en planta.

Se trata de que soliciten del Ingeniero de O.P. D. Pablo Iglesias permiso para utilizar la mencionada tajea para el paso de los tubos de agua que abasteciera al Hostal de los Reyes Católicos.

Por lo que se refiere a la autorización oficial de utilización de esta tajea, puede considerarse ya por dado, puesto que en ese punto nos habian concedido la ejecución de un tunel.

Interesa la colocación de la nueva tubería, encima de la tubería del Ayuntamiento, amparada con un tabique de ladrillo y anclajes correspondientes.

Sin otro particular, les saludan atte.

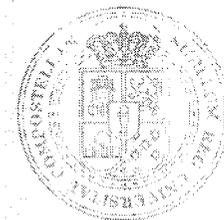


Santiago de Compostela, 5 de Marzo de 1.962.-

Oficina de VIGO:-

Adjunto tenemos el agrado de enviarles Volumen de obra ejecutada número 4 Final, de Abastecimiento de Aguas al Hostal de los Reyes Católicos en esta Ciudad.

Sin otro particular, les saludan atte.

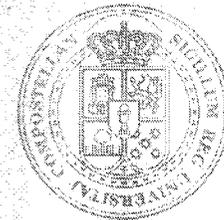


Santiago de Compostela, 27 de Enero de 1.961

OFICINA DE VIGO:

Adjunto tenemos el agrado de enviarles relación valorada número 3 AL ORIGEN, de las obras de abastecimiento al Hospital de los Reyes Católicos, la cual pueden considerarla como liquidación de la primera fase.

Sin otro particular, les saludan atte.



Santiago de Compostela, 2 de Abril de 1.960

INSTITUTO NACIONAL DE INDUSTRIA
Comisión Gestora de la
Empresa Nacional de Turismo
Velazquez, 47
M A D R I D:

Muy Sres. señores:

Como ampliación a nuestro escrito de fecha 1º de los corrientes, les participamos a Vds. que la nivelación de la conducción ha sido tomada por el fondo del cauce normal, según detalle enviado a Vds. en la sección de la conducción.

Sin otro particular, aprovechamos estos días para saludarles muy atentamente.



Santiago de Compostela, 1º de Abril de 1.960

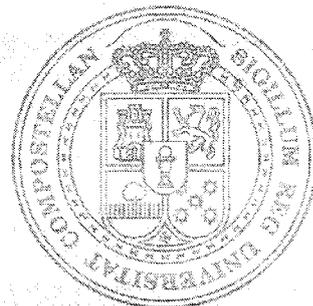
INSTITUTO NACIONAL DE INDUSTRIA
Comisión Gestora de la
Empresa Nacional de Turismo
Velásquez, 47
M A D R I D:-

Muy Sres. nuestros:

Según instrucciones recibidas en su escrito de fecha 12 de Enero del presente año, adjunto tenemos el agrado de enviar a Vds. planos de Planta General y Perfiles de la conducción de agua propiedad del Hostal de los Reyes Católicos, así como otro con detalles de la conducción, tipo de arquetas, y arqueta de manantial.

Hemos de comunicarles que al Sr. Director del Hostal, hemos entregado tres ejemplares de los citados planos.

Esperando haberles complacido, -
aprovechamos para saludarles muy atentamente.



Santiago de Compostela, 1º de Abril de 1.960

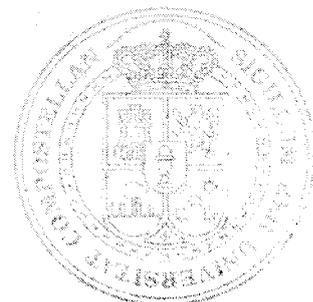
INSTITUTO NACIONAL DE INDUSTRIA
Comisión Gestora de la
Empresa Nacional de Turismo
Velázquez, 47
M A D R I D:

Muy Sres. nuestros:

Según instrucciones recibidas en su escrito de fecha 12 de Enero del presente año, adjunto tenemos el agrado de enviar a Vds. planos de Planta General y Perfiles de la conducción de agua propiedad del Hostal de los Reyes Católicos, así como otro con detalles de la conducción, tipo de arquetas, y arqueta de manantial.

Hemos de comunicarles que al Sr. Director del Hostal, hemos entregado tres ejemplares de los citados planos.

Esperando haberles complacido, -
aprovechamos para saludarles muy atentamente.





INSTITUTO NACIONAL DE INDUSTRIA
COMISION GESTORA
DE LA
EMPRESA NACIONAL DE TURISMO

Madrid, 5 de abril 1960

RODOLFO LAMA-CONSTRUCCIONES, S.A.,
Rosalía de Castro, 7
Santiago de Compostela

Muy Sres. nuestros:

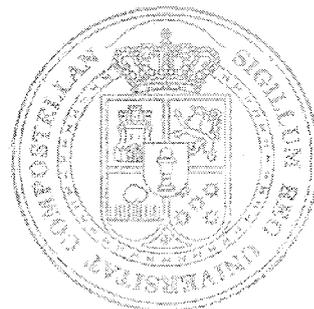
Recibimos su carta fecha 1º de abril corriente a la que adjuntaban los planos que les teníamos solicitados, correspondientes a la conducción del agua propiedad del Hostal de los Reyes Católicos.

Tomamos nota de la entrega de 3 ejemplares de los planos antedichos al Director del Hostal.

Quedándoles sumamente reconocidos al interés y celo puesto de manifiesto por ustedes para complacer nuestros deseos, se reiteran de Vds. afmo.

✓
EL GERENTE.

F. Moreno Barberá
F. Moreno Barberá





INSTITUTO NACIONAL DE INDUSTRIA
COMISION GESTORA
DE LA
EMPRESA NACIONAL DE TURISMO

18
Madrid, 12 de Enero de 1960

RODOLFO LAMA, S.A.
Empresa Constructora
Madrid

Muy Sres. nuestros:

Adjunto les remito el croquis con el trazado de la conducción de agua propiedad del Hostal de los Reyes Católicos en Santiago de Compostela. Les agradecería que conforme les indiqué por teléfono, procediesen a levantar el perfil longitudinal de la misma, tanto de los terrenos como de la conducción, a efecto de estudiar la sustitución del actual conducto por tubería de fibrocemento.

Atentamente les saluda,

EL GERENTE,

F. Moreno Barberá

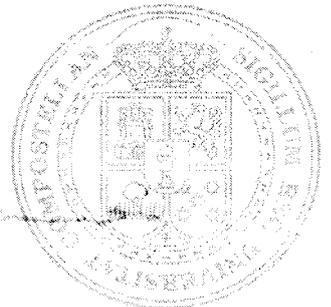
*Conducción (Sección)
Corte etc
Mano a trazo*

*a rupa en
tra cañote*

Anexo: croquis citado.

fmb/mc.

*Barberá desido que se haga
3 copias al Sr. Ariza*



Santiago de Compostela, 16 de Noviembre de 1.960:

SR. D. VICTORIANO CARBALLO
Rubianes. (Villagarcía)

Muy Sr. nuestro:

Acusamos recibo a su carta de fecha 11 de los
corrientes y debidamente impuestos de su contenido, lamentamos tener que
manifestarle, que en vista de que Vd. no nos puede servir las 200 piezas
queda sin efecto este pedido.

Sin otro particular, les saludan atte.



Rubianes 11-11-60

Sees

Rodolfo Lama - Construcciones S.A.

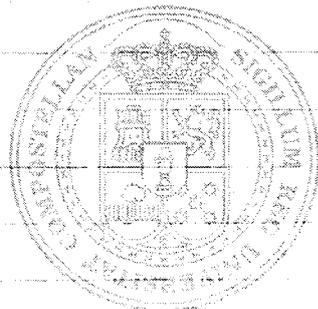
Rosalía Castro, 7

Muy Pres. mios:

Doy contestación a su atenta recibida hoy mismo comunicándole que como Vdes. comprenderán, me es completamente imposible enviarlos solamente las 200 unidades, ya que tratándose de tan poco material la ganancia no da ni siquiera para portes; hay que tener en cuenta que un camión a Santiago no me cobra menos de 500 pts, así que házgame cargo de mi situación.

Con otro particular le saluda atentamente su s. s. que espera sus prontas noticias.

Victoriano Barballo Fabo



Santiago de Compostela, 10 de Noviembre de 1.960.

SR. D. VICTORIANO CARRALLO
Rubianes (Villagarcía)

Muy Sr. nuestro:

Acusamos recibo a su atenta de fecha 8 de los corrientes y con respecto al nuevo precio que nos pasa, hemos de manifestarle que también damos nuestra conformidad, pero tan solo para las 200 unidades que anteriormente solicitamos, para el resto del pedido en cuestión, este precio entrará en estudio y una vez llegado el momento, volveremos sobre el particular.

Con respecto a la proposición que nos hace de enviarnos un camión de adoquines, le manifestamos que no podemos aceptarla, por consiguiente agradecemos que por el medio que crea más conveniente nos envíe tan solo las 200 unidades y de no poder ser, le rogamos una rápida contestación, pues no dejara de reconocer el tiempo perdido entre el cruce de correspondencia habida.

Sin otro particular y a la espera de sus rápidas noticias, aprovechamos para saludarle muy atentamente.



Rubianes 8-11-60

Rodolfo Lania - Construcciones, S.A.

Rosalba Castro, 7

Santiago

Muy Pres. mios:

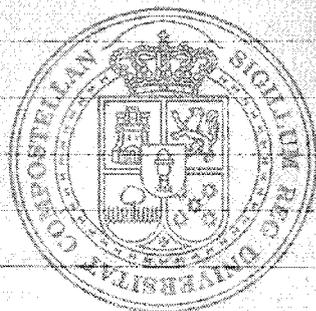
Doy contestación a su atenta del 5 del actual mes y con gran pesar mio tengo que comunicarle que en el precio que les he puesto, tuve un pequeño error que espero Vdes. lo comprendan y no piensen que es porque ~~he~~ hayan aceptado tan fácilmente este precio que les di, sino que es por unas circunstancias razonables y que yo no tuve cuenta al darles el precio anterior y que son las siguientes: Los transportes que hago a Villagarcía los hago con camioneros de poco tonelaje y me suben a las canteras; pero para llevar un camión de poco tonelaje a Santiago ~~con~~ como Vdes. comprenderán no me compensa, dado el largo viaje que tiene que hacer, y los gastos me serían elevados; por lo tanto tengo que emplear en el transporte camioneros de mayor tonelaje, pero estos no me suben a las canteras y tengo que hacer el transbordo del material; y este es el motivo de que tengo que ponerles un nuevo precio, que es 165 pts el ciento, como verán es un precio moderado que no creo que haya quien lo pueda hacer tan económico dado el motivo, que tengo en mi poder las mejores canteras de esta localidad.

Fique

Respecto al envío de 200 unidades, comprenderían que no llega ni el material para pagar el porte, en caso que acepten este nuevo precio, les mandaré con la mayor brevedad posible un caución completo.

En espera de sus gratas noticias y esperando que hayan cogido con agrado este nuevo precio se despide de Vdes. su s. d. q. e. s. m.

Victoriano Barballat



Santiago de Compostela, 5 de Noviembre de 1.960

SR. D: VICTORIANO CARBALLO
Rubianas (VILLAGAREIA)

Muy Sr. nuestro:

Acusamos recibo a su atenta carta de fecha 3 de los corrientes y con respecto al precio que nos pasa de 155,-- Ptas. el ciento para adquin de 20 x 10 x 12 $\frac{1}{2}$ hemos de manifestarle que damos - nuestra aprobación, por consiguiente agradecemos a Vd. que a la mayor brevedad posible proceda al envío de las 200 unidades de adquin solicitadas - anteriormente y esperamos mantenga este precio para posibles encargos.

Sin otro particular y a la espera de sus rápidas noticias, aprovechamos para saludarle muy atentamente.



Santiago de Compostela, 5 de Noviembre de 1.960

SR. D: VICTORIANO CARBALLO
Rubianas (VILLAGARDA)

Muy Sr. nuestro:

Acusamos recibo a su atenta carta de fecha 3 de los corrientes y con respecto al precio que nos pasa de 155,-- Ptas. el ciento para adoquin de 20 x 10 x 12¹/₂ hemos de manifestarle que damos nuestra aprobación, por consiguiente agradecemos a Vd. que a la mayor brevedad posible proceda al envío de las 200 unidades de adoquin solicitadas anteriormente y esperamos mantenga este precio para posibles encargos.

Sin otro particular y a la espera de sus rápidas noticias, aprovechamos para saludarle muy atentamente.



Para: la Asociación Astal

Santiago de Compostela, 22 de Octubre de 1.96 0

SR. D. VICTORIANO CARBALLO
Huertas, 1
SANTIAGO DE COMPOSTELA:-

Dirigida a Rubianes
(Villa gorría)

Muy Sr. nuestro:

Rogamos a Vd. nos envíe a la mayor brevedad posible y en calidad de PRUEBA, 200 tacos de granito de 0,20 x 0,10 x 0,12 con destino al Ramal de Acceso a la Plaza del Obradoiro y al precio de -- 73,-- Ptas el ciento, según su presupuesto de fecha 29 de Mayo del corriente año. Ahora bien, si por cualquier circunstancia que no creemos, variara este precio, agradecemos nos lo sirva igual, por tratarse como más arriba- decimos de un pequeño pedido y en calidad de prueba.

Sin otro particular y a la espera de sus noticias, aprovechamos gustosos esta oportunidad para saludarle muy atte.

P.D. Le rogamos nos conteste a vuelta de correo



Rubianes 3-11-60

Sres.

Rodolfo Lama - Construcciones S. A.
Rosalia de Castro, 7
Santiago

Muy Sres. míos:

Doy contestación a la suya del 22 del pasado mes diciéndole, que el precio que yo le había puesto la vez anterior era para el taco del 10x10, pero lo que Vdes. me piden es adoquín de 20x10x12, y el precio de este material es de 155 pts el ciento.

Por lo tanto si le interesa me escribe comunicándome lo que Vdes. acuerden, sin mas, se reitera de su s. s. q. b. s. m.

Victoriano Barballo

